Derechos de las niñas, niños y adolescentes

Derechos

Coordinación y supervisión de la edición:
Coordinación para la Atención de los Derechos Humanos del Estado de Oaxaca

Corrección de estilo
Jesús Rito García

Diseño de portada e interiores
Luis Alberto Vázquez Dirzo

Imagen de Portada: "Colectivo Alalimón",
Catálogo de Artes de las Calles 2012, p. 39
Secretaría de las Culturas y Artes de Oaxaca

Cuidado editorial
Coordinación para la Atención de los Derechos Humanos del Estado de Oaxaca

Primera edición, 2013
Esta publicación se realizó con recursos públicos
del Gobierno del Estado de Oaxaca

El contenido de este documento puede reproducirse
parcial y/o totalmente siempre y cuando se cite la fuente

Ejemplar de distribución gratuita, prohibida su venta

Impreso en México
Printed in Mexico

Comité Coordinador para la Elaboración del Diagnóstico y Programa de Derechos Humanos del Estado de Oaxaca

Instituciones públicas

Gobierno del Estado de Oaxaca
Gabino Cué Monteagudo ▼ Titular
Eréndira Cruzvillegas Fuentes ▲ Representante
Poder Judicial del Estado de Oaxaca
Alfredo Rodrigo Lagunas Rivera ▼ Titular
Marina Santiago Cuevas ▲ Representante
H. Congreso del Estado de Oaxaca
Alejandro Avilés Álvarez ▼ Titular
Itaisa López Galván ▲ Representante
Defensoría de los Derechos Humanos del Pueblo de Oaxaca
Arturo de Jesús Peimbert Calvo ▼ Titular
Irma Lucía González Espinosa ▲ Representante

Instituciones académicas

Universidad Autónoma
"Benito Juárez" de Oaxaca
Eduardo Martínez Helmes ▼ Titular
Eduardo Castillo Cruz ▲ Representante
Centro de Investigaciones y Estudios Superiores
en Antropología Social, Unidad Pacífico Sur (ciesas)
Virginia García Acosta ▼ Titular
Margarita Dalton Palomo ▲ Representante

Organizaciones de la sociedad civil

Centro Regional de Derechos Humanos "Bartolomé Carrasco Briseño", A. C.
Minerva Nora Martínez Lázaro
Centro de Derechos Humanos y Asesoría a Pueblos Indígenas, A. C.
Maurilio Santiago Reyes
Luna del Sur, A. C.
Yesica Azucena Díaz Cruz ▼ Titular
Erika Lilí Díaz Cruz ▲ Representante
Iniciativa Ciudadana Oaxaca, A. C.
Mario Gerardo Hernández Martínez ▼ Titular
Bernardo Rodríguez Alamilla ▲ Representante

Asesoría técnica

Oficina en México del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos
Javier Esteban Hernández Valencia
Aída Marín Acuapan

Secretaría Técnica del Comité Coordinador

Coordinación para la Atención de los Derechos Humanos del Estado de Oaxaca
Eréndira Cruzvillegas Fuentes ▼ Rolando González Espinosa
Universidad Autónoma "Benito Juárez" de Oaxaca
Eduardo Castillo Cruz
Centro Regional de Derechos Humanos "Bartolomé Carrasco Briseño", A. C.
Minerva Nora Martínez Lázaro

Equipo de trabajo

Coordinación para la Atención de los Derechos Humanos del Estado de Oaxaca
Ángela Salazar Acevedo ▼ Edita Alavez Ruiz ▼ Dolores Pérez Islas ▼ Mariela Jiménez Valencia
Poder Judicial del Estado de Oaxaca
Elizabeth Rivera Arrazola ▼ María Guadalupe Hernández Bonilla ▼ Delia Crisanto Hernández
Centro Regional de Derechos Humanos "Bartolomé Carrasco Briseño", A. C.
Anabel Gutiérrez

Apoyo Administrativo

Coordinación para la Atención de los Derechos Humanos
Ariadna Alcántara Santiago ▼ Jerónimo Sánchez Cueto
Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos
Jesús Peña Palacios ▼ Mila Paspalanova

Agradecimientos

El Comité Coordinador para la elaboración del Diagnóstico de Derechos Humanos del Estado de Oaxaca agradece las aportaciones en experiencia y conocimientos de las organizaciones de la sociedad civil, las instituciones académicas, las instancias gubernamentales y los expertos y expertas involucrados para la realización del capítulo sobre Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes.

- A Rubén Vasconcelos Méndez, experto en derechos de la infancia, por sus aportes a este capítulo.
- A Eric García López, por la coordinación de la mesa de trabajo.
- A Víctor Raúl Martínez Vásquez, Sociólogo de la Academia Mexicana de Ciencias. Por colaborar en la elaboración del apartado denominado Contexto General del Estado de Oaxaca.

Organizaciones de la sociedad civil

- Liliana Sánchez Martínez. Coordinadora Operativa Región Oaxaca de Save The Children
- Felipe Sánchez Rodríguez y Ubaldo Hernández Meneses. Foro Oaxaqueño de la Niñez (FONI)
- Marco Antonio Gómez Julián. Coordinadora de Organizaciones Sociales del Sur-Sureste (COSSSUR)

- Pablo Olaza Aquino. Coordinadora de Organizaciones Sociales del Sur-Sureste (COSSSUR)

Instituciones públicas

- Erika Elizabeth Luis Nicolás, Levi Santiago González, Abigaíl Esther Cruz López y Diego Marcos Ortiz Silva. Comisión Permanente de Igualdad de Género de la LXI Legislatura del H. Congreso del Estado de Oaxaca.
- Maribel Mendoza Flores. Primera Sala Penal Honorable Tribunal Superior de Justicia del Estado
- Juana Rosa Corte Silva y Víctor Manuel Gómez Ramírez. Juzgado de Justicia para Adolescentes del Poder Judicial
- María Teresa Quevedo Sánchez. Jueza Especializada en Justicia para Adolescentes
- Adriana Zarate Ramírez. Juzgado de Tlacolula de Matamoros, Oaxaca
- Blanca Castañón Canals y Lorena Robles Brena. Consejo Estatal de los Derechos de los Niños, Niñas y Adolescentes (CEDNNA)
- José Ernesto Salinas Pérez. Ministerio Público especializado en Justicia para Adolescentes
- Yanira Yeriley Vásquez Vargas. Subprocuraduría de Justicia para Adolescentes
- Pedro Pérez Sosa, Yolanda Rueda Quintero y Alma Natalia Martínez Hernández. Procuraduría de la Defensa del Indígena y Grupos Vulnerables
- María de los Ángeles Jiménez del Castillo y Pavel Alderete García. Secretaría de Seguridad Pública
- Laura Adriana Vargas Mayoral. Procuradora de la Defensa del Menor, la Mujer y la Familia del Sistema dif Oaxaca
- Laura Elena Sol Estrada, Marina López Torres, Lilibeth Santiago Pérez y Laura Pacheco Díaz. Sistema dif Oaxaca
- Liliana del Carmen Baroja Martínez. Procuraduría de la Defensa del Menor, la Mujer y la Familia del Sistema dif Oaxaca
- Melitón Reyes Martínez. Unidad de Servicios Jurídicos de la Secretaria de Finanzas
- José Antonio Matus Regules. Consejo Estatal para la Prevención y Control del Sida (COESIDA)
- Trinidad Araceli Martínez Ramírez. Secretaría del Trabajo
- Mercedes Robles Ramírez. Registro Civil
- Amalia Rueda Alonso. Coordinación de Enlace Institucional de la Defensoría de los Derechos Humanos del Pueblo de Oaxaca
- Paola Sesia Arcozzi-Masino. Centro de Investigaciones y Estudios Superiores en Antropología Social, Unidad Pacífico Sur (CIESAS)
- Eduardo Bautista Martínez. Instituto de Investigaciones Sociológicas de la Universidad Autónoma "Benito Juárez" de Oaxaca

La mesa de trabajo se llevó a cabo el 10 de diciembre de 2012 en la ciudad de Oaxaca de Juárez, Oaxaca.

JUSTIFICACIÓN Y ANTECEDENTES

De acuerdo con los párrafos 26 y 27 del Convenio de Viena sobre el Derecho de los Tratados, todo tratado internacional en vigor debe ser cumplido de buena fe por los Estados Parte y no podrá invocar las disposiciones de su derecho interno como justificación para la omisión del mismo. En ese sentido, el Estado mexicano se encuentra obligado, ante la comunidad internacional, a llevar a cabo lo establecido en las normas de derechos humanos, así como las recomendaciones emitidas por sus mecanismos de protección.

Lo anterior se fortaleció con la reforma en materia de derechos humanos de 2011, en la cual se modificaron los artículos 1, 3, 11, 15, 18, 29, 33, 89, 97, 102 apartado B y 105 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM en adelante), reforma considerada nuevo paradigma para la protección, promoción, respeto y garantía de los derechos fundamentales de las personas en el país.

De acuerdo con Carmona (2011), los cambios en la CPEUM propiciados por dicha reforma pueden agruparse en dos grandes rubros: por un lado, los relacionados con la armonización constitucional y el derecho internacional,[1] y por otro, los que

1 a) La modificación a la denominación misma del capítulo que agrupa los derechos básicos; b) el otorgamiento de rango constitucional a los tratados internacionales en materia de derechos humanos; c) la ampliación de hipótesis de no discriminación; d) la educación en materia de derechos humanos; e) el derecho de asilo y de refugio; f) el respeto a los derechos humanos en la operación del sistema penitenciario y, g) los derechos humanos como principio de la política exterior mexicana (Carmona, 2011, p. 40).

se refieren a la ampliación de las herramientas para hacer valer procesalmente los derechos ante los operadores jurídicos.[2]

En ese sentido, justificar la pertinencia de que los Estados elaboren planes de acción para fortalecer el cumplimiento de los derechos humanos nos remite a la adopción de la Declaración y Programa de Acción de Viena, emanada de la Conferencia Mundial de Derechos Humanos de 1993. En dicho documento los Estados Parte se comprometieron a diseñar un plan nacional de acción para identificar las medidas adecuadas que mejoraran el respeto, la promoción, protección y garantía de los derechos humanos. En el entendido de que un acercamiento comprensivo y estructurado de los gobiernos con la planeación facilitaría la realización de las normas internacionales; promovería la armonización de la legislación nacional; consolidaría políticas públicas considerando el carácter universal, indivisible e interdependiente de los derechos civiles, políticos, económicos, sociales y culturales; y, fomentaría la corresponsabilidad entre las instituciones gubernamentales, los organismos públicos de derechos humanos y la sociedad civil.

Por ello, durante 2002, la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (ACNUDH) publicó el "Manual sobre planes nacionales de acción en derechos humanos", en el cual propuso una metodología y estrategias participativas para elaborar planes con los cuales los Estados establecieran rutas claras para cumplir con sus compromisos internacionales.

En México, con la instalación de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (OACNUDH) se elaboró un Diagnóstico nacional en 2003, el cual identificó las causas estructurales de las violaciones a los derechos humanos en el

2 *a)* La interpretación conforme; *b)* el principio *pro persona*; *c)* los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad; las obligaciones de prevención, investigación, sanción y reparación de violaciones a los derechos humanos; *d)* la prohibición de celebrar tratados que alteren o menoscaben los derechos humanos, tanto los previstos en la Constitución, como en otros instrumentos de derechos humanos ratificados; *e)* la regulación de los límites casos y condiciones para suspensión y restricción provisional del ejercicio de alguno de los derechos humanos; *f)* el requisito de previa audiencia para la expulsión de extranjeros; *g)* la exigencia de que las autoridades funden, motiven y hagan pública, en su caso la negativa de aceptar o cumplir las recomendaciones que les dirijan las comisiones de derechos humanos, así como la posibilidad de que las autoridades comparezcan ante los órganos legislativos correspondientes a explicar los motivos de su negativa; *h)* la ampliación de la competencia de las comisiones de derechos humanos para conocer de asuntos laborales; *i)* el traslado a la Comisión Nacional de Derechos Humanos, de la facultad investigadora asignada originalmente a la Suprema Corte de Justicia de la Nación, y *j)* la posibilidad de que las acciones de inconstitucionalidad que puedan presentar la Comisión Nacional de los Derechos Humanos y los organismos respectivos en las entidades federativas, en el ámbito de su respectiva competencia, contra leyes de carácter federal, estatal y del Distrito Federal, así como de tratados internacionales, se puedan enderezar respecto de violaciones a los derechos humanos previstos en la Constitución, pero también en los tratados internacionales de derechos humanos (Carmona, 2011, pp. 40-41).

país y definió recomendaciones y propuestas para superarlas. Una de dichas propuestas fue profundizar en las situaciones específicas de cada entidad federativa para aterrizar de mejor manera las políticas públicas necesarias.

Para coadyuvar con dicho objetivo, en 2006 la OACNUDH presentó y difundió una "Metodología para elaborar diagnósticos y programas de derechos humanos en las entidades federativas", la cual, basada en el "Manual sobre planes nacionales de acción en derechos humanos", propuso:

a. los pasos para estructurar las herramientas de diagnóstico y programa retomando la experiencia generada a nivel nacional y fundada en la utilización del derecho internacional de los derechos humanos como directriz de análisis, y,
b. esquema de organización a nivel estatal a través de Comités Coordinadores para garantizar que los procesos de elaboración fuesen participativos y fomentaran la colaboración entre gobierno y sociedad civil.

La congruencia de elaborar diagnósticos y planes de acción o programas de derechos humanos locales (como se les denomina en México) se encuentra en el reconocimiento de que las entidades federativas también son entes obligados a cumplir los compromisos asumidos en la normatividad internacional y, por tanto, requieren de herramientas específicas que diagnostiquen las situaciones que obstaculizan el ejercicio de los derechos humanos, para así establecer las acciones que se deben emprender para superarlas.

En Oaxaca, para asumir parte de dicho compromiso, en el Plan Estatal de Desarrollo 2011-2016 (PED) se estableció como eje transversal de acción el enfoque de derechos humanos, aplicable a todas las políticas públicas locales y todas las entidades y dependencias de la administración pública estatal. Para cumplir con esa responsabilidad, se planteó como estrategias, entre otras, la elaboración de un diagnóstico y un programa de derechos humanos en el nivel local,[3] de los cuales se deriva la competencia y sustento para desarrollar el presente ejercicio.

Asimismo, el artículo 2 de la Ley de Planeación del Estado de Oaxaca establece que dicho proceso se llevará a cabo como un

3 **PED Estrategia 1.1** Elaboración de un diagnóstico estatal de derechos humanos, considerando los estándares emanados del derecho internacional de los Derechos Humanos, con la participación de la sociedad civil, instituciones académicas, Comisión Estatal de Derechos Humanos, Poder Ejecutivo, Judicial y Legislativo, contando con la asesoría técnica de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (OACNUDH). **PED Estrategia 1.2.** Elaboración de un Programa Estatal de Derechos Humanos en el Estado de Oaxaca, con la participación de la sociedad civil, instituciones académicas, Comisión Estatal de Derechos Humanos, Poder Ejecutivo, Judicial y Legislativo, contando con la asesoría técnica de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (pp. 51-52).

medio para el eficaz desempeño de la responsabilidad del Gobierno del Estado sobre el desarrollo integral de la entidad y deberá tender a la consecución de los fines y objetivos sociales, culturales, económicos y políticos contenidos en la CPEUM.

Además de lo impulsado mediante las instancias públicas y lo establecido en la normatividad local, un factor fundamental y decisivo para la realización de un diagnóstico de derechos humanos en Oaxaca fue la participación e involucramiento de las organizaciones de la sociedad civil en el proceso, ya que su disposición para coordinarse corresponsablemente entre ellas y a su vez con las distintas instancias públicas, es reflejo de la voluntad política que prevalece en la ciudadanía de la entidad para impulsar acciones que impulsen el efectivo disfrute de los derechos humanos.

En ese sentido, atender el cumplimiento de los derechos humanos desde el ámbito local con herramientas de planeación es fundamental para alcanzar los estándares establecidos en las normas internacionales mediante la utilización de estrategias de mediano y largo plazo.

EL ENFOQUE DE DERECHOS HUMANOS

Definición

El enfoque de derechos humanos es un marco conceptual, normativo y metodológico que utiliza como base y referencia lo establecido en el Derecho Internacional de los Derechos Humanos (DIDH). Dicho enfoque puede ser aplicado en distintos ámbitos, por tanto, su objetivo con los Estados es que las distintas estrategias, procesos, políticas públicas, programas, marcos normativos y actividades que realiza –incluyendo todos sus niveles y poderes de gobierno– consideren y se desarrollen de acuerdo con lo establecido en la normatividad internacional.

Su construcción conceptual y operativa inició en el diseño de estrategias de desarrollo y combate a la pobreza, con la intención de emplearlo de forma transversal en las obligaciones y los principios establecidos en el DIDH.

La idea esencial tras la adopción del enfoque de derechos humanos en el ámbito del desarrollo y la reducción de la pobreza [fue] que las políticas e instituciones que tienen por finalidad impulsar estrategias en esa dirección se deben basar explícitamente en las normas y principios establecidos en el DIDH (Abramovich, 2006, p. 40).

Asimismo, las responsabilidades adquiridas por los Estados a partir de los instrumentos internacionales coadyuvan en la planeación, implementación y evaluación de los programas de desarrollo, las estrategias, procesos y actividades gubernamentales, los marcos normativos nacionales y locales, y las resoluciones de los sistemas de impartición de justicia. De esa mane-

ra, el enfoque de derechos humanos aplicado de forma transversal en los fines y actividades del Estado colocan la nueva concepción de definir a las personas como sujetas de derechos.

Obligaciones del Estado

Existe la posibilidad de que cualquier persona o grupo viole derechos humanos, sin embargo, de acuerdo con la normatividad internacional vigente, los Estados son quienes deben de asumir obligaciones generales para el cumplimiento de esos derechos. Así, los Estados, al ser parte de los instrumentos del DIDH, asumen la responsabilidad de respetar, proteger y cumplir con los derechos, y aunque existen algunas obligaciones específicas por cada uno de ellos, en general éstas se aplicarán para los derechos civiles, políticos, económicos, sociales y culturales (OACNUDH, 2011).

Las obligaciones del Estado mexicano en materia de derechos humanos se establecen en el artículo 1 de su Constitución Política de la siguiente forma:

Todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. En consecuencia, el Estado deberá prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos, en los términos que establezca la ley (ver cuadro 1).

Contenido de los derechos humanos

El DIDH es el conjunto de normas desarrolladas por la comunidad estatal que dotan de contenido a los derechos humanos y establecen una serie de obligaciones para los Estados. Por tanto, en él también encontramos los contenidos que estructuran el enfoque de derechos humanos. El cuerpo jurídico de las normas internacionales establece el contenido obligacional de los Estados para con los derechos humanos, que a su vez nos permite conocer de qué se tratan o qué significan los mismos.

Algunas fuentes del DIDH son: los nueve tratados básicos en materia de derechos humanos –los cuales también se conocen como pactos o convenios– que constituyen el sistema universal de derechos humanos;[4] la Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre junto con la Convención Ameri-

4 Los tratados básicos en materia de derechos humanos son: el Pacto Internacional de los Derechos Económicos, Sociales y Culturales; el Pacto Internacional de los Derechos Civiles y Políticos: Convención Internacional sobre la Eliminación de Todas las Forma de Discriminación Racial; Convención sobre la Eliminación de Todas las formas de Discriminación contra la Mujer; Convención sobre la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos y Degradantes; Convención sobre los Derechos del Niño; Convención Internacional sobre los Derechos de Todos los Trabajadores Migratorios y sus Familiares; Convención Internacional para la Protección de Todas las personas contra las Desapariciones Forzadas y la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad.

Cuadro 1. Obligaciones del Estado mexicano en materia de derechos humanos establecidas en la Constitución política

Tipo de obligación	Descripción
Respetar	El Estado, en cualquiera de sus niveles (federal, estatal o municipal) e independientemente de sus funciones (ejecutivo, legislativo o judicial), debe abstenerse de interferir con el goce de los derechos humanos.
Proteger	Las y los agentes estatales, en el marco de sus respectivas funciones, deben adoptar medidas (como crear marcos jurídicos adecuados o la maquinaria institucional necesaria) para prevenir las violaciones a los derechos humanos, especialmente por parte de los particulares, pero también de los entes públicos. Esta obligación incluye la necesidad de crear todos los mecanismos o garantías necesarias para hacerlos exigibles ante tribunales, órganos cuasi jurisdiccionales de defensa de los derechos humanos u órganos de supervisión.
Garantizar	Tomar acciones que permitan el acceso a los derechos humanos y garantizar su disfrute cada vez que una persona (o grupo) no pueda, por razones ajenas a su voluntad, poner en práctica el derecho por sí misma con los recursos a su disposición. Implica crear la infraestructura legal e institucional de la que dependa la realización práctica del derecho; a diferencia de la obligación de proteger, el principal objetivo aquí es darle efectividad a los derechos. Esta obligación también incluye que los Estados deban tomar medidas para prevenir, investigar y sancionar las violaciones a los derechos humanos, así como de reparar el derecho violado.
Promover	Se refiere a la adopción de medidas de largo alcance para la realización del derecho. Se trata de una obligación de carácter netamente progresivo para lograr cambios en la conciencia pública, en la percepción, en el entendimiento, o en la capacidad de afrontar un determinado problema.

Nota: Cuadro elaborado con información de la OACNUDH (2011). *20 claves para conocer y comprender mejor los derechos humanos*. México, p. 12.

cana de Derechos Humanos, que son los dos principales documentos del sistema interamericano de derechos humanos; los protocolos derivados de esos tratados; las declaraciones, principios, directrices, informes y códigos de conducta impulsados desde los mecanismos de protección internacional y regional; las sentencias y resoluciones de los diversos órganos jurisdiccionales de defensa de los derechos humanos; y las observaciones generales, recomendaciones y opiniones consultivas provenientes de los Comités de Naciones Unidas, la Corte Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) y los relatores temáticos o por país.

Adoptar el enfoque de derechos humanos implica conocer y aplicar el contenido obligacional establecido en el DIDH en cualquiera de las funciones del Estado, es decir, recuperar lo comprendido en las normas internacionales y darles vida mediante actividades que realizan los gobiernos, ya sea en el ámbito ejecutivo, legislativo y judicial o en los niveles, federal, estatal o municipal.

Principios transversales

Un elemento más del enfoque de derechos humanos son los principios transversales, éstos también se encuentran dentro del DIDH y son indispensables para generar una base que favorezca la realización de los derechos humanos o el cumplimiento de las obligaciones internacionales de los Estados.

Igualdad y no discriminación

Este principio es a su vez un derecho consagrado en los artículos 2 y 3 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, y en los artículos 1 y 24 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos. La no discriminación es un derecho base para el goce del resto de los derechos y supone una amplia gama de obligaciones a cargo del Estado. El artículo 1 de la CPEUM alberga este derecho desde 2001 y su contenido se reforzó con la reforma constitucional en materia de derechos humanos de junio de 2011.

El derecho a la igualdad obliga a los Estados a velar por la observancia de los derechos humanos sin discriminación por motivo alguno, incluidos el sexo, el origen étnico, el idioma, la religión, la opinión política o de otra índole, el origen nacional o social, la pertenencia a una minoría nacional, la posición económica, el nacimiento, la edad, la discapacidad, la preferencia sexual, la identidad de género o la condición social o de otro tipo.

Los sistemas de planeación, los procesos de implementación y los mecanismos de evaluación que generen los gobiernos deben coadyuvar en la eliminación de las causas subyacentes y sistémicas de la discriminación, con el fin de promover una igualdad auténtica y sustantiva.

Participación

La participación es un principio de aplicación transversal dentro del enfoque de derechos

humanos, lo cual significa que debiera cruzar por los diferentes procesos que los Estados emprenden para cumplir sus obligaciones en la materia.

> La participación va mucho más allá de la mera consulta o de ser un apéndice técnico al diseño de los proyectos, (…) ha de considerarse más bien como algo que promueve una conciencia crítica y la adopción de decisiones como base para una ciudadanía activa (ACNUDH, 2006, p. 26).

Contar con un proceso participativo eficaz es un factor clave para el éxito de cualquier proceso. Con ello se aumenta el sentido de apropiación y de control sobre las actividades gubernamentales y ayuda a asegurar que las intervenciones estén adaptadas a la situación de las personas que se supone deben beneficiar.

Esta participación debe potenciar las capacidades de las personas, tomarlas como sujetas de derechos y colocarlas como el eje de la acción pública, especialmente quienes se encuentran en situación de exclusión y/o discriminación, y considerar diversas estrategias para hacerla efectiva.

Transparencia y rendición de cuentas

Se refiere a los procesos que demandan al gobierno mostrar, explicar y justificar el cumplimiento de sus obligaciones en la realización de los derechos mediante los diversos mecanismos que disponga para ello. Estos mecanismos comprenden la provisión de información, monitoreo, control, evaluación, fiscalización y sanción.

Educación en derechos humanos

De acuerdo con la ACNUDH y Equitas, "la educación en derechos humanos son todos los conocimientos sobre los cuales se construyen el aprendizaje, las aptitudes, las actitudes y los comportamientos en el ámbito de los derechos humanos" (2010, p. 9).

El objetivo de este principio parte de que todas las personas son responsables en cierta medida de que los derechos humanos se realicen en sus comunidades y sociedades, por tanto, comparten la obligación ética de conocerlos y comprenderlos para impulsar su cumplimiento. La intención es activar mecanismos preventivos de largo plazo respecto de las violaciones de derechos humanos y los conflictos violentos, al mismo tiempo, promover la participación efectiva y el desarrollo sostenible de las naciones.

Teniendo en cuenta las premisas anteriores, resulta fundamental considerar a los funcionarios de las instituciones públicas como uno de los principales públicos para la aplicación de este principio.

METODOLOGÍA

El procedimiento para construir el Diagnóstico de Derechos Humanos de Oaxaca (DDHO) fue retomado de la "Metodología para elaborar diagnósticos y programas de derechos humanos en las entidades federativas" de la OACNUDH y de algunos elementos de la experiencia acumulada de otras localidades en el desarrollo del mismo proceso, sobre todo la realizada en el Distrito Federal.

Es importante mencionar que dicha metodología no necesariamente se enfoca en detallar los pasos para la elaboración de los documentos tanto de diagnóstico como de programa, sino que pone énfasis en el proceso mediante el cual se elaboran los mismos, es decir, en la participación efectiva y equitativa de los actores al momento de la construcción. En este sentido, la estructura del documento y los mecanismos de participación y retroalimentación establecidos durante la elaboración del DDHO también fueron producto de las definiciones que tomó el Comité Coordinador para la elaboración del Diagnóstico y Programa de Derechos Humanos de Oaxaca (Comité Coordinador) de acuerdo con el contexto y las necesidades específicas de dicha entidad federativa.

Con las anteriores premisas, a continuación se detallan los pasos dados para la formulación del DDHO:

Instalación y funcionamiento del Comité Coordinador

De acuerdo con la metodología de la OACNUDH, la principal función de los Comités Coordinadores es organizar las ac-

tividades para la construcción de los documentos de diagnóstico y programa con un esquema participativo. Por ello, la instalación del Comité Coordinador en Oaxaca, mediante la firma de una carta compromiso, fue el punto de partida para la elaboración del diagnóstico.

Este órgano plural y colegiado se instaló el 10 de diciembre de 2011 y lo integraron:

- La Coordinación para la Atención de los Derechos Humanos del Gobierno del Estado de Oaxaca, como representante del poder ejecutivo;
- La Dirección de Derechos Humanos, como representante del poder judicial;
- La Comisión de Derechos Humanos del Congreso del Estado de Oaxaca, como representante del poder legislativo;
- La Defensoría de los Derechos Humanos del Pueblo de Oaxaca;
- Iniciativa Ciudadana Oaxaca, A.C.; El Centro de Derechos Humanos "Bartolomé Carrasco Briseño", A.C.; Luna del Sur, A.C. y el Centro de Derechos Humanos y Asesoría a Pueblos Indígenas, A.C., como representantes de las organizaciones de la sociedad civil;
- La Universidad Autónoma "Benito Juárez" de Oaxaca (UABJO) y el Centro de Investigación y Estudios Superiores en Antropología Social Unidad Pacífico-Sur (CIESAS), como representantes de las instituciones académicas; y,
- La Oficina en México del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (OACNUDH) como observadora permanente.

El proceso para asumir las representaciones tanto de la sociedad civil, como del sector académico estuvo coordinado por la OACNUDH mediante un proceso amplio de difusión que abarcó tres regiones de Oaxaca (Mixteca, Costa y Sierra Norte) y de una serie de reuniones en las cuales se tomaron decisiones colegiadas para seleccionar a las organizaciones y las instituciones que participarían como portavoces ante el Comité Coordinador.

Enseguida de la instalación, se establecieron los Lineamientos de Operación para el funcionamiento del órgano colegiado en el cual se dispuso la celebración de reuniones plenarias ordinarias (mensuales) y extraordinarias, así como la instalación de los grupos de trabajo necesarios para resolver asuntos específicos como: los ajustes necesarios para adaptar la metodología al contexto local, la definición de los temas por abordar en el diagnóstico, la revisión de los avances en la elaboración de los capítulos, las consideraciones presupuestales, las necesidades logísticas para el desarrollo de las reuniones y las mesas de trabajo para la retroalimentación de los capítulos, entre otros.

Asimismo, se designó una Secretaría Técnica para impulsar las funciones del Comité Coordinador establecidas en los lineamientos de operación. Dicha figura se encargó de dar seguimiento a los acuerdos y generar las siner-

gias necesarias entre los sectores para lograr la consecución de las metas acordadas. Durante la elaboración del DDHO, la Coordinación para la Atención de los Derechos Humanos del Gobierno de Oaxaca, la Universidad Autónoma "Benito Juárez" y el Centro de Derechos Humanos "Bartolomé Carrasco Briseño", A.C. ocuparon el cargo de Secretaría Técnica. Dicha modalidad fue adoptada con la intención de propiciar espacios de confianza y trabajo corresponsable entre sociedad civil y gobierno.

En los lineamientos de operación también se estipuló la preferencia de las decisiones por consenso, sin embargo, cada uno de los participantes, a excepción de la OACNUDH, tuvo derecho a voz y voto para tomar resoluciones en caso de ser necesario, mediante mayoría simple. Cabe resaltar que el funcionamiento del Comité Coordinador requirió de un esfuerzo importante para los actores involucrados, ya que su participación, en el caso de la sociedad civil y la academia, fue voluntaria.

Definición de la estructura

El diagnóstico aborda los derechos humanos de diez grupos de población y un tema específico:

- Derechos de las personas con discapacidad,
- Derechos de las niñas, niños y adolescentes,
- Derechos de las personas lesbianas, gays, bisexuales, transexuales, transgénero, travestis e intersexo,
- Derechos de las personas defensoras de derechos humanos,
- Derechos de las mujeres,
- Derechos de las personas migrantes,
- Derechos de las y los jóvenes,
- Derechos de los pueblos y comunidades indígenas,
- Derechos de las personas afrodescendientes,
- Derechos de las personas que viven con VIH y SIDA, y
- Derecho a la libertad de expresión.

Los grupos fueron elegidos con base en el análisis de la estructura de otros documentos como el Diagnóstico Nacional de Derechos Humanos de 2003 y el Diagnóstico de Derechos Humanos del Distrito Federal de 2008, además de los temas colocados en el diagnóstico del Plan Estatal de Desarrollo de Oaxaca 2011-2016 y la experiencia acumulada de las organizaciones de la sociedad civil.

El Comité Coordinador definió una lista común de derechos y temas particulares para abordar las problemáticas de los grupos de población que integrarían el diagnóstico, dejando siempre la puerta abierta para incluir aspectos que en dado caso reflejaran particularidades necesarias (ver cuadro 2).

Se eligió sólo abordar grupos de población con la intención de evidenciar las situaciones particulares que viven algunos sectores so-

ciales en el nivel local y visibilizar a través de los derechos y temas comunes el contexto general sobre el ejercicio de las libertades fundamentales en la entidad.

Una vez definidos los grupos de población, los derechos y temáticas que servirían como guía para el análisis de las problemáticas, se acordó la estructura para presentar los capítulos:

Establecimiento del contenido de los derechos del grupo de población con base en la normatividad internacional y su reflejo en la legislación en los niveles nacional y local.

Descripción contextual respecto al ejercicio de los derechos del grupo de población en el marco de los ejes: derechos civiles y políticos; derechos económicos sociales y culturales; temas del PND y, problemáticas particulares del grupo de población.

Análisis de los programas y las políticas públicas emprendidas por las autoridades locales para posibilitar el ejercicio de los de-

Cuadro 2. Grupos de población que integran el diagnóstico y lista de derechos

Grupos de población		
▲ Derechos de las personas con discapacidad, ▲ Derechos de niñas, niños y adolescentes, ▲ Derechos de la población lesbiana, gay, bisexual, transexual, transgénero, travesti e intersexo, ▲ Derechos de las personas defensoras de derechos humanos, ▲ Derechos de las mujeres, ▲ Derechos de las personas migrantes, ▲ Derechos de las personas jóvenes, ▲ Derechos de los pueblos y comunidades indígenas, ▲ Derechos de las personas afrodescendientes, ▲ Derechos de las personas que viven con VIH y SIDA, y ▲ Derecho a la libertad de expresión.	▲ Derechos económicos, sociales y culturales: derecho al trabajo, derecho a la salud, derecho al desarrollo, derecho a la vivienda, derecho a la alimentación, derecho a la educación. ▲ Derechos civiles y políticos: derecho a la vida; derecho a la integridad personal; derecho a la libertad y seguridad personal; derecho al debido proceso legal; derecho a la personalidad jurídica; derecho a la libertad de expresión, opinión e información; derecho a la libertad de asociación y reunión pacífica, y derecho a la igualdad y a la no discriminación.	Derechos Humanos
	▲ Combate a la violencia. ▲ Fenómeno migratorio. ▲ Perspectiva de género. ▲ Sistema de salud. ▲ Sector educativo. ▲ Desarrollo. ▲ Tierra, territorio y recursos naturales. ▲ Conflictividad social y agraria. ▲ Seguridad ciudadana. ▲ Democracia y participación ciudadana.	Temas del Plan Estatal de Desarrollo de Oaxaca 2011-2016

rechos del grupo de población, identificando aciertos, vacíos y deficiencias.

Formulación de recomendaciones por grupo de población como base para la elaboración del Programa de Derechos Humanos de Oaxaca.

Obtención y análisis de la información, y elaboración de documentos

Para construir el DDHO se utilizaron fuentes secundarias de información, por tanto, primero se hizo un vaciado de documentos disponibles utilizando la siguiente matriz (ver cuadro 3).

En la mayoría de los casos la información detectada en los diversos documentos disponibles fue suficiente para plantear el contenido de los derechos y las principales problemáticas a las que se enfrentaban los grupos de población, sin embargo, para conocer al detalle el funcionamiento e impacto de los programas y políticas públicas de las autoridades locales, fue necesario realizar solicitudes escritas y reuniones de trabajo –la mayoría canalizadas mediante la Coordinación para la Atención de los Derechos Humanos del Gobierno de Oaxaca– con entidades y dependencias públicas para identificarlas.

Una vez ubicadas las fuentes, se procedió a la elaboración de borradores por capítulo, utilizando como eje de análisis el contraste entre lo establecido en las normas internacionales y la situación prevaleciente en Oaxaca respecto de los grupos de población referida en encuestas, diagnósticos, registro de casos, entre otros. La elaboración de dichos documentos se asumió en el seno del Comité Coordinador, designando a responsables específicos para facilitar la coordinación y rendición de cuentas.

Cuadro 3

Derecho	Marco normativo				Recomendaciones				Análisis local		Temas	Temas adicionales	Análisis Institucional		Actores a consultar
	Internacional	Regional	Nacional	Local	Órganos	Procedimientos Especiales	CNDH	CEDH	Casos	Diagnósticos /Informes			Programas, políticas públicas, informes de gobierno y GLOSA	Presupuesto	

El paso siguiente fue convocar a mesas de trabajo integradas por sociedad civil, autoridades locales (incluyendo los tres poderes de gobierno) e investigadores y académicos, para discutir, retroalimentar y en dado caso validar lo contenido en los borradores preparados por el Comité Coordinador. La intención fue ofrecer un primer piso común de análisis para los sectores interesados en discutir y aportar en cada uno de los temas. Después de las Mesas de Trabajo se incorporaron las observaciones vertidas en el espacio para alcanzar una versión final de cada capítulo, mismas que nuevamente revisaron y validaron integrantes del Comité Coordinador antes de ser publicadas. Algunos capítulos requirieron de la realización de más de una mesa de trabajo para ser debidamente retroalimentados y validados.

Participación efectiva: mesas de trabajo para la retroalimentación y validación de los contenidos

La OACNUDH considera la participación efectiva principio fundamental para el desarrollo de su metodología, por ello, los contenidos del DDHO fueron sometidos a una serie de consultas amplias entre organizaciones de la sociedad civil, investigadores y académicos, servidores públicos, diputados, jueces y magistrados para mejorarlos, fortalecerlos e incluso reformularlos.

La intención fue considerar de la manera más amplia posible las opiniones y perspectivas de los sectores que convergen en Oaxaca respecto del ámbito de los derechos humanos y, sobre todo, el cumplimiento de las obligaciones del Estado. Para ello, el Comité Coordinador decidió llevar a cabo mesas de trabajo para retroalimentar y validar el contenido de los borradores de cada capítulo.

En principio, se desarrolló una mesa de trabajo por cada capítulo, es decir, por cada grupo de población, aunque en algunos casos fue necesario llevar a cabo dos o más de ellas para agotar por completo la discusión de los contenidos.

Las mesas de trabajo se convocaron y desarrollaron de la siguiente forma:

1. *Identificación de participantes:* El Comité Coordinador elaboró una primera lista de participantes por cada mesa, misma que retroalimentaron organizaciones de la sociedad civil y expertos externos al comité, con la finalidad de fortalecer la convocatoria de actores clave. El objetivo fue tener un primer inventario de las organizaciones de la sociedad civil, las instituciones públicas y personas expertas académicas de Oaxaca que por su trabajo podrían aportar considerablemente en cada uno de los capítulos.
2. *Convocatoria:* Una vez hecha la identificación de participantes, la Secretaría

Técnica dirigió invitaciones personalizadas mediante oficios y correos electrónicos, las cuales llegaron a sus destinatarias con al menos dos semanas de anticipación. La intención fue ofrecer un tiempo considerable para el análisis de los documentos y la formulación específica de aportaciones y comentarios. Aunque la convocatoria fue dirigida, también se realizó una invitación extensa por correo electrónico para que las organizaciones que no trabajaban el tema tuvieran la posibilidad de participar en la retroalimentación de todos los documentos de su interés. Por otro lado, aunque las mesas se realizaron en la ciudad de Oaxaca, la convocatoria no se limitó a las organizaciones con sede en ésta: se facilitó el traslado de participantes de las distintas regiones de la entidad hacia la ciudad.

3. *Documentos de trabajo:* Junto con la convocatoria, las personas participantes recibieron el documento-borrador de cada capítulo como insumo para la discusión en las mesas de trabajo. La intención fue abrir completamente al escrutinio de quienes participaron los contenidos de cada capítulo.
4. *Método para la discusión y recolección de observaciones:* Para coordinar las discusiones, se nombró a una persona como moderadora, quien en algunas ocasiones también asistió como experta en el tema abordado. La estructura del borrador fungió como guía para abordar consecuentemente las problemáticas de cada grupo de población. Esta definición evitó la dispersión de las participaciones y brindó certeza respecto de la incorporación de las observaciones, ya que se identificaron los párrafos específicos en los cuales debía incorporarse, eliminarse o reformularse la información. Se establecieron relatorías simultáneas y fueron grabadas todas las sesiones.
5. *Cierre y vínculo posterior con las personas participantes:* Todas las observaciones fueron incorporadas en una relatoría, a la cual se dio lectura al finalizar cada mesa de trabajo. En los capítulos que fueron retroalimentados por dos ocasiones, hubo oportunidad para que quienes hicieron aportaciones verificaran la integración de sus aportaciones.

Además de ser el vehículo para retroalimentar, socializar y fortalecer los contenidos del DDHO, las mesas de trabajo se perfilaron también como espacios entre la sociedad civil, la academia y las instituciones públicas, donde dialogaron acerca de la definición de sus problemas comunes y la posibilidad de solucionarlos.

CONTEXTO GENERAL DEL ESTADO DE OAXACA

De acuerdo con el Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática, (INEGI, 2012), Oaxaca tiene una población de 3 millones 801 mil 962 habitantes, 1 millón 819 mil 008 son hombres y 1 millón 982 mil 954 son mujeres. El grupo poblacional de entre 14 y 65 años es el más significativo, ocupando el 60.4% del total de la población. En 2010 el porcentaje de migrantes internacionales en comparación con la población residente fue de 1.5%, ocupando el 4° lugar a nivel nacional. La edad mediana en la entidad es de 24 años, aunque hay comunidades donde es de 40 años por la alta migración de las personas jóvenes.

> Es la entidad federativa con mayor diversidad étnica y lingüística de México. En el actual territorio oaxaqueño conviven 18 grupos étnicos de los 65 que hay en México: mixtecos, zapotecos, triquis, mixes, chatinos, chinantecos, huaves, mazatecos, amuzgos, nahuas, zoques, chontales de Oaxaca, cuicatecos, ixcatecos, chocholtecos, tacuates, afromestizos de la costa chica y en menor medida tzotziles; […y se encuentran] distribuidos en 2,563 localidades (Gobierno del Estado de Oaxaca, 2013).

En Oaxaca más del 60% de la población se reconoce como indígena. Asimismo, 1 millón 165 mil 186 personas hablan alguna lengua indígena, lo cual representa un 34.2% de su población (considerando como total la de 5 años y más). Dentro de los hablantes de alguna lengua indígena, el 82.3% también habla español, mientras que el 16.2% sólo habla su

lengua indígena. Esto convierte a Oaxaca en la entidad federativa con mayor cantidad de hablantes de alguna lengua indígena en todo el país. Las lenguas mayormente habladas por las personas oaxaqueñas son: el zapoteco 31.1%, el mixteco 21.9%, el mazateco 14.5%, el mixe 9.8%, el chinanteco 9.1% y el resto de las lenguas indígenas 12.8% (Inegi, 2012).

En 2012 la esperanza de vida al nacer fue de 75 años. En 2011, se registraron un total 98 mil 888 nacimientos, de los cuáles, el 0.5% correspondieron a mujeres menores de 15 años, el 16.8% a mujeres de entre 15 y 19 años, el 71.3% a mujeres de 20 a 39 años y el 2.3% a mujeres de 40 años y más, (9.1% correspondió a mujeres a quienes no se les identificó la edad). El 37.6% de los nacimientos en instituciones públicas fueron por cesárea y el 25.7% del total de hogares en Oaxaca tienen una jefatura femenina (Inegi, 2012).

Oaxaca tiene 8 regiones geográficas: Cañada, Costa, Istmo, Mixteca, Papaloapan, Sierra Norte, Sierra Sur y Valles Centrales. Cuenta con 570 municipios y 10,496 localidades. Las dos ciudades que superan los 100 mil habitantes son: Oaxaca de Juárez, capital de la entidad federativa, y San Juan Bautista Tuxtepec. Su densidad de población es de 41 habitantes por kilómetro cuadrado y poco más de la mitad de la población oaxaqueña vive en localidades menores a 2,500 habitantes (Inegi, 2012).

Existen 934 mil 055 viviendas particulares habitadas, en ellas residen un promedio de 4 personas por vivienda.[5] De este universo, el 69.5% de viviendas cuenta con agua entubada, el 70.8% con drenaje y el 94.3% con energía eléctrica. En conjunto, el 29% de las viviendas oaxaqueñas cuenta con los tres servicios (agua entubada, drenaje y energía eléctrica), lo cual coloca a la entidad en el lugar número 32, es decir, en el último a nivel nacional en la cobertura de dichos servicios básicos. Por otro lado, el 75.7% de las viviendas oaxaqueñas disponen de una televisión, mientras que el 14.4% cuenta con una computadora y el 7.8% con internet. En 2011, se otorgaron 54 mil 983 créditos para la vivienda (Inegi, 2012).

Dentro de la población de 15 años y más, el 16.3% es analfabeta, ubicándose como número 30 a nivel nacional, sólo después de Guerrero y Chiapas. Dentro de este mismo rango poblacional (15 años y más), el 13.8% no cuenta con escolaridad, el 61.6% tiene educación básica, el 0.1% estudios técnicos o comerciales con primaria terminada, el 14.2% educación media superior y el 9.9% educación superior. El grado promedio de escolaridad[6] es de 6.9. Oaxaca tiene 1 millón 195 mil 400 alumnos y alumnas, y 65 mil 320 maestros y maestras, en promedio 18.3 alumnos por cada maestro. Además existen 8 mil 089 habitantes por cada biblioteca pública (Inegi, 2012).

5 Esta cifra no incluye la población sin vivienda ni el Servicio Exterior Mexicano.

6 Entendido este dato como los grados cursados.

La entidad cuenta con mil 541 unidades médicas de consulta externa y hospitalaria pertenecientes a instituciones públicas y 116 establecimientos privados de servicios de salud. Al año 2010, el 56% de la población total se encontraba afiliada a los servicios de salud. Dentro de las instituciones públicas de salud, el equipo médico con el que cuentan se contabiliza de la siguiente manera: 235 equipos de rayos x (incluyendo los dentales y portátiles), 141 electrocardiógrafos, 64 equipos de ultrasonido, 168 unidades dentales y 6 tomógrafos. Existe un promedio de 1.4 médicos de instituciones públicas por cada mil habitantes y 43.5 unidades médicas públicas por cada 100 mil habitantes (Inegi, 2012).

Las principales causas de defunciones en la entidad son: enfermedades del corazón (excluyendo el paro cardiaco) 17.5%, diabetes mellitus 12%, tumores malignos 10.6%, enfermedades del hígado 7%, enfermedades cerebrovasculares 6.3%, accidentes 5.9%, agresiones 3.3%, desnutrición y otras deficiencias nutricionales 3.3%, enfermedades pulmonares obstructivas crónicas 2.7%, insuficiencia renal 2.2%, otras causas 29.3% (Inegi, 2012).

La proporción de la población de 14 años y más disponible para la actividad económica (tasa neta de participación económica) es de 61.6%, es decir, 2 millones 805 mil 976 personas (el 79.7% son hombres y el 46.3% son mujeres), de éstas, el 96.7% se encuentra ocupada en el mercado de trabajo (tasa de ocupación). La condición de actividad económica de ese 96.7% que se encuentra ocupado se distribuye de la siguiente manera: empleadores 4.1%, trabajadores por cuenta propia 38.7%, trabajadores subordinados y remunerados[7] 41.3% y trabajadores no remunerados 15.9%.

De acuerdo con datos de 2012, la mayor parte de la población ocupada en Oaxaca percibe hasta 2 salarios mínimos mensuales (41.8%), el 26 % no recibe ingresos, el 24.1% percibe más de 2 y hasta 5 salarios mínimos al mes, y el 4.1% recibe más de 5 salarios mínimos mensualmente (Inegi, 2012).

El salario mínimo vigente general para Oaxaca a partir del 1 de enero de 2014 es de 63.77 pesos diarios (Comisión Nacional de Salarios Mínimos, 2014). Si cruzamos este dato con la percepción mensual de la población ocupada, tenemos que el 41.8% de esta población percibe aproximadamente 3 mil 826.2 pesos al mes, mientras que el 4.1% percibe 9 mil 565.5 pesos al mes o más, aproximadamente.

En promedio, la población ocupada de Oaxaca trabaja 40.7 horas a las semana y el ingreso promedio por hora trabajada es de 25 pesos. La población económicamente activa que se encuentra desocupada pero que está buscando trabajo representa el 3.3%. En 2011, se conocieron 505 emplazamientos a huelga

7 Incluye asalariados y a todas aquellas personas que en el desempeño de su actividad reconocen depender de un jefe o superior, pero sin recibir un salario como forma de pago, percibiendo otras modalidades tales como comisiones, honorarios, destajo, propinas, etcétera.

donde se vieron involucrados 41 mil 571 trabajadoras y trabajadores, de dichos emplazamientos 324 fueron resueltos (INEGI, 2012).

Al año 2011, la población de 18 años y más en Oaxaca fue de 2 millones 458 mil 646 personas, de éstas, 445 mil 740 (18.1%) fueron víctimas del delito. En ese mismo año, INEGI logró captar 546 mil 058 delitos ocurridos, de los cuales el 12.7% fueron denunciados y 87.3% no fueron denunciados. Dentro de los delitos captados, en el 90.2% se declaró algún daño: 54.1% de tipo económico, 29.7% de tipo emocional o psicológico y 6.4% de tipo físico o laboral.

En ese mismo año, 4 mil 025 personas fueron procesadas y mil 437 sentenciadas por delitos del fuero común, los delitos más recurrentes fueron: golpes y lesiones, robo y homicidio. Asimismo, mil 754 personas fueron procesadas y mil 144 sentenciadas por delitos del fuero federal, los delitos más recurrentes fueron: actos ilícitos con armas, narcóticos y delitos contra la ecología y el medio ambiente (INEGI, 2012).

El Producto Interno Bruto[8] (PIB) de Oaxaca ascendió a 216 mil millones de pesos en 2011, con lo que aportó 1.6% del PIB nacional. Las actividades terciarias, entre las que se encuentran el comercio y los servicios de hoteles y restaurantes, aportaron 63% del PIB estatal en 2011. […Por otro lado, la entidad] recibió 6.6 millones de dólares por concepto de inversión extranjera directa (IED) en […ese mismo año] (Secretaría de Economía, 2013).

En el periodo comprendido entre 1999 y 2012, Oaxaca recibió más de 107 millones de dólares por inversión extranjera directa, la cual se distribuyó principalmente en los siguientes sectores de la actividad económica: minería 42.5%, servicios de alojamiento temporal y de preparación de alimentos y bebidas 27.8%, servicios inmobiliarios y de alquiler de bienes muebles e intangibles 24.5%, industria manufacturera 5.3% y servicios profesionales, científicos y técnicos 0.1% (INEGI, 2012).

En Oaxaca la tenencia de la tierra para la producción se divide en los siguientes tipos: 33.3% ejidal, 40.9% comunal, 25.4% privada y 0.3% pública. Los principales cultivos cíclicos son: el maíz de grano, el sorgo de grano, el tomate rojo, la sandía y el frijol; y los principales cultivos perennes son pastos, caña de azúcar y limón (INEGI, 2012).

En 2012, se produjeron 2 mil 100 toneladas de plomo, 109 mil 588 kilogramos de plata y mil 48 kilogramos de oro. Oaxaca aporta el 0.9% de la energía eléctrica generada a nivel nacional, siendo el principal productor de energía eoloeléctrica del país (INEGI, 2012).

La entidad cuenta con aproximadamente 10 automóviles por cada 100 habitantes, cuenta con mil 383 vehículos para transportar pasaje y tiene registradas 57 radiodifusoras y 56 televisoras. Existen 64.3 suscriptores

8 Entendido éste como la suma de los valores monetarios de los bienes y servicios producidos durante un determinado periodo de tiempo. El PIB es un valor libre de duplicaciones, el cual corresponde a la suma del valor agregado que se genera durante un ejercicio en todas las actividades de la economía (INEGI, 2012, p.64).

de televisión restringida (incluye televisión por cable, vía satélite y vía microondas) por cada cien mil habitantes y mil 721 terminales satelitales instaladas para el servicio de telefonía rural (INEGI, 2012).

En 2010, Oaxaca tuvo un total de 51 mil 712 millones de pesos como ingresos estatales: 66.8% por aportaciones federales, 21.6% por participaciones federales, 7.5% por disponibilidad inicial, 1.6% por derechos y 2.6% por otros ingresos. Los egresos estatales ascendieron a la misma cantidad, 51 mil 712 millones de pesos, erogados de la siguiente manera: 45.6% destinado a subsidios, transferencias y ayudas; 16.3% a obras públicas y acciones sociales; 15.8% de recursos asignados a municipios; 7.1% para servicios personales y 15% a otros egresos (adquisición de bienes muebles e inmuebles, deuda pública, disponibilidad final, materiales y suministros, servicios generales y otros egresos) (INEGI, 2012).

Oaxaca cuenta con la quinta parte de los municipios del país (570 de los 2 mil 457 que tiene México). Existen por lo menos 10 municipios con menos de 300 personas, el más pequeño es Santa Magdalena Jicotlán (con 93 personas).

Las formas de organización política siguen patrones tradicionales indígenas en la mayor parte de ellos. Existen 417 municipios llamados de "sistema normativo tradicional", donde la población participa de manera obligatoria en los distintos cargos administrativos, la mayor parte de ellos sin remuneración alguna. Adicionalmente todos los ciudadanos tienen la obligación de participar en ciertos trabajos de beneficio colectivo, sin estipendio. Se conoce esto último como tequio. En las comunidades de alta migración estos también son realizados ahora por las mujeres.

El servicio o cargo y el tequio forman parte de la comunalidad que caracteriza la mayor parte de las poblaciones indígenas. De la comunalidad también forma parte la tierra comunal, la fiesta patronal y las distintas formas cooperación como la guelaguetza o "mano vuelta", como le llaman los antropólogos.

El 60 % de la propiedad agraria en el estado, pertenece a las comunidades indígenas. Varios conflictos agrarios en la entidad devienen de la imprecisión de los límites entre ellas. La cosmovisión indígena, la lengua, la cultura, las tradiciones y las formas de organización política y social, tienen una fuerte presencia en la sociedad entera.

Desde luego existen otras formas que conviven con ellas no siempre de manera armónica. Un considerable número de municipios (153) se rigen por el "sistema de partidos políticos". Los partidos con mayor presencia en la entidad son el Partido Revolucionario Institucional (PRI), el Partido de la Revolución Democrática (PRD) y el Partido Acción Nacional (PAN). Los conflictos electorales se dan tanto en este sistema como en el tradicional.

Durante la mayor parte del siglo XX y hasta el año 2010, el partido que ocupó la gubernatura fue el PRI. En ese año, una coalición de partidos integrada por el PAN, PRD, Partido del Trabajo (PT) y Partido Conver-

gencia por la Democracia obtuvo el triunfo en las elecciones para gobernador, dándose con ello una alternancia en el estado. En este mismo periodo electoral, el PRI perdió también la mayor parte de los escaños en el poder legislativo.

Para la alternancia influyó sin duda el deterioro que se vivió con anterioridad, su comportamiento más evidente se dio con las acciones suscitadas el 14 de junio de 2006, que años después y tras una serie de investigaciones, tanto la Comisión Nacional de Derechos Humanos como la Suprema Corte de Justicia de la Nación catalogarían como violaciones graves a los derechos humanos. Dicha coyuntura alteró abruptamente la vida económica, social y política en la entidad.

En 2011, a iniciativa del poder ejecutivo se llevó a cabo una reforma constitucional, en esencia, cinco fueron sus ámbitos: una nueva relación entre el poder ejecutivo y el poder legislativo; el fortalecimiento del poder judicial; la autonomía de los órganos del estado; la instauración de mecanismos de democracia directa y una nueva gestión pública con orientación social.

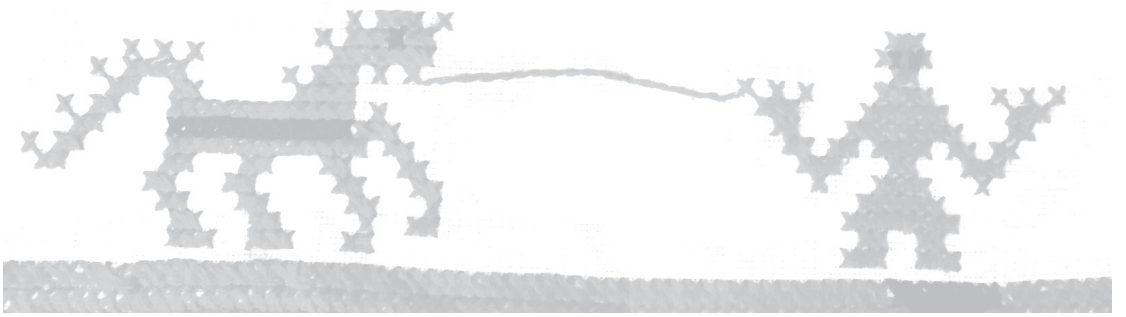

DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES

INTRODUCCIÓN

El presente documento forma parte del Diagnóstico de derechos humanos de Oaxaca y su objetivo es reflejar los principales obstáculos que enfrentan las niñas, niños y adolescentes, para ejercer sus derechos humanos en la entidad.

La profundidad en los temas y las problemáticas abordadas dependió en gran medida de la información y los datos disponibles a nivel local, por tanto, los derechos aquí expuestos no son limitativos, más bien, pretenden mostrar una parte de la realidad que se vive en Oaxaca respecto a este sector de población.

MARCO CONCEPTUAL

La Convención sobre los Derechos del Niño (ONU, 44/25, 1989), establece en el artículo 1° que "se entiende por niño todo ser humano menor de dieciocho años de edad, salvo que, en virtud de la ley que le sea aplicable, haya alcanzado antes la mayoría de edad". Partiendo de esta conceptualización, es importante mencionar que existen diversos términos para denominar a este sector de población, los cuales surgen con motivo de su desarrollo humano, marcado a través de etapas sucesivas, cada una con diferentes características de acuerdo a diversos factores individuales, sociales y culturales.

En este sentido, el término infancia es empleado para indicar el "período de la vida humana desde que se nace hasta la pubertad" tomado del *Diccionario de la Real Academina Española,* 2001. Este periodo, a su vez, está dividido en lo que se denomina la primera infancia, que comprende desde que se nace hasta los cinco años de edad, siendo una "etapa decisiva en el desarrollo de las capacidades físicas, intelectuales y emotivas de cada niño y niña, y es la etapa más vulnerable del crecimiento. En esta fase se forman las capacidades y condiciones esenciales para la vida, la mayor parte del cerebro y sus conexiones" (UNICEF a, s f) sociales y culturales.

Así también, el término infancia abarca la infancia en edad escolar, que inicia de los seis hasta los 11 años, en donde se consolidan "las capacidades físicas e intelectuales, para la socialización con las demás personas y para formar la identidad y la autoestima de los individuos […] esta etapa es fundamental también para aprender normas sociales y adquirir valores como la solidaridad y el sentido de justicia" (UNICEF b, s f).

Otra etapa fundamental en el desarrollo de las niñas y los niños es la adolescencia, palabra que proviene del verbo latino *adolecere*, que significa crecer. Esta etapa abarca de los 12 años a los 18 años incumplidos y "es esencialmente una época de cambios. Trae consigo enormes variaciones físicas y emocionales, transformando al niño en adulto,[…] se define la personalidad, se construye la independencia y se fortalece la autoafirmación" (UNICEF c, s f); por lo que es necesario considerar estas etapas de desarrollo de la niñez, para enfocar una adecuada protección y cuidados acorde a su madurez física y mental.

A largo de la historia, los derechos de niñas, niños y adolescentes han sido vulnerados, siendo sujetos de diversas formas de discriminación; hasta antes del siglo XX, el niño era considerado como"[…] un ser ignorante, incompetente para los asuntos que les conciernen y, en el mejor de los casos puede [podía] ser susceptible de perfección. Las visiones más extremas de esos tiempos han mostrado al niño como un ser que no tiene más valor que el ser objeto de apropiación por los padres […]" (Morente, 2012, p. 294). En tal sentido, la Doctrina de la Situación Irregular vislumbra esta postura "[…] misma que no distinguía las infracciones a la ley penal en sentido estricto de otros comportamientos sociales […]" (García, E., 2001, p. 85). En tal contexto, las niñas, los niños y los adolescentes eran considerados como objetos propiedad de terceros y, en algunos casos, se llegaba a criminalizar su pobreza.

Esta visión de la niñez ha ido cambiando con la adopción de la Convención sobre los Derechos del Niño (CDN), basada en la Doctrina de la Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes, concibiéndolos como sujetos plenos de derechos en una etapa de desarrollo y que requieren de protección y cuidados que les permitan desarrollarse plenamente. Adicionalmente la Comisión Interamerica de Derechos Humanos (CIDH,

Caso Jailton Neri Da Fonseca & Brasil , 2004) señaló que se debe "[…] reconocer, respetar y garantizarla personalidad individual del niño como titular de derechos y obligaciones".

La doctrina de la Protección Integral está sustentada en el Principio del Interés Superior del Niño, que se encuentra contemplado en el artículo 3° de la CDN, que dispone que "en todas las medidas concernientes a los niños que tomen las instituciones públicas o privadas de bienestar social, los tribunales, las autoridades administrativas o los órganos legislativos, una consideración primordial a que se atenderá será el interés superior del niño".

Para una mejor comprensión de los alcances del Principio del Interés Superior, la Corte Interamericana de Derechos Humanos, emitió la Opinión Consultiva (CoIDH, OC-17/2002), en la que establece que ese principio "implica que el desarrollo de éste [el niño] y el ejercicio pleno de sus derechos deben ser considerados como criterios rectores para la elaboración de normas y la aplicación de éstas en todos los órdenes relativos a la vida del niño".

Además de lo anterior, para no dejar un parámetro discrecional en la aplicación del Interés Superior del Niño, es importante recalcar que este principio "[…]deberá regirse por la interpretación que se desprende del conjunto de las disposiciones de la Convención" (Cillero M., 1999, p. 47), asimismo "[…] los niños tienen derecho a que antes de tomar una medida respecto de ellos se adopten aquellas que promuevan y protejan sus derechos y no las que los conculquen" (p. 54).

2 MARCO NORMATIVO

2.1 Marco normativo internacional

La Convención sobre los Derechos del Niño es el principal instrumento internacional que establece la protección de derechos y cuidados especiales necesarios para que niñas, niños y adolescentes tengan pleno y armonioso desarrollo de su personalidad. Este documento contempla derechos como: a la vida, a la salud, a la seguridad social, a la provisión y alimentación, a la vivienda; a la educación, a la identidad personal y cultural, a la recreación y descanso; a la libertad de pensamiento, conciencia y religión; a un proceso justo, a la protección contra toda forma de explotación, abuso físico o mental, maltrato; a la participación, a la libertad de expresión e información, opinión, asociación, entre otros.[9]

Derivados de la CDN se emitieron tres protocolos:

9 Para su estudio, la Convención se han clasificado en cuatro grupos: Protección, Supervivencia, Participación y Desarrollo.

1. El Protocolo Facultativo relativo a la Participación de Niños en Conflictos Armados (ONU a, A/RES/54/263, 2000). El cual tiene como objetivo procurar que la infancia se desarrolle y sea educada en condiciones de paz y seguridad, para ello, postula medidas que deben adoptar los Estados Parte para lograr la plena protección de la niñez, en particular durante los conflictos armados y la ocupación extranjera.
2. El Protocolo Facultativo relativo a la Venta, la Prostitución Infantil y la Utilización de niños en la Pornografía (ONU b, A/RES/54/263, 2000) establece las siguientes líneas de acción que deben seguir los Estados Parte vinculantes:
   a) Políticas públicas efectivas que vayan encaminadas a la reducción de la pobreza; las disparidades económicas, las estructuras socioeconómicas no equitativas, la disfunciones de las familias, la falta de educación, la migración del campo a la ciudad, las prácticas tradicionales nocivas basadas en sistemas patriarcales, los conflictos armados y la trata de personas, especialmente de niñas.
   b) Armonización legislativa en materia penal: dirigida a tipificar la prohibición de la venta de niñas y niños; la prostitución infantil y la pornografía infantil; establecer disposiciones para la efectiva jurisdicción con relación a la comisión de algún delito en el Estado Parte, a bordo de un buque o de una aeronave; incautar y confiscar bienes como son: materiales activos y otros que faciliten la comisión de los delitos previstos.
   c) Protección a niñas y niños víctimas de las prácticas prohibidas: instituye que los Estados Parte deben adoptar medidas legislativas, administrativas y de seguridad para brindar una protección integral en toda la fase del proceso penal.
   d) Difusión y promoción: con el objetivo de promover la sensibilización del público en general, incluidos niños, niñas y adolescentes, mediante la información, educación y adiestramiento sobre medidas preventivas y perjudiciales de los delitos a que se refiere el presente Protocolo.
3. Protocolo facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a un procedimiento de comunicaciones (ONU A/RES/66/138, 2012). Establece un procedimiento denominado **Comunicaciones Individuales**, las cuales podrán ser presentadas por, o en nombre de, persona o grupo de personas sujetas a la jurisdicción de un Estado parte que afirmen ser víctimas de una violación a cualquiera de los derechos enunciados en la CDN, o en cualquiera de los protocolos enunciados con antelación.

Dispone además que en caso de ser necesario y para evitar posibles daños irrepa-

rables a la o las víctimas de una presunta violación, el Comité sobre los Derechos del Niño (Comité), una vez que ha recibido la comunicación, podrá solicitar al Estado Parte (siempre que haya ratificado el presente Protocolo) que adopte las medidas provisionales necesarias en beneficio de la o las víctimas. Por otra parte, establece un procedimiento de investigación en caso de violaciones graves o sistemáticas a cualquiera de los derechos de niñas y niños.

Este protocolo permite a los niños y niñas, de manera individual, presentar directamente las denuncias sobre las violaciones a sus derechos ante el Comité, cuando los mecanismos nacionales y regionales destinados a examinar estas denuncias no estén adaptados o sean ineficientes, estableciendo el procedimiento para llevarlo, basado en los principios del interés superior del niño, no discriminación y participación.

La Convención sobre los Derechos del Niño y sus protocolos han sido ratificados por México, a excepción del Protocolo facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a un procedimiento de comunicaciones.

Por su parte, el Comité de los Derechos del Niño ha realizado 17 Observaciones Generales (Observatorio de la Infancia y la Adolescencia del Principado de Asturias, 2011)[10] en las que interpreta de manera explícita algunos derechos contenidos en la Convención sobre los Derechos del Niño, así como mecanismos para cumplir con sus disposiciones.

Es importante mencionar que en el año 2000, la Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas (ONU), aprobó el Protocolo para Prevenir, Reprimir y Sancionar la Trata de Personas, especialmente mujeres y niños, que complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional (ratificado por México el 4 de marzo de 2003).

10 (1) Propósitos de la Educación (2001); (2) El papel de las instituciones nacionales independientes de derechos humanos en la promoción y protección de los derechos del niño (2002); (3) El VIH/SIDA y los derechos del niño (2003); (4) La salud y desarrollo de los adolescentes en el contexto de la Convención sobre los Derechos del Niño (2003); (5) Medidas Generales de aplicación de la Convención sobre los Derechos del Niño (2003); 6) Trato de menores no acompañados y separados de su familia fuera de su país de origen (2005); 7) Realización de los derechos del Niño en la primera infancia (2005); 8) El derecho del Niño a la protección contra los castigos corporales y otras formas de castigo crueles o degradantes (2006); 9) Los derechos de los niños con discapacidad (2006); 10) Los derechos del niño en la justicia de menores (2007); 11) Los niños indígenas y sus derechos en virtud de la convención (2009); 12) El derecho del niño a ser escuchado (2009); 13) El derecho del niño a la libertad de todas las formas de violencia (2011); 14) El derecho del niño a que su Interés Superior sea una consideración primordial (2013); 15) Sobre el derecho del niño al disfrute del más alto nivel posible de salud (2013); 16) Sobre las obligaciones del Estado en relación con el impacto del sector empresarial en los derechos del niño (2013); y 17) Sobre el derecho del niño al descanso, el esparcimiento, el juego, las actividades recreativas, la vida cultural y las artes.

Este protocolo tiene como objetivo principal prevenir y combatir eficazmente la trata de personas; proteger y ayudar a las víctimas; promover la cooperación entre los Estados Parte para lograr dichos fines, entre otras disposiciones de gran transcendencia. Es además, el primer instrumento universal que aborda todos los aspectos de la trata de personas.

Dos instrumentos internacionales que tienen gran relevancia en materia de trabajo infantil, son el Convenio 138 (OIT, 1973) y el Convenio 182 (OIT, 1999) de la Organización Internacional del Trabajo (OIT). El primero versa sobre la Edad Mínima de Admisión al Empleo (no ratificada por México) y el segundo sobre las Peores Formas de Trabajo Infantil y la Acción Inmediata para su Eliminación, este último determina la obligación de los Estados Parte de prohibir las peores formas de trabajo infantil, mediante la armonización legislativa, incluidos el establecimiento y la aplicación de sanciones penales, y la adopción de acciones efectivas para la eliminación del trabajo.

2.2 Marco normativo regional

Como parte del marco jurídico regional de protección de los derechos de la infancia, existen en el Sistema Interamericano cuatro convenciones sobre el derecho internacional familiar con especial énfasis en derechos de niñas, niños y adolescentes:

1). La Convención Interamericana sobre Conflicto de Leyes en Materia de Adopción Internacional de Menores (OEA, 1984) que dispone medidas concernientes a los *Estados Parte* para resolver conflictos en materia de adopción.

2). La Convención Interamericana sobre Obligaciones Alimentarias (OEA, 1989, a) que tiene como objeto la determinación del derecho aplicable a las obligaciones alimentarias, así como a la competencia y a la cooperación procesal internacional, cuando el acreedor de alimentos tenga su domicilio o residencia habitual en un Estado Parte y el deudor de alimentos tenga su domicilio o residencia habitual, bienes o ingresos en otro Estado Parte.

3). La Convención Interamericana sobre Restitución Internacional de Menores (OEA, 1989, b)**,** se centra exclusivamente en la regulación de la esfera civil de restitución, con exclusión de los aspectos que pueda conllevar el derecho penal.

4). La Convención Interamericana sobre el Tráfico Internacional de Menores (OEA, 1984), la cual tiene por objeto la prevención y la sanción del tráfico internacional de menores, así como regular los aspectos civiles y penales del mismo, para ello prevé que los Estados se obliguen a asegurar la protección de niñas,

niños y adolescentes en consideración a su interés superior, a instaurar un sistema de cooperación jurídica entre los Estados para la prevención y sanción deltráfico, y asegurar la pronta restitución del menor al Estado de su residencia (Documento aún no ratificado por México).

Otro precedente regional trascendental es la Opinión Consultiva OC-17/2002 (CIDH, 2002), de la Corte Interamericana de Derechos Humanos, la cual tiene como objetivo interpretar la Condición Jurídica y Derechos Humanos del Niño, estableciendo que las garantías judiciales y la protección judicial, relacionadas con las medidas especiales a que tiene derecho todo niño por su condición de ser menor de edad, constituyen límites al arbitrio o a la discrecionalidad de los Estados.

2.3 Marco normativo nacional

La protección específica en materia de derechos de niñas, niños y adolescentes está prevista en el artículo 4°, Párrafo Noveno de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM), que establece el Interés Superior de la Niñez.

Asimismo, el artículo 18, Párrafo Cuarto, Quinto y Sexto, prevé un sistema de justicia integral que cumpla con estándares internacionales en la protección de derechos de adolescentes a quienes se les atribuya la comisión de un delito, fijando las bases mínimas para la impartición de justicia: (a) Autoridades especializadas; (b) La aplicación de medidas de orientación, protección y tratamiento atendiendo a la protección integral y el interés superior del adolescente; (c) Formas alternativas de justicia; (d) La garantía del debido proceso legal y la independencia entre las autoridades que efectúen la remisión y las que impongan las medidas; (e) Medidas proporcionales a la conducta realizada, con el fin de la reintegración social y familiar del adolescente, así como el pleno desarrollo de su persona y capacidades; y, (f) El internamiento como medida extrema y por el tiempo más breve que proceda y únicamente a los adolescentes mayores de catorce años de edad, por la comisión de conductas calificadas como graves.

Como ley reglamentaria al artículo 4° se expidió la Ley para Protección de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes (2000), cuyo objeto es garantizar la tutela y el respeto de los derechos fundamentales reconocidos en la Constitución, dispone la promoción del Programa Nacional para la Atención de los Derechos de la Infancia y Adolescencia y la obligación de expedir las normas legales y tomar las medidas administrativas necesarias a efecto de dar cumplimiento a esta ley.

Aunado a lo anterior, existen, entre otras: la Ley General de Salud, Ley General de Educación, Ley General de Prestación de Servicios para la Atención, Cuidado y Desarrollo Integral Infantil, la Ley de Migración, la Ley

General para Prevenir, Sancionar y Erradicar los Delitos en Materia de Trata de Personas y para la Protección y Asistencia a las Víctimas; el Código Penal Federal, Código Federal de Procedimientos Penales, Ley Federal contra la Delincuencia Organizada (explotación sexual), Ley General de Población, Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación, que engloban diversas disposiciones que regulan la protección de niñas, niños y adolescentes en estos rubros.

Actualmente, se encuentra en el Congreso de la Unión una iniciativa denominada Ley General para la Protección Integral de los Derechos de la Niñez (Comisión de Atención a Grupos Vulnerables, 2012)[11], misma que abrogaría a la Ley para la Protección de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes.

Esa iniciativa ha sido materia de diversos pronunciamientos por parte de organizaciones de la sociedad civil (Red por los Derechos de la Infancia en México) quienes señalan que no cuenta con mecanismos de participación que garanticen los derechos de la infancia, no reconoce a los niños, niñas y adolescentes como sujetos de derecho, en virtud de que la iniciativa de ley continúa visualizando a la infancia como un asunto privado que es competencia de los padres y tutores, dejando a niñas y niños como objetos de protección y asistencia (Servicios de Inclusión Integral A.C., 2012).

En materia de justicia para adolescentes, fue publicada al pasado 27 de diciembre del 2012 la Ley Federal de Justicia para Adolescentes, la cual abroga la Ley para el Tratamiento de Menores Infractores para el Distrito Federal y toda la República en materia Federal, con una *vacatio legis* (lapso de tiempo entre la publicación de una ley y la fecha en que entra en vigor) de dos años, con ella se da cumplimiento a la reforma al artículo 18 de la CPEUM[12] de 2005.

2.4 Marco normativo local

El artículo 12 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, contiene diversas disposiciones relativas a los derechos de niñas, niños y adolescentes: igualdad de protección de las y los nacidos fuera y dentro del matrimonio; toda medida y disposición en materia de niñez es de orden públi-

11 De la misma forma se contempla una iniciativa de reforma a la Ley General de Asistencia Social, como complemento a la iniciativa de ley, en la que se propone, entre otras cosas, la creación de la Procuraduría para la Defensa de la Infancia y la Familia (hoy Procuraduría de la Defensa del Menor, la Mujer y la Familia) como instancia encargada de vigilar el respeto y observancia a los derechos de la niñez y la adolescencia, así como de fomentar la cultura del respeto a sus derechos.

12 La reforma al artículo 18 Constitucional, Párrafo Cuarto, fue publicada el 12 de diciembre de 2005, y entró en vigor tres meses después de su publicación. Para el efecto de la creación de leyes, instituciones y órganos que se requieran para su aplicación, estableció un término de seis meses, a partir de la entrada en vigor.

co; deberes de las madres y padres respecto a satisfacer sus necesidades de salud física y mental; derecho a la vida sana, a la salud, a la alimentación, a la educación (básica y especial), a la diversión, a llevar una vida digna en el seno de la familia, a conocer a sus progenitores y ser respetado en su integridad física y psíquica por parte de ellas y ellos y de la sociedad, a que se les proteja con medidas de seguridad o que garanticen, en su caso, su reinserción social, a que no se les explote en el trabajo, a que no se les separe del hogar, sino en los casos excepcionales determinados por las leyes.

La Ley de Protección de los Derechos de los Niños, Niñas y Adolescentes para el Estado de Oaxaca (2006), contempla principios rectores para su interpretación y aplicación; un apartado de derechos, un sistema de protección de derechos que fija medidas de protección y protección especial a grupos en situaciones específicas; y prevé la creación del Consejo Estatal de los Derechos de los Niños, Niñas y Adolescentes en Oaxaca (CEDNNA)[13] y Comités Municipales de los Derechos de los Niños, Niñas y Adolescentes[14].

La Ley de Justicia para Adolescentes del Estado de Oaxaca (2006) contempla un sistema integral de justicia para adolescentes integrado por órganos especializados para su aplicación; garantías sustantivas y procesales; así principios basados en diversos instrumentos internacionales que dan cumplimiento al artículo 18 de la Constitución Federal.

3 SITUACIÓN DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES EN EL ESTADO DE OAXACA

3.1 Contexto socio-demográfico

De acuerdo al Censo de Población y Vivienda del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) 2010, la población en Oaxaca de 0 a 18 años fue de 1 millón 528, 448; de los cuales 769,833 fueron hombres y 758,615 mujeres (INEGI, 2010).

13 El Consejo Estatal de los Derechos de los Niños, Niñas y Adolescentes en Oaxaca, es el órgano colegiado y ciudadanizado del Poder Ejecutivo del Estado, que tiene por objeto promover, difundir, tutelar y garantizar la observancia y cumplimiento de los derechos, y en su caso deberes de las niñas, niños y adolescentes.

14 Los Comités Municipales de los Derechos de los Niños, Niñas y Adolescentes son las instancias de intervención inmediata para garantizar y restituir derechos de la niñez. Conforme a datos proporcionado por el CEDDNA, hasta noviembre de 2012, se habían instalado 28 Comités Municipales.

En la entidad el número de niñas y niños que se encuentran en la primera etapa (0 a 4 años) asciende a poco más de 373 mil, en tanto más de 814 mil se encuentran en edad escolar (5 a 14 años); en términos porcentuales cada conjunto representa 31.4% y 68.6% de la población menor de 15 años, respectivamente (Inegi a, 2012, p. 2).

Respecto a la distribución espacial, más de la mitad de la población menor de 15 años (57.0%) reside en localidades de menos de 2 mil 500 habitantes; tres de cada diez (35.4%) radica en localidades de 2 mil 500 a 99 mil 999 habitantes y solo el 7.6% reside en localidades de 100 mil y más habitantes. La dispersión y el aislamiento son dos cualidades de las localidades pequeñas, aspectos que dificultan el acceso a los servicios que proporciona el Estado (Inegi a, 2012, p. 3).

En cuanto a la familia, tres de cada cuatro niños cohabitan en un hogar con ambos progenitores, 16.2% sólo con la madre y 1.6% solamente con el padre (Inegi a, 2012, p. 1).

El 6.6% de la población de 8 a 14 años, no sabe leer ni escribir, y 23.7% no asiste a la escuela (Inegi a, 2012, p. 1).

Los datos que proporcionan los registros administrativos de nacimientos en Oaxaca durante 2010 indican que se registraron 110,734 personas, 67.3% eran niñas y niños menores de un año de edad, es decir, uno de cada tres registros eran de personas con un año o más de edad, condición que se considera como registro extemporáneo (Inegi a, 2012, p. 3).

El Consejo Nacional de Población (Conapo) señaló en 2010 que en Oaxaca fallecieron 17.9 niñas y niños menores de un año por cada mil nacimientos, cifra tres veces menor a la registrada en 1970[15](Inegi a, 2012, p. 6).

De acuerdo con los resultados del Módulo de Trabajo Infantil 2009, en la Encuesta de Ocupación y Empleo (Enoe) en Oaxaca, el 14.8% de las niñas y los niños de 5 a 17 años de edad, realizaron una actividad económica, es decir, formaban parte de la población ocupada. Por sexo, se presentó una mayor participación en las actividades económicas en los niños con el 20.7% que en las niñas, el cual fue de 9% (Inegi a, 2012, p. 13).

> Con base en los resultados del cuestionario ampliado del Censo de Población y Vivienda 2010, se identificaron en Oaxaca a 227 mil personas con alguna limitación en el desempeño de actividades de la vida cotidiana (discapacidad), de éste 7.8% fue una población de entre 0 y 14 años, mientras que del total de la población infantil, los niños con alguna discapacidad representa el 1.5 %. De ellos 6 de cada 10 son hombres (Inegi a, 2012, p. 16).

En Oaxaca, durante el año 2010 se censaron a 279 mil niños y niñas de 3 a 14 años hablantes de alguna lengua indígena. Respecto de ese total, el 23.2% fue representado por niñas y niños de 3 a 14 años de edad; el 9.2%, se en-

15 Se registraban 54 defunciones por cada mil.

contraban entre las edades de 5 a 9 años y el 10.8% con 10 a 14 años (INEGI a, 2012, p. 17).[16]

4 DERECHO A LA IGUALDAD Y A LA NO DISCRIMINACIÓN

La discriminación contra niñas y niños, de acuerdo al Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación (CONAPRED), es toda "distinción, exclusión, restricción, preferencia basada en la edad, que tenga por objeto o por resultado la anulación o la disminución de la igualdad ante la ley o del reconocimiento, goce o ejercicio, de todos los derechos humanos y las libertades fundamentales" (CONAPRED a, 2011, p. 75).

La CDN establece en el artículo 2.1 como una obligación de los Estados Parte, garantizar todos los derechos plasmados en ese documento, "sin distinción alguna, independientemente de la raza, el color, el sexo, el idioma, la religión, la opinión política o de otra índole, el origen nacional, étnico o social, la posición económica, los impedimentos físicos, el nacimiento o cualquier otra condición del niño, de sus padres o de sus representantes legales".

En este sentido, se consideran prácticas discriminatorias, aquellas que niegan o dificultan las condiciones mínimas necesarias para el crecimiento y desarrollo saludable; ignorar las opiniones que tengan niñas, niños y adolescentes con relación a los asuntos que les conciernen; impedir que declaren durante procedimientos judiciales o administrativos (Amnistía Internacional, 2010), entre otras acciones u omisiones, en las que resultan principalmente afectados niñas, niños y adolescentes indígenas, con discapacidad, migrantes, en situación de calle, con VIH y aquellos que pertenecen a minorías religiosas.

La Ley de Protección de los Derechos de los Niños, Niñas y Adolescentes para el Estado de Oaxaca (LPDNNAEO) establece como principio la igualdad y dispone que la discriminación sea sancionada; sin embargo, no establece el procedimiento ni la sanción para dicha conducta.

Lo señalado por esos documentos contrasta con la realidad que se vive en Oaxaca, en donde la desigualdad, principalmente económica, permite la reproducción intergeneracional de la pobreza y obstaculiza el cumplimiento de los derechos de niñas, niños y adolescentes, ejemplo de ello, es el Municipio de San Lorenzo Texmelucan "[…] que representa el mayor porcentaje de su población en situación de pobreza de patrimonio […], es decir, perciben un ingreso inferior al valor de la línea de la pobreza"(CONEVAL, 2010, p. 22).

16 Los datos que se reflejan son de la población infantil que hablan una lengua indígena, no se incluyen datos de los que se asumen como indígenas.

En Oaxaca, los índices de marginación son altos y muy altos, de acuerdo con el documento Índices de Marginación en México por localidad (Conapo a, 2010), del total de las 8,127 localidades que conforman el Estado, el 94.15% vive en condiciones de alta marginación (5,285) y (2,367) en una muy alta marginación, lo que explica en parte las dificultades para garantizar los derechos de la infancia.

Es importante señalar que la discriminación hacia niñas, niños y adolescentes es generada por las instituciones, la sociedad y la familia. En este sentido, los resultados de la Encuesta Nacional sobre Discriminación en México 2010, señalaron que "socioculturalmente aún persiste la idea de que los niños y las niñas son considerados como objetos de propiedad de los adultos, sujetos al arbitrio y voluntad de las reglas paternas y maternas", lo que se refleja en que el 27.6 % de las personas encuestadas, consideró que las niñas y niños sólo deben tener los derechos que sus padres les quieran dar (p. 101).

La discriminación afecta derechos imprescindibles como el derecho de identidad, el cual implica contar con un nombre y una nacionalidad. Este derecho no se llega a garantizar debido, entre otras causas, a las diferencias socioeconómicas y geográficas que existen entre la población infantil. Así, a pesar que el artículo 7.1 de la cdn, dispone que "el niño será inscrito inmediatamente después de su nacimiento y tendrá derecho desde que nace a un nombre, a adquirir una nacionalidad […]"esta disposición no siempre se cumple. "La falta de registro de nacimiento excluye a miles de niñas y niños del acceso a servicios básicos como los de salud o educación. Al no contar con un acta de nacimiento, estos niños son prácticamente invisibles" (Unicef a, 2011).

Sustentan el párrafo anterior los datos que proporciona Unicef en el documento Derecho a la identidad: La cobertura del Registro de un nacimiento en México en 1999 y 2009, que entre otras cosas, menciona "[…] a pesar de los altos grados de cobertura oportuna que presentan la mayoría de los municipios en México, existen todavía 31 municipios (22 rurales, 3 urbanos y 6 mixtos) que registran un grado de cobertura 'muy bajo', es decir, que menos del 25% de los nacimientos ocurridos en un año se registran oportunamente (2 de cada 10)". Cabe resaltar que de esos 31 municipios, 27[17] se encuentran en el estado de Oaxaca (Unicef e Inegi, s f, p. 26).

Para contrarrestar esta deficiencia, el Gobierno del Estado de Oaxaca anunció en noviembre de 2012, el Acuerdo de Gratuidad del Registro de Nacimiento de Niñas, Niños y

17 Rurales: Santa Magdalena Jicotlán, Mazatlán Villa de Flores, San Andrés Teotilálpam, San Cristóbal Amoltepec, San Francisco Chindúa, San Juan Ñumí, San Pablo Coatlán, San Pedro Ixtlahuaca, San Pedro Teotila, San Raymundo Jalpan, Santa Catarina Tayata, Santa Catarina Yosonotú, Santa Cruz Tayata, Santa María Petapa, Santa María Yosoyúa, Santiago Camotlán, Santiago Yaveo, Santo Domingo Ixcatlán, Trinidad Zaachila. Urbanos: San Antonio de la Cal, Santa Lucia del Camino, Santa María Atzompa. Mixtos: San Agustín de la Juntas, San Andrés Huayapam, Ánimas Trujano, San Sebastián Tutla, Santiago Loallaga.

Adolescentes de 0 a 18 años, cuyo propósito es abatir los índices de subregistro en la entidad para garantizar que esa población tenga el derecho y la claridad de contar con una identidad y certeza jurídica (Gobierno del Estado de Oaxaca, 2012). Sin embargo, es necesario establecer mecanismos que permitan medir la eficacia y cobertura de dicho acuerdo.

En términos generales, "la discriminación forma parte de los factores que pueden o no permitir a la infancia el goce de otros derechos" (Conapred, 2008). Así también dificulta y obstaculiza la aplicación de la CDN, por lo que es necesario establecer un mecanismo de exigencia que permita que el derecho de la infancia a la no discriminación se cumpla.

4.1 Niñas, niños y adolescentes con discapacidad

Niñas, niños y adolescentes con discapacidad son aquellas personas que "presentan limitación temporal o definitiva en su capacidad física, sensorial o mental, que dificulte o imposibilite valerse por sí mismos para realizar sus actividades cotidianas y su integración al medio social" (art. 96. LPDNNAEP).

Es importante mencionar que la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad establece que "las personas con discapacidad incluyen a aquellas que tengan deficiencias físicas, mentales, intelectuales o sensoriales a largo plazo […]", por lo cual, la citada Ley de Protección de los Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes, brinda una mayor protección, al disponer que las limitaciones pueden ser de manera temporal (para mayor referencia véase el capítulo de Derechos de las Personas con Discapacidad).

Para contextualizar esta información se retoman los datos citados por el documento titulado La Infancia Cuenta en México 2011, en el que se señala que Oaxaca en el año 2000, contaba con una población con discapacidad de 0 a 17 años de 10,721 (0.7%). Por otra parte, en el 2010, esa cantidad aumentó a 20,211 (1.4%). En cuanto al número de niñas y niños que presentan alguna discapacidad, la información del año 2010 se subdivide en las siguientes etapas: de 0 a 4 años 2,772; de 5 a 9 años 5,819; de 10 a 14 años 7,283 y de 15 a 17 años 4,337.

Por lo que respecta a la protección especial que debe brindarse a niñas, niños y adolescentes con discapacidad, la CDN precisa en el artículo 23, Primer Párrafo, que "Los Estados Partes reconocen que el niño mental o físicamente impedido deberá disfrutar de una vida plena y decente en condiciones que aseguren su dignidad, le permitan llegar a bastarse a sí mismo y faciliten la participación activa del niño en la comunidad".

Entre las principales causas por las que la niñez y adolescencia con discapacidad sufren discriminación se encuentran los estigmas y estereotipos, mismos que pueden presentarse en el ámbito familiar, social y laboral, así

como en las instituciones públicas y privadas. En muchos casos, existe discriminación múltiple; por ejemplo, ser niña, indígena y tener alguna discapacidad.

La discriminación puede presentarse de forma directa e indirecta. En el primer caso, se manifiesta a través del rechazo de las madres y los padres, ya que en muchas ocasiones son abandonados en lugares públicos, negándoles con ello el derecho a contar con una familia y poder llegar a tener una vida plena; existen además, las críticas por parte de los lazos parentales, como tíos, primos, sobrinos, abuelos, que basados en prejuicios, dan una serie de calificativos que lesionan su dignidad.

La discriminación indirecta se manifiesta cuando las madres, padres o familiares más cercanos sobreprotegen a niñas y niños con discapacidad, dificultando con ello el acceso a herramientas socioemocionales, excluyéndolos de tener un desarrollo integral en la sociedad.

La discriminación por parte de las instituciones está relacionada con la falta de acceso a los servicios básicos de salud, educación, rehabilitación, capacitación, empleo y esparcimiento. En este sentido, la educación hacia niñas, niños y adolescentes con discapacidad es brindada por el Instituto Estatal de Educación Pública de Oaxaca (IEEPO), a través de lo que se denomina Educación Especial.

Pese a los esfuerzos realizados por el IEEPO, el servicio de educación especial resulta ser insuficiente, a pesar de que algunos Centros de Atención Múltiple se ubican al interior del Estado, la mayoría se encuentran en lugares donde el núcleo de la población total es mayor a 100 mil habitantes, dejando sin servicio a niñas, niños y adolescentes con discapacidad que se encuentran en zonas alejadas, generalmente de alta y muy alta marginación.

A pesar de que a través de la educación se brindan las herramientas y capacitación necesarias para poder acceder al mercado laboral en el rango de edad permitido por la ley (de 14 a menos 18 años), las y los adolescentes con discapacidad se enfrentan a la exclusión para incursionar en el sector formal. En general, el mercado laboral no tiene una cultura de inclusión.

Los servicios de salud representan otro punto importante de discriminación, no se cuenta con la suficiente infraestructura para poder otorgar la rehabilitación necesaria, ni personal capacitado para poder otorgar un servicio digno a niñas, niños y adolescentes con discapacidad.

Por lo que se refiere a la rehabilitación, el Estado cuenta con el Centro de Rehabilitación y Educación Especial (CREE), además de 36 Unidades Básicas de Rehabilitación (UBR). El CREE brinda servicios de rehabilitación extrahospitalaria, principalmente a pacientes de escasos recursos económicos, en las áreas de medicina física y rehabilitación, comunicación humana, terapia física, terapia ocupacional y terapia de lenguaje, con el objeto de propiciar su integración social y laboral (Sistema DIF Oaxaca, s. f.).

El CREE se encuentra en los Valles Centrales, alejado de la ciudad, lo que en muchas

ocasiones implica obstáculos. Además, el transporte público no cuenta con la infraestructura y equipamiento para que las niñas, niños y adolescentes puedan acceder al servicio. Este servicio tiene un costo basado en un estudio socioeconómico.

También existe el Centro de Rehabilitación Infantil Teletón-Oaxaca (CRIT) que ofrece servicios de manera integral a personas 0 a 18 años con discapacidades neuromusculoesqueléticas (CRIT, s f). Este programa atendió de enero a noviembre de 2012 a 1,418 pacientes, de los cuales el 43%, fueron niñas y el 57% niños. De acuerdo con ese organismo la procedencia de los pacientes por región es la siguiente: 4% Costa; 7% Istmo; 6% Mixteca; 2% Papaloapam; 2% de la Sierra Norte y el 73% de Valles Centrales (CRIT, 2012).

Para hacer realidad lo dispuesto por la CDN, es necesario que el Estado brinde la asistencia para el efectivo acceso a las esferas de educación, vivienda, transporte y el acceso a lugares y servicios públicos, de lo contrario los efectos de la discriminación basada en la discapacidad de las y los niños, afectará cada una de esas áreas (CESCR, Observación general N° 5, 1994).

4.2 Niñas, niños y adolescentes con VIH

Las niñas, niños y adolescentes con VIH tienen derecho a salud y educación en igualdad de circunstancias que los demás sectores de la población. De acuerdo a estadísticas proporcionadas por el Consejo Estatal para la Prevención y Control del Sida (COESIDA), en el Estado se han registrado 276 niñas, niños y adolescentes de entre 0 y19 años de edad con VIH (COESIDA, 2012) .

La Organización Mundial de la Salud (OMS) y UNICEF, establecieron que "La infección por VIH presenta una evolución más agresiva entre los lactantes y los niños que entre los adultos: un 30% muere al año de vida y un 50% a los dos años de vida, al no tener acceso a medicamentos que pueden salvar las vidas, entre ellos la terapia antirretroviral e intervenciones preventivas como el cotrimoxazol (*trimethoprim-sulfamethoxazole*)" (OMS y UNICEF, 2009, p.11).

Es importante que las instituciones encargadas de garantizar la salud en el Estado formulen programas efectivos para la prevención de la transmisión del VIH en el periodo perinatal, debido a que la infección puede causar discapacidades físicas, problemas de locomoción, de comunicación y aprendizaje.

Niñas, niños y adolescentes con VIH se enfrentan al fenómeno de la discriminación en escuelas públicas, generada principalmente por la falta de sensibilidad y conocimientos por parte de docentes, madres y padres de familia, quienes rechazan a niñas y niños.

El Diagnóstico de la Discriminación en el Estado de Oaxaca de 2008 documentó el caso de una niña a la cual se le condicionó el acceso al plantel educativo, pues sólo se le permitiría la entrada si acudía acompañada por la abuela en razón a su estado de

salud, quien era portadora del virus de VIH, situación que ocasionó que sus progenitores acudieran a interponer una queja a la entonces Comisión para la Defensa de los Derechos Humanos del Estado, llegando a una acuerdo de conciliación, permitiéndole su ingreso sin la obligación de ir acompañada (Conapred, 2008).

La discriminación no solamente se desarrolla en el sector público, desafortunadamente también ocurre en la familia y en la sociedad. En general, aún persisten los estigmas y prejuicios en torno a las personas que tienen VIH. "De acuerdo a los resultados de la Enadis 2010, 3 de cada 10 personas encuestadas afirmaron que no estarían dispuestas a permitir que una persona con VIH viviera en su casa" (Conapred a, 2011, p. 23).

4.3 Niñas, niños y adolescentes indígenas

Niñas, niños y adolescentes hablantes de lenguas indígenas en Oaxaca constituyen la población con mayores carencias y el menor grado de cumplimiento de sus derechos fundamentales. De acuerdo a los datos del Inegi, el porcentaje de la población de habla indígena es de 34.2%, por arriba del promedio nacional que es de 6.7%. Oaxaca es el estado con el mayor número de personas hablantes de lenguas indígenas.

De acuerdo a datos proporcionado por el Censo Nacional de Población de 2010, en Oaxaca las niñas, niños y adolescentes hablantes de lenguas indígenas de 3 a 17 años fueron 357,380, de éstos, 73,211 no hablaban español. La población infantil de habla indígena se encuentra en zonas de alta y muy alta marginación, así como en zonas urbanas catalogadas como marginadas por la falta de servicios básicos.

Por otra parte, "la discriminación basada en el origen étnico puede erosionar la autoestima y la confianza de niños y niñas, y privarles de oportunidades para crecer y desarrollarse, incumpliendo con ello una promesa que es un derecho de nacimiento de todos los niños" (Unicef, 2005). Una forma de discriminar niñas, niños y adolescentes indígenas, es el no respetar el derecho a una identidad cultural.

De acuerdo con la Declaración Universal de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (unesco) sobre la Diversidad Cultural, la identidad cultural "[…] debe ser considerada como el conjunto de rasgos distintivos espirituales y materiales, intelectuales y afectivos que caracterizan a una sociedad o a un grupo social y que abarca, además de las artes y las letras, los modos de vida, las maneras de vivir juntos, los sistemas de valores, tradiciones y las creencias".

Estas características implican el respeto por la lengua materna, las costumbres y tradiciones, la forma de vestir y expresarse, los juegos, las leyendas, la protección al medio ambiente, la participación en las expresiones artísticas

como la música, la pintura, las letras, además de la preservación de los juguetes tradicionales.

Es importante mencionar que la discriminación hacia niñas, niños y adolescentes indígenas no sólo se expresa a través de su lengua, también existen una serie de acciones, omisiones y actitudes de parte de instituciones públicas y la sociedad en general que menoscaban sus derechos y su dignidad humana, por ejemplo, el racismo, los insultos, las humillaciones, el aspecto físico y los estereotipos basados en su condición cultural.

4.4 Discriminación a las minorías religiosas

Se entiende por intolerancia y discriminación religiosa toda "distinción, exclusión, restricción o preferencia fundada en la religión que tenga como fin o efecto la abolición o el detrimento del reconocimiento, el goce o el ejercicio de los derechos humanos en igualdad de condiciones"(Conapred b, 2011, p. 63).

La exclusión de servicios públicos por parte de algunos municipios y comunidades que se rigen por el sistema de usos y costumbres a causa de profesar una religión diferente a la de la mayoría, afecta de forma particular a niñas, niños y adolescentes.

En la gran mayoría de esas poblaciones, es común que la religión católica forme parte de la estructura comunitaria, en las cuales existe una estrecha relación entre lo cultural, lo político y lo religioso. Los habitantes participan de esta triada siempre y cuando pertenezcan a la religión mayoritaria.

De acuerdo a la CDN, los Estados Partes están obligados a respetar el derecho de pensamiento, conciencia y religión de niñas, niños y adolescentes, pero además establece que no se podrá negar a la niñez la permanencia en las minorías religiosas. En este contexto el Censo de Población y Vivienda de 2010 del Inegi, reflejó que en el Estado de Oaxaca la religión que mayormente se profesa es la católica con 3,064,977 personas, de los cuales 949,974 son niños y niñas de 0 a 14 años. Seguida de la Religión Protestante y Evangélica, la cual profesan un total de 399,468 personas, de los cuales 132,499 eran niños y niñas de entre 0 y 14 años.

La discriminación por razones de religión se ve reflejada en la expulsión de las personas de su lugar de origen; en la negación de otorgar servicios básicos como agua, luz, asistencia social y, restricciones como no permitirles enterrar a una persona fallecida en el panteón de la localidad.

En particular, la discriminación dirigida a niñas y niños por profesar una religión diferente, se refleja en el campo de la educación, pues en ocasiones son sujetos de burlas, calificativos y expulsión de los planteles educativos por parte de docentes y en ocasiones por los mismos niños[18], situación que violenta el desarrollo armonioso de niñas, niños y adolescentes.

18 La Defensoría de los Derechos Humanos del Pueblo de Oaxaca, en el año 2005, emitió la Recomendación

5 DERECHO A VIVIR EN FAMILIA

La Declaración Universal de los Derechos Humanos, el Pacto Internacional de los Derechos Civiles y Políticos, el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, la Convención sobre los Derechos del Niño; así como instrumentos de carácter Regional, entre los que se encuentra la Convención Americana sobre los Derechos Humanos y su respectivo Protocolo, definen a la familia como elemento fundamental y natural de la sociedad, además establecen que debe contar con la protección de la sociedad y del Estado.

Es importante señalar que la CDN establece en su preámbulo que la familia es el medio natural para el crecimiento y bienestar de sus miembros, incluyendo desde luego niñas, niños y adolescentes, quienes para poder tener un desarrollo pleno y armonioso necesitan que en su familia exista un ambiente de felicidad, amor y comprensión.

A nivel nacional, la CPEUM estatuye la protección integral a la familia en el artículo 4° al indicar que se "protegerá la organización y el desarrollo de la familia".

Por lo que respecta al ámbito local, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca brinda una mayor protección al entorno familiar, al disponer que "[…] la familia constituye la base fundamental de la comunidad; consecuentemente, el hogar, las madres, independientemente de su estado civil, las niñas, los niños, las y los adolescentes tendrán especial protección de parte de las autoridades" (artículo 12, párr. 11).

La familia se ha ido trasformando a través del tiempo. Hoy en día existen diferentes formas o tipos de familia, más allá de la concebida de forma tradicional o ideal en la que participaban solamente la madre, el padre e hijos. A decir de Nuria González Martín, "[…] la familia es un concepto que cambia en el tiempo y espacio, de manera vertiginosa y profunda" (2012, p. 62). Así, existen diferentes tipos o formas de familia. Entre las que se encuentra: la familia nuclear, monoparental, extensa, ensamblada, entre otras.

Por lo anterior, se puede decir que la familia es el "[…] conjunto de personas unidas por un lazo de filiación, adopción, matrimonio, concubinato u otra que tenga por objeto la realización de una comunidad de vida, o bien, actos de solidaridad y que pueden o no habitar en el mismo lugar" (González Martín, 2012, p. 64).

En este sentido, para las niñas, niños y adolescentes, la familia es un lugar de resguardo, afecto, relaciones solidarias y cooperativas entre quienes la componen, no importando la composición formal. "La familia se sostiene por el vínculo de haberse elegido mutuamente,

número 6/2005, en la cual, el director y personal docente de una escuela Telesecundaria pretendía expulsar a una niña, debido a que por sus convicciones religiosas no saludaba ni cantaba el Himno Nacional Mexicano.

por cuidarse, acompañarse" y desde luego por los lazos filiares (Matilde Luna, 2007, p. 2 y 3).

Un elemento importante que se debe señalar es que, de acuerdo la CDN, se priorizará en todo momento que niñas, niños y adolescentes vivan con sus madres o padres. Al respecto las Directrices sobre las Modalidades Alternativas del Cuidado de Niños, establecen que: "al ser la familia el núcleo fundamental de la sociedad y el medio neutral para el crecimiento, el bienestar y la protección de los niños, los esfuerzos [deberán] ir encaminados ante todo a lograr que el niño permanezca o vuelva a estar bajo la guarda de sus padres o, cuando proceda, de otros familiares cercanos" (ONU, A/RES/64/124, 2010).

Bajo este contexto, el presente diagnóstico abordará la situación de niños y niñas en situaciones específicas, como es el caso de aquellos que viven con sus madres o padres privados de su libertad, de niñas y niños carentes de cuidados parentales y el proceso de adopción en Oaxaca.

5.1 Niñas y niños con padre o madre privados de su libertad

La Ley de Protección de los Derechos de los Niños, Niñas y Adolescentes para el Estado de Oaxaca en los artículos 116 y 117, establece que todos aquellos niñas y niños que deban vivir con su madre o padre en situación de reclusión, o bien, que nazcan al interior de Centros de Internamiento, tendrán una protección especial. En ambos casos, podrán vivir con sus madres hasta los seis años; asimismo dispone medidas de protección por parte del Estado, entre las que se encuentran: contar dentro del reclusorio con un equipo multidisciplinario para el fomento de su desarrollo, recibir atención psicológica, que sean incorporados a un Centro de Atención Infantil, recibir atención pediátrica especializada y alimentación, contar con espacios de recreación, tener contacto con el exterior y todos los demás derechos inherentes a su persona.

El Estado de Oaxaca cuenta con un total de 16 Centros de Internamiento ubicados de la siguiente manera: 3 en Valles Centrales, 2 en el Papaloapan, 2 en la Costa, 1 en la Sierra Sur, 3 en el Istmo, 1 en la Cañada y 2 en la Mixteca, además con un Centro de Internamiento Especializado en Pacientes Psiquiátricos y un Centro de Internamiento Especializado en Adolescentes, todos dependientes de la Dirección General de Reinserción Social de la Secretaría de Seguridad Pública local.

De acuerdo a los datos proporcionados por la Dirección General de Reinserción Social, actualmente se encuentran viviendo con sus madres un total de 21 niñas y niños. Debe señalarse que en algunos casos no se proporcionó el nombre ni el apellido de los menores de edad, sin poder especificar si es porque no han sido registrados o porque la Dirección no cuenta con ese dato. Por lo que es

necesario establecer un registro de las niñas y niños que ingresan a vivir con sus madres a los Centros de Reclusión, para que las autoridades correspondientes estén pendientes de sus necesidades y derechos, evitando así que éstos queden olvidados.

En el siguiente cuadro se muestra el número de niñas y niños que se encuentran viviendo con su madre en los centros de internamiento, encontrándose el mayor número en la Penitenciaría Central del Estado, seguido del Centro de Internamiento de Tehuantepec y el Centro de Internamiento de Etla. El primero y último pertenecen a la Región de Valles Centrales (ver cuadro 4).

El apoyo que se debe brindar a las mujeres que viven con sus hijas e hijos en los Centros de Internamientos están enfocados principalmente al bienestar de las y los niños, así lo dispone la Regla 49 de las Naciones Unidas para el Tratamiento de las Reclusas y Medidas no Privativas de la Libertad para Mujeres Delincuentes "Toda decisión de permitir que los niños permanezcan con sus madres en la cárcel se basará en el Interés Superior del Niño" (ONU, A/RES/65/229, 2011).

En la actualidad, el Sistema de Internamiento de Oaxaca no tiene la infraestructura adecuada o especial para mujeres. Las instalaciones generalmente no cuentan con las condiciones apropiadas para albergar a niñas o niños, por lo que las madres y sus hijos duermen en la misma cama en lugares compartidos con otras internas.

De acuerdo a la información proporcionada por la Dirección General de Reinserción Social, en relación a las medidas que se deben adoptar para garantizar el derecho a la alimentación de niñas y niños, se observó que no se preparan alimentos de manera especial y que generalmente la erogación de la alimentación se encuentra a cargo de sus madres. Para el caso de que ellas no puedan solventarla, la Dirección adopta los mecanismos

Cuadro 4. "Población infantil viviendo en centros de internamiento con su madre".

Centro de Internamiento	Población penitenciaria	Niñas	Niños	Sin especificar sexo	Edades	Grupo étnico al que pertenecen
Penitenciaría Central del Estado	1133 Hombres 96 Mujeres	7	6		Desde los 4 meses hasta 2 años 2 meses	Mixe, Chinanteco, Zapoteco
Centro de Internamiento de Tehuantepec	368 Hombres 43 Mujeres	1	3	3	Desde 1 año hasta 6 años 2 meses	Zapoteco
Centro de Internamiento de Etla	229 Hombres 35 Mujeres		1			

Nota: Elaboración propia a partir de los datos proporcionados por la Dirección General de Reinserción Social.

necesarios para su adquisición, sin especificar cuáles son esos mecanismos.

Por lo que se refiere al derecho a la salud, los centros de internamiento del Estado no cuentan con médicos especializados ni medicamentos pediátricos, sin embargo, y para el caso de que algún menor de edad necesite de la atención especializada, la Dirección General cuenta con convenios institucionales de salud de segundo y tercer nivel. Por otra parte, en el supuesto de que se requiera algún medicamento y que los progenitores no puedan comprarlos, la Dirección del Centro de Internamiento los adquiere.

Como puede observarse, no se cumple lo establecido en la regla número 51 de las Naciones Unidas para el Tratamiento de Reclusas y Medidas No Privativas de la Libertad para Mujeres Delincuentes que señala "Los niños que vivan con sus madres en la cárcel dispondrán de servicios permanentes de atención de salud y su desarrollo será supervisado por especialistas, en colaboración con los servicios de salud de la comunidad".

En materia de educación no se observa lo establecido por la regla 23.2 para el Tratamiento de los Reclusos, que dispone que para el caso de que las madres estén con sus hijas o hijos viviendo en un Centro de Internamiento, este debe brindar el servicio de guardería infantil, con personal calificado. Como se desprende del informe mencionado, no se cuenta con personal que brinde educación preescolar intramuros, situación que se trata de solventar con los programas educativos de Educación Inicial del Instituto Estatal de Educación para Adultos.

Puesto lo anterior, estas condiciones reflejan que los derechos de las niñas y los niños que viven con sus madres en los Centros de Internamiento no son garantizados en su totalidad. Por tanto, es necesario implementar políticas públicas que garanticen que niñas y niños vivan con sus madres hasta la edad permitida; que la estancia de esos menores de edad sea en las condiciones adecuadas de acuerdo con la normatividad internacional y nacional.

De lo contario, como lo afirma Elena Azoala "[…] cuando la madre cae en prisión, los hijos, de manera informal pero con efectos ineludibles en su realidad, quedan también sujetos al control de las instituciones penitenciarias […] que indudablemente tendrán efectos en los niños/as más allá del periodo durante el cual su madre cumple la sentencia" (INMUJERES y UNICEF, 2002, p. 40).

5.2 Niñas, niños y adolescentes carentes de cuidados parentales o en riesgo de perderlo

Las "Directrices sobre las Modalidades Alternativas de Cuidado de Niños", precisan que los niños privados de cuidados parentales son

todos aquellos "[…] que durante la noche no estén al cuidado de uno de sus padres […]" (ONU, A/RES/64/124, 2010, p. 6).

Son diversos los factores por los que niñas, niños o adolescentes pueden carecer de cuidados parentales. De acuerdo a la Red Latinoamericana de Acogimiento Familiar (RELAF, 2010) existen factores políticos, entre los que se encuentran: los conflictos bélicos, las migraciones forzadas, la falta de recursos económicos, la carencia de servicios básicos de salud, educación y vivienda.

Además, los factores sociales o culturales como la violencia intrafamiliar, adicciones, trabajo infantil, explotación sexual comercial, la discriminación por razones como la discapacidad y el origen étnico, pueden contribuir a la carencia de los cuidados parentales. Cuando esto sucede, el Estado debe asumir la responsabilidad de brindar a niñas y niños, un lugar donde se les otorgue los servicios necesarios que procuren su bienestar. El Sistema DIF Oaxaca, es el órgano del Estado que se encarga de brindar Asistencia Social a niñas, niños y adolescentes, así como a la población en estado de vulnerabilidad, como son las personas con discapacidad, adultos mayores, mujeres, entre otros sectores de la población.

Por lo que se refiere a niñas, niños y adolescentes en situación de abandono, en riesgo de ser víctimas de maltrato o bien que se encuentren en desamparo y/o con problemas de desnutrición y que por esos motivos se encuentren carentes de cuidados parentales, la Ley de Protección de los Derechos de los Niños Niñas y Adolescentes de Oaxaca, dispone que el Sistema DIF, a través de la Procuraduría de la Defensa del Menor, la Mujer y la Familia, es la instancia encargada de coordinar acciones en todo el Estado, de control y vigilancia en los albergues que tienen a niñas, niños y adolescentes carentes de cuidados parentales; y el Consejo Estatal de los Derechos de los Niños Niñas y Adolescentes, es órgano colegiado encargado de promover, difundir, tutelar y garantizar la observancia y cumplimiento de los derechos de la niñez.

En este sentido, en Oaxaca operan 22 albergues, dos de los cuales pertenecen al Sistema DIF-Oaxaca, los 20 restantes son administrados y dirigidos por la sociedad civil, es decir, los servicios que brinda el Estado se proporcionan a través de dos Casas Hogares. De acuerdo a la información proporcionada por la Procuraduría de la Defensa del Menor, la Mujer y la Familia a noviembre de 2012, en ambas casas hogar se encontraban un total de 120 niñas y niños (ver cuadro 5).

Entre los principales factores por los cuales niñas y niños se encuentran en situación de albergue figuran el haber sido víctimas de delitos sexuales o de violencia intrafamiliar, así como de abandono. (Procuraduría para la Defensa del Menor, la Mujer y la Familia, 2012)(ver cuadro 6).

En 2011, se elaboró el Diagnóstico de Albergues de la Niñez Carentes de Cuidados Parentales en el Estado de Oaxaca para conocer las causas de internamiento, la situación jurídica y psicológica de niños y niños,

Cuadro 5. "Número de niñas y niños que se encuentran viviendo en las Casas Hogares del Sistema DIF-Oaxaca".

	Casa Hogar 1	Casa Hogar 2	Total
Niñas	31	30	61
Niños	32	27	59
Rangos de edad 0-2	11	0	11
3-11	39	7	46
12-17	8	23	31
18 y más	1	31	32
Niños y Niñas con discapacidad	28	34	62

Nota: Elaboración propia a partir de la información proporcionada por la Procuraduría del Menor, la Mujer y la Familia.

Cuadro 6. "Lugar de proveniencia de niñas y niños carentes de cuidados parentales o en riesgo de perderlo"

Rango por región	Casa Hogar 1	Casa Hogar 2	Total
Valles Centrales	43	20	63
Cañada	2	5	7
Costa	5	13	18
Istmo	2	4	6
Mixteca	4	1	5
Papaloapan	3	3	6
Sierra Norte	0	3	3
Sierra Sur	2	11	13
Otra Entidad	4	5	9

Nota: Tabla elaborada por la Procuraduría del Menor, la Mujer y la Familia, (febrero 2013).

así como el sistema de operación interno de los 20 albergues privados (operados por la sociedad civil). A partir de éste estudio se pudo obtener un directorio de instituciones privadas y públicas que bridan albergue a niñas y niños.

Al mismo tiempo se realizaron fichas de identificación de cada niña, niño y adolescente, con fotografía y media filiación. Se documentó que un total de 651 niñas, niños y adolescentes viven en esos albergues; el 50% ingresó por extrema pobreza, el 30% por algún motivo de violencia, el 14% por maltrato y el 6% por desintegración familiar (Procuraduría para la Defensa del Menor, la Mujer y la Familia, 2013). La siguiente gráfica muestra la distribución territorial de los albergues, tanto públicos como privados (ver gráfica 1).

Grafica 1 "Distribución territorial de albergues"

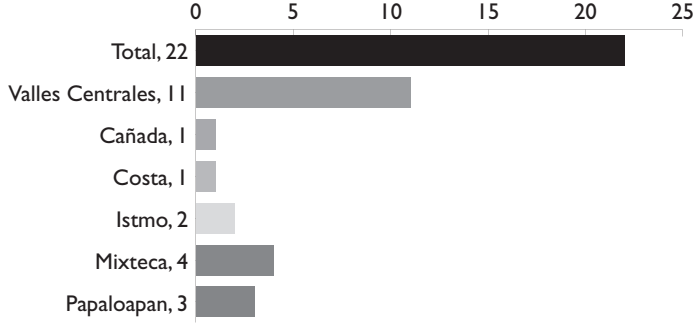

Nota: Gráfica elaborada por la Procuraduría del Menor, la Mujer y la Familia, (febrero de 2013).

De la información proporcionada por el Sistema DIF-Oaxaca, pudo observarse que la principal causa por la que niñas, niños y adolescentes viven carentes de cuidados parentales en los albergues administrados por la sociedad civil, es la extrema pobreza. Esto significa que si cuentan con una familia pero que en razón de su situación económica las familias toman la decisión de llevarlos a esos albergues, lo que evidencia la necesidad de instrumentar políticas públicas enfocadas a brindar a madres y padres las facilidades para el cumplimiento de sus deberes para con niñas y niños. "Las políticas y programas sociales [deben] dar a las familias los medios para adquirir la conciencia, las aptitudes, las capacidades y las herramientas que les permitan proveer debidamente a la protección, el cuidado y el desarrollo de sus hijos" (ONU, A/RES/64/142, 2010), pues es la familia el centro de formación de niñas y niños para una vida adulta.

Es importante señalar que no existen ordenamientos normativos que establezcan los requisitos para el establecimiento de los albergues; así como para su funcionamiento, que contengan lineamientos de ingreso y registro de los albergados; obligaciones relacionadas con la protección y educación de niñas y niños. De igual forma es relevante establecer normas de investigación y sanción cuando exista mal funcionamiento por parte de estas instancias o en caso de detectar alguna violación a los derechos de la niñez.

Otro factor importante que llega a determinar que niñas, niños y adolescentes queden carentes de cuidados parentales, es cuando las autoridades determinan que sean separados de sus madres y padres en función de la protección del Interés Superior del Niño, es decir, en los casos que estén viviendo alguna situación de violencia al interior de sus hogares. En esos supuestos son separados de sus padres y madres, con el"[…] objetivo de la protección del niño, y se decide la separación para resolver el problema que la motivó (cese al maltrato, asunción de responsabilidades de los padres, etc.) [Para que] el niño retome la convivencia con su familia de origen" (RELAF, 2010, p. 16).

Además, establece que esas medidas deben ser por tiempo determinado y en todo momento se debe priorizar que niñas, niños y adolescentes sean integrados nuevamente con su familia de origen, la familia extendida o con algún integrante o miembro de la comunidad. Cuando esto no sea posible o cuando la familia de origen no esté dispuesta a criar y educar al niña o niño se debe determinar una medida definitiva, basada en la integración del niño, niña o adolescente a una familia estable, a fin de que pueda crecer en un ámbito donde reciba amor, atención y apoyo. En esos casos, la adopción constituye una opción segura para el cuidado estable.

5.3 El proceso de adopción de niñas, niños y adolescentes en el Estado de Oaxaca

De conformidad con el numeral 13 de la Declaración sobre los Principios Sociales y Jurídicos Relativos a la Protección y el Bienestar de los Niños, el objeto fundamental de la adopción "consiste en que el niño que no pueda ser cuidado por sus propios padres tenga una familia permanente" (ONU, 41/85, 1986).

Son diversos los documentos internacionales que regulan la figura de la adopción, principalmente la de tipo internacional, entre los más importantes se encuentran: la Convención sobre los Derechos del Niño, que dispone en su artículo 21 de los principios básicos que deben cumplirse para la adopción internacional, la cual sólo debe plantearse cuando se haya demostrado que no se dispone de una familia alternativa u otro medio de cuidado adecuado para el niño en su país de origen.

El Convenio de la Haya en materia de Adopción Internacional, establece garantías para la adopción internacional entre Estados, velando en todo momento por el Interés Superior del Niño y los lazos de cooperación, a fin de evitar que se den figuras como el secuestro, la venta o el tráfico de niñas o niños. "Uno de sus principios fundamentales es que la adopción no es un asunto individual que pueda dejarse exclusivamente en manos de los padres biológicos, de los tutores legales, de los futuros padres adoptivos o de otro tipo de intermediarios, sino una medida jurídica y social que debe proteger al niño"(Innocenti Digest, s/f, p. 5).

Debe señalarse que en las declaraciones depositadas por México al firmar el Convenio de la Haya, se establecieron como autoridades centrales para su aplicación el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia con jurisdicción exclusiva en el Distrito Federal y jurisdicción subsidiaria en los 31 Estados de la República, y a la Consultoría Jurídica de la Secretaría de Relaciones Exteriores como autoridad central para la recepción de la documentación proveniente del extranjero (Espinal, s/f).

Con relación a la normatividad nacional, cada entidad federativa ha legislado de manera diversa en sus Código Civiles o Familiares sobre la figura de la adopción, o bien, han legislado de manera especial en la materia, tal es el caso de Veracruz, Tamaulipas, Durango y Jalisco.

En Oaxaca, esta figura se regula por el Código Civil y el de sus Procedimientos, a través de la *adopción plena*[19]. Estos ordenamientos,

19 La adopción plena se equipara al Parentesco. Esta figura admite la ficción de establecer una filiación semejante a la biológica, de tal forma, que el niño o la niña adquiere derechos de un hijo, no sólo frente a sus padres adoptivos, sino también frente a toda la familia. Paralelamente se extinguen los derechos que tenía con su familia biológica (Cárdenas, 2010, p. 5). De conformidad con lo establecido por el artículo 419 del Código Civil, la adopción plena es irrevocable.

disponen que la adopción puede ser: *nacional*, es decir, realizada por personas del país de origen de la niña o el niño; por *extranjeros* siempre que residan en el estado de origen de niñas y niños y por último, la *adopción internacional*, la cual es promovida por adoptantes de otro país, con residencia habitual fuera del territorio nacional (art. 411 Bis A). En este sentido, la autoridad jurisdiccional es la encargada bajo sentencia, de autorizar o no una adopción.

Para solicitar la adopción es necesario cubrir una serie de requisitos:[20] ser mayor de 25 años, acreditar situación económica estable mediante estudios y una adecuada salud física y mental.

En el caso de la adopción internacional, también se requiriere un certificado de idoneidad expedido por la autoridad central del país de recepción en el que se declare la aptitud de los futuros adoptantes, así como la autorización expedida por el Estado de recepción, la traducción al español de los documentos debidamente apostillados, entre otros requisitos. La Procuraduría de la Defensa del Menor, la Mujer y la Familia del Sistema DIF Oaxaca, es la dependencia encargada de la integración de expedientes de solicitud, canalizando a las áreas correspondientes para las valoraciones de los solicitantes.

Una vez que se tienen los resultados, los expedientes son turnados al Consejo Técnico de Adopciones[21] para que se expida finalmente una carta de idoneidad. Otra facultad de dicha institución es la asignación de niñas, niños y adolescentes con situación jurídica resuelta que se encuentran bajo tutela del Sistema DIF- Oaxaca. Tratándose de adopciones internacionales, la asignación de menores de 18 años se realiza con apego al principio de subsidiaridad, previsto en el Convenio de la Haya, que establece que las adopciones sólo pueden tener lugar cuando el Estado de origen ha constando adecuadamente las posibilidades de colocación de un niño en el mismo Estado.

Complementan el principio de subsidiaridad, lo dispuesto en el ámbito nacional por la Ley para la Protección de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes: "tratándose de adopción internacional, las normas internas deben disponer lo necesario para asegurar que niñas, niños y adolescentes sean adoptados por nacionales de países en donde existan reglas jurídicas de adopción y de tutela de sus derechos cuando menos equivalentes a las mexicanas" (Artículo 27).

20 Para mayores informes sobre los requisitos, puede consultarse la siguiente página web: http://www.transparencia.oaxaca.gob.mx/servicios/index.php?opc=21&&id=1382&dep=Sistema%20para%20el%20Desarrollo%20Integral%20de%20la%20Familia%20del%20Estado%20de%20Oaxaca%20(DIF).

21 Este Consejo Técnico, se encuentra integrado por un Presiente/a, un Secretario/a Técnico/a y 5 Consejeros /as. Actualmente este Consejo se rige por un Reglamento, el cual ya ha sido aprobado, encontrándose pendiente su publicación.

En el proceso de adopción, la Procuraduría para la Defensa del Menor, la Mujer y la Familia, desempeña un papel de tipo administrativo pero de suma importancia, puesto que es la instancia encargada de brindar la asesoría jurídica a los futuros padres, acompañarlos en el proceso de la autorización de la carta de idoneidad frente a la espera de la sentencia que defina sobre la adopción y finalmente en los informes que los padres adoptantes deben rendir cada seis meses ante el juez sobre los cuidados y formación de la niña o niño que haya sido adoptado, dentro del término de tres años.

La adopción queda concluida una vez que la sentencia ha causado ejecutoria, el juez debe ordenar al Oficial del Registro Civil que se cancele el acta de nacimiento del adoptado y se ordena una nueva, en la que aparezcan como padres los adoptantes, los abuelos y el nombre de la niña o niño adoptado. Esa nueva acta, no deberá contener los antecedentes de la adopción.

De acuerdo al Segundo Informe de Actividades de la Presidenta del Consejo Consultivo del Sistema DIF Oaxaca, durante 2012 dentro del Programa Permanente de Adopciones, se llevaron a cabo 22 adopciones (p.20) de niñas y niños que se encontraban en alguna de las Casas Hogares y de acuerdo a la base de datos del Poder Judicial del Estado, a través de los Juzgados Familiares y Mixtos durante los años 2010 a 2012 se otorgaron 74 adopciones (PJEO/CJO/DPI/188/2013, 2013).

Actualmente existen 3 trámites de adopción en los Juzgados Familiares y 24 expedientes en integración ante la Procuraduría de la Defensa del Menor, la Mujer y la Familia; 30 expedientes en lista de espera para la asignación de niñas, niños y adolescentes, de los cuales 8 son nacionales y 22 internacionales (Procuraduría para la Defensa del Menor, la Mujer y la Familia, 2013).

De acuerdo con la Procuraduría para la Defensa del Menor, la Mujer y la Familia, entre los principales inconvenientes que existen para la designación de niñas, niños y adolescentes que se encuentran bajo el cuidado del DIF, es su situación jurídica ya que el juicio de pérdida de patria potestad dura más de tres años y la mayoría de solicitantes prefieren a niñas y niños pequeños. En relación a las niñas y niños en situación de abandono y que son ingresados a las Casas Hogar del DIF por el Agente del Ministerio Público, existe una dilación de uno a dos años para resolver la indagatoria correspondiente.

Otro de los inconvenientes observados está relacionado con las adopciones directas entre particulares, que en muchas ocasiones tienen lugar ante autoridades administrativas, sin embargo, éstas ponen en riesgo a niñas o niños pues existe la posibilidad de que los padres biológicos lleguen a arrepentirse y deseen tener algún tiempo de convivencia con ellos más adelante, además considerando el riesgo de una adopción ilegal.

En este sentido, dentro de las observaciones proporcionadas por operadores jurisdiccionales sobre el procedimiento de adopción, destaca el hecho de que en las diferentes de-

pendencias Municipales del Sistema DIF existe desconocimiento jurídico sobre el tema, por lo cual los interesados deben trasladarse hacia la capital del Estado para realizar los trámites administrativos correspondientes y esto pone en evidencia la centralización del procedimiento administrativo.

Es importante revisar la figura de la adopción a fin de contar con una normatividad adecuada a la realidad. Actualmente no se establece de forma clara el procedimiento de adopción por parte personas extranjeras, así como la dinámica o sanción para el caso de incumplimiento de las y los adoptantes; tampoco se prevé proceso alguno en el supuesto que los padres adoptantes decidan o deban regresar al extranjero durante el lapso de tiempo que debe informar, en tal hipótesis, los operadores de justicia consideran que debe establecerse una autorización judicial para abandonar el país.

6 DERECHO AL ACCESO DE LA JUSTICIA

El Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia, considera que las niñas, niños y adolescentes pueden verse inmersos en el sistema de justicia en los siguientes supuestos: 1) como víctimas o testigos[22] de un delito; 2) porque están en conflicto con la ley penal; o, 3) como partes en un procedimiento familiar o administrativo (UNICEF, 2009). En cualquiera de estas circunstancias, además de la protección y cuidados especiales que requieren por su edad y nivel de madurez, es necesaria la aplicación de sistemas de protección y tratamiento, que contengan normas procesales y sustanciales especiales.

Además de la especialización de los operadores del sistema, es necesario contar con la estructura institucional requerida para garantizar sus derechos, así como programas de atención especializada (Vasconcelos, 2009).

6.1 Niñas, niños y adolescentes víctimas o testigos de delitos

Como parte del marco jurídico internacional existen los siguientes documentos:

Las Directrices Sobre la Justicia en Asuntos Concernientes a los Niños Víctimas y Testigos de Delitos, que tiene como finalidad servir de asistencia en la revisión, elaboración y apli-

22 Las Directrices sobre la justicia en asuntos concernientes a los niños víctimas o testigos de un delito, en su artículo 9 inciso a) establece que se entenderán como niños víctimas y testigo: "*a los niños y adolescentes menores de 18 años que sean víctimas o testigos de delitos, independientemente de su papel en el delito o en el enjuiciamiento del presunto delincuente o grupo de delincuentes*".

cación de leyes, políticas públicas, programas, procedimientos y prácticas relacionadas en la materia; orientar a los profesionales que trabajen con los niños o testigos-víctimas; además de asistir y apoyar a las personas que los atienden (ONU, E/2005/20, 2005).

Los derechos contemplados en estas directrices para niñas y niños víctimas y testigos de un delito son: el derecho a un trato digno y comprensivo, a la protección contra la discriminación, a ser informado, a ser oído y a expresar opiniones y preocupaciones, a una asistencia eficaz, a la intimidad, a ser protegido de sufrimientos durante el proceso de justicia (por ejemplo, en el caso de Oaxaca debido a la pluralidad lingüística y cultura, la designación de un intérprete o traductor), a la seguridad, a la reparación del daño y a medidas preventivas especiales.

La Ley Modelo sobre la Justicia en Asuntos Concernientes a Menores Víctimas y Testigos de Delitos de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito (ONUDC), la cual tiene como objeto servir de instrumento a los Estados para adaptar en sus legislaciones las disposiciones contenidas en las Directrices y en otros instrumentos internacionales en materia de asistencia y protección a las y los niños víctimas y testigos de delitos (UNODC, 2009).

El Manual Sobre la Justicia en Asuntos Concernientes a los Niños Víctimas y Testigos de Delitos para uso de Profesionales y Encargados de la Formulación de Políticas, el cual tiene la finalidad ayudar a los países a poner en práctica, a nivel nacional, las disposiciones recogidas en las Directrices y en otros instrumentos internacionales, basado en las mejores prácticas internacionales sobre el tratamiento de niñas y niños víctimas y testigos de delitos que aplica el sistema de justicia penal (UNODC, 2010).

Por lo que respecta al ámbito nacional, el artículo 20 apartado C de la CPEUM señala, de manera generalizada, un catálogo de derechos de las víctimas de delitos y, sólo la fracción V, establece en 3 supuestos el resguardo de la identidad y otros datos personales para el caso de víctimas menores de edad. Además, el Apartado B en su fracción V establece los derechos de toda persona imputada al señalar que "Será juzgado en audiencia pública por un juez o tribunal. La publicidad sólo podrá restringirse en los casos de excepción que determine la ley, por razones de […] protección de las víctimas, testigos y menores" en tal excepción, se da protección a las víctimas menores de edad.

Por otra parte, de acuerdo con los documentos internacionales sobre la justicia en asuntos concernientes a niñas y niños víctimas y testigos de delitos, se deben establecer medidas específicas; por ejemplo, a ser tratado por personal especializado, que dicho personal utilice los métodos acordes a la edad de la víctima; a evitar la repetición de interrogatorios o diligencias; a ser protegido de todo trato con el agresor; a estar en salas de espera o lugares apropiados y adaptados para niñas y niños y que no sean accesibles a los acusa-

dos, entre otras, con la finalidad de evitar la revictimización en el proceso judicial. También tienen derecho a estar en condiciones que les permitan su pronta recuperación y restitución de derechos, máxime cuando están ante casos de abuso físico, mental y/o sexual.

Cabe resaltar que en marzo de 2012, la Suprema Corte de Justicia de la Nación (SCJN, 2012) elaboró el Protocolo de Actuación para quienes Imparten Justicia en Casos que Afecten a Niñas, Niños y Adolescentes, el cual "sistematiza una serie de prácticas consideradas necesarias para garantizar los derechos humanos de niñas, niños y adolescentes, en particular aquellos relacionados con el acceso a la justicia" (p.5).

Por su parte, el Código de Procedimientos Penales del Estado de Oaxaca (1980), de 13 artículos que prevén derechos para las víctimas de delitos, sólo 2 regulan disposiciones relativas a niñas, niños y adolescentes: artículo 41, cuando son víctimas de delitos de estupro o violación cometidos por quienes tengan a su cargo la patria potestad o la tutela, de ser necesario, podrán ser trasladados a "una casa de reconocida honradez hasta que se dicte resolución de definitiva"; y, artículo 182, las víctimas menores de 12 años no podrán ser careados con sus agresores.

Por otra parte, el Código Procesal Penal del Estado de Oaxaca (2006), de 55 artículos que prevén derechos para las víctimas de delitos, sólo 6 de ellos establecen disposiciones relativas a niñas y niños víctimas de delitos, en la siguiente tabla se detallan (ver cuadro 7).

La Ley para Prevenir, Sancionar y Erradicar los Delitos en materia de Trata de Personas y para la Protección y Asistencia a las Víctimas de estos Delitos en el Estado de Oaxaca enuncia una serie de supuestos para la protección y asistencia de las víctimas de este tipo de delitos en la que se incluye como principio para la interpretación, aplicación y definición de las acciones para el cumplimiento de esa ley, el Interés Superior de la Infancia, atendiendo a la protección integral de la niñez y la adolescencia, así como a los principios de autonomía progresiva y de participación.

En tanto que la LPDNNAEO establece en su artículo 89, fracción X, una medida para el rescate de "niños, niñas o adolescentes víctimas de violencia física grave, violencia sexual, o atentados a sus derechos fundamentales primarios" y para el arresto y consignación de sus victimarios.

En relación a la incidencia de delitos en Oaxaca, durante 2011 la Subprocuraduría de Delitos contra la Mujer por Razón de Género inició 219 averiguaciones previas por diversos delitos, en donde las víctimas eran personas menores de 18 años, los cuales se desglosan por sexo y grupos de edad de la siguiente manera (ver cuadro 8).

En 2012 se iniciaron 303 averiguaciones previas por diversos delitos, en la siguiente tabla se muestra el número total de delitos por sexo y grupos de edad (ver cuadro 9).

Como puede observarse, de 2011 a 2012 hubo un incremento de 84 casos, en ambos años los delitos denunciados en su mayoría fue-

Cuadro 7. "Artículos que prevén derechos para los niños, niñas y adolescentes víctimas de delitos"

Artículo	Supuesto previstos en el Código Procesal Penal del Estado de Oaxaca
169	Separación inmediata del domicilio cuando se trate de agresiones a mujeres y niños o delitos sexuales y cuando la víctima conviva con el imputado.
183	Interrupción de la medida de separación del domicilio cuando haya conciliación, en caso de menores de edad, sólo procede si el niño o adolescente, con asistencia técnica, así lo manifieste personalmente al juez.
193	En caso de delitos sexuales, cometidos en perjuicio de menores de edad y en casos de violencia intrafamiliar, el juzgador no deberá procurar la conciliación entre las partes ni convocar a una audiencia con ese propósito, salvo cuando lo soliciten en forma expresa la víctima o sus representantes legales.
210	En el caso de menores que no tengan representación o el delito por el que es víctima se le impute a quien tenga su custodia, si el delito es perseguible por querella, el Ministerio Público ejercerá directamente la acción penal.
345	En el caso de testimonios de víctimas de delitos sexuales o de secuestro, se podrá recibir en sesión privada con el auxilio de familiares o peritos especializados en el tema o de técnicas adecuadas, esta regla es aplicable cuando algún menor de edad deba declarar por cualquier motivo.
414	Posibilidad de que las comunidades indígenas adopten el modo de resolver los conflictos de la comunidad, tratándose de afectaciones propias de la comunidad indígena o bienes personales de alguno de sus miembros, si son aceptados tanto por el imputado como por la víctima, exceptuando delitos de homicidio, doloso, violación, violencia intrafamiliar, los delitos cometidos contra menores de doce años, los delitos agravados por el resultado de muerte y los delitos de asociación delictuosa.

Nota: Elaboración propia a partir del contenido del Código Procesal Penal vigente en el Estado de Oaxaca.

ron cometidos en contra de adolescentes mujeres y niñas de 6 a 11 años, la mayor incidencia delictiva en su contra se dio por delitos sexuales, seguidos de los de violencia intrafamiliar.

Los datos proporcionados son únicamente los registrados por la Subprocuraduría de Delitos contra la Mujer por Razón de Género que conforme al acuerdo de creación[23] ha tenido a su cargo particularmente la investigación y persecución "[…] de las conductas delictivas relacionadas con Delitos Sexuales,

23 Publicado en el Extra del POE, con fecha 29 de julio de 2011.

Cuadro 8. "Delitos denunciados donde la víctima es una persona menor de 18 años durante el 2011".

Edad / Delito	0 a 5 años		6 a 11 años		Adolescentes		Total
	Niñas	niños	niñas	niños	Niñas	niños	
Violencia Intrafamiliar	3	4	5	6	21	4	43
Lesiones	0	1	0	1	2	1	5
Violencia Intrafamiliar y Lesiones	0	0	2	0	8	6	16
Sustracción de Menores	1	0	0	0	0	0	1
Privación ilegal de la libertad	0	0	1	0	1	0	2
Secuestro	0	0	0	0	1	0	1
Delitos Sexuales+	8	1	31	4	99	8	151
Total	12	6	39	11	132	19	219

Nota: Elaboración propia con datos proporcionados por la Subprocuraduría de Delitos contra la Mujer por Razón de Género (SDM/029/2013, 2013).

Cuadro 9. "Delitos denunciados donde la víctima es una persona menor de 18 años durante el 2012"

Edad / Delito	0 a 5 años		6 a 11 años		Adolescentes		Total
	niñas	niños	niñas	niños	niñas	niños	
Violencia Intrafamiliar	8	8	15	7	25	6	69
Lesiones	0	2	0	0	5	1	8
Violencia Intrafamiliar y Lesiones	1	3	1	2	17	0	24
Abandono de Personas	1	1	0	0	0	0	2
Sustracción de menores	0	0	1	0	0	0	1
Violencia Intrafamiliar y Abandono de Personas	0	0	1	0	0	0	1
Amenazas	0	0	0	0	2	0	2
Desaparición de Personas	0	0	0	0	1	0	1
Privación ilegal de la libertad	0	0	0	0	1	0	1
Delitos Sexuales+	10	3	34	5	132	10	194
Total	20	17	52	14	183	17	303

+ Incluyen abuso sexual, abuso sexual agravado, violación, violación equiparada, violación tumultuaria, estupro, hostigamiento sexual, prostitución infantil, trata de personas, corrupción de menores, tentativa de violación, y otros.

Nota: Elaboración propia con datos proporcionados por la Subprocuraduría de Delitos contra la Mujer por Razón de Género (SDM/029/2013, 2013).

Trata de Personas,Violencia Intrafamiliar[…]" (Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, 2011), ámbito de acción que en la práctica se extiende a niñas, niños y adolescentes víctimas de delitos; por lo que no se tiene el registro de cuántos niños, niñas o adolescentes han sido víctimas de otros delitos diversos a los mencionados anteriormente.

Por su parte, el Poder Judicial del Estado de Oaxaca a través de la Unidad de Control de Procesos, informó (abril de 2012) acerca de los procesos penales del procedimiento mixto iniciados (con uno o más delitos) entre los años 2000 a abril de 2012, en donde las víctimas del delito fueron personas menores de 18 años, los cuales se muestran en la siguiente tabla comparativa dividida en dos periodos de años (ver cuadro 10).

Como se puede apreciar en la tabla, durante el primer periodo que abarca los años 2000-2006 (6 años), el número de víctimas de un delito menores de 18 años fueron 292 y para el periodo comprendido del año 2007-abril de 2012 (5 años 4 meses), las víctimas ascendieron a 613. Estos resultados arrojan que se duplicó el número de niñas, niños y adolescentes víctimas de delitos.

En ambos periodos de años (2000-2006 y 2007-abril de 2012) la mayor incidencia delictiva en contra de niñas, niños y adolescentes se da en los delitos de lesiones, violencia intrafamiliar y delitos sexuales, es decir, hechos

Cuadro 10: "Comparativo de procesos penales iniciados por el Poder Judicial durante los años 2000-2006 y 2007-abril de 2012, donde las víctimas son menores de edad, especificando la incidencia delictiva".

AÑOS DE 2000-2006			AÑOS DE 2007-ABRIL DE 2012		
EXP. PENALES INICIADOS	VÍCTIMAS MENORES DE 18 AÑOS		EXP. PENALES INICIADOS	VICTIMAS MENORES DE 18 AÑOS	
	292			613	
	Niñas	Niños		Niñas	Niños
266	174	118	442	375	238
INCIDENCIA DE DELITOS			INCIDENCIA DE DELITOS		
Delitos		Casos	Delitos		Casos
Lesiones (en grado Doloso y Culposo)		118	Lesiones (en grado Doloso y Culposo)		198
Violencia Intrafamiliar		51	Violencia Intrafamiliar		143
Violación (incluye Violación Equiparada, Agravada, Tumultuaria y Tentativa)		57	Violación (incluye Violación Equiparada, Agravada, Tumultuaria y Tentativa)		104
			Abuso Sexual		107

Nota: Elaboración propia, a partir de la información proporcionada por el Poder Judicial del Estado de Oaxaca.

violentos en donde se ve vulnerado el derecho a la preservación y respeto de su integridad personal, que incluye el pleno y sano desarrollo físico, psicológico y sexual.

En tal contexto, podemos concluir que las normas contempladas en la legislación del Estado de Oaxaca resultan insuficientes para dar una adecuada protección y asistencia a las víctimas de delitos menores de 18 años de edad, por ello es prioritario expedir una ley local de atención a niñas, niños y adolescentes víctimas de delitos que contemple principios, derechos y normas sustantivas y adjetivas, así como medidas especiales de protección integral y que este apegada a los estándares internacionales, con la finalidad de que se prevengan perjuicios o traumas emocionales adicionales que conlleva el sistema de justicia.

Además, se requiere la adopción y aplicación de manuales por parte de los operadores del sistema de justicia y profesionales especialistas, así como la asignación de recursos financieros que permitan la operatividad de la ley, de los manuales y la especialización de los profesionales.

6.2 Adolescentes en conflicto con la ley penal

De acuerdo con estimaciones planteadas por funcionarios de la Defensoría Pública Especializada en Justicia para Adolescentes del Estado, las características más recurrentes de los adolescentes que ingresan al sistema penal especializado son: edad promedio entre 14 y 17 años; provienen (en su mayoría) de zonas urbanas aglomeradas, de hogares desintegrados (generalmente por abandono paterno) y familias numerosas, con un débil o nulo control familiar, poseen una baja autoestima, presentan altos índices de deserción escolar y los que se encuentran estudiando tienen un retraso escolar de tres a cuatro años y un bajo nivel económico. Además, consideran que un factor más se encuentra relacionado con el incremento de la violencia y delincuencia juvenil ante la falta de oportunidades educativas y ocupacionales.

Entre los instrumentos internacionales que prevén reglas y directrices en asuntos concernientes a adolescentes en conflictos penales se encuentran: las Reglas Mínimas de las Naciones Unidas para la Administración de la Justicia de Menores (ONU, resolución 40/33, 1985), las Directrices de las Naciones Unidas para la Prevención de la Delincuencia Juvenil (ONU, resolución 45/112, 1990) y las Reglas de las Naciones Unidas para la Protección de los Menores Privados de Libertad (ONU, resolución 45/113, 1990). Estos documentos han sido el sustento de la aplicación del sistema de justicia penal en México y, por ende, en Oaxaca con la Ley de Justicia para Adolescentes (LJAEO), publicada en el Periódico Oficial (POE) el 9 de septiembre de 2006.

Con la reforma de 2005 al artículo 18 de la CPEUM, se estableció el Sistema Integral de Jus-

ticia para Adolescentes, en el cual se les considera "[…] titulares de derechos y, por tanto, responsables de sus conductas, cuando entran en conflicto con las leyes penales deben estar sujetos a una jurisdicción especializada, diferente a la ordinaria, compuesta con instituciones, normas y procedimientos que configuran una intervención jurídica especial[…] de acuerdo a su situación, sus necesidades específicas y su interés superior[…]" (Vasconcelos, 2009, p. 13). Este sistema está compuesto por principios, derechos, órganos, procedimientos, mecanismos y garantías especiales (p.7).

Con la citada Reforma se da un paso transcendental, pues cambia la forma de respuesta que el Estado debe dar ante una situación en la que se imputa delito a un menor de edad, ya que del modelo tutelar se pasa a "un sistema de responsabilidad penal especializado que exige la protección cuidadosa, estricta y reforzada de los derechos de los adolescentes" (Vasconcelos, 2011, p. 12).

El sistema es aplicable únicamente a personas mayores de 12 años y menores de 18 años de edad.

6. 2.1 Órganos especializados

El artículo 18 constitucional establece que el sistema debe estar a cargo de instituciones, tribunales y autoridades especializadas en la procuración e impartición de justicia para adolescentes desde el inicio del proceso hasta la conclusión de la medida sancionadora. Como cita Vasconcelos (2009, p. 89), la Corte Interamericana de Derechos Humanos ha expresado en su OC 17/2002:

> Punto 78 […] La eficaz y oportuna protección de los intereses del niño y la familia debe brindarse con la intervención de instituciones debidamente calificadas para ello, que dispongan de personal adecuado, instalaciones suficientes, medios idóneos y experiencia probada en este género de tareas. En fin, no basta con que se trate de organismos jurisdiccionales o administrativos; es preciso que éstos cuenten con todos los elementos necesarios para salvaguardar el interés superior del niño […].
>
> Punto 79. […] No basta con disponer protecciones y garantías judiciales si los operadores del proceso carecen de capacitación suficiente sobre lo que supone el interés superior del niño y, consecuentemente, sobre la protección efectiva de sus derechos.

En Oaxaca, los órganos especializados son:

- La Comandancia Especializada en Justicia para Adolescentes de la Agencia Estatal de Investigaciones (AEI), dependiente de la Procuraduría General de Justicia del Estado (PGJE), con ámbito territorial en toda la entidad pero centralizada en la ciudad de Oaxaca, que de acuerdo a datos proporcionados por esta instancia tiene asignados 16

elementos especializados: 3 mujeres y 13 hombres. Sin embargo, los elementos adscritos a la Comandancia son requeridos por la AEI para servir de apoyo a otros grupos que la conforman o en operativos diversos, lo que genera el retraso de sus actividades.

- La Subprocuraduría de Justicia para Adolescentes dependiente de la PGJE, la cual tiene adscritos siete Ministerios Públicos Especializados en la ciudad de Oaxaca y uno en la Mixteca, mismos que no cuentan con el apoyo de un equipo técnico multidisciplinario, sólo son auxiliados por un médico adscrito y en caso de ser necesaria la participación de algún profesionista, se auxilian de la Dirección de Servicios Periciales de la PGJE.
- El Juzgado Especializado en Justicia para Adolescentes del Poder Judicial, con competencia en toda la entidad, está conformado por 3 jueces especializados, quienes hacen de manera indistinta las funciones del juez de garantía, juez de juicio oral y juez de ejecución de medidas.

Para garantizar el efectivo acceso a la justicia, resulta necesario que a nivel regional se establezcan juzgados especializados en la materia; además de incrementar el número de juzgadores que conozcan de los procesos instaurados en materia de adolescentes; tomando en consideración que ejercen su jurisdicción en todo el Estado, lo que también se traduce en la inclusión de un juez que se dedique exclusivamente a la ejecución de medidas sancionadoras.

Actualmente, el juzgado cuenta con un equipo multidisciplinario conformado por dos médicos, un pedagogo y un psicólogo, quienes auxilian a los jueces para la individualización de las medidas sancionadoras, mencionándose también la necesidad de un especialista en psicología jurídica y demás profesionales a efecto de fortalecer la labor jurisdiccional.

- La Primera Sala Penal del Tribunal Superior de Justicia del Poder Judicial del Estado de Oaxaca es la instancia competente para conocer de los Recursos de Apelación y Casación que se interponen en los procesos instaurados en el Juzgado Especializado en Justicia para Adolescentes.
- La Defensa Especializada en Justicia para Adolescentes se encuentra a cargo de la Procuraduría para la Defensa del Indígena y Grupos Vulnerables, la cual se conforma por cuatro defensores públicos especializados. Sin embargo, datos proporcionados por la institución (diciembre 2012), señalan que los defensores no cuentan con espacios físicos para el desarrollo de sus actividades dentro de las áreas del Ministerio Público y Juzgados, tampoco con equipo de cómputo para desarrollar sus actividades; no tienen peritos auxiliares aunque la Ley Orgánica de la Procuraduría para la Defensa del Indígena contempla a estos

últimos en su estructura. Así también los defensores de oficio especializados apoyan con asistencia jurídica a los adolescentes que enfrentan un proceso de carácter penal en materia federal.

- La Dirección de Ejecución de Medidas para Adolescentes (DEMA), dependiente de la Dirección General de Reinserción Social de la Secretaría de Seguridad Pública, tiene un Centro de Internamiento Especializado para Adolescentes el cual cuenta con un equipo interdisciplinario, sin embargo, se encuentra centralizado en la ciudad de Oaxaca y carece de un reglamento interno, lo que conlleva al incumplimiento de algunas disposiciones contenidas en las Reglas de las Naciones Unidas para la Protección de los Menores Privados de Libertad (ONU, resolución 45/113, 1990) y el artículo 123 de la LJAEO. Respecto a este último punto, servidores públicos de la institución informan que se está diseñando un reglamento interno y que "actualmente se trabaja con una circular de manera interna que regula las obligaciones, faltas y medidas disciplinarias del Centro de Internamiento Especializado para Menores atendiendo lo dispuesto por el artículo" de la LJAEO.

Conforme a propuestas proporcionadas por la Defensa Especializada en Justicia para Adolescentes, consideran necesario fortalecer el Centro de Internamiento con personal especializado en la materia, con la finalidad de evitar malos tratos a las y los adolescentes privados de su libertad. Así como atender al sistema educacional con intervenciones psicopedagógicas que les permita avanzar en su proceso educativo, tanto para los adolescentes que están cumpliendo alguna medida como precautoria o sancionadora; implementar talleres socioeducativos y de habilidades sociales complementarias a las actividades pedagógicas del proyecto que facilite la habilitación y futura reinserción social; y la creación de eventos deportivos.

Otros aspectos a fortalecer del Centro de Internamiento de la Dirección de Medidas para Adolescentes, son la infraestructura; el personal especializado para la atención de los adolescentes como médicos, psiquiatras, criminólogos; así como mejorar la alimentación y la vestimenta que ocupan durante el internamiento.

Todos estos órganos especializados se encuentran ubicados en la ciudad de Oaxaca o en municipios conurbados, lo que ha derivado en la centralización del sistema de justicia, generando el traslado tanto de las víctimas como de los adolescentes en conflicto con la ley penal de las regiones.

De acuerdo con la actividad registrada por dichos órganos, la Comandancia Especializada en Justicia para Adolescentes informó en 2012 que entre los años 2007 - 2010 fueron detenidos en flagrancia 1,434 adolescentes; de los cuales 152 fueron mujeres (representan el 10.59%) y 1,282 hombres.

En el periodo 2007 a 2011 se ejecutaron 34 órdenes de aprehensión, 33 contra hombres y sólo en un caso se desconoce el sexo del adolescente aprehendido. Asimismo, se efectuaron 4 reaprehensiones, 9 comparecencias y una presentación. En todos estos casos sólo se efectuó una comparecencia en contra de una mujer. Por otra parte, informaron que una vez efectuada una detención y dadas las carencias de infraestructura, se ha realizado una adaptación para aislar a los adolescentes de los adultos en los separos de la PGJE. Este paliativo consta de una mica de policarbonato.

Es importante señalar que la Comandancia Especializada en Justicia para Adolescentes no cuenta con manuales, protocolos o alguna normatividad de operación para el trato, detención, traslado o puesta a disposición de la autoridad competente cuando un adolescente es detenido. Para el caso de adolescentes mujeres detenidas existen sólo tres elementos del sexo femenino para su atención.

El procedimiento de detención, traslado e internamiento de los adolescentes implica abandono y violaciones a sus derechos humanos. Ante la existencia de un sólo Centro de Internamiento Especializado en la entidad, se les imposibilita sobrellevar un proceso con la debida asistencia y presencia de sus madres, padres o familiares, por lo que también es indispensable que dichos centros de internamiento se regionalicen a la par de los juzgados especializados.

Conforme a datos proporcionados por la Subprocuraduría de Justicia para Adolescentes (enero de 2013), entre 2008 y abril de 2012 se iniciaron 2,401 legajos de investigación, de los cuales en un 40.6% se aplicó un criterio de oportunidad por parte del Ministerio Público. A continuación se desglosa su actividad (ver cuadro 11).

Concerniente al órgano de impartición de justicia, el Juzgado Especializado en Justicia para Adolescentes informó (en abril de 2012) que en el período de 2008 a abril de 2012 se iniciaron 294 causas penales, en donde se involucraron 330 adolescentes (en una causa penal puede atribuirse la comisión de uno o más delitos a uno o más adolescentes), en la

Cuadro 11: *"Legajos de investigación iniciados por el Ministerio Público Especializado"*

Actividad	2008	2009	2010	2011	2012 (abril)	Totales
Legajos de investigación	605	579	496	505	216	2401
Sujeción a proceso	92	60	52	80	4	288
Criterios de oportunidad	301	299	175	143	57	975
Juicios orales	15	12	12	15	3	57

Nota: Elaboración propia, a partir de la información proporcionada por el Poder Judicial.

Cuadro 12: *"Numero y porcentajes de Causas penales iniciadas en el Juzgado Especializado y adolescentes involucrados"*

AÑO	2008	2009	2010	2011	2012 (abril)
CAUSAS	92 (31.2%)	60 (20.4%)	47 (15.98%)	80 (27.21%)	15(5.1%)
ADOLESCENTES	106(32.42%)	60 (18.18%)	57 (17.27%)	89 (26.96%)	18 (5.45%)

Elaboración propia, a partir de los datos proporcionados por el Poder Judicial.

siguiente tabla se desglosan por año y porcentajes (ver cuadro 12).

Como se aprecia en la tabla, en el año 2011 existió un incremento de casi el 50% en relación con el 2010; además, el año con más causas penales iniciadas fue en 2008, en contraparte con el año 2010. En cuanto a los adolescentes involucrados de 2010 a 2011 se incrementó el número de adolescentes sujetos a causas penales.

Los 5 principales delitos que dieron origen a las acusas penales iniciadas por el Juzgado de Justicia para adolescentes del 2008 a abril de 2012, fueron (ver cuadro 13).

Las regiones de procedencia al que pertenecían los adolescentes a quienes se les iniciaron una causa penal, durante el período que se informa, fueron (ver cuadro 14).

Del total de adolescentes a quienes se les inició una causa penal (periodo 2008 a abril de 2012), 16 pertenecían a los diferentes grupos étnicos: 2 chinantecos, 4 zapotecos, 1 mixteco, 4triquis, 4 mixes y 1 mazateco; 15 hombres y 1 mujer; y sólo 7 fueron asistidos por un

Cuadro 13: "Delitos de mayor incidencia por los que se les inició la causa"

DELITOS	CASOS
Lesiones (incluye Lesiones en grado Doloso y Culposo)	96
Robo (en diversas modalidades)	77
Violación Equiparada	28
Violación	24
Homicidio	20

Elaboración propia, a partir de los datos proporcionados por el Poder Judicial.

Cuadro 14: "Región de procedencia de los adolescentes que se les inició una causa penal"

Valles Centrales	Costa	Mixteca	Papaloapam	Istmo	Sierra Sur	Cañada	Sierra Norte	Otra entidad	s/d	Total
186	29	26	26	24	8	5	5	6	15	330

traductor, en dichos datos se observa la participación mínima de adolescentes indígenas.

Por lo anterior, resulta necesario enfocar políticas públicas destinadas a prevenir la delincuencia en los adolescentes, con mayor énfasis en las regiones que presentan más casos de delincuencia juvenil. Conforme a la Observación General 10 del Comité de los Derechos de los Niños, "una política de justicia de menores que no vaya acompañada de un conjunto de medidas destinadas a prevenir la delincuencia juvenil comporta graves limitaciones", para lo cual establece que "los Estados Partes deben incorporar en su política nacional general de justicia de menores, las Directrices de las Naciones Unidas para la prevención de la delincuencia juvenil (Directrices de Riad)" (CRC/C/GC/10, 2007, p. 8).

Por lo que respecta a la defensa, la Procuraduría para la Defensa del Indígena y Grupos Vulnerables informó que de 2007 a2012, los asuntos atendidos por los Defensores de Oficio Especializados fueron los siguientes (ver cuadro 15).

En tanto, la Dirección de Ejecución de Medidas para Adolescentes informó en 2013que 47 adolescentes y adultos jóvenes se encontraban cumpliendo alguna medida en internamiento, (22 de prisión preventiva y 25 medidas sancionadoras) de los cuales 44 eran hombres y tres mujeres. Del total de estos, 12 eran indígenas: 2 mixes, 3 mixtecos, 4 zapotecos, 1 triqui y 2 mazatecos. Asimismo, informó que 37 de ellos son adolescentes con edades de entre 14 y 17 años y 20 son adultos jóvenes con edades de 18 a 22 años. Datos que reflejan la medida de internamiento excepcional.

Cabe destacar que por cuestiones de infraestructura no hay una separación entre los internos que cumplen una medida provisional de aquellos que cumplen una medida definitiva; ni de los adolescentes de los adultos jóvenes, sin embargo, hay separación entre hombres y mujeres.

Para garantizar el derecho a la educación durante el internamiento, la DEMA ha realizado diversos convenios con instituciones educativas de nivel básico y universitario, cuyo objetivo es brindar educación básica gratuita a las

Cuadro 15. "Asuntos atendidos por la Defensa Especializada en Justicia para Adolescentes"

Asuntos atendidos	2007	2008	2009	2010	2011	2012	Total
Ante el Ministerio Público	358	439	535	340	231	233	2136
Ante el Juez de Garantía	147	92	60	40	94	40	473
Juicios orales desahogados	4	7	9	5	12	22	59
Audiencias	475	592	662	560	352	240	2881
Total de indígenas atendidos	54	73	130	60	139	407	863

Nota: Elaboración propia, a partir de los datos proporcionados por el Poder Judicial.

y los adolescentes, para ello algunas de estas instituciones imparten las clases en el centro de internamiento.

Con base en lo anterior, de los 47 internos, 45 se encontraban estudiando algún grado escolar: seis primaria, 18 secundaría, 20 bachillerato yunolicenciatura (29 en el sistema abierto, 15 en el escolarizado y uno vía internet). La DEMA ha habilitado algunas áreas como aulas, sin embargo requieren de mobiliario y equipo de cómputo.

Respecto al derecho a la salud todo adolescente debería "recibir atención médica adecuada, tanto preventiva como correctiva" durante la etapa de internamiento (ONU, resolución 45/113, 1990). En este sentido la DEMA informó (febrero 2013) que si cuentan con personal médico y los medicamentos son suministrados por la Dirección General de Reinserción Social, sin embargo, requieren de un equipo médico especializado que permita dar atención integral a los internos. En casos de enfermedades graves o que requieran la atención de un hospital de segundo nivel son trasladados al Hospital Civil.

Otro punto a destacar es el relativo a las medidas disciplinarias que se les imponen a los adolescentes durante la etapa de internamiento, en las que, de acuerdo con la ONU "ningún menor […debería estar] sujeto a sanciones disciplinarias que no se ajusten estrictamente a lo dispuesto en las leyes o los reglamentos en vigor"(ONU, resolución 45/113, 1990). De acuerdo a información proporcionada por DEMA actualmente se imponen 7 tipos de medidas reguladas a través de una circular emitida en el 2011 y que contiene "Lineamientos de Obligaciones, Faltas y Medidas Disciplinarias". Cabe señalar que su procedencia de imposición y tiempo de duración son discrecionales pues proceden por una "infracción a la disciplina o normas de conducta al interior del Centro", el tiempo dura de acuerdo "a la gravedad y falta cometida por el adolescente" y refieren que son impuestas por la Unidad Técnica Interdisciplinaria del Centro.

Con lo anterior se hace evidente que los servidores públicos encargados de la disciplina en el Centro de Internamiento no actúan bajo la normatividad apegada a los estándares internacionales. Es importante que las adopten con la finalidad de que las medidas disciplinarias impuestas no se apliquen de manera discrecional y sean violatorias de derechos humanos.

6.2.2 Salidas alternas

Otra disposición contenida en el artículo 18 constitucional que a su vez se encuentra reflejada en el Sistema de Justicia para Adolescentes de Oaxaca son las salidas alternas, como la Conciliación, la Mediación y la Suspensión del Proceso a Prueba.

En tal sentido, el Juzgado Especializado de Justicia para Adolescentes reportó que de las 294 causas iniciadas (2008 a abril de 2012), en 137 casos se privilegió alguna salida alter-

na, especificando que sólo se judicializan las causas que son consideradas como graves de acuerdo a la legislación en la materia.

6. 2.3 Medidas sancionadoras

Otro derecho constitucional establecido en el artículo 18 es el de que "el internamiento se utilizará sólo como medida extrema por el tiempo más breve que proceda, y podrá aplicarse únicamente a los adolescentes mayores de catorce años de edad, por la comisión de conductas antisociales calificadas como graves",el cual se encuentra en armonía con el punto 19 de las Reglas de Beijing, que establecen el "carácter excepcional del confinamiento en establecimientos penitenciarios".

Asimismo se establece el privilegio de las medidas alternas a la privativa de libertad, pudiéndose aplicar "medidas de orientación, protección y tratamiento que amerite cada caso, atendiendo a la protección integral y el interés superior del adolescente", las cuales deben ser "proporcionales a la conducta realizada y tendrán como fin la reintegración social y familiar del adolescente, así como el pleno desarrollo de su persona y capacidades".

Sin embargo, el 12 de abril de 2008 y el 13 de marzo de 2010 fueron publicadas en el POE diversas reformas al artículo 193 de la Ley de Justicia para Adolescentes, en las que Oaxaca aumentó su poder punitivo en virtud de que extendió el catálogo de delitos graves y adicionó tres: rebelión, conspiración y sedición, que conforme a los datos proporcionados por el Juzgado Especializado (2008 a abril de 2012) no se ha iniciado ninguna causa penal por dichos delitos. Además, se incrementó hasta por dos años más a cada grupo etario el tiempo por el cual procede la medida sancionadora privativa de libertad en un centro especializado.

Por lo que respecta a la forma en que concluyeron las causas penales, el Juzgado Especializado en Justicia para Adolescentes-informó que durante el periodo 2008 a abril de 2012, de 55 causas concluidas, 40 fueron condenatorias y 15 absolutorias.

Es importante recalcar, que de acuerdo con información proporcionada por el Juzgado para Adolescentes, se puede imponer hasta tres tipos de medidas sancionadoras a un adolescente. Del total de las sentencias condenatorias en 33 casos les fue impuesta alguna medida sancionadora privativa de libertad; en 34 se impuso la obligación de concluir la educación básica y en 16 se impuso como medida la orientación sexual.

6.3 Niñas, niños y adolescentes que son parte en juicio en materia familiar o administrativo

Las y los niños tienen derecho a expresarse y emitir su opinión en temas que les afecten, por ejemplo, asuntos del orden familiar o ad-

ministrativo. El artículo 12 de la CDN, dispone que: "Los Estados Partes garantizarán al niño que esté en condiciones de formarse un juicio propio el derecho de expresar su opinión libremente en todos los asuntos que afectan al niño, teniéndose debidamente en cuenta las opiniones del niño, en función de la edad y madurez del niño. Con tal fin, se dará en particular al niño oportunidad de ser escuchado, en todo procedimiento judicial o administrativo que afecte al niño, ya sea directamente o por medio de un representante o de un órgano apropiado, en consonancia con las normas de procedimiento de la ley nacional".

La Observación General 12 del Comité de los Derechos del Niño (CRC/C/GC/12, 2009) ha establecido 5 medidas para garantizar la observancia del derecho del niño a ser escuchado, siendo las siguientes:

1. Preparación: Los responsables de escuchar a niñas, niños y adolescentes deben cerciorarse que estos estén informados sobre su derecho a expresar su opinión con mayor énfasis en todo procedimiento judicial y administrativo, en donde se le informará sobre los efectos de su expresión.
2. Audiencia: Debe efectuarse en un ambiente propicio y que le inspire confianza, en forma de conversación y en condiciones de confidencialidad.
3. Evaluación de la capacidad del niño: La persona que escuche al niño debe tener debidamente en cuenta su opinión, previo análisis, percibir si éste es capaz de formar un juicio propio de manera razonable e independiente.
4. Información sobre la consideración otorgada a las opiniones del niño: El tomador de decisiones debe informar al niño del resultado del proceso y explicar cómo se tuvieron en consideración sus opiniones.
5. Quejas, vías de recurso y desagravio: Se requiere que la legislación contemple procedimientos de denuncia y recursos en caso de que los derechos a ser escuchado y a ser debidamente tomado en cuenta sean vulnerados, con mayor énfasis en procedimientos judiciales y administrativos.

6. 3.1 Niñas, niños y adolescentes que son parte de en un juicio en materia familiar

En lo concerniente al derecho a la participación de niñas, niños y adolescentes en temas del orden familiar, el Código Civil del Estado de Oaxaca regula de manera parcial los siguientes supuestos (ver cuadro 16).

Puede observarse entonces que la normatividad contempla supuestos limitados y se requiere una regularización precisa que contenga una amplia participación de niños y niñas en diversos temas que les afectan, de acuerdo a su edad y grado de madurez y no sólo en el ámbito familiar.

El Poder Judicial en asuntos del orden familiar ha tenido una actividad considera-

ble. Durante el período de 2005 a 2010, los juzgados familiares del centro informaron a través de la Dirección de Planeación del Poder Judicial, a excepción del juzgado Cuarto Familiar - quien por acuerdo del Pleno del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Oaxaca entró en funciones con competencia en el orden familiar el 17 de enero de 2011-, que iniciaron 1,789 expedientes (con uno a más asuntos) por la vías de comparecencia, controversia, jurisdicción voluntaria, por acto prejudicial o por diligencia de consignación, en los que participaron menores de edad.

La principal causa que originó dichos expedientes fue la pensión alimenticia sumando 955 casos, seguidos por la custodia y guarda de los menores de edad con 295 casos.

Respecto a juzgados foráneos, de 2005 a 2010, conocieron de 5,687 asuntos. Los juzgados que conocieron del mayor número de casos son: el 1° y 2° familiar de Salina Cruz con 2,128, el civil y familiar de Tuxtepec con 1,227 y el civil de Tehuantepec con 1,091 casos.

Al igual que los juzgados del centro, la principal causa que originó dichos expedientes fue lo relativo a la pensión alimenticia (que sumaron 5,554 casos) y el segundo de los asuntos más concurrentes también fue la guarda y custodia de los menores de edad (con 358 casos).

Cuadro 16: "La participación de niñas, niños y adolescentes en el Código Civil"

Art.	Supuesto que regula el Código Civil del Estado de Oaxaca
249, F.VII	En las medidas provisionales para evitar casos de violencia intrafamiliar.
295	Cuando se fije la situación de los menores de edad en casos de divorcio (relativo a los derechos y obligaciones inherentes a la patria potestad, su pérdida, suspensión o limitación, custodia y cuidado de los hijos).
296	En la toma de medidas que beneficien a los niños antes de proveer de forma definitiva sobre la patria potestad o tutela de los hijos.
395	En cuestiones relativas a la guarda y custodia de los hijos cuando el recogimiento es posterior al padre.
389	En cuestiones del reconocimiento de paternidad.
428	En casos de la patria potestad a cargo de los abuelos cuando represente su mayor interés.
429	En casos de visitas y convivencia.
433, 438 y 556	En temas del ejercicio de la patria potestad.

Nota; Elaboración a partir del contenido del Código Civil vigente en el Estado de Oaxaca.

Lo anterior denota el alto grado de intervención de niñas, niños y adolescentes en procedimientos de naturaleza familiar, de ahí la importancia de establecer mecanismos de amplia protección de sus derechos por parte de las instancias correspondientes. De acuerdo con el Comité de los Derechos del Niño (CRC/C/GC/12, 2009) una de las obligaciones del Estado es crear los mecanismos para la participación de niñas, niños y adolescentes en los procedimientos judiciales civiles, con hincapié en divorcio y separación, separación de los progenitores, formas sustitutivas de cuidado y adopción. Además, es necesario contar con especialistas y un equipo técnico multidisciplinario para la atención de las niñas, niños y adolescentes que intervienen en los procesos del orden familiar y que a su vez auxilien en las labores de los jueces.

6.3.2 Niñas y niños menores de doce años a quienes se les atribuye una conducta tipificada como delito

Resulta necesario recalcar que niñas y niños (menores de 12 años) no cometen delitos, es decir, no son responsables penalmente, y en los casos en que sus derechos se encuentran amenazados o violentados, es obligación del Estado dictar medidas de protección tendientes a garantizar o restituir esos derechos. Facultad que se atribuye a una autoridad administrativa, es por ello que en este capítulo son retomados dentro de los procedimientos administrativos.

El artículo 40.3 inciso a) de la CDN, dispone la obligación de establecer una "edad mínima antes de la cual se presumirá que los niños no tienen capacidad para infringir las leyes penales". La importancia de dicha disposición estriba en que a cierta edad las y los niños deben ser considerados además de inimputables como los adultos, también irresponsables de sus actos como en el caso de las y los adolescentes (Vasconcelos R. , 2009, p. 37).

Conforme al artículo 18 de la CPEUM "[…] las personas menores de doce años que hayan realizado una conducta prevista como delito en la ley, sólo serán sujetos a rehabilitación y asistencia social". En tal sentido, se fija una edad mínima con la cual se excluye del sistema de responsabilidad penal a las niñas y niños menores de doce años.

El artículo 4° de la LJAEO regula este supuesto en el que se excluye la aplicación de esa ley, sus procedimientos y órganos, a los niños menores de doce años. Sin embargo, el referido artículo precisa que cuando la autoridad que interviene "advierta la amenaza o violación a algún derecho del menor de doce años, podrá remitir el caso al Sistema Estatal de Asistencia y Protección Social" el cual deberá adoptar medidas pertinentes bajo la supervisión de los progenitores, tutores o responsables. Medidas que podrán ser susceptibles de "revisión judicial en un proceso contradictorio en el que se garantice, por lo menos, el derecho a ser oído y la asistencia de un licenciado en derecho", además, prohíbe alguna medida que implique privación de libertad.

La LPDNNA del Estado de Oaxaca establece en su artículo 57 tercer párrafo lo siguiente: "Los niños y niñas a quienes se atribuya la comisión de un delito están exentos de responsabilidad penal, sólo serán sujetos de medidas de protección, que tengan por objeto su sano desarrollo y la restauración de la situación motivadora".

En Oaxaca, la Procuraduría del Menor, la Mujer y la Familia del Sistema de Desarrollo Integral de la Familia es la instancia encargada de aplicar este mandato, dicha institución informó que ante tales supuestos, el procedimiento a seguir es el siguiente: una vez analizadas las constancias que integran el legajo de investigación, se inicia el procedimiento administrativo en el que se establecen los mecanismos de canalización a diversas instancias que ofrezcan servicios de protección legal, asistencia social, salud y psicológica con el involucramiento de los padres, madres, tutores o preceptores.

Lo anterior con la finalidad de otorgarle a la niñez: (a) seguridad que evite su estigmatización; (b) relaciones significativas con sus padres, madres o adultos, que les permitan una estabilidad emocional de manera continua y (c) evitar el desarraigo, para que les permita continuar dentro de su núcleo familiar y comunitario.

Es importante mencionar que tanto las y los menores de 12 años involucrados en la comisión de conductas antisociales como a las víctimas de los delitos que sean menores de edad, son remitidos de manera indistinta a la Procuraduría de la Defensa del Menor, la Mujer y la Familia, por lo que el ámbito de asistencia jurídica y social se otorga también a las víctimas, sin embargo, dicha asistencia sólo se basa en el establecimiento del equilibrio emocional.

Para el seguimiento y acciones a favor de estos niños y niñas se tiene una estrecha vinculación con las 39 Procuradurías Municipales para la Defensa del Menor, la Mujer y la Familia en el interior de la entidad, quienes fungen como auxiliares en la concientización de los padres, madres, tutores o preceptores para el buen trato de las niñas y niños, en la búsqueda de soluciones integrales dentro de su comunidad. Sin embargo, sólo es aplicable en 39 municipios de los 570 existentes.

Una manifestación recurrente de los servidores públicos de la Procuraduría del Menor es la tardanza con la que se les remiten los casos iniciados por parte de las autoridades de procuración de justicia. Además, la falta de notificación a los padres, madres, tutores o preceptores el motivo de la remisión, sus propósitos y la importancia de su partición en la adopción e implementación de medidas para restituir o salvaguardar sus derechos.

A pesar de que la Procuraduría del Menor, la Mujer y la Familia ha establecido criterios prácticos para la atención y canalización, se requiere de una ley reglamentaria o lineamientos claros que fijen el procedimiento a seguir en estos casos: los tipos de medidas a imponer (o de ser el caso, se remita a los ya establecidos por la LPDNNA del Estado), el

proceso para su imposición, los medios para hacerlas efectivas y el procedimiento ante la revisión judicial de las mismas; y las obligaciones de las instituciones públicas y privadas respecto a este tema.

Asimismo, se requieren manuales o protocolos de actuación para las y los servidores públicos que se encargan de la atención a este grupo de población, además, resulta indispensable que sean especialistas en sus ramas y en derechos de la niñez.

La Comandancia Especializada informó (enero 2013) que entre 2007 y 2012 se realizaron 12 detenciones (efectuadas por diferentes cuerpos policiacos) a niños menores de 12 años (todos hombres), de los cuales seis fueron por el delito de robo, dos por robo con violencia, dos por lesiones,una por violación y otro por homicidio calificado.

Por su parte, la Procuraduría para la defensa del Menor la Mujer y la Familia, informó (diciembre de 2012) que entre 2011 y 2012 conoció 11 casos en donde se atribuyó a 13 adolescentes de doce años la comisión de una conducta tipificada como delito, de los cuales 2 eran mujeres y 9 hombres, sus edades son las siguientes: uno de 5 años; uno de 7; tres de 8; uno de 9; dos de 10; cuatro de 11; y uno de 12 años y sólo uno de ellos pertenecía al pueblo chatino. Los delitos que se les atribuyeron fueron en ocho casos por delitos sexuales, dos de robo y uno de lesiones.

Respecto a las víctimas, seis fueron hombres y cinco mujeres y se encontraban dentro de los siguientes rangos: cinco niñas, tres niños, uno adolescente y dos adultos. En este rubro es importante mencionar que si bien el artículo cuatro de la LJA no establece alguna responsabilidad civil, el Código Civil local sí la contempla, así como la posibilidad de que las víctimas puedan ejercitar este derecho.

Por otra parte, es importante acotar que la Ley local de Justicia para Adolescentes, no establece un procedimiento especial para el caso de adolescentes con discapacidad mental al momento de cometer el delito, durante el procedimiento judicial o al estar cumpliendo una medida sancionadora; en este sentido, es importante la implementación de procedimientos especiales no punitivos, en donde se precise quiénes son las autoridades competentes para conocer de estos asuntos o cual es el procedimiento de suspensión que deberá utilizarse cuandoha sido judicializada la causa. Aunado a esto deben establecerse las medidas terapéuticas correspondientes con la finalidad de, en la medida de lo posible, no sólo la efectiva y plena rehabilitación de las y los adolescentes, sino también el resguardo de su seguridad e integridad, de la víctima y de la sociedad, velando en todo momento por el Interés Superior del Niño.

7 DERECHO A VIVIR SIN VIOLENCIA

La Organización Mundial de la Salud define la violencia como "El uso intencional de la fuerza o el poder físico, de hecho o como amenaza, contra uno mismo, otra persona, un grupo o comunidad, que cause o tenga muchas probabilidades de causar lesiones, muerte, daños psicológicos, trastornos del desarrollo o privaciones" (OMS, 2002).

Respecto a la violencia que se ejerce en contra de niñas, niños y adolescentes, el párrafo primero del artículo 19 de la CDN establece como una obligación de los Estados Parte "adoptar medidas legislativas, administrativas, sociales y educativas, apropiadas para proteger a la niñez contra toda forma de perjuicio, abuso físico o mental, descuido o trato negligente, malos tratos o explotación, incluso el abuso sexual mientras el niño o la niña se encuentra bajo la custodia de los padres, de un representante legal o de cualquier otra persona que lo tenga a su cargo".

La Convención Americana de los Derechos Humanos, dispone en el artículo 19 que "todo niño tiene derecho a las medidas de protección que su condición de menor requieren por parte de su familia, de la sociedad y del Estado" (OEA, 1969).

Dentro de este mismo sistema de protección –el regional-, la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer, se refiere a la violencia como las acciones o conductas fundamentadas en la condición de género "que cause muerte, daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico a la mujer, tanto en el ámbito público como en el privado", por supuesto esto incluye a las niñas.

A pesar de lo establecido en documentos internacionales y regionales de derechos humanos en contra de la violencia, es preocupante que las y los adultos aún consideren que niñas, niños y adolescentes no son sujetos de derechos. La ENADIS 2010 respalda esta afirmación con el dato de que tres de cada diez encuestados, dieron como respuesta que las niñas y los niños deben tener los derechos que sus padres les quieran dar[24] y el 3% consideró que no tienen derechos porque son menores de edad. Lo cual explica porque la violencia contra de la niñez sigue siendo una constante.

Así, la violencia puede ocurrir en hogares, escuelas, orfelinatos, centros residenciales de atención, en las calles, en lugares de trabajo, centros de detención, por mencionar algunos; esto afecta la salud física y mental de niños, niñas y adolescentes, además perjudica su habilidad para aprender y socializar, y más adelante socavar su desarrollo con dignidad. En

24 En Chiapas, Guerrero y Oaxaca el 63.35% opinó que deben tener los derechos que la Ley les otorga; el 28.8% citó que los derechos que sus padres les quieran dar y, el 4.7% dijo que no tienen derechos porque son menores de edad.

los casos más graves, la violencia incluso les conduce a la muerte (UNICEF, 2009).

7.1 Violencia en hogares y familia

De acuerdo al Informe sobre el Castigo Corporal y los Derechos Humanos de las Niñas, los Niños y Adolescentes de la Relatoría sobre Derechos de la Niñez de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, hasta septiembre de 2008, sólo 24 países[25] en el mundo contaban con una legislación que prohíbe el castigo corporal en el hogar. Los únicos Estados miembros de la OEA, que tienen esta legislación son: Uruguay, Venezuela y Costa Rica (OEA, 2009). En Oaxaca, la violencia intrafamiliar es un delito considerado como grave de conformidad con las reformas hechas en 2011 al Código local de Procedimientos Penales.

La violencia intrafamiliar –sobre todo la que se ejerce en contra de niñas, niños y adolescentes- es una forma errónea de considerar que a través de golpes y gritos se podrá corregir la conducta de *desobediencia* o el comportamiento calificado como *malo*. Por el contario, esta forma de violencia ejercida en casa provoca que niñas, niños y adolescentes se sientan culpables e incluso lleguen a considerar que merecen ser maltratados.

En este sentido, de acuerdo al Diagnóstico y evaluación de la situación de violencia de género en comunidades rurales e indígenas de Oaxaca, Chiapas y Tabasco, el 69% de las y los adolescentes de Oaxaca afirmó que habían recibido golpes durante la infancia, siendo la entidad con los índices más elevados (Ipas México, A.C, s f).

La ENADIS 2010 resaltó que tres de cada diez niñas y niños dijeron que sus papás les habían hecho llorar, y uno de cada cuatro, que les habían pegado en su casa, esto es el 54.4%. De acuerdo a esta encuesta, los adultos consideraron que a las niñas y niños se les pega para que obedezcan, estos datos reflejan que los factores culturales en la aplicación del castigo físico hacia las niñas, los niños y adolescentes aún existen. "El castigo físico está legitimado como una forma de aprendizaje" (UNICEF, 2006).

Respecto a lo que se conoce como castigo físico, el Comité de Derechos del Niño en la Observación General N°8 (2006) lo definió como "todo castigo en el que se utilice la fuerza física y que tenga por objeto causar cierto grado de dolor o malestar, aunque éste sea leve."

Es importante señalar que el abuso físico recae con mayor frecuencia sobre niñas y niños más pequeños, "[…] las estimaciones de los homicidios de niños y niñas a nivel mundial indican que los lactantes y menores de cinco años corren un riesgo mayor, con tasas

25 Esos países son: Suecia, Finlandia, Noruega, Austria, Chipre, Dinamarca, Latvia, Croacia, Bulgaria, Israel, Alemania, Islandia, Ucrania, Rumania, Hungría, Grecia, Holanda, Portugal, España, Nueva Zelanda, Uruguay, Venezuela, Costa Rica y Moldavia.

en el grupo de 0 a 4 años de edad que equivalen a más del doble de las observadas en los niños y niñas de 5 a 14 años" (UNICEF, 2006).

Por lo que se refiere a los homicidios cometidos en contra de niñas, niños o adolescentes, la Procuraduría de Justicia del Estado de Oaxaca, reportó que entre 2009 y 2012, iniciaron un total de 105 Averiguaciones Previas y Legajos de Investigación, dentro de los cuales 11 fueron cometidos por la madre, el padre, los abuelos o algún otro familiar cercano de la víctima (PGJO, CA/023/2013, 2013).

Pero la violencia que se ejerce al interior de los hogares contra la infancia y adolescencia no solamente es física, también debe considerarse el maltrato emocional y psicológico que lesiona gravemente el desarrollo. Dicha violencia puede manifestarse a través de burlas, menosprecio y ridiculización, mismas que provocan un sentimiento de inseguridad einferioridad, además del impacto en el menoscabo de la dignidad de la niñez.

Otras formas de violencia cometidas en varias de las ocasiones por las personas más cercanas, como los padres, hermanos, primos, abuelos o tíos,son el abuso sexual, acoso sexual, violación sexual, pornografía, prostitución infantil y el turismo sexual.

7.2 Violencia en las escuelas y establecimientos educativos

El ritmo de vida actual y la necesidad económica de los padres, madres, tutores y/o responsables del cuidado y protección de niñas y niños ha traído como consecuencia que los coloquen bajo de establecimientos educativos, los cuales, en muchas ocasiones, carecen de la infraestructura necesaria y el personal con los conocimientos y sensibilidad suficientes para atenderlos.

Es así que las escuelas tienen un papel importante para la erradicación y prevención de la violencia, por lo cual, el personal docente, auxiliares y los que supervisan los centros educativos tienen el deber de proporcionar un ambiente de seguridad para las y los niños e impulsar su dignidad y desarrollo (UNICEF, 2006).

Es importante mencionar los recientes casos documentados por la prensa y las autoridades responsables en Oaxaca sobre maltrato infantil hacia niñas y niños en la primera infancia, ocurridos al interior de guarderías y/o estancias infantiles, producto de la negligencia de las autoridades federales, estatales y municipales, así como la falta de la debida reglamentación que permita la supervisión de las instalaciones y la evaluación del personal docente, auxiliares o administrativos. Casos, que desafortunada-

mente han llegado incluso a ocasionar el fallecimiento de niñas y niños menores de tres años.

Esta situación contradice lo dispuesto en el artículo 18 de la CDN, que impone explícitamente a los Estados Parte la obligación de "[…] adoptar todas las medidas apropiadas para que los niños cuyos padres trabajan tengan derecho a beneficiarse de los servicios e instalaciones de guarda de niños para los que reúnan las condiciones requeridas[…]", en donde se les debe brindar un ambiente que asegure condiciones de nutrición adecuada, cuidados, y desarrollo físico, mental y cognitivo.

Las personas responsables del cuidado de las y los niños, cualquiera que sea la categoría a la que pertenezcan -docentes, auxiliares, personal de salud, nutrición, directivo, entre otras-deben estar plenamente conscientes de las necesidades de las niñas y los niños durante la primera infancia y saber cómo satisfacerlas, de igual forma es importante designar la cantidad de personas suficientes para su cuidado, así como contar con el perfil y capacitación necesaria. De lo contrario, se corre el riesgo de generar violencia hacia las y los infantes, la cual puede consistir en negligencia[26], acciones y omisiones cometidas por la falta de verificación de medidas de seguridad; síndrome del niño agitado[27]; abuso sexual y castigos corporales**.**

Por otra parte, la violencia que padecen las niñas y los niños en edad escolar, así como la dirigida a los adolescentes en las escuelas, es ejercida tanto por los docentes como por el propio alumnado. Entre las que ejercen los docentes se encuentran los castigos corporales, psicológicos y/o la violencia sexual; las cuales pueden ser motivadas por el género, racismo, estigmas, prejuicios y desde luego el considerar que son superiores en razón a la autoridad que ejercen (UNICEF b, 2011).

Al respecto, la CDN establece en su artículo 28, segundo párrafo, que los "Estados Partes adoptarán cuantas medidas sean adecuadas para velar por que la disciplina escolar se administre de modo compatible con la dignidad humana del niño[…]". Lo que obliga a los Estados Parte a legislar con la finalidad de prohibir todas las formas de violencia en las escuelas, incluida la violencia como forma de disciplina.

En cuanto a la violencia generada por los propios alumnos, se manifiesta en diversas formas como el *bullying* y el ciber *bullying*; el abuso o acoso sexual; la coerción para pertenecer a una banda o pandilla juvenil; las peleas y la discriminación por razones asociadas al género, a la pertenencia a un pueblo origina-

26 Puede consistir en la desatención física como el privar a un niño del alimento, ropa y cobijo, falta de higiene o cualquier otra necesidad de carácter físico; Desatención emocional: privar al niño del afecto, amor y consuelo que necesita; Desatención médica, entre otros.

27 Se produce por una aceleración rotacional extrema de la cabeza de un niño, producida por una agitación violenta que es reconocidamente peligrosa y productora de daño en el cerebro.

rio, a las minorías religiosas, a la discapacidad, o bien, a las características físicas específicas (de estatura baja o alta, de complexión robusta o delgada, lunares, pecas, etcétera); la discriminación con base en la preferencia sexual o la identidad de género -homofobia, lesbofobia, bifobia y transfobia- entre otras causas.[28]

Como se ha señalado, la violencia en el ámbito de escuelas tiene diversos matices, es el caso de niñas y niños que cursan la instrucción primaria, que a partir del tercer grado, empiezan a generar la violencia entre iguales, lo que es conocido como *acoso escolar o bullying*.

México ocupa el primer lugar, dentro de los países de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (OCDE), en violencia verbal, física, psicológica y social (*bullying*) entre alumnos de educación básica, pero también tiene a los maestros menos preparados y más faltistas, advierte el "Estudio Internacional sobre Enseñanza y Aprendizaje" (*Revista az Educación y Cultura*, 2012).

Respecto al Estado de Oaxaca y de acuerdo con la declaración de la Coordinadora para los Derechos Humanos del Poder Ejecutivo, la violencia escolar o *bullying* se ha incrementado en un 20% (*Noticias, Voz e Imagen de Oaxaca*, 2011); sin embargo, no existe ninguna autoridad, dependencia o institución que se encargue de atender este fenómeno -si bien es cierto existe un Grupo Interinstitucional contra la Violencia Escolar[29], éste solamente realiza funciones de atención y prevención-, por lo que no existen cifras fehacientes que brinden la posibilidad de conocer sus dimensiones. Lo único que se puede cuantificar son las pláticas, talleres u otra actividad enfocada a la prevención.

Más allá de las cifras, el *bullying* ha pasado a ser, entre las y los alumnos, un comportamiento generalizado y prolongado. Las conductas que se presentan tienen un efecto negativo en la vida escolar de niñas, niños y adolescentes, como el no querer asistir a la escuela, inseguridad, desapego, déficit de atención, bajo incremento escolar e incluso puede generar comportamientos agresivos.

El *bullying* alcanza su expresión máxima en los niveles de secundaria y medio superior, pasando de ser una forma de agresividad instrumental[30]a una agresividad hostil; además de presentarse en un mayor porcentaje tiene mayores consecuencias en la vida de las y los adolescentes, inclusive llegando al suicidio

28 Para conocer a profundidad los conceptos de homofobia, lesbofobia, bifobia y transfobia se puede consultar el capítulo de los derechos de las personas lesbianas, gays, bisexuales, transexuales, transgénero, travestis e intersexo.

29 El Grupo está integrado por la Defensoría de los Derechos Humanos del Pueblo de Oaxaca; el Consejo Estatal de los Derechos de los Niños, Niñas y Adolescentes; la Subprocuraduría de Delitos contra la Mujer por razón de Género; la Coordinación Estatal del Programa Escuela Segura; la Coordinación Estatal de Escuela y Salud del IEEPO y la Dirección General para la Prevención del Delito de la Secretaría de Seguridad Pública.

30 Expresión primaria por el deseo de conseguir algo, desde comida hasta caprichos.

como una forma de salida a la violencia constante de la que son víctimas (*Milenio* a, 2012).

Además del *bullying*, se presenta el *ciberbullying*, violencia que tiene como objetivo exponer a las y los adolescentes a través del uso de medios telemáticos como el Internet, telefonía móvil, video juegos conectados online, ejerciendo una violencia psicológica.

Hasta la fecha, sólo los estados de Nayarit, Puebla, Tamaulipas, Veracruz y el Distrito Federal cuentan con una ley específica para evitar la violencia escolar (*Milenio* a, 2012). Por lo que respecta a Oaxaca, en junio de 2011 se presentó una iniciativa denominada "Ley para la Prevención y Tratamiento del Acoso Escolar en las Instituciones Educativas del Estado de Oaxaca", la cual se encuentra en estudio.

Otra forma de violencia que se ejerce en el nivel básico es la violencia de género, dirigida principalmente a niñas. El Informe Nacional sobre Violencia de Género (UNICEF-SEP, 2009), demostró que la concepción de la sexualidad que mostraron niñas y niños tiene una clara correspondencia con el rol reproductivo que socialmente se le ha asignado a la mujer.

De acuerdo a ese informe, la mitad del alumnado de sexto de primaria y de secundaria está de acuerdo con que las mujeres no deben tener relaciones sexuales antes del matrimonio y existe la idea de que es responsabilidad de las mujeres evitar el embarazo.

El hallazgo anterior está íntimamente relacionado con el trato que las y los docentes dan al tema de la sexualidad y la reproducción, pues a pesar de que manifestaron que éste es un tema que se trata con naturalidad, el estudio muestra que hay quienes separan a las niñas de los niños para comentarlo.

Entre las principales formas de violencia de género dirigidas hacia niñas se encuentran los tocamientos no deseados por parte de compañeros hombres; jalarles el pelo ya sea en clase o en el recreo; violencia psicológica como humillaciones y burlas (principalmente generadas por alumnos de sexto de primaria y de los tres niveles de secundaria); los empujones, así como la violencia en el noviazgo, el acoso sexual, el abuso sexual y en casos graves la violación sexual por parte de profesores.

Al respecto, la Defensoría de los Derechos Humanos del Pueblo de Oaxaca, emitió la recomendación 2/2013, en contra del Director General del Instituto Estatal de Educación Pública de Oaxaca, debido a que un profesor de educación física de una escuela primaria, realizaba actos de abuso sexual en contra de varias niñas, al sentarlas en sus piernas para abrazarlas, besarlas y acariciarlas con el argumento de que él era el papá. Las invitaba a ir con él a una bodega ubicada dentro de la escuela en donde repetía esas conductas sexuales, pero sin presencia de más niños o niñas. Es importante señalar que de acuerdo a uno de los testimonios otorgados ante la Defensoría, el profesor de educación física ya contaba con antecedentes (desde hace 21 años) de conductas de abuso, hostigamiento, acoso y violación sexual hacia las alumnas. De

ese testimonio se recogió que la persona fue víctima de constantes violaciones de tipo sexual, bajo argumentos similares.

El docente en cuestión, no sólo desplegaba conductas sexuales hacia las niñas, también se burlaba constantemente de los niños, a quienes les imponía castigos como el ponerlos en una llanta y darles vuelta, humillarlos con apodos o decirles que su vestimenta (calcetines) parecía de niña.

Lo anterior, pone en evidencia el estado de vulnerabilidad en el que se encuentran las niñas en razón de su género, frente a las personas que debieran brindarles protección, en este caso las y los profesores.

La violencia ejercida hacia las orientaciones o preferencias sexuales y las identidades de género, es otra constante dentro de los centros de educativos. En este sentido, una sexta parte de niños de 4° y 5° de primaria señaló que en su escuela se han presentado situaciones en que las y los compañeros los molestan y critican hasta el punto de hacerlos llorar, porque al hablar en público muestran comportamientos que socialmente son atribuidos al sexo femenino. Asimismo, más de una quinta parte del alumnado de los mismos grados, refieren que a los niños que no le gusta jugar futbol, a las luchas y otros juegos bruscos socialmente asignados a niños, a la salida de clases son acosados y amedrentados (UNICEF-SEP, 2009, p. 123).

Es una constante el hecho de que padres, madres y maestros reaccionen indiferentes o hagan caso omiso a los problemas de violencia ejercidos en las escuelas por parte de iguales, lo que constituye otro factor asociado al círculo de la violencia generada en contra de niñas, niños y adolescentes, que contraviene sin lugar a dudas lo dispuesto por la CDN y demás instrumentos internacionales que contienen normas específicas de protección y cuidados de las personas menores de 18 años.

Al respecto, la Defensoría de los Derechos Humanos del Pueblo de Oaxaca emitió la Recomendación 10/2012 para el Instituto Estatal de Educación Pública de Oaxaca, debido al abuso sexual del que fue víctima un menor de siete años por tres becarios del albergue escolar perteneciente a la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas (CDI) y administrado por personal del IEEPO.

En este sentido, debe considerarse lo establecido por la Ley local para la Protección de Niños, Niñas y Adolescentes que dispone en su artículo 7: toda persona que se encuentre al cuidado de niñas, niños y adolescentes será responsable de forma directa, inmediata e indeclinable del disfrute pleno de sus derechos. Además, las Reglas de Operación del Programa de Albergues Escolares, establece como uno de los derechos de las y los beneficiados, el ser hospedados en un ambiente sano, lo que implica que las niñas y los niños deben ser protegidos contra actos u omisiones que puedan afectar su salud física, emocional o mental.

7.3 Violencia institucional

Esta forma de violencia es practicada por instituciones del Estado, sus órganos y agentes en función del mantenimiento de la ley y el orden. Se puede ejercer en los centros policiales y militares; en centros de internamiento para adolescentes en conflicto con la ley penal; albergues, orfanatos, hospitales, escuelas, entre otras de carácter público.

La violencia ejercida dentro de este contexto, consiste en castigos, golpes, azotes, inmovilizar a los niños en sacos de tela, amarrarlos a los muebles, encerrarlos en cámaras frigoríficas durante días, dejarlos sin comer, dejarlos yacer sobre sus propios excrementos, exhibirlos desnudos, entre otros tratos humillantes. Así como violencia patrimonial, abusos sexuales y violaciones (UNICEF, 2006, p. 55).

Una de las formas principales del ejercicio de la violencia en los centros de internamiento de adolescentes en conflicto con la ley, es la negligencia y las limitadas condiciones generales de la infraestructura, así como la insuficiente capacitación del personal que atiende a esta población. Es importante mencionar que también se incumple de manera reiterada con el precepto de separación de niños y adultos en los centros de detención (UNICEF, 2007).

A pesar de lo previsto en la CDN en su artículo 37 sobre la privación de la libertad comoúltimo recurso, este principio se desconoce causando que se detengan a niñas, niños y adolescentes por delitos menores o leves e incluso por faltas de tipo administrativo, lo cual viola de manera grave sus derechos humanos. En este sentido, la Defensoría de los Derechos Humanos del Pueblo de Oaxaca, ha emitido de 2008 al 15 de noviembre de 2012, tres recomendaciones[31] por la detención ilegal o arbitraria de niñas, niños y adolescentes.

La desatención es otra de las características de muchas instituciones residenciales en las que las condiciones son tan deficientes que ponen en peligro la salud[32] y la vida de los niños, en especial de niñas, niños y adolescentes con discapacidad, en donde en muchas ocasiones no hay acceso a programas educativos, de tiempo libre o de reinserción. Muchos de los niños y niñas con discapacidad son abandonados en sus camas o cunas durante períodos prolongados sin que tengan ningún tipo de contacto humano o estímulo. Esto puede causar graves daños físicos, mentales y psicológicos (ONU, A/61/299, 2006).

31 Los números de las Recomendaciones son: 10/2010,11/2010 y 8/2012.

32 Al respecto la Defensoría de los Derechos Humanos para el Pueblo de Oaxaca emitió la Recomendación 39/2009.

7.4 Violencia en calles y comunidades

Los principales conflictos asociados a la violencia que se vive en las calles y en las comunidades en contra de niñas, niños y adolescentes en la mayoría de las entidades federativas del país tienen que ver con las bandas, pandillas, el empleo de niños y adolescentes por parte de la delincuencia organizada, y el secuestro de niñas y adolescentes para ser abusadas y/o explotadas sexualmente (UNICEF d, s f).

Oaxaca presenta particularidades en relación a esta forma de violencia, no se han localizado datos específicos sobre muertes de niñas, niños o adolescentes a manos de pandillas o por la delincuencia organizada; sin embargo, este fenómeno presenta otras características asociadas a los conflictos de carácter intercultural, problemas agrarios, religiosos y políticos-electorales, y venganzas familiares.

Dichos conflictos contravienen en todo momento lo dispuesto en la CDN, particularmente en lo que se refiere al principio sobre el Interés Superior del Niño, pues en muchas ocasiones conjuntamente con su familia son desplazados[33] de su lugar de origen. Los niños desplazados internos removidos por la fuerza de sus hogares quedan a merced de la hambruna, la malnutrición, la falta de techo, de acceso a los servicios de salud y de educación. Cuando no viven en escuálidos campos de desplazados internos, con frecuencia son forzados a buscar refugio entre poblaciones que pueden ser igual de pobres o cuyos ambientes podrían no contar con servicios adecuados.

Tal es el caso de las 15 familias desplazadas provenientes de las comunidades de San Miguel Copala, Guadalupe Tilapa, Llano de Nopal, Llano Aguacate, Yutasani y Ladera, quienes se establecieron en Valle del Río San Pedro, San Juan Copala, Putla de Guerrero, al respecto la Comisión Interamericana de Derechos Humanos ha dictado medidas cautelares (OEA, 2012) para garantizar su vida e integridad física, incluyendo desde luego la situación de niñas, niños y adolescentes.

Las niñas, niños y adolescentes de estas comunidades, en algunos casos quedan expuestos al abuso sexual, trabajo forzado y otras formas de intimidación y explotación. Así también, son testigos de actos de violencia dirigidos a sus progenitores, como la irrupción a sus hogares por parte de grupos armados, inclusive llegan presenciar asesinatos.

33 Como sujeto desplazado se entenderá a toda persona y/o grupo familiar forzado a emigrar en el interior del país, que deja el lugar donde viven o trabajan porque su vida, su integridad física, su seguridad y libertad personal han sido violadas o son amenazadas por uno o varios eventos mencionados causados por el hombre: conflicto armado interno, problemas y tensiones internas, violaciones en masa de los derechos humanos, infracciones al derecho internacional humanitario u otras circunstancias originadas por las situaciones anteriores que podrían alterar o alteran de una manera drástica el orden público (IIDH, 1993).

8 DERECHO A LA SALUD

La salud ha sido definida por la Organización Mundial de la Salud (OMS), como "un estado completo de bienestar físico, mental y social, y no solamente como la ausencia de afecciones y enfermedades"(OMS, 2013, párr. 1).

La salud de niñas, niños y adolescentes es un derecho humano fundamental e indispensable para el ejercicio de sus demás derechos; está vinculada con el derecho a la alimentación, nutrición, salud sexual y reproductiva, dignidad humana, igualdad, a la no discriminación y se relaciona con factores determinantes como el agua y aire limpio, condiciones sanitarias adecuadas, vivienda digna, ambiente sano, entre otros (Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales Observación general N° 14 ,2000).

El derecho a la salud se encuentra reconocido en instrumentos internacionales como la Declaración Universal de Derechos Humanos, por el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (PIDCP), el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (PIDESC), 1° y 2° Protocolo Facultativo del PIDCP, la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial, la Convención sobre la Eliminación de todas la Formas de Discriminación contra la Mujer y la Convención Internacional sobre la Protección de los Derechos de todos los Trabajadores Migratorios y de sus Familiares.

En especial, el artículo 24 de la Convención sobre los Derechos del Niño (CDN), sobre el derecho al disfrute del más alto nivel posible de salud y a servicios para el tratamiento de las enfermedades y la rehabilitación de la salud.

En México este derecho se encuentra reconocido en la CPEUM, explícitamente el artículo 4°, párrafo cuarto, refiere "Toda persona tiene derecho a la protección de la salud. […]". Asimismo, está garantizado en leyes federales como: la Ley del Seguro Social (IMSS), Ley de los Institutos Nacionales de Salud, Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (ISSSTE), Ley Federal del Trabajo, Ley General de Población, Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, Ley para la Protección de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes, Ley de Asistencia Social, Ley del Desarrollo Rural Sustentable y el Código Penal Federal, específicamente por los delitos en contra de la salud.

En Oaxaca a su vez en la Ley Estatal de Salud, la Ley de Protección de los Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes para el Estado de Oaxaca, entre otras.

Existe un amplio marco normativo del derecho a la salud, desde el ámbito internacional hasta el estatal, sin embargo, la

normatividad en sí misma no es garantía para que los gobiernos realicen acciones tendientes a cumplir con las obligaciones allí establecidas.

Para revisar la efectividad del derecho a la salud de la infancia en Oaxaca se deben considerar los elementos que señaló en el año 2000, el Comité DESC en su Recomendación General número 14, respecto de la disponibilidad, accesibilidad, aceptabilidad, y la calidad de los servicios de salud. Asimismo, el artículo 24 de la CDN donde se establecen las medidas específicas que deben adoptar los Estados en esta materia, como son: la reducción de la mortalidad infantil, la prestación de asistencia médica y atención sanitaria, el combate a enfermedades, la malnutrición, la atención prenatal y postnatal de las madres, el conocimiento sobre principios básicos de la nutrición y, la educación en materia de planificación familiar.

8.1 Infraestructura y recursos materiales de los Servicios de Salud

En el Plan Estatal de Desarrollo de Oaxaca 2011-2016 se reconoce que "el derecho a la salud es de acceso limitado" y así lo corroboran los datos que se publica desde el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, los informes gubernamentales y los análisis de organizaciones de la sociedad civil (p.280).

En Oaxaca "existen un total de 52 hospitales en las diferentes instituciones de salud: Servicios de Salud de Oaxaca (SSO) cuenta con 16 hospitales; de los cuales 13 son generales y tres de especialidad, el IMSS-OPORTUNIDADES tiene nueve hospitales; el IMSS ordinario cuenta con cuatro hospitales, el ISSSTE con cinco hospitales; Pemex un hospital y la Secretaria de Marina un hospital. Las últimas cuatro instituciones sólo atienden a población derechohabiente" (Gobierno del Estado de Oaxaca, s f, p. 284).

El Instituto Nacional de Estadística y Geografía, a través del Anuario Estadístico de Oaxaca 2011, registró 1530 unidades médicas en servicio de instituciones del sector público, del IMSS 27, ISSSTE 55, Pemex cuatro, SEDENA (ND), SEMAR (ND), IMSS- Oportunidades 502, SSO 929, DIF Oaxaca 131,965 casas de salud y 2215 Técnicas de Salud, las dos últimas varían en número, toda vez que se habilitan en casas particulares (INEGI, 2011).

Los principales recursos materiales de las unidades médicas en servicio de las instituciones del sector público del IMSS, ISSSTE, Pemex, IMSS Oportunidades, SSO, DIF, son: 1816 camas censables, 3245 camas no censables, 107 incubadoras, 2415 consultorios, 303 ambulancias, 53 áreas de urgencia, seis áreas de terapia intensiva, 69 laboratorios, 79 gabinetes de radiología, 86 quirófanos, 1193 salas de expulsión, siete bancos de sangre y 123 farmacias (INEGI, 2011, p. 423).

Lo anterior, evidencia que el acceso a los servicios de salud es limitado en razón del número de establecimientos dedicados a la salud y a los recursos materiales, ello en comparación con la población de la entidad de Oaxaca, que es de 3,801,962 personas.

Ahora bien, de acuerdo al Censo de la Población y Vivienda 2010, la población con derechohabiencia de 3 años y más, fue de 1,996,704, en tanto que la población sin derechohabiencia fue de 1,554,324, existiendo un margen de población no especificado de 12,410.

Con relación al total de población con derechohabiencia, en los rangos de entre 3 y 4 años de edad, fue de 929,079; de 5 a 9 años fue de 234,862; de 10 a 14 años fue de 239,927 y de 15 a 19 años fue de 215,299.

8.2 Principales causas de morbilidad[34]

De acuerdo a la distribución porcentual de la población de entre 0 y 14 años en Oaxaca, en 2009 la morbilidad hospitalaria en niños y niñas menores de 1 año fue por afecciones originadas en el periodo perinatal (61.4%); para infantes de 1 a 4 años, por enfermedades en el aparato respiratorio (21.8%) y en los niños de 5 a 14 años, por otras enfermedades del aparato digestivo (16.1%) (Inegi a, 2012, p. 5).

En el año 2010, las principales enfermedades epidemiológicas de la población en edad de 0 a 14 años fueron infecciones respiratorias agudas 69.1%; infecciones intestinales por otros organismos y las mal definidas 13.7%; amibiasis intestinal 2.5%; infección de vías urinarias 2.2%; conjuntivitis 2.0%; otitis media aguda 1.9%; faringitis y amigdalitis estreptocócicas 1.6%; desnutrición leve 0.8%; varicela 0.8%, otras causas 5.4% (Inegi a, 2012, p. 6).

Es importante señalar que "las enfermedades se relacionan directamente con la calidad de las viviendas, ya que es el espacio físico constante en la vida de las personas, el saneamiento deficiente en la vivienda, la falta de ventilación, el hacinamiento y la poca luz natural son frecuentes en los hogares de la población pobre, factores que contribuyen a enfermedades infantiles crónicas" (Inegi a, 2012).

El informe anual del Inegi, A Propósito del día del niño 2012, señala que conforme a datos censales de 2010 en la entidad de Oaxaca, el porcentaje de viviendas que se consideraron no cubrían la calidad y el espacio adecuado por tener piso de tierra fue de 10.7%; techos de lámina de cartón o desechos 1.4%; con muros de embarro o bajareque, carrizo, bambú o palma, lámina de cartón, metálica o asbesto o material de desecho 3.9%. Los prin-

34 Morbilidad del latín *morbus*, que significa enfermedad, es "la cantidad de individuos que son considerados enfermos o que son víctimas de enfermedad en un espacio y tiempo determinados. La morbilidad es, entonces, un dato estadístico de altísima importancia para poder comprender la evolución y avance o retroceso de alguna enfermedad, así también como las razones de su surgimiento y las posibles soluciones" (Wikipedia).

cipales servicios que faltaron en las viviendas fueron combustible para cocinar 30.2%, drenaje o fosa séptica 19.9%, agua entubada 16.5% y electricidad 3.3% (Inegi a, 2012, p. 21).

De lo anterior, se deduce que la falta de algún servicio básico en la vivienda expone en mayor grado a las niñas, niños y adolescentes para contraer enfermedades, por lo que la OMS ha señalado la importancia de una vivienda saludable.

8.3 Desnutrición infantil

En Oaxaca la talla baja, las deficiencias de micronutrientes, el sobrepeso y la obesidad son actualmente los principales problemas de la nutrición. La desnutrición inhibe el desarrollo cognitivo y afecta el estado de salud de por vida, "en México [esta problemática] no es consecuencia mecánica de la escasa disponibilidad de alimentos en el hogar, se debe a un complejo círculo vicioso de falta de cuidados esenciales, infecciones bacterianas y parasitosis, desequilibrio nutrimental, incremento en el gasto energético, disminución de la resistencia inmunológica, mal manejo de las infecciones, vómito, anorexia, episodios de desnutrición infecciosos de mayor duración" (Conapo, 2005, p.1).

Los niños, las niñas y adolescentes malnutridos obtienen los peores resultados en los test destinados a medir la función cognitiva, muestran un desarrollo insuficiente de la psicomotricidad y escasas habilidades manuales de precisión, acusan niveles inferiores de actividad, interactúan en menor grado con su ambiente y no consiguen alcanzar las competencias básicas a un ritmo normal (Unicef; Fundación Bernard van Leer; Comité sobre los Derechos del Niño, 2007, p. 14).

En el Plan Anual 2011 del Consejo Estatal de los Derechos de los Niños, Niñas y Adolescentes (cednna) se informó que Oaxaca está situado en tercer lugar de desnutrición leve en la niñez menor de cinco años (230,643 niños y niñas), segundo en caso de desnutrición moderada, (43,456 niños y niñas) y tercer lugar en niños que padecen desnutrición severa (146, 352 niñas y niños).

Además, la Asociación Civil Red por los Derechos de la Infancia, en su informe "La infancia cuenta en México, 2011", señaló que en la entidad el porcentaje de alumnos de primaria de talla baja fue de 15.4% (p.20). Asimismo, el municipio de Huautla de Jiménez tiene la población más desnutrida (2,300 niños, niñas y adolescentes) según datos del Mapa del Reloj de la Desnutrición en México (Nutrición en México, 2012).

8.4 Mortalidad de Niñas, Niños y Adolescentes

La mortalidad infantil es uno de los principales indicadores de salud y de calidad de vida de las niñas, niños y adolescentes, porque se

relaciona directamente con las condiciones de pobreza, marginación, falta de acceso a los servicios y en general, a las condiciones socioeconómicas de la entidad (Conapo b, 2010).

A nivel nacional, Oaxaca se ubica en el tercer lugar en muertes infantiles. En el año 2010, se registraron 1471 defunciones de la población infantil menor de 15 años, de las cuales, el 62.7% ocurrieron antes de cumplir el primer año de edad. Las principales causas de muerte fueron las afecciones originadas en el periodo perinatal 47%, malformaciones congénitas, deformidades y anomalías cromosómicas 22% y neumonía 4.1%(Inegi a, 2012, p.7).

De la población menor de 15 años que fallecieron en 2010 el 18.2% fueron niños y niñas en edad preescolar de 1 a 4 años; y 19.1% en edad escolar de 5 a 14 años. En el grupo de preescolar, las tres principales causas de muerte fueron malformaciones congénitas, deformidades y anomalías cromosómicas 15.3%; desnutrición y otras deficiencias nutricionales 11.2%; la diarrea y gastritis de presunto origen infeccioso 9.7%. En el grupo de edad escolar las principales causas fueron leucemia 11%; malformaciones congénitas, deformaciones y anomalías cromosómicas 7.5%; por accidentes de transporte 7.5%; neumonía 3.6% y por diarrea y gastritis de origen infeccioso 3.6%(Inegi a, 2012, p.7).

En 2009 la oms señaló que las principales causas de mortalidad de los adolescentes "son los accidentes de tránsito, las complicaciones del embarazo y el parto, el suicidio, la violencia, el VIH/SIDA y la tuberculosis"(oms, 2009, Primer Párrafo). Por ello, en los siguientes párrafos se describirán los datos más relevantes relacionados con el VIH/SIDA, embarazos adolescentes y adicciones.

8.4.1 Niñas, niños y adolescentes con VIH/SIDA

La presencia del VIH/SIDA[35] en la vida de los niños, niñas y adolescentes tiene un impacto grave en su salud, con múltiples efectos colaterales que vulneran su derecho a la igualdad y no discriminación, a la educación, a la vida familiar, entre otros (Coesida, 2012).

El Comité Estatal para la Prevención y Control del Sida (Coesida, 2012) registró 4466 casos de SIDA en Oaxaca entre 1986 y febrero de 2012, los cuales se dividen por factor de riesgo en los siguientes: 4295 por transmisión vía sexual, 135 perinatal y 36 por transfusión, del total, 276 casos fueron de niñas, niños y adolescentes (Coesida, 2012)(ver cuadro 17).

Datos recientes de Coesida-CAPASITS, señalaron que desde el año 1998 a 2012, atiende un total de 76 niños, niñas y adolescentes (ver cuadro 18 y 19).

La trasmisión del virus en la etapa perinatal ocurre cuando una mujer tiene VIH/SIDA o lo

35 El sida es la enfermedad causada por el Virus de la Inmunodeficiencia Humana (VIH), que destruye en forma paulatina al sistema de defensa de la persona; se puede transmitir por tres vías: sexual, sanguínea y perinatal (COESIDA, 2012).

adquiere en cualquier momento del embarazo y lo transmite a su hija(o) a través de la placenta, durante el parto o lactancia. "La tasa de mortalidad de niños nacidos de madres seropositivas es más elevada que la de los niños con madres seronegativas, la incidencia de nacimientos prematuros y retraso del crecimiento intrauterino son más elevadas, independientemente de si el lactante está infectado o no por VIH" (OMS y UNICEF, 2009, p.11).

Las muertes que se registran de los lactantes con VIH se producen generalmente a causa de enfermedades infecciosas como la neumonía y la diarrea. Las niñas y los niños con VIH tienen un riesgo de 3 a 13 veces más de sufrir trastornos relacionados con el VIH no especificados y una mayor probabilidad de sufrir trastornos más graves o recurrentes (OMS y UNICEF, 2009, p.15).

La población adolescente es un grupo particularmente vulnerable a la trasmisión del virus por vía sexual. La "Encuesta Nacional de la Dinámica Demográfica 2009" señaló que en Oaxaca, el 71.7% de las adolescentes de 15 a 19 años sexualmente activas, declaró no haber usado un método anticonceptivo durante su primera relación sexual (INEGI a, 2012).

El Panorama Epidemiológico de VIH-SIDA de COESIDA reportó que desde 1986 hasta febrero de 2012 se han registrado 128 defunciones entre la población de 1 a 19 años, misma que se desglosa por sexo y edad en la tabla número 17 (ver cuadro 20).

La juventud tendría oportunidad de reducir el contagio y detener la epidemia del SIDA

Cuadro 17. "Registro de casos de SIDA por edad y sexo, según la fecha de notificación del año 1986 a febrero 2012"

Edad	Niños	Niñas
1	25	22
1-4	27	34
5-9	18	13
10-14	10	7
15-19	88	32

Fuente: (COESIDA, 2012)

Cuadro 18. "Registro de casos de niñas y niños con VIH por edad y sexo"

0 a 1 año		2 a 5 años		6 a 11 años		12 a 17 años		
Niños	Niñas	Niños	Niñas	Niños	Niñas	Niños	Niñas	Total
0	2		14	24	9	8	12	76

Fuente: (COESIDA, 2012)

Cuadro 19. "Registro de casos de niñas y niños con VIH atendidos por jurisdicción"

Jurisdicción Sanitaria No. 1 (Valles Centrales)	Jurisdicción Sanitaria No. 2 (Istmo)	Jurisdicción Sanitaria No. 3 (Tuxtepec)	Jurisdicción Sanitaria No. 4 (Costa)	Jurisdicción Sanitaria No. 5 (Mixteca)	Jurisdicción Sanitaria No. 6 (Sierra)
23	19	9	19	1	5

Cuadro 20. "Defunciones de la población de 1 a 19 años de edad, de 1986 a febrero de 2012"

EDAD	HOMBRES	MUJERES
1	15	15
1-4	9	12
5-9	5	6
10-14	5	3
15 – 19	43	15

Fuente. (COESIDA, 2012)

si contara con información suficiente en educación sexual, lo que también contribuiría a disminuir los embarazos en adolescentes.

Asimismo, resulta fundamental la prevención a través de la información de cuidados a las madres seropositivas y la realización de pruebas de VIH a las adolescentes que estén embarazas o en estado de lactancia.

8.4.2 Embarazos adolescentes: 12 a 19 años

Cuando las personas ejercen su sexualidad coital sin utilizar algún método anticonceptivo, el resultado puede ser un embarazo no planeado. La UNICEF México, considera que "La maternidad temprana conduce a las niñas y adolescentes, de manera abrupta, a un mundo adulto, con efectos desfavorables sobre su vida y la de sus hijos" (UNICEF c, s f, párr. 3).

El embarazo prematuro conlleva un alto riesgo para la salud y la vida de las adolescentes porque su cuerpo aún se encuentra en etapa de desarrollo, por tanto pueden presentar algunas complicaciones de salud como el aborto espontáneo, alteraciones en la presión arterial y/o productos con bajo peso, entre otros (MEXFAM, s f).

Los hijos de madres jóvenes, por su parte, nacen frente a un riesgo elevado de enfermedad y de posible muerte, abandono o incluso en el riesgo de convertirse en niños de la calle y de verse atrapados en un ciclo de pobreza que pasa de generación en generación (Monteza Ríos, 2011).

De acuerdo con el Anuario Estadístico de Oaxaca 2011 del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), en el estado de Oaxaca se registraron 24,755 madres adolescentes cuyas edades oscilaban entre los 12 y los 19 años. De ese total 308 tenían de 12 a 14 años y 24,457 de 15 a 19 años (p. 113).

Otra consecuencia del embarazo no planeado y no deseado, es la práctica de abortos en condiciones de riesgo y ante la clandestinidad, los métodos pueden ser variados, desde la ingesta de plantas abortivas o medicamentos, hasta un procedimiento quirúrgico inadecuado. Dichas condiciones ponen en peligro la salud, vida y libertad de las adolescentes, primero por las condiciones insalubres en que se practican, y segundo porque el aborto está penalizado en Oaxaca con hasta dos años de prisión.

En la entidad, el aborto está tipificado como delito en los artículos 312, 313, 314 y 315 del Código Penal. No obstante, el artículo 316 señala que no es punible en los siguientes

casos: cuando sea causado por la imprudencia de la mujer embarazada; cuando el embarazo sea resultado de una violación y la víctima y/o sus representantes legítimos así lo decidan, con intervención médica y dentro de los tres meses, contados a partir de la violación; cuando de no provocarse, la mujer embarazada corra peligro de muerte y, cuando el aborto se deba a causas eugenésicas graves según el previo dictamen de dos peritos.

El embarazo adolescente representa un problema social porque no sólo afecta a los padres, también a sus familias y a la sociedad en su conjunto. Ejemplo de ello son las y los adolescentes que no terminan sus estudios, pues la sociedad pierde a profesionistas y ellos y ellas afectan su proyecto de vida.

Por tanto, es importante implementar políticas públicas encaminadas a la prevención de los embarazos no deseados; la atención médica de las adolescentes embarazadas en todas las etapas: prenatal, perinatal y post natal; la difusión de la Cartilla de Derechos Sexuales de los Jóvenes, y contar con un marco normativo, personal, infraestructura e instrumental adecuados para asegurar la atención médica especializada y el acceso al aborto seguro, haciendo valer, para este último caso, las causales establecidas en el Código Penal local.

8.4.3 Adicciones y drogas

Las niñas, niños y adolescentes son un grupo de la población expuesto al consumo de alcohol, drogas y/o tabaco; "el uso y abuso de sustancias adictivas constituye un complejo fenómeno que tiene consecuencias adversas en la salud individual, en la integración familiar, en el desarrollo y la estabilidad social" (Secretaría de Salud, s f. párr. 1).

La Estadística A Propósito del Día Internacional de la Juventud 2010, del INEGI, retoma los datos de la Encuesta Nacional de Adicciones 2008, y señala que en México los niveles de prevalencia entre las y los jóvenes de 12 a 17 años, indicaron que nueve de cada 100 son *bebedores altos;* y 4.4 de cada 100 representaron un nivel de consumo de *abuso y dependencia*. En Oaxaca, cuatro de cada 100 jóvenes son bebedores altos, uno es bebedor consuetudinario y 1.6 son jóvenes con abuso y dependencia del alcohol.

El consumo tabaco está asociado a diversas enfermedades crónico degenerativas que tienen un costo elevado tanto para los servicios de salud como para el paciente y sus familiares. En Oaxaca las y los adolescentes inician "el consumo de cigarrillos a los 17.1 años, con diferencias entre mujeres y hombres, ellas inician a una edad de 18.5, años y ellos inician a los 16.9 años" (INEGI a, 2012. Pag.14).

Por otra parte, los resultados de la Encuesta Nacional de Adicciones 2008 señalaron que en Oaxaca las principales drogas de consumo en las y los jóvenes de 12 a 17 años eran los inhalables 63.3%, la mariguana 55.7% y los sedantes 50.9%. A nivel nacional,

la incidencia acumulada por cada 100 jóvenes; 4 consumen marihuana, 2 cocaína y 1 drogas estimulantes tipo anfetamínico. En Oaxaca, en el grupo de jóvenes de entre 12 a 25 años, dos de cada 100 consumen mariguana y uno de cada 100 cocaína (Inegi b, 2012, p. 8).

Las adicciones son problemas de salud pública y se deben tomar medidas de prevención y tratamiento eficaces para erradicarlas; la sociedad debe evitar que haya un clima de familiaridad y de aceptación social hacia su uso y al mismo tiempo evitar estigmatizar y criminalizar a las y los adolescentes que se encuentran en esta situación.

DERECHO A LA EDUCACIÓN

El Estado Mexicano forma parte de diversos instrumentos internacionales que contienen normas específicas en materia de educación, como la Declaración Universal de los Derechos Humanos; el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos; el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer; la Convención sobre los Derecho del Niño; la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, por citar algunos.

El artículo 29.1 de la CDN establece que: la educación del niño deberá estar encaminada a:

a. Desarrollar la personalidad, las aptitudes y la capacidad mental y física del niño hasta el máximo de sus posibilidades.
b. Inculcar al niño el respeto por los derechos humanos y las libertades fundamentales y de los principios consagrados en la Carta de las Naciones Unidas.
c. Inculcar al niño el respeto de sus padres, de su propia identidad cultural, de su idioma y sus valores, de los valores nacionales del país en que vive, del país de que sea originario y de la civilizaciones distintas a la suya.
d. Preparar al niño para asumir la vida responsable en una sociedad libre, con espíritu de comprensión, paz, tolerancia, igualdad de los sexos y amistad entre todos los pueblos, grupos étnicos, nacionales y religiosos y personas de origen indígena
e. Inculcar al niño el respeto por el medio natural.

En el ámbito nacional, la CPEUM dispone en su artículo 3° que la "educación es un derecho de todo individuo", la cual se impartirá a través de los niveles básico (preescolar, primaria y secundaria) y medio superior, que en su conjunto son obligatorios. Además, de ser laica y gratuita.

Por otra parte, la Ley General de Educación establece que los entes encargados de

garantizar la educación son: la Federación, los Estados y los Municipios, organismos descentralizados y los particulares con autorización o con reconocimiento de validez oficial de estudios. La reforma de 2012 al artículo 9° de dicha Ley, constató que "además de impartir la educación preescolar, primaria y secundaria, el Estado promoverá y atenderá […] todos los tipos y modalidades educativos, incluida la educación inicial, especial, media superior y superior […]".

En lo que respecta al ámbito local, la Ley Estatal de Educación (LEE) dispone aspectos esenciales de la educación, como que es un derecho universal; que el Estado tiene la obligación de proporcionar a sus habitantes educación básica, y promover y atender los demás tipos y modalidades educativos; que la educación pública será gratuita, laica, democrática, nacionalista y humanista.

El Sistema Educativo Estatal se integra por el "Instituto Estatal de Educación Pública de Oaxaca, Municipios, Organismos Descentralizados y Desconcentrados del Gobierno del Estado, así como por particulares con autorización y reconocimiento de validez; autoridades educativas; planes, programas, métodos, materiales, equipo educativo e infraestructura; educandos; educadores y personal de apoyo y asistencia educativa, así como por padres y madres de familia y organismos de participación educativa en el Estado" (artículo 11, IEEPO).

De acuerdo con el artículo 28 (IEEPO), el Sistema de Educación Pública comprende: Educación Inicial, Preescolar, Primaria, Secundaria, Media Superior, Superior, Educación Especial, Educación física-deportiva, artística y las modalidades de Educación para adultos, formación para el trabajo y alfabetización. Además, establece que la educación será bilingüe e intercultural con el "propósito de desarrollar las potencialidades de los pueblos indígenas, a partir de su lengua, de sus raíces culturales y de sus características socioeconómicas y políticas en un plano de igualdad con respeto de la comunidad estatal y nacional" (Artículo 29).

Con el propósito de brindar una referencia más amplia sobre el sistema de educación pública en Oaxaca, se definirán los tipos de educación y se realizarán algunas consideraciones generales sobre ellos. Asimismo, se presentarán los detalles en cuanto a la cobertura, porcentajes de deserción, eficiencia terminal, cuota en relación al género, presupuesto y calidad educativa.

9.1 Sistema educativo escolarizado

De acuerdo al Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación Pública (INEE), el sistema escolarizado se integra por el nivel básico, medio y superior (INEE, 2012, p. 40). Algunos servicios dirigidos dentro de este ámbito a la infancia son (ver cuadro 21).

A continuación se analizarán sólo los niveles básicos de educación:

a. Educación preescolar: "tiene como propósito proporcionar el desarrollo cognitivo, afectivo, social y psicomotor; estimula la formación de hábitos, destrezas y habilidades del niño […]" (artículo 31 IEEPO).

Datos incluidos en el documento Panorama Educativo de México 2011, revelan que Oaxaca no alcanzó la cobertura universal para el ciclo 2011/2012, toda vez que a nivel nacional la cobertura en 2010 fue del 71%. "Sólo Guerrero y Tabasco tuvieron una tasa de asistencia superior al 80%" (INEE, 2012, p. 96).

Resultan preocupantes los datos proporcionados por el INEE, ya que revelan que no es suficiente realizar reformas al marco jurídico del país para alcanzar la cobertura universal del nivel preescolar. Además, es necesario, promover la participación de padres y madres de familia, así como de la comunidad en la concientización sobre la importancia que tiene la instrucción preescolar en la vida de niñas y niños en Oaxaca, debido a que la educación preescolar resulta fundamental para la formación de la niñez, como lo establece el Comité de los Derechos del Niño en la Obervación General Número 7 (CRC/C/GC/7/Rev.1, 2006), "[…] la educación durante la primera infancia […] está estrechamente vinculada al derecho del niño pequeño al máximo desarrollo posible[…]" (p.14).

Así también, la Observación General Número 1 del Comité de los Derechos del Niño, sobre los propósitos de la educación (CRC/GC/2001/1, 2011), precisa que el objetivo de la educación es "habilitar al niño desarrollando sus aptitudes, su aprendizaje y otras capacidades, su dignidad humana, autoestima y confianza en sí mismo" (Punto 2). Lo cual no será posible si no se garantiza el acceso universal de todo niña y niño a la instrucción preescolar.

En este sentido, la cobertura estatal que tuvo la instrucción preescolar durante el ciclo escolar 2010/2011, (SEP a, 2011), fue del 93.7%; sin embargo, este porcentaje varía significativamente si se compara el número de población que se registró en el Censo de Población 2010 (236,187 niñas y niños) en edad preescolar, en relación con la matricula estatal de preescolar para el ciclo escolar mencionado, que fue de 180,716 (SEP a, 2011), lo que modifica sustancialmente los resultados de la cobertura del nivel preescolar en un 76.5%, porcentaje que coincide con los datos proporcionados por el Instituto Nacional

Cuadro 21. *"Servicios Educativos Escolarizados"*

Tipo Educativo	Nivel	Servicio
Educación Básica	Preescolar	General, Cursos Comunitario e Indígena
	Primaria	General, Cursos Comunitario e Indígena
	Secundaria	General, Cursos Comunitario e Indígena

Principales Cifras del Ciclo Escolar 2001/2012 (SEP, 2012, p. 8).

Cuadro 22. "Cobertura en el Estado de Oaxaca por tipo de servicio de educación preescolar durante el ciclo escolar 2010-2011".

	Ciclo escolar 2010-2011			Ciclo escolar 2011-2012		
	General	Comunitario	Indígena	General	Comunitario	Indígena
Alumnos	104,997	3,884	71,835	107, 791	4,732	75,327
Docentes	5,820	724	3,443	5,862	737	3,564
Escuelas	2,007	711	1,816	1, 994	709	1,812

Fuente: modificado a partir de Principales Cifras del Ciclo Escolar 2010/2011 (SEP a, 2011) y 2011/2012.

para la Evaluación de la Educación, no así por los proporcionados por la SEP (ver cuadro 22).

La distribución de la oferta educativa muestra que el nivel preescolar general se imparte en localidades de baja y muy baja marginación, en tanto que el preescolar índigena y comunitario se concentran en localidades de alta y muy alta marginación (INEE, 2012), donde generalmente prevalecen las desigualdades.

Es importante señalar que los cursos de preescolar comunitario "se imparte en localidades rurales con menos de 500 habitantes […] es generalmente unitario (atendido por un solo instructor comunitario) y es operado por el Consejo Nacional de Fomento Educativo (CONAFE), organismo descentralizado de la SEP" (SEP, 2011, p. 43).

b. Educación primaria: La obligatoriedad de este nivel educativo se estableció en 1934 (INEE, 2012), se divide en seis grados, para niñas y niños de 6 años hasta adolescentes menores de 15 años (SEP a, 2011). "Tiene como propósito el desarrollo integral del educando: propiciar el saber-hacer, dialogar, exponer y resolver problemas; de modo que le permita interactuar en la búsqueda del conocimiento y organizar sus observaciones por medio de la reflexión; estimula el desarrollo de su sensibilidad para el arte y sus habilidades creativas y físico-deportivas, así como su participación responsable y crítica en la vida social" (artículo 32 de la LEEPO).

La universalidad de la educación primaria en el contexto internacional de los derechos humanos, se encuentra establecida por el artículo 14 del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales; en el artículo 28.1, inciso a) de la CDN; la Observación General número 11 (1999) del Comité de Derechos Económicos Sociales y Culturales (CESCR E/C.12/1999/4), este último estableció planes de acción para que la enseñanza primaria fuera universal.

La cobertura a nivel nacional de la instrucción primaria ha ido en aumento: en el ciclo escolar 2000/2001 fue de 94.8% y para el ciclo escolar 2011/2012 la tasa bruta de

acceso fue de 111.5% (SEP, 2012), colocándose Oaxaca como primera entidad federativa con mayor cobertura[36](SEP, 2012, p. 68). En contraste la eficiencia terminal[37] se coloca en el 93% y en el primer lugar con un 1.6% en los más altos de grados de deserción[38] (SEP, 2012) y en un 10.31% de abandono durante el trayecto escolar (Mexicanos Primero, 2013). Por lo que se refiere a la relación alumno-maestro fue de un 20.8% y, escuela-alumno fue de 100.4% (SEP, 2012).

Además de la universalidad de la educación primaria, deben considerarse otros principios sobre el derecho a la educación, por ejemplo, los que contiene la Observación General Número 13 del Comité de Derechos Económicos Sociales y Culturales (CESCR, E/C.12/1999/10), como son: la *disponibiliad*; la *accesibilidad* (esta consta de tres dimensiones: la no discriminacion, la accesibilidad material y la accesibilidad económica); la *aceptabilidad* y la *adaptabilidad*.

De acuerdo con dicha Observación, la *disponibilidad* se refiere a que "debe haber instituciones y programas de enseñanza en cantidad suficiente en el ámbito del Estado. Las condiciones para que funcionen depende de numerosos factores, entre otros, el contexto de desarrollo en el que actúan. Por ejemplo, las instituciones educativas deben contar con instalaciones sanitarias para ambos sexos, agua potable, docentes calificados con salarios competitivos, materiales de enseñanza […]" (Punto 6, inciso a).

La disponibilidad sobre la instrucción primaria que existió en el ciclo escolar 2010/2011 fue de 5, 584 escuelas, en tanto que para el ciclo escolar 2011/2012 fue de 5,568 (SEP, 2012), es decir, existieron 16 escuelas menos. Sin embargo, no es posible señalar si dichas escuelas cuentan con la infraestructura adecuada, así como con instalaciones sanitarias para ambos sexos, agua potable, rampas, bibliotecas, entre otras necesidades.

La siguiente tabla muestra las cifras por tipo de servicios y la relación de alumnos, alumnas, docentes y escuelas en Oaxaca (ver cuadro 23).

Con relación a la *accesibilidad*, "las instituciones y los programas de enseñanza han de ser de fácil acceso a todas las personas sin

36 La tasa bruta de cobertura para el nivel educativo dado es un indicador que mide, de forma aproximada, el acceso a dicho nivel por parte de la población en edad reglamentaria considerada por la SEP. No obstante su aceptación, esta tasa puede sobreestimar o subestimar el grado en que la población es atendida por el sistema educativo. Lo cual surge principalmente por la matrícula, la cual es el numerador del indicador, se compone por cohortes que no corresponden a las determinadas por las edades reglamentarias. Para mayor referencia: http://www.INEE.edu.mx/bie/mapa_indica/2005/PanoramaEducativoDeMexico/AT/AT01/2005_AT01__.pdf

37 Número estimado de alumnos que egresan de cierto nivel o tipo educativo en un determinado ciclo escolar por cada cien alumnos de nuevo ingreso, inscritos tantos ciclos escolares atrás como dure el nivel o tipo educativo en cuestión.

38 Número estimado de alumnos que abandonan la escuela entre ciclos escolares consecutivos antes de concluir el nivel o tipo educativo de referencia por cada cien alumnos matriculados al inicio del ciclo escolar (INEE, 2012, p. 219).

Cuadro 23: *Cobertura por tipo de servicio de la educación primaria durante los ciclos escolares 2010/2011 y 2011/2012*

	Ciclo escolar 2010-2011			Ciclo escolar 2011-2012		
	General	Comunitario	Indígena	General	Comunitario	Indígena
Alumnado	408,370	6,977	143,839	408, 017	7,300	143, 679
Docentes	19,026	802	6,870	19,268	805	6,850
Escuelas	3,100	762	1,722	3,098	757	1,713

Fuente: modificado a partir de Principales Cifras del Ciclo Escolar 2010/2011 (SEP a, 2011) y 2011/2012 (SEP, 2012).

discriminación[…] La accesibilidad consta de tres dimensiones que coinciden parcialmente" (CESCR, E/C.12/1999/10, Punto 6 inciso b).

- Atendiendo a la *no discriminación*: puede afirmarse que el sistema de educación en el Estado es discriminatorio, toda vez que no atiende a la diversidad lingüística y "[…]demás factores socioeconómicos y culturales que inciden en que las y los alumnos (en especial) índigenas no accedan de manera oportuna y continua a la educación[…]" (CONAPRED c, 2011).
  A pesar de que existen programas, estos no alcanzan los objetivos en razón de que su cobertura y calidad no se extienden al total de la población escolar, tal es el caso de las Primarias Indígenas, que de acuerdo a la normatividad educativa son un servicio bilingüe enfocado al uso, estudio y desarrollo sistemático del idioma original de la población en edad escolar, además, debiera disponer de una visión bicultural en razón de que "los contenidos educativos que se vinculan al plan y programas de estudio, surgen de las raíces culturales del pensamiento y de la historia de los grupos indígenas que se enriquecen con lo nacional y universal" (IEEPO a).

En este sentido, la obligación del Estado es que niñas y niños en edad escolar tengan acceso pleno y libre de toda discriminación -principalmente la asociada al género, origen etnico o situación de discapacidad-al sistema educativo.

- La accesibilidad material: implica que la "educación ha de ser asequible materialmente, ya sea por su localización geográfica de acceso[…] o por medio de la tecnología moderna" (CESCR, E/C.12/1999/10, Punto 6, inciso b), debe señalarse que diversos reportajes periodísticos así como la UNICEF, han documentado que existen zonas en comunidades indígenas en las que niños y niñas tienen que caminar durante largo tiempo para poder llegar a sus escuelas, pasando por diversos peligros entre los que se encuentran cruce de ríos, la ex-

posición a que algún animal les pique o muerda, al secuestro por parte de algún tratante de personas e incluso a sufrir algún ataque de tipo sexual.

En este sentido, es importante mencionar que de acuerdo con información del IEEPO, el Estado brinda alimentación y hospedaje de lunes a viernes a niños y niñas, a través de los Albergues Escolares y los Centros de Integración Social (CIS) para facilitar la accesibilidad a las escuelas, principalmente de niños y niñas indígenas.

Además existen, los albergues de la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indigenas (CDI) subsidiados por el gobierno federal y atendidos por gobiernos municipales y la Sección XXII del SNTE. Sin embargo, desafortunadamente se han documentado casos de violencia hacia la población infantil como abusos sexuales y maltrato dentro de estos lugares, además de la violación a sus derechos humanos como la seguridad, alimentación y el sano desarrollo *(Adiario*, 2012); situación que deja al descubierto la falta de atención hacia niños, niñas y adolescentes de acuerdo al interés superior.

Acerca del acceso a la tecnología moderna, datos del INEE 2010 reflejan que en la instrucción primaria sólo el 33.0% de escuelas cuenta con al menos una computadora (INEE, 2012 p. 365), situación que dificulta la existencia de educación a distancia, principalmente en aquellas zonas en las que la población es pequeña.

- La accesiblidad económica se refiere a que la educación debe estar al alcance de todos y todas. En muchas ocasiones dicho acceso se ve limitado por las cuotas de inscripción o de alguna "aportación voluntaria" requerida por las escuelas para festivales (*Noticias, Voz e Imagen de Oaxaca*, 2012), situación que dificulta e incluso en algunas ocasiones limita la asistencia de niñas y niños a las clases, esto a pesar de que la CPEUM dispone que la educación debe ser gratuita.

Por otra parte, la aceptabilidad implica "la forma y fondo de la educación, comprendidos los programas de estudio y los métodos pedagógicos [los que] han de ser aceptables (por ejemplo, pertinentes, adecuados culturalmente y de buena calidad) para los estudiantes[…]" (CESCR, E/C.12/1999/10, punto 6, inciso c). La educación en México, dista de cubrir con lo dispuesto por el Comité. Los programas de educación son homogéneos sin considerar las diferencias culturales que existen entre la población estudiantil indígena y no indígena.

La aceptabilidad también esta asociada a la profesionalización docente, los cuales deben contar con los más altos niveles de preparación por ser los encargados de proporcinar a niñas y niños junto con sus madres y padres el hábito del aprendizaje. Por lo cual, "la sociedad debe conocer las competencias probadas de cada uno de los maestros […] el conocimiento de esta información permitirá al Estado Mexicano reconducir sus

estrategías para una mejor formación[…] pieza fundamental para el cumplimiento del derecho a la educación […]" (Mexicanos Primero, 2013, p. 33).

Complementan lo anterior, lo dispuesto en la Observación General número 1 del Comité de los Derechos del Niño "[…] Todo niño (y niña) tienen derecho a una educación de buena calidad, lo que a su vez exige concentrar la atención en la calidad del entorno docente, los materiales y procesos pedagógicos, y de los resultados de enseñanza[…]" (Punto 22).

Al respecto, en México recientemente se realizó una reforma constitucional en materia de educación. Dicha propuesta fue impulsada por el Poder Ejecutivo Federal y consistió en las siguientes propuestas:

- "Modificar el artículo 3 constitucional para establecer a nivel nacional las bases de creación de un servicio profesional docente […] la reforma propone que la ley reglamentaria [de este mismo artículo] fije los términos para el ingreso, la promoción y la permanencia en el servicio. [La promoción debe corresponder] al mérito del maestro en su desempeño individual, además de asegurar la satisfacción de los requerimientos del perfil respectivo.
- Se propone crear el Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación que tenga las atribuciones de evaluar el desempeño y los resultados del Sistema Educativo Nacional en el ámbito de la educación preescolar, primaria, secundaria y media superior. Para dicho propósito se dotará al Instituto de las facultades para diseñar y realizar las mediciones de los componentes, procesos y resultados del sistema; emitir los lineamientos a los que se sujetarán las autoridades educativas federal y locales para llevar a cabo las funciones de evaluación que les corresponden, y generar directrices para el mejoramiento educativo y para la equidad. Las tareas que el Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación lleve a cabo permitirán apreciar el desempeño de la autoridad y generar un orden en el desarrollo de la evaluación.
- Señala que el Congreso de la Unión y las autoridades competentes deberán prever al menos la Creación de un Sistema de Información y Gestión Educativa y el fortalecimiento de la formación contínua de los maestros, así como la expedición de normas que permitan fortalecer la autonomía de gestión de las escuelas, establecer las escuelas de tiempo completo, impulsar el suministro de alimentos nutritivos y prohibir en las escuelas los alimentos que no favorezcan la salud de los educandos, llamados chatarra" (Ejecutivo Federal, 2012).

De acuerdo con el criterio de aceptabilidad, la calidad educativa implica diversos

aspectos para llegar a ella, en este sentido, será importante considerar que las iniciativas presentes y futuras para fortalecer el sistema educativo en nuestro país consideren las adecuadas modificaciones a la currícula escolar, la atención de las condiciones físicas de los inmuebles educativos,las acciones para garantizar una educación incluyente, considerando las diferencias y riquezas culturales, así como las distintas necesidades en los programas educativos sobre los contextos multiculturales que tiene el país y particularmente Oaxaca.

Además, es importante que la sociedad en su conjunto contribuya a que niñas, niños y adolescentes puedan aprovechar al máximo la enseñanza en el aula, sobre todo con la coadyuvancia de tutores y tutoras en el proceso educativo (desde preescolar, primaria, secundaria y media superior).

Un sistema educativo eficaz permite que las y los alumnos que ingresan, en este caso a la instrucción primaria, concluyan oportunamente, es decir, lo hagan en el tiempo normativo para ello y puedan pasar al siguiente nivel educativo. De acuerdo al documento "Índice de Desempeño Educativo Incluyente", en Oaxaca el porcentaje de egreso oportuno fue de 83.16% siendo uno de los más bajos de la República Mexicana; la probabilidad de avance normativo es del 69.14% y la probabilidad de tránsito al siguiente nivel educativo a secundaria es de 62.70%.

De acuerdo a los resultados del Programa para la Evaluación Internacional de los Estudiantes (PISA, por sus siglas en ingles) (*El Universal*, 2011), el aprovechamiento que se tiene a nivel mundial dista mucho de cubrir con la aceptabilidad, toda vez que México ocupó en el año 2009 el lugar 48 (425 puntos en promedio) de 65 países en cuanto a su capacidad lectora. Por lo que es necesario generar una cultura de lectura y aprendizaje significativos.

En cuanto a los resultados de la prueba ENLACE 2012, el porcentaje que se obtuvo de alumnos y alumnas de 3° a 6° grado de primaria, secundaria y nivel medio superior en cuanto a nivel de dominio bueno y excelente en las materias de español y matemáticas es el que se muestra en la siguiente tabla (ver cuadro 24).

Los datos proporcionados en la tabla, muestran sólo los resultados de la educación impartida por CONAFE, pues la prueba ENLACE no se ha aplicado en los estados de Michoacan y Oaxaca.

Cuadro 24: "Niveles de dominio buenos y excelentes en español y matemáticas"

	Promedio Nacional	Oaxaca
Primaria		
Matemáticas	44.3%	14.0% (CONAFE)
Español	41.8%	10.0 %(CONAFE)

Fuente: modificado a partir de "Resultados de la Prueba ENLACE" (SEP, 2012).

Cuadro 25: "*Cobertura por tipo de servicio de la educación secundaria"*

	General	Telesecundaria[39]	Para trabajadores[40]	Técnica[41]	Comunitaria[42]
Alumnos	60 315	87 561	703	69 184	2 332
Docentes	3 945	5 384	79	3 737	251
Escuelas	296	1 473	7	267	198

Fuente: modificado a partir de Principales Cifras del Ciclo Escolar 2011/2012 (SEP, 2012).

c. *Educación Secundaria:*la instrucción secundaria es obligatoria en Méxicodesde 1993, (INEE, 2012) se imparte en tres grados y atiende a una población escolar entre 12 y 15 años. Como lo establece el artículo 33 de la LEEPO, la instrucción secundaria tiene como "propósito continuar el proceso formativo integral de los educandos, ampliar y profundizar los conocimientos tratados en los niveles anteriores, fortalecer su formación humanista, desarrollar sus sistemas de valores, incrementar el desarrollo físico, deportivo y artístico; proporcionar los principios básicos y conocimientos teóricos-prácticos en las actividades tecnológicas que le permitan su acceso al nivel inmediato superior, su formación para el trabajo productivo y la adopción de una aptitud crítica, responsable y propositiva en su comunidad".

Por otra parte, el Comité de Derechos Económicos Sociales y Culturales (Observación General número 13,) retoma el contenido del apartado b) del Párrafo 2, del artículo 13 del PIDESC, y dispone que "[…] se aplica a la enseñanza secundaria 'en sus diferentes formas', reconociéndose con ello que la enseñanza secundaria exige planes de estudio flexibles y sistemas de instrucción variados que se adapten a las necesidades de los alumnos en distintos contextos sociales y culturales […]".

En ese sentido, los servicios que se ofrecen para el acceso a la instrucción secundaria son de cinco tipos: general, telesecundaria, para trabajadores, secundaria técnica y comunitaria (SEP a, 2011)(ver cuadro 25)

39 Telesecundaria: Es el servicio que ocupa el segundo lugar en importancia seguida de las secundarias generales. La educación que se imparte es por medio de la televisión. Se atiende fundamentalmente a la población adolescente que vive en comunidades dispersas, las cuales carecen de escuelas secundarias generales o técnicas (SEP a, 2011).

40 Secundaria para trabajadores: Generalmente se cursa en un horario nocturno y se ocupan las instalaciones de las secundarias generales, esta dirigido a trabajadores y trabajadoras de 15 años o más y sus planes de estudio no incluyen actividades tecnológicas ni de taller (SEP a, 2011).

41 Secundaria técnica: tiene la particularidad de capacitar a los educandos en actividades tecnológicas, industriales, comerciales, agropecuarias, pesquera y

La cobertura estatal de nivel secundaria durante el ciclo escolar 2011/2012 fue de 94.4% en términos generales, sin embargo, la eficiencia terminal fue de 82.7%, en tanto que la deserción escolar fue del 6.3% (SEP, 2012). Entre las principales causas de dicha situación se encuentra el factor económico, la emigración y los embarazos.

La educación secundaria refleja desigualdades en cuanto al género de la población estudiantil, debido a que la cobertura para los hombres fue de 96.5% y para las mujeres fue de 92.4%. Por el contrario, en lo que respecta a los niveles de la eficiencia terminal, las mujeres en un 86.1% superan a los hombres con el 79.4%. Este indicador refleja que a pesar de que las mujeres ingresan al nivel secundaria en menor proporción, son las que en mayor número concluyen la instrucción.

El Gobierno del estado de Oaxaca, a través del Instituto Estatal de Educación Pública, dió a conocer que durante el ciclo escolar 2011-2012 entregó un promedio de 10 mil becas por un monto de 29 millones de pesos para beneficiar a alumnas y alumnos de primaria y secundaria del Programa Regular, a las y los hijos de los trabajadores de la educación de todo el Estado. El programa está destinado a contrarrestar la deserción escolar en los niveles anteriormente señalados (*Noticias,Voz e Imagen de Oaxaca*, 2012). Durante la elaboración del Diagnóstico no se pudo identificar información precisa sobre el impacto de este programa en la disminución de la deserción escolar.

A pesar de lo anterior, existen problemas estructurales en el ambito de la deserción que no se resuelven con una beca, por eemplo la motivada por la violencia que se genera al interior de los planteles, denominado *Bullying*. De acuerdo con la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (OCDE), México ocupa el primer sitio a escala internacional en el número de casos de acoso escolar (*bullying*) en el nivel secundaria (*Milenio*, 2012).

Dicha situación contraviene los objetivos de la educación, pues como lo establece la Observación Número 1 del Comité de los Derechos del Niño (2001), "los conocimientos básicos no se limitan a la alfabetización y a la aritmética elemental sino que también comprenden la preparación para la vida activa, por ejemplo, la capacidad de adoptar decisiones ponderadas; resolver conflictos de forma no violenta; llevar una vida sana, tener relaciones sociales satisfactorias y asumir responsabilidades[…]" (Punto 9).

Por lo que respecta a la educación media superior, ésta se aborda de forma integral en

forestales, que se establecen de acuerdo a la actividad económica de cada región (IEEPO b, s f). Además de brindar las materias académicas de la secundaria general (SEP a, 2011). Este servicio se brindá en zonas rurales y urbanas.

42 Secundaria comunitaria: "Beneficia a niñas, niños y adolescentes egresados de la primaria, que habitan en comunidades rurales e indígenas con un máximo de 29 alumnos de ese nivel. El CONAFE es la institución encargada de brindar este servicio, opera en dos modalidades: secundaria comunitaria rural y secundaria comunitaria indígena" (CONAFE, 2012).

el Capítulo de Derechos de los Jóvenes, ya que se observan características particulares en razón a su edad.

9.2 Sistema educativo no escolarizado o extraescolar

De acuerdo al Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación (INEE, 2012. p. 43), "el Sistema Educativo Extraescolar ofrece servicios enfocados a poblaciones con características específicas que requieren de una atención diferente, especializada o flexible, […] atiende por lo menos, seis necesidades educativas distintas". Esos servicios son: educación inicial, educación especial, los sistemas abiertos o semiescolarizados, la educación para adultos, la educación extraescolar indígena y la formación para el trabajo.

Este apartado sólo se ocupará de la educación inicial y especial en razón del análisis de la protección a los derechos de niñas y niños dentro de la primera infancia y con alguna discapacidad.

Educación inicial: Tiene por objetivo atender a niñas y niños lactantes y maternales, cuyas edades oscilan entre los 45 días de nacidos hasta antes de los tres años. Este servicio es proporcionado por los Centros de Desarrollo Infantil (CENDI) con presupuesto de los gobiernos federal, estatal y municipal; por instituciones de salud como las guarderías del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) y del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (ISSSTE), además de las Guarderías y Estancias Infantiles operadas por la Secretaría de Desarrollo Social (SEDESOL). De acuerdo con SEDESOL, el programa Estancias Infantiles "beneficia a hogares con al menos un niño o niña de entre 1 a 3 años 11 meses y/o entre 1 a 5 años 11 meses a niños o niñas con alguna discapacidad", siempre que sus "madres, padres solos o tutores […]" trabajen o estudien (Párr. 24).

El Programa de Estancias Infantiles (SEDESOL, 2012), es el servicio de la educación inicial que cuenta con una mayor cobertura, existen 294 estancias operando en toda la entidad.

Por otra parte, la educación inicial puede ser otorgada por particulares, a través de concesiones o subrogación. La siguiente tabla muestra la cobertura que se brinda a través de los servicios públicos (ver cuadro 26).

Es importante mencionar que en zonas rurales, indígenas y urbanas los programas de CONAFE ofrecen servicios de educación inicial,

Cuadro 26: "*Cobertura por tipo de servicio de la educación inicial"*

IMSS	ISSSTE	CENDI	ESTANCIAS INFANTILES DE SEDESOL
18	14	67	294

Nota: Elaboración propia a partir de los datos de las instituciones citadas.

a través de la capacitación a las madres de familia y miembros de la comunidad sobre el cuidado de niñas y niños entre 0 a 4 años de edad (CDH, 2010, p. 10).

Desafortunadamente, las dependencias que tienen la tarea de garantizar la educación inicial manejan normas de operación diferentes y no existe un sistema único que las regule en Oaxaca, a pesar de que en los artículos transitorios de la "Ley General de Prestación de Servicios para la Atención, Cuidado y Desarrollo Integral Infantil", publicada en el Diario Oficial de la Federación en 2011, dispone que las "Entidades Federativas contarán con un plazo de un año para expedir sus respectivas leyes en la materia o adecuar las ya existentes" conforme a esa ley, además se deben "realizar las adecuaciones legislativas en materia de protección civil, a fin de establecer las condiciones de seguridad de niñas y niños".

Al respecto, en el Congrego del Estado existen dos iniciativas relativas a la materia, la primera fue presentada el 22 de julio de 2011 denominada "Ley que Regula las Guarderías Infantiles en el Estado de Oaxaca". Dispone que la autoridad encargada de la supervisión y evaluación, será el Ejecutivo del Estado a través de la creación de la Coordinación Estatal de Guarderías Infantiles, entre las funciones de importancia se encuentra la propuesta de que esa Coordinación se encargue de realizar exámenes de tipo psicológico, con la finalidad de identificar el perfil, el coeficiente intelectual y de valores morales, el grado de responsabilidad, creatividad, superación y compromiso de los prestadores de los servicios que estén al cuidado de niñas y niños. Asimismo, propone llevar a cabo un registro y control general de las Guarderías Infantiles.

La segunda propuesta es denominada Ley de Prestación de Servicios para la Atención, Cuidado y Desarrollo Integral para el Estado de Oaxaca, fue presentada el 26 de marzo de 2012 y contiene los mismos términos que la Ley General vigente, la cual contempla la creación de un Registro Estatal de los Centros de Atención. Además, prevé la creación de una Coordinación Estatal como instancia normativa de consulta y coordinación y define las modalidades y tipos de servicio.

Entre las medidas importantes que regula se encuentran las de seguridad y protección civil, así como los objetivos de la política estatal en materia de prestación de servicios para la atención, cuidado y desarrollo integral, los cuales deberán basarse en garantizar el reconocimiento de la dignidad de niñas y niños.

Como puede observarse ambas iniciativas de Ley contienen disposiciones importantes para el mejoramiento y control de las Guarderías Infantiles, sin embargo, hasta el momento no se han discutido al interior del Congreso de Oaxaca.

El documento denominado Los derechos de la Infancia y Adolescencia en México (Unicef, 2010, p. 29) cita que "los principales servicios de cuidado infantil no han sido un tema prioritario para las políticas sociales en México y que el abordaje de los principales programas existentes, más que enfocarse en

el cumplimiento de derechos de la niñez, ha privilegiado la incorporación de las mujeres al mercado laboral. El estudio señala que no existe una evaluación integral de la calidad de los servicios que se proporcionan […]adicionalmente, se deben comparar los costos y requisitos para brindar los servicios ofrecidos por parte de los distintos operadores, entre los que existen diferencias notables en cuanto a los recursos asignados por niño o niña[…]".

Educación Especial: tiene como "misión favorecer el acceso y permanencia en el sistema educativo de niños, niñas y jóvenes que presenten necesidades educativas especiales, otorgando prioridad a aquellos con discapacidad, proporcionando los apoyos indispensables dentro de un marco de equidad, pertinencia y calidad, que les permita desarrollar sus capacidades al máximo e integrarse educativa, social y laboralmente" (IEEPO b, s f, párr. 1).

Esta modalidad de educación se ofrece a través de los servicios proporcionados por los Centros de Atención Múltiple (CAM), de las Unidades de Servicios de Apoyo a la Educación Regular (USAER) y las Unidades de Orientación al Público (UOP).

Los servicios otorgados por el Centro de Atención Múltiple "ofrece Educación Inicial y Básica (preescolar, primaria y secundaria) de calidad a niñas, niños y jóvenes con discapacidad, discapacidad múltiple o trastornos graves del desarrollo, condiciones que dificultan su ingreso en escuelas regulares. Brinda formación para la vida y el trabajo para alumnos y alumnas de 15 a 22 años de edad con discapacidad. La atención educativa se enfoca a eliminar o reducir las barreras para el aprendizaje y la participación que se presentan en los contextos escolar, áulico, socioeconómico y laboral, para posibilitar el desarrollo de las competencias que satisfagan las necesidades básicas de aprendizaje de esta población les permite ser independientes y mejorar su calidad de vida" (SEP b, 2011, p. 87).

De acuerdo al Diagnóstico de los Servicios de Educación Especial (IEEPO , 2009, p. 37), Oaxaca cuenta con 40 Centros de Atención Múltiple. Según información proporcionada por el IEEPO, al inicio del ciclo escolar 2012-2013 en los CAM se encontrabaninscritos 989 niños y 643 niñas (CGPE/DPP/265/2012, 2012).

Las Unidades de Servicios de Apoyo a la Educación Regular son instancias técnico operativas dentro de los espacios físicos de la educación regular. Brindan apoyos técnicos, metodológicos y conceptuales en escuelas de educación básica. Tienen como finalidad garantizar el derecho de todas y todos los alumnos de recibir una educación de calidad, prestando especial atención a la población con discapacidad (SEP b, 2011, p. 127).

Durante el ciclo escolar 2011/2012, en Oaxaca funcionaron 62 USAER, otorgando servicio a un total de 7003 usuarios (CGPE/DPP/265/2012, 2012).

Las Unidades de Orientación al Público tienen como misión fortalecer las capacidades, habilidades, actitudes y valores del

personal del Sistema Educativo Estatal, de la comunidad y de los padres de familia para la inclusión de alumnas y alumnos que presentan necesidades educativas especiales asociadas a discapacidad, aptitudes sobresalientes y/o talentos específicos (IEEPO). En el Estado existen sólo dos unidades de este tipo, una en los valles centrales y otra en la mixteca.

En este contexto, Oaxaca no garantiza una educación universal en razón de que niñas, niños y adolescentes con alguna discapacidad no tienen acceso a la educación, por lo que esnecesario que el sistema educativo sea integral e incluyente, de conformidad con los estándares internacionales, como son: la Declaración del Milenio[43], la Declaración de Salamanca y Marco de Acción para las necesidades Educativas Especiales[44], el artículo 23.3 de la CDN, el artículo 24 de la Convención sobre las Personas con Discapacidad y el Marco de Acción de Dakar sobre Educación para Todos[45].

El acceso efectivo de niñas y niños con discapacidad a la educación promueve el desarrollo de su personalidad, aptitudes, capacidad mental y física hasta el máximo de sus posibilidades.

9.3 Otros aspectos relevantes que afectan el sistema educativo en Oaxaca

Los recursos asignados a la educación pueden ser de carácter federal, estatal, municipal, particular y de los fondos provenientes de las fuentes externas. De acuerdo a las Principales Cifras del Ciclo escolar 2011-2012 a nivel nacional, en 2012 el 78.3% del financiamiento educativo fue a través de gasto público; "de éste, 62.3% fue erogado por la federación, 16% por los gobiernos de los estados y los municipales. El sector privado participó con el 21.7%. En cuanto al gasto nacional por alumno matriculado, este fue del 23.3%".

El presupuesto asignado a la educación en Oaxaca ha ido en aumento. De la revisión de

43 (A/RE/DD/2), que establece en el objetivo 2 el desarrollo del Milenio relacionado con el logro de la enseñanza universal, por lo que los gobiernos se comprometieron a "velar porque para el año 2015, los niños y niñas de todo el mundo puedan terminar un ciclo completo de enseñanza primaria; así como el que tengan la igualdad de acceso a todos los niveles de enseñanza".

44 Aprobada por la Conferencia Mundial sobre Necesidades Educativas Espaciales: Acceso y Calidad, Salamanca, España, 7-10 de junio de 1994. Establece que "*las escuelas tienen que encontrar la manera de educar con éxito a todos los niños, incluidos aquellos con discapacidades*." Disponible en: *http://www.UNESCO.org/education/pdf/SALAMA_S.PDF.*

45 Adoptado en el Foro Mundial sobre la Educación Dakar (Senegal), 26-28 de abril de 2000. Establece la necesidad de adoptar medidas específicas para garantizar la inclusión de niñas, niños y adolescentes con discapacidad a los procesos educacionales.

los presupuestos de egresos de 2008 a 2012 se puede concluir que presentó un incremento del 22.36%. Actualmente no se tienen datos específicos sobre la forma en que se distribuyeron los recursos.

Durante 32 años el movimiento magisterial ha demandado mejoras económicas, sociales y administrativas a la educación;sin embargo, "[…] sus métodos de luchas (marchas, platones, tomas de edificios públicos, bloqueos de carreteras y la recurrente suspensión de actividades escolares) para obligar a los gobiernos federal y estatal a atender sus demandas los ha pagado, a un precio muy alto la sociedad y, específicamente la población escolar" (Zafra G., 1980, p. 16).

El calendario escolar de 200 días que se aplica a nivel nacional, no ha sido cubierto por las situaciones anteriormente descritasen Oaxaca. Lo cual ocasiona que alumnos pierdan clases, vulnerando con ello, el derecho a la enseñanza y a desarrollar capacidades y aptitudes ante la vida; es decir, el derecho a aprender.

En mayo de 2012[46], la Defensoría de los Derechos Humanos del Pueblo de Oaxaca, emitió la Propuesta General número DDHPO/CA/135/(01)/OAX/2012, dirigida al titular del Instituto Estatal de Educación Pública de Oaxaca, en la que señala que los métodos de exigibilidad de las demandas de la Sección XXII, "[…] han sustituido el marco legal, y que año tras año ha sido tolerados y alentados por administraciones gubernamentales en turno; a pesar que tales actos rebasan el derecho Constitucional a la libre manifestación de las ideas que consagra nuestra Carta Fundamental, la cual establece límites a favor del respeto al derecho de terceros" y, que la Ley Federal del Trabajo establece mecanismos como la *huelga*, para hacer valer las demandas laborales del gremio magisterial[47].

Los movimientos magisteriales, las omisiones gubernamentales, la pobreza, la insuficiencia e inadecuada distribución presupuestal y la falta de un marco jurídico adecuado a las realidades locales han mantenido rezagada la educación pública en Oaxaca. La Observación General número 13 del Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales menciona que "[…] la educación es un derecho humano intrínseco y un medio indispensable para realizar otros derechos humanos […] es el principal medio que permite a los adultos y menores marginados económicamente y socialmente salir de la pobreza[…] la educación desempeña un papel decisivo en la emancipación de la mujer, la protección de los niños contra la explotación laboral, el trabajo peligroso y la explotación sexual" (Punto uno).

46 El documento refiere que desde 2009 la Defensoría ha emitido propuestas generales en el mismo sentido. El documento está disponible en: *http://www.derechos-humanosoaxaca.org/newcddho/propuetas_gen/2012/Propuesta.General-IEEPO-2012.pdf*

47 Precisa que la suspensión unilateral de la jornada laboral conocida como *paro*, es una figura al margen de la ley y que puede ser susceptible de sanciones.

9.4 La educación en derechos humanos

La educación en derechos humanos "es el conjunto de actividades de capacitación, difusión e información, encaminadas a crear una cultura universal en materia de derechos humanos, actividades que se realizan adquiriendo conocimientos y modelando actitudes" (OACNUDH, 2003, p. 15). La Ley Estatal de Educación Pública en Oaxaca contempla que los programas y planes de estudios tenderán especialmente a promover el respeto a los derechos humanos, sin embargo, dicha asignatura no figura aún en los planes de estudio.

La educación en derechos humanos contribuye a la formación de niñas, niños y adolescentes dentro de un marco de sensibilidad que les permite interactuar y comprender la igualdad, la solidaridad, las formas no violentas de resolver conflictos y adquirir cambios de actitudes para desarrollarse de manera integral.

10 NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES EN CONDICIONES DE TRABAJO

El trabajo infantil es definido por la Organización Internacional del Trabajo (OIT) como "[…] todo trabajo que priva a los niños de su niñez, su potencial, su dignidad y, que es perjudicial para su desarrollo físico y psicológico" (OIT a, párr. 2). También como "toda actividad económica llevada a cabo por personas menores de 18 años de edad, sin importar el estatus ocupacional (trabajo asalariado, trabajo independiente, trabajo familiar no remunerado, etc.)".

Este trabajo no incluye los quehaceres realizados en su propio hogar, excepto los quehaceres que puedan ser considerados una actividad económica, por ejemplo, cuando un niño dedica todo su tiempo a estos quehaceres para que sus padres puedan trabajar fuera del hogar y ello signifique privarlo de la posibilidad de ir a la escuela (CESOP, 2005).

En este sentido, la Ley Federal del Trabajo establece en su artículo 22 y 23 la "[…] prohibición de la contratación de niños y ni-

ñas menores de 14 años y de los mayores de esta edad y menores de 16 años que no hayan terminado su educación obligatoria, salvo los casos de excepción que apruebe la autoridad correspondiente en que a su juicio haya compatibilidad entre los estudios y el trabajo. Los mayores de 16 años pueden prestar libremente sus servicios, con las limitaciones establecidas en esta Ley. Los mayores de 14 y menores de 16 años necesitan autorización […]."

De acuerdo con los resultados del Módulo de Trabajo Infantil 2009 de la Encuesta de Ocupación y Empleo (ENOE) en Oaxaca, 14.8% de los niños de 5 a 17 años realizan una actividad económica, es decir, forman parte de la población ocupada. Por sexo, se presenta una mayor participación en las actividades económicas en los niños (20.7%) que en las niñas (9 %) (INEGI a, 2012).

Oaxaca se encuentra entre las entidades federativas con un mayor porcentaje (4.8%) de niñas y niños que trabajan. Entre las principales causas de esta situación se encuentran: el hogar necesita de su trabajo (28.6%); para pagar su escuela o sus propios gastos (23.4%); aprender un oficio (20.2%); el hogar necesita de su aportación económica (11.9%), no quieren ir a la escuela (3.8%), otra razón (11.8%).

Respecto al tipo de ocupación que desempeñan se registran diferencias importantes: 63.5% de los niños son trabajadores agropecuarios; 13.8% trabajadores industriales, artesanos y ayudantes, y el 9.7% comerciantes y empleados de comercios establecidos. Por su parte las niñas que trabajan son principalmente comerciantes y empleadas en comercios establecidos (32.7%), en segundo lugar 24.4% son trabajadoras industriales, artesanas y ayudantes, en tercer lugar, 14% de ellas son trabajadoras agropecuarias (INEGI a, 2012).

Otros aspectos que caracterizan el trabajo infantil en Oaxaca, es que el 43% de la niñez que trabajan no asisten a la escuela; 30.1% tienen jornadas demás de 34 horas a la semana; 20.6% están expuestos a riesgos en su trabajo y 2.5% tuvo un accidente, lesión o enfermedad que requirió atención médica.

En 1996 se aprobó la "Resolución sobre la eliminación del trabajo infantil, adoptada en la Conferencia Internacional del Trabajo", la cual insta a los gobiernos a: "[…] elaborar políticas oficiales y prioridades con el fin de proceder inmediatamente a poner fin a los aspectos más intolerables del trabajo infantil, a saber, el empleo de niños en condiciones similares a la esclavitud, de servidumbre, en trabajos peligrosos y arriesgados, la explotación de niños de muy corta edad y la explotación sexual comercial de los niños (Organización Internacional de Empleadores , 1998. p. 11)".

La utilidad de dicha resolución fue la adopción del Convenio sobre las Peores Formas de Trabajo Infantil (núm. 182), que definió en su artículo 3°:

a. Todas las formas de esclavitud y prácticas similares, como venta y trata de personas menores de edad, la servidumbre por deudas, la condición de siervo y el trabajo forzoso u obligatorio, incluido

el reclutamiento forzoso u obligatorio para utilizarles en conflictos armados.

En este sentido, la población infantil y adolescente que se encuentran en mayor peligro son las y los que viajan solos, los que se encuentran en situación de calle, los migrantes, las y los que abandonan sus hogares a causa de algún tipo de violencia y la niñez desplazada.

b. La utilización, el reclutamiento o la oferta de niños, niñas y adolescentes para actividades de explotación sexual comercial, incluidas la producción de pornografía y la actuación en espectáculos sexuales.

Es importante mencionar que en abril de 2011, el Comité de los Derechos del Niño realizó una serie de observaciones generales en relación a los informes presentados por México, en relación a la aplicación del Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a la Venta de Niños, la Prostitución Infantil y la Utilización de Niños en la Pornografía, entre las que se encuentra: "[…] realizar estudios sobre la naturaleza y el alcance de la venta de niños, la pornografía infantil y la utilización de niños en la pornografía, para determinar las causas subyacentes y las dimensiones del problema así como las medidas existentes de protección y prevención, prestando especial atención a los niños indígenas[…]" (Punto 2, inciso a).

En relación a esta forma de explotación, el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de Oaxaca, la Universidad Autónoma "Benito Juárez" de Oaxaca y el Instituto de Investigaciones Sociológicas elaboró en el año 2005 el Diagnóstico de la Explotación Sexual Comercial Infantil en Cinco Ciudades de Oaxaca (DIF-OAXACA, UABJO, 2005)[48]. A partir de él se detectó la presencia deniñas, niños y adolescentes ejerciendo la prostitución, en la mayoría de los casos se identificaron a niñas internándose en los circuitos establecidos de la prostitución de adultos. Las variantes en las que los servicios sexuales eran ofrecidos fueron: sexo servicio en la calle[49], centros nocturnos que ofrecen *table dance*,[50] casas de cita; sexo servicio en el mercado de abastos[51] y cantinas.

48 Existe además, el Diagnóstico sobre Explotación Sexual Comercial Infantil en la zona de la Central de Abastos en la Ciudad de Oaxaca de Juárez, sin embargo, solo se limita al análisis de esa zona.

49 Sobre todo en el área conocida como el ex "pueblito"—en donde hace años se ubicó la zona de tolerancia—, las calles de Zaragoza, Las Casas, Díaz Ordaz, Mina, J. P. García, Valerio Trujano, privada de Las Casas, Periférico y el área circundante a la Central de Abastos.

50 Los principales municipios en donde están ubicados son Santa Lucía del Camino, Santa Cruz Xoxocotlán, Huayapan y San Jacinto Amilpas, que se encuentran en los límites de la ciudad de Oaxaca y forman parte importante de la zona metropolitana.

51 Particularmente en los puestos de comida del Mercado de Abasto puede observarse adolescentes menores de edad que inicialmente trabajan como ayudantes, pero que después son prostituidas por los propietarios. Otra variable, que ya es una oferta a quienes transiten por la zona, es la de adolescentes que deambulan en el área o trabajan dentro de ella; sólo que no están vestidas con las características de una sexo servidora, sino

En relación con la pornografía infantil, solamente fue referido por algunas autoridades y trabajadores de organizaciones no gubernamentales un caso ocurrido aproximadamente en 1993 relacionado con esta actividad. Se trató de dos norteamericanos que utilizaban a niñas, niños y adolescentes trabajadores del zócalo de la ciudad, a cambio de proporcionarles comida, ropa y bicicletas. A las y los menores de 18 años que accedían los tenían viviendo temporalmente en una casa ubicada por la zona de San Felipe del Agua. Allí los videogrababan y fotografiaban desnudos fingiendo tener relaciones sexuales entre ellos o con alguno de los norteamericanos.

En el municipio de Tehuantepec también se registraron casos de explotación sexual y prostitución infantil en las calles, específicamente alrededor de la carretera panamericana, donde además se identificó la presencia de niñas, niños y adolescentes de procedencia centroamericana[52]. Lo anterior se atribuye a la pobreza y las carencias materiales que orilla a las víctimas a obtener ingresos que les permitan sobrevivir a través de la prostitución.

En el municipio de Juchitán de Zaragoza la prostitución infantil identificada fue principalmente por las noches en la zona conocida como el crucero, así como en distintos establecimientos de bares, cantinas y depósitos de cerveza. Particularmente, se encontraron refresquerías disfrazadas como establecimientos clandestinos de casas de citas aún no registradas.

Por lo que respecta a la prostitución infantil en Puerto Escondido y la Crucecita Huatulco, se ejerce más en la playa, además de la existencia de centros nocturnos, bares y cantinas. Las edades de los menores de edad envueltos en dicha problemática oscilan entre los 12 y 15 años. En relación a la explotación sexual de niñas, niños y adolescentes no se lograron detectar casos documentados, sólo se tuvo información sobre fiestas organizadas con extranjeros en donde el objetivo era tener relaciones sexuales con ellos.

No se descarta que exista turismo sexual a nivel local; sin embargo, durante la investigación realizada no se encontró referencia sobre algún tipo de organización o servicio turístico que ofertara a niñas, niños y/o adolescentes.

Los factores que impiden la denuncia de las víctimas por este tipo de delitos son el temor a las represalias y el encubrimiento de ciertos sectores de la sociedad debido a las ganancias económicas que genera la explotación sexual. En este sentido, la falta de documentación de casos específicos sobre esta problemática no significa su inexistencia.

c. La utilización, el reclutamiento o la oferta de personas menores de dieciocho años en actividades ilegales, como la producción y tráfico de drogas.

que traen la vestimenta normal de trabajo. Por ello para acceder a la clientela hay diversos códigos que conocen los que trabajan o transitan cotidianamente por ahí.

52 Ello en virtud de que Tehuantepec constituye un lugar de paso para los migrantes indocumentados provenientes de la región centroamericana.

No se cuenta con datos locales precisos sobre la utilización de niñas, niños y adolescentes para la comisión de delitos, como la producción y el tráfico de drogas; sin embargo, ydebido a la vulnerabilidad a la que están expuestos niños, niñas y adolescentes en situación de calle, no se descarta que éstos sean empleados para dichos fines, principalmente en los lugares de mayor afluencia como la Central de Abastos, cruceros, colonias marginadas y en las zonas turísticas como Puerto Escondido y Huatulco.

d. El trabajo considerado peligroso que por su naturaleza y condiciones en las que se lleva a cabo, es probable que dañe la salud física y emocional, la seguridad o la moralidad de niños, niñas y adolescentes.

De acuerdo con la Ley Federal del Trabajo, las labores peligrosas o insalubres son aquellas que, por la naturaleza del trabajo, por las condiciones físicas, químicas o biológicas del medio en que se presta, o por la composición de la materia prima que se utiliza, son capaces de actuar sobre la vida, el desarrollo y la salud física y mental de los menores de 18 años (art. 176). Debe distinguirse entre los que son peligrosos por su naturaleza o por su condición.

Muchos niños y niñas que se encuentran trabajando son expuestos a realizar trabajos peligrosos que afectan su seguridad física y salud. La agricultura es el sector donde se registra el mayor índice de trabajo riesgoso; este sector abarca la pesca, la silvicultura, el pastoreo y la acuicultura; además de la agricultura comercial y de subsistencia.

En este sector trabajan el 59% de las niñas y niños de 5 a 17 años que realizan trabajos peligrosos; frente al 30% que trabaja en el sector de servicios; y el 11% en los demás sectores. Mientras que los niños suelen trabajar en tareas agrícolas y en la industria; las niñas predominan en el sector de servicios. Aproximadamente dos tercios de las y los niños de 5 a 17 años que realizan trabajos peligrosos lo hacen en el contexto doméstico y no perciben remuneración alguna; del tercio restante, el 28% tiene un trabajo remunerado y el 5% es autónomo (OIT, 2011).

Entre las situaciones de peligro que enfrentan niñas, niños y adolescentes al estar trabajando, se encuentran el cargar cosas pesadas que provoquen lesiones y consecuencias para su salud[53]; subir a los árboles para cortar frutos[54]; deshebrar y cosechar[55]; cuidar

53 Como deformaciones articulares, deformaciones óseas; dislocación de hombros; ampollas en manos y pies; laceraciones; traumatismo de espalda y lesiones musculares.

54 Entre los peligros se encuentran el hecho de la altura, así como lo resbaladizo que pueden ser los árboles, trayendo como consecuencia caídas, que ocasiones fracturas, lesiones en diferentes partes del cuerpo e incluso la muerte por traumatismo craneal.

55 Los peligros a los que son expuestos lo niños al realizar esta actividad son el hecho de espinarse, tener una postura agachada que sea prolongada, o piquete por parte de algún insecto o animal, así como los horarios

animales de granja[56]; estar en contacto con agroquímicos[57]; utilizar herramientas peligrosas en mal estado o cortantes[58]; trabajar en minas o canteras; fabricar ladrillos,[59] así como trabajar a la intemperie por periodos prolongados[60] (OIT, 2011).

Entre las situaciones de peligro por su condición se encuentran las niñas, los niños y los adolescentes que desempeñan actividades económicas en la calle[61], ya que están expuestos a las condiciones climáticas extremas, a la circulación vehicular, a la violencia en general, al rapto, a los delitos y a cualquier tipo de drogas.

El trabajo infantil es una situación que debe preocupar a todos los Estados Parte del Convenio 182 de la OIT, toda vez que afecta a niñas, niños y adolescentes al no permitir que asistan a la escuela, no tener tiempo para jugar, estar expuestos y expuestas a las peores formasde trabajo y a la explotación; así como a participar en actividades relativas al tráfico de drogas, la prostitución y en los conflictos armados (OIT b).

Además, la Convención sobre los Derechos del Niño dispone en su artículo 32 que niños y niñas deben "estar protegidos contra la explotación económica y contra el desempeño de cualquier trabajo que pueda ser peligroso o estropear su educación, o que sea nocivo para su salud o para su desarrollo físico, mental, espiritual, moral o social".

En términos generales, según declaraciones del titular de la Secretaría del Trabajo en Oaxaca, "[…] hay poco más de 158 mil [niñas, niños y adolescentes] sujetos a explotación laboral[…] 53 mil, de entre 5 y 14 años, han sido identificados realizando trabajos forzados […] se ha detectado la presencia de menores laborando algunos en tiendas departamentales con salarios bajos, horarios extremos y sin prestaciones de ley […] en talleres de carpintería, mecánicos y de tipo artesanal desempeñando labores pesadas[…] otro grupo de menores se ha encontrado en el comercio informal, algunos vendiendo

prolongados de esta actividad. Lo que puede ocasionar lesiones, ámpulas, agotamiento e intoxicaciones.

56 Los niños pueden ser expuestos a mordeduras, bacterias y salmonella, que lesione gravemente su salud al provocarles alguna infección viral o bacterial.

57 Estar expuestos a sustancias toxicas, que les provoque sarpullidos y otras formas de dermatitis; dificultades respiratorias; irritación ocular; intoxicación por sustancias químicas; lesión hepática; trastornos de los nervios o neurológicos; cáncer, trastornos de la salud reproductiva, como la infertilidad masculina y femenina.

58 Que al ser utilizadas pueden generar que los niños se lleguen a amputar los dedos de las manos, de los pies y de las extremidades; pérdida de audición provocada por ruido; lesiones oculares y ceguera; electrocución o bien a ser intoxicados por monóxido de carbono.

59 Puede provocarles quemaduras e insolación; deshidratación; deformaciones articulares y deformaciones óseas; trastornos musculo esqueléticos ocasionados por movimientos repetitivos; dislocación de hombro; manos ampolladas; contusiones en los pies por la caída de ladrillos; laceraciones; dificultades respiratorias; silicosis y otras enfermedades pulmonares.

60 Exposición a condiciones meteorológicas extremas.

61 Como desempeñarse como cobradores de autobuses, realizar mandados, transportar mercancías, lustrar zapatos, lavar y cuidar coches, vender de todo desde comida hasta flores, trabajar en mercados y recolectar residuos reciclables, entre otros.

fayuca, artesanía, cigarros o mercancía en mercados sobre ruedas [por lo que Oaxaca] de acuerdo a la OIT es el estado que tiene el mayor número de menores trabajando […]" (*Milenio* b, 2012).

Lo anterior, es el reflejo de falta de políticas públicas efectivas que ayuden a combatir el trabajo infantil, así como la falta de un registro para identificar las peores formas de este problema. La eliminación efectiva requiere acciones inmediatas que apliquen debidamente las sanciones establecidas en el marco jurídico local y nacional, tome en cuenta la educación de calidad y la necesidad de liberar de todas esas formas de trabajo a las niñas, niños y adolescentes -incluyendo las que provienen de sus propios familiares-, asegurando la reparación del daño y su inserción social[62].

62 El Diagnóstico de Trabajo Infantil en el Municipio de Oaxaca de Juárez, realizado por el Comité Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia, la Universidad José Vasconcelos de Oaxaca, el Centro de Apoyo al Niño de la Calle de Oaxaca y la Secretaría de Desarrollo Social, permite conocer más de cerca esta problemática en zonas específicas del Municipio de Oaxaca de Juárez: Central de Abastos, calles del Centro Histórico y algunos cruceros donde se refleja con mayor constancia el trabajo infantil.

NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES EN TORNO A LA MIGRACIÓN

Instrumentos internacionales como la Declaración de los Derechos Humanos; la Convención sobre los Derechos del Niño, la Convención Internacional sobre todas las Formas de Discriminación Racial, la Convención sobre la Eliminación de todas las Formas contra la Mujer, reconocen la libertad de tránsito, residencia, así como la de salir y entrar de cualquier país. En este sentido, cada Estado es responsable de definir sus políticas migratorias, sin embargo, tratándose de niñas, niños y adolescentes, los países, deben proteger y garantizar de manera integral sus derechos, sin importar su situación migratoria.

Además de los instrumentos internacionales mencionados, existe la Convención Internacional sobre la Protección de los Derechos de todos los Trabajadores Migratorios y sus Familiares (CDTMF), la cual, contiene derechos y principios de protección en concordancia con la Convención sobre los Derechos del

Niño. Entre los principios se encuentran: la no discriminación, el debido proceso, la participación, el interés superior de la infancia, la unidad familiar, la autonomía progresiva en el ejercicio de los derechos para el caso de niños y niñas, entre otros.

Con relación a los derechos y por citar sólo dos ejemplos se encuentran el derecho a recibir atención médica para preservar su vida y evitar daños irreparables a su salud en condiciones de igualdad con los nacionales, así como el derecho a la educación que deben recibir los hijos e hijas de los trabajadores migratorios, al disponer que el acceso a la enseñanza preescolar o a las escuelas públicas no podrá negarse a causa de la situación irregular en lo que respecta a la permanencia o al empleo de los padres (Karla Gallo, s/f).

De acuerdo al documento Migraciones de Niñas, Niños y Adolescentes Bajo el Enfoque de Derechos Humanos (Norberto I. Liwski, s/f), migrar es un principio voluntario, que permite a la persona una opción para tener mejores posibilidades de vida. Así, muchas niñas, niños y adolescentes emigran para reunirse con sus madres, padres o algún familiar, que han emigrado a su vez en busca de mejorar su situación económica.

Por su parte, la Ley de Migración dispone en su Título Segundo, "[…] independientemente de su situación migratoria, los migrantes tendrán derecho a la procuración e impartición de justicia, respetando en todo momento el derecho al debido proceso, así como a presentar quejas en materia de derechos humanos […] En los procedimientos aplicables a niñas, niños y adolescentes migrantes, se tendrá en cuenta su edad y se privilegiará el interés superior de los mismos, al reconocimiento de su personalidad jurídica, a un traductor o intérprete que tenga conocimiento de su lengua, a recibir educación, salud y asistencia social, entre otros".

El Instituto Nacional de Migración (INM) es la instancia encargada del control y vigilancia de la entrada, estancia y salida de las personas en México, así como de brindar asistencia a migrantes en situación de vulnerabilidad, como en el caso de niñas, niños y adolescentes, para lo cual, debe contar con personal especializado, ya que realiza entrevistas -las cuales podrán ser en presencia de un representante de la CNDH o de la persona de confianza del niño- a niños, niñas o adolescente con el objeto de conocer su identidad, nacionalidad o residencia, situación migratoria, necesidades particulares de protección y el paradero de sus familiares.

Por lo que se refiere al estado de Oaxaca, no existen registros que permitan cuantificar el número de niñas, niños o adolescentes que emigran, el único referente con que se cuenta es el caso de la migración adulta.

11.1 Factores que determinan la migración de niñas, niños y adolescentes

De acuerdo a la UNICEF, entre los motivos por los cuales niñas, niños y adolescentes abandonan su país de origen se encuentra:

a. La Migración Familiar: se da en función del traslado de toda la familia en búsqueda de mejores condiciones de vida, a través de la migración interna, intraregional e internacional. En este sentido, las familias mexicanas y en especial oaxaqueñas emigran principalmente hacia los Estados Unidos, dentro de la esfera nacional hacia las entidades fronterizas y, de manera interna -es decir, dentro de Oaxaca- hacia la capital del estado.
   En este caso, muchas niñas, niños y adolescentes tienen que enfrentar discriminación y desigualdad, basados en el prejuicio del origen, la lengua, el color de piel y las costumbres que llevan consigo los migrantes. Así como obstáculos en la prestación de servicios básicos de salud, vivienda y educación.
b. Migración con fines de la reunificación familiar: no siempre es posible que las familias emigren juntas, por lo que en la gran mayoría de casos, son primeramente las madres o los padres quienes se aventuran a migrar en búsqueda de conseguir un lugar donde vivir y desde luego un trabajo remunerado que les permita, más tarde, incorporar al resto de la familia.
   Generalmente, quienes se quedan son las niñas, niños y adolescentes, que son cuidados por algún miembro de la familia extendida, los abuelos, las y los tíos, los primos, e incluso por algún miembro de la comunidad. Esa separación y nueva forma de vida que tienen que enfrentar niñas, niños y adolescentes, tiene grandes consecuencias en su desarrollo, que más adelante se precisará.
c. El deseo de mejorar su nivel de vida a través del desempeño de un trabajo: en estos casos la migración de niñas, niños y adolescentes, pueden ser dentro del mismo país o bien internacional; frecuentemente está relacionada con las desigualdades de tipo económico.
   De acuerdo al documento Migraciones con fines de empleo y Trabajo Infantil en América Latina (OIT y OIM, 2009), en el binomio migración y trabajo infantil se producen una serie de violaciones a los derechos humanos, "[…] tales como el derecho a no migrar (o a disfrutar de condiciones y oportunidades de desarrollo en la tierra de origen) y el derecho de todo niño a un nivel de vida adecuado para su desarrollo físico, mental, espiritual, moral y social, que incluye el derecho a la educación" (p.34).

d) Por el deseo de escapar de la violencia familiar o de la explotación sexual: la violencia generada al interior de los hogares también es un factor determinante para que muchas niñas, niños y adolescentes emigren, generalmente huyen de sus hogares, sin dinero, sin una red de protección y en ocasiones sin saber a dónde se dirigen. Lo que les coloca en una posición de doble vulnerabilidad y fácilmente son enganchados por personas que les engañan para poder someterlos a algún tipo de explotación.

Es importante mencionar que con excepción de la migración familiar, en todos los demás casos, las niñas, los niños y los adolescentes migrantes pueden viajar o no en compañía de un adulto, siendo aún más vulnerables las y los no acompañados.

11.2 Consecuencias para niñas, niños y adolescentes de la migración de madres y padres

La migración es un fenómeno que impacta de manera considerable la vida de miles de niñas, niños y adolescentes; sin embargo, no siempre esas consecuencias están relacionadas con el traslado de los niños. Existen además, aquellos casos en los que debido a la migración de madres, padres o algún familiar, la vida de las personas menores de 18 años, se ve afectada. De acuerdo a Citlali Quecha "Cuando los padres emigran, comienza una nueva etapa en la vida de estos pequeños. Ellos tienen que aprender a vivir con la partida de sus padres, encontrando la manera de afrontar y solventar esta nueva realidad" (p.128).

En esos casos, niñas, niños y adolescentes deben enfrentar los efectos emocionales que implican la ausencia de su padre, madre, hermano, hermana u otro familiar, los cuales pueden tender hacia una dualidad, es decir, por un lado existe tristeza, enojo y resentimiento hacia la persona de la familia que migró, pero por otro lado, hay alegría de saber que su situación económica va cambiando, que con el dinero que les es enviado pueden adquirir cosas materiales que anteriormente no podían. Expresiones como: "Me siento triste porque mi mami no está conmigo", "hay ocasiones en las que veo las fotos en donde aparece mi papá, lloro porque no está con nosotros", "le dije a mi mami que me llevara en su maleta" (*Alianza por tus derechos y Save The Children*, 2008), son una constante en la vida de muchos niños, niñas y adolescentes mexicanos y de países vecinos.

Las consecuencias emocionales trastocan todo el entorno de la niñez generando que presenten enojo, depresión, desobediencia a reglas o límites e indiferencia hacia los asuntos escolares. Muchos de esos comportamientos son causa de las falsas promesas que

en ocasiones generan sus familiares migrantes o por la falta de interés para mantener comunicación con ellos.

Otra consecuencia es la desintegración familiar que empieza a surtir efectos desde el momento en que la persona adulta decide migrar, "[…] el viaje provoca que la persona menor de edad experimente sensaciones de abandono y desamparo" (*Alianza por tus derechos y Save The Children*, 2008, p. 22). Expresiones como: "Mi mamá se fue al norte, ella no sabía con quién dejarme, ahora que estoy con mi abuelita y habla, dice que va a venir por mí, pero yo creo que no va poder", tomadas de los documentos Cuando los padres se van e Infancia y migración en la costa chica de Oaxaca, (Citlali Quecha Reyna, s/f) dan cuenta de ello.

Los roles familiares tradicionales sufren trasformaciones dependiendo del integrante de la familia que deba migrar. En el supuesto que sea el padre, la madre se convierte en la jefa y cabeza de familia, por lo que debe trabajar para solventar los gastos del hogar en lo que espera que el padre envíe dinero. En el supuesto que ambos progenitores migren, son los abuelos o tíos quienes se hacen responsables del cuidado y manutención de las niñas, niños o adolescentes, o en otros casos, el hermano o la hermana mayor asume la responsabilidad de cabeza de la familia.

Los niños, niñas y adolescentes cuyos padres o madres emigran, también se exponen a riesgos de sufrir algún tipo de violencia o explotación sexual, así como a ser enganchados por el crimen organizado.

11.3 Riesgos de la migración infantil

Los riesgos que enfrentan niñas, niños y adolescentes al emigrar dependen en gran medida de las circunstancias en que lo hacen, es decir; pueden viajar solos o en compañía de un adulto o de un familiar de forma legal o bien como indocumentados.

Desde que emprenden su viaje quedan expuestos a un sinfín de peligros asociados a los cambios climáticos, lo árido de los caminos, la carencia de alimentos, las enfermedades por la falta de higiene, a ser víctimas de trata de personas (en cualquiera de sus modalidades), a ser secuestrados por la delincuencia organizada e incluso a ser separados de sus padres o madres.

Una vez que logran llegar al lugar de destino, las niñas, los niños y adolescentes deben enfrentar en muchas ocasiones situaciones de exclusión, discriminación y victimización en relación con las y los nacionales del país al que migren. Esta situación de discriminación en muchos casos se ve agravada cuando se trata de niños, niñas o adolescentes indígenas.

El proceso de adaptación para niñas, niños y adolescentes al nuevo país de residencia, significa enfrentar "[…] dificultades para insertarse en una nueva sociedad con códigos culturales y sociales diferentes. También pueden darse dificultades de inserción en el nuevo espacio escolar, tanto a nivel social como a nivel educativo, ya que se trata de nuevos pro-

fesores/as y compañeros/as, así como de distintas concepciones y métodos de enseñanza y aprendizaje" (*Save The Children*, s/f, p. 2).

La migración de niñas, niños y adolescentes, afecta entre otros, los siguientes derechos:

a. El derecho a la identidad: La Convención sobre los Derechos de los Trabajadores Migrantes dispone que las y los hijos de trabajadores migrantes deberán gozar en igualdad de condiciones a los nacionales de tener un nombre, lo que implica que sean registrados y puedan tener una nacionalidad[63].

Con relación a este derecho, la Ley de Migración en su artículo 9 establece que ni los jueces ni los oficiales del Registro Civil podrán negar actos de estado civil a las personas independientemente de su situación migratoria, como en el caso de la expedición de actas relativas a nacimiento y reconocimiento de hijos, entre otros.

Sin embargo, y a pesar de la legislación existente, muchos niños y niñas no son registrados al momento de nacer porque los progenitores temen ser deportados por las autoridades migratorias de los correspondientes países. Otros factores son: la pobreza, la falta de conocimiento de este derecho, la discapacidad, desconocimiento por parte de las autoridades administrativas del país, etcétera.

Sumado a lo anterior, las madres y los padres deben tener presente que independientemente del lugar de nacimiento de sus hijos e hijas, deben ser registrados (en el caso de México, deben acudir al consulado) para que al momento de retornar a su país de origen, el niño, niña o adolescente no sea un extranjero al que se le permita su estancia por tiempo determinado, según la Ley que corresponda.

b. El derecho a la educación: si bien, tanto el Gobierno de los Estados Unidos[64] como el de México[65], cuentan con un sistema de educación para las niñas, los niños y adolescentes migrantes, estos resultan insuficientes, ya que el principal obstácu-

63 En este sentido, el Consejo de los Derechos Humanos de la ONU, aprobó la resolución número (A/HRC/19/L.24) "Registro de nacimiento y el derecho de toda persona al reconocimiento de la personalidad jurídica" presentada por las Delegaciones de Turquía y México, en el que se establece el deber de los Estados de llevar a cabo el registro gratuito, universal y oportuno del nacimiento, asimismo dicha resolución establece que "las personas no inscritas tienen un acceso limitado o nulo a los servicios y al disfrute de todos los derechos que les corresponden [que además pueden] ser vulnerables a la apatridia y a la falta de protección.

64 Existe graves violaciones debido a las políticas migratorias que se establecen en algunos Estados de la Unión América, en cuyos casos, muchos niños, niñas y adolescentes no asisten a la escuela.

65 La Ley de Migración dispone: Artículo 8. Los migrantes podrán acceder a los servicios educativos provistos por los sectores público y privado, independientemente de su situación migratoria y conforme a las disposiciones legales y reglamentarias aplicables.

lo para el ejercicio de este derecho está relacionado con los niños, niñas y adolescentes que emigran para emplearse o que son sujetos a explotación laboral, en cuyos casos la educación les es negada. En este sentido, "Las matrículas en las escuelas primarias de los municipios de mayor expulsión de migrantes, descienden cuando comienza la temporada de contratación en los campos agrícolas […]" (Ruíz, 2002, p. 22).

El derecho a la educación debe garantizarse durante todas las etapas de desplazamiento, conforme lo dispuesto en los artículos 28 al 32 de la Convención sobre los Derechos del Niño.

c) El derecho a la salud: la salud de las niñas, los niños y adolescentes se pone en peligro durante la travesía que enfrentan al migrar, pues generalmente emprenden viajes largos y en condiciones poco favorables, presentando comúnmente dolores de cabeza, enfermedades gastrointestinales e infecciones, dolores corporales debido a que permanecen en una sola posición, mutilación de algunos de sus miembros al caerse de "la bestia"[66] e incluso llegan a perder la vida.

En los países de destino se enfrentan a situaciones adversas debido a que no cuentan con viviendas adecuadas que tengan todos los servicios, así como al alto hacinamiento donde resienten las condiciones climáticas o peor aún, se ven en la obligación de dormir a la intemperie (Ruíz, 2002).

Lo anterior violenta en todo momento lo dispuesto por los artículos 23, 24 y 39 de la CDN en relación a que todas las personas menores de 18 años deben gozar del más alto nivel posible de salud y de los servicios para el tratamiento de enfermedades.

d) El derecho a la protección y a la seguridad: Las violaciones a estos derechos están relacionados con el cuidado especial que se debe dar a niñas, niños y adolescentes, pues ellos resultan particularmente vulnerables cuando la migración que emprenden es denominado como: niños que viajan solos o no acompañados, sin que ello signifique que los niños que viajan con sus familia o algún adulto no lo sean.

De acuerdo a la Observación General Número 6 del Comité de Derechos del Niño, los niños no acompañados son "[…] los menores que están separados de ambos padres y otros parientes y no están al cuidado de un adulto al que, por ley o costumbre, incumbe esa responsabilidad"(p. 6)Algunas estimaciones señalan […] que de cada diez migrantes mexicanos menores de 18 años de edad, seis viajan solos […]" (Norberto I. Liwski, s/f, p. 6).

66 Nombre que se le da al trasporte ferroviario que generalmente es utilizado para transportarse de la frontera sur a la frontera sur de México.

11.4 Niñas, niños y adolescentes no acompañados

Generalmente las y los niños que viajan solos o no acompañados, son especialmente vulnerables a ser víctimas de trata de personas con fines de explotación laboral y sexual, reclutamiento por parte del crimen organizado para cometer delitos de alto o bajo nivel, a la privación ilegal de su libertad, entre otras violaciones. Las niñas no acompañadas de manera especial son vulnerables a la violencia de género, como los abusos sexuales, la prostitución y a la explotación doméstica. Otra situación de riesgo es que quienes los acompañen sean traficantes o personas que pongan en riesgo su vida.

Las obligaciones jurídicas que tienen los países con relación a los niños, niñas y adolescentes no acompañados se encuentran desarrolladas en la Observación General número 6, del Comité de los Derechos de los Niños (CRC/GC/2005/6, 2005), a continuación se enumeran sólo algunas:

- La no discriminación por el hecho de ser niñas, niños y adolescentes no acompañados, por su condición de refugiados, como solicitantes de asilo o como migrantes.
- El Interés Superior del Niño que exige a los Estados una evaluación clara y a fondo de la identidad de las niñas, los niños y adolescentes, en particular lo relacionado con su nacionalidad, crianza, antecedentes étnicos, culturales y lingüísticos, las situaciones de vulnerabilidad y las necesidades de la protección especial.

Al respeto, el Reglamento de la Ley de Migración establece un procedimiento para la valoración y determinación del interés superior de niñas, niños y adolescentes migrantes extranjeros no acompañados, especialmente cuando se trata de reunificación familiar, regularización de estancia, procedimiento para el reconocimiento de la condición de refugiado y de retorno asistido.

Ese procedimiento de valoración se encuentra previsto en el artículo 173 de la ley reglamentaria de migración, el cual consiste en:

- Conocer el paradero de los padres, o a quienes ejerzan la patria potestad sobre la niña, niño o adolescente, así como saber las causas por las cuales se encuentran separados de ellos.
- Identificar posibles situaciones de riesgo o de violación a sus derechos humanos en su país de origen, de residencia habitual o en México.
- Determinar cualquier necesidad de protección internacional.
- Proponer alternativas de alojamiento en instituciones públicas o privadas adecuadas para su atención.
- Tomar en cuenta la participación informada del niño, niña o adolescente

migrante en todo el proceso y en las decisiones que le afectan.

- La protección del derecho a la vida, a la supervivencia y al desarrollo. Especialmente en contra de la violencia y la explotación.

Al respecto, derivado de la Mesa del Diálogo Interinstitucional sobre Niños, Niñas y Adolescentes No Acompañados y Mujeres Migrantes, y de acuerdo al Modelo para la Protección de Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes Migrantes y Repatriados No Acompañados, el Instituto Nacional de Migración cuenta con 543 "Oficiales de Protección a la Infancia" (OPIS) en las 32 Delegaciones Regionales del INM, quienes deben tener el perfil elaborado por el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia (SNDFI) y ser capacitados constantemente en temas sobre alfabetización emocional; violencia, maltrato y abuso infantil; intervención y atención en crisis, técnicas de comunicación y entrevista; perspectiva de género, derechos de las niñas, niños y adolescentes; asilo y refugio; trata de personas y procedimientos para niñas, niños y adolescentes migrantes no acompañados, entre otros (INM, 2013). Cabe señalar que la delegación federal del IMN en Oaxaca cuenta con 21 OPIS que dan asistencia a niñas, niños y adolescentes migrantes (DFOAX/SCVM/008/2013, 2013).

- Tomar en cuenta el derecho que tienen de expresar su opinión libremente, la cual deberá ser informada para que dispongan de información pertinente acerca de sus derechos, de los servicios existentes, de los medios de comunicación, el procedimiento para solicitar asilo, la localización de su familia; por citar sólo algunos.

En este sentido, el Instituto Nacional de Migración debe informar a la niña, niño y/o adolescente del motivo de su presentación, de sus derechos dentro del procedimiento migratorio, de los servicios a que tiene acceso y se le deberá poner en contacto con el consulado de su país, a quien se le informará además, su ubicación, salvo que a juicio del Instituto o a solicitud del niño, niña o adolescente pudiera acceder al asilo político o al reconocimiento de la condición de refugiado, en cuyo caso no se entablará contacto con la representación consular y se les canalizará inmediatamente a los sistemas DIF para que reciban la atención adecuada, una vez resuelta la situación migratoria del niño, niña o adolescentes, será el responsable del retorno asistido al país de origen o de residencia.

En los casos de niñas, niños y adolescentes migrantes no acompañados y el de víctimas o testigos de delitos cometidos en territorio nacional, no serán deportados y atendiendo a su voluntad o al interés superior para garantizar su mayor protección, podrán sujetarse al procedimiento de retorno asistido o de regularización de su situación migratoria.

- Respeto al principio de no devolución: Los países tienen la obligación de no trasladar al niño, niña o adolescente a un país en el que existan motivos que presuman un peligro irreparable para ellos.
- Confidencialidad: Con relación a la información que reciban del y sobre el niño, niña o adolescente, así como la protección a su derecho a la intimidad.

Para brindar la asistencia necesaria a niñas, niños y adolescentes no acompañados encontrados en territorio estadounidense sin documentación y salvaguardar sus derechos de alojamiento, alimentación y salud principalmente, se creó la Red de Módulos y Albergues de Tránsito de los sistemas DIF en el país.

El Gobierno del Estado de Oaxaca, a través del Sistema DIF-Oaxaca y mediante el Programa de Niñas, Niños y Adolescentes No Acompañados, brindó atención en el año 2011 a 37 niñas y niños; en 2012 a 273 (en su mayoría de edades entre los 13 y 17 años[67]), de los cuales 170 fueron repatriados de los Estados Unidos;7 (provenientes de estados como Chiapas, México, Tabasco, Tijuana y Oaxaca) migrantes internos;8 fueron repatriados hasta su país de origen (a países como el Salvador, Hondura, Ecuador y Guatemala) por el IMN y 88 fueron atendido por la estación migratoria de Juchitán, perteneciente al DIF-Oaxaca. Asimismo, fueron atendidos 185 niñas, niños y adolescentes en el Albergue de Tránsito para Niñas, Niños y Adolescentes Migrantes y Repatriados No Acompañados de las siguientes nacionalidades: ecuatoriana (1), hondureña (7), salvadoreña (5) y mexicana (178).

La migración en condiciones inseguras de niñas, niños y adolescentes debería evitarse creando políticas públicas que eliminenlos factores de tipo económico que los orillen a ellos o a sus progenitores a emigrar, pues es obligación de todos los países brindar un nivel de vida adecuado que les permita a sus habitantes solventar en primer lugar las necesidades básicas de alimentación, salud, vivienda y educación, así como permitirles vivir un nivel de vida acorde a los estándares internacionales que contemplan los documentos de protección a los derechos humanos.

En relación al Estado de Oaxaca son múltiples los factores de la migración tanto adulta como la de personas menores de 18 años, por lo que se debe insistir en la generación de empleos bien remunerados, apoyos al campo e incentivos de producción para evitar que tanto las familias como las niñas, los niños y los adolescentes migren de forma interna o internacional, en busca de mejores condiciones de vida.

67 Sin embargo, el Sistema DIF-Oaxaca, informa que ha brindado atención a niñas y niños entre los 0 a los 4 años, quienes viajaban acompañados por algún hermano adolescente.

12

DERECHO AL DESARROLLO

La Asamblea General de Naciones Unidas aprobó el 4 de diciembre de 1986, la Declaración sobre el derecho al desarrollo, definiéndolo en el artículo 1° como un derecho humano inalienable en virtud del cual todo ser humano y todos los pueblos están facultados para participar en un desarrollo económico, social, cultural y político en el que puedan realizarse plenamente todos los derechos humanos y libertades fundamentales, a contribuir a ese desarrollo y a disfrutar de él. Asimismo, en su artículo 2°, refiere que la persona es el sujeto central del desarrollo, el participante activo y beneficiario del derecho.

Por otra parte, UNICEF ha referido que el derecho al desarrollo, incluye el derecho a recibir una alimentación adecuada, vivienda, agua potable, educación oficial, atención primaria de la salud, tiempo libre y recreación, actividades culturales e información sobre los derechos (UNICEF e, s f).

La Convención sobre los Derechos del Niño establece el derecho al desarrollo como un principio rector y como base para que todos y cada uno de los derechos se conviertan en realidad. Por lo que, se puede concluir que el derecho al desarrollo de las niñas, niños y adolescentes es un derecho integral y puede ser un parámetro de cumplimiento del Estado respecto de la garantía y promoción de los derechos humanos.

12.1 Alimentación adecuada

La Organización Panamericana de la Salud ha señalado que la nutrición adecuada durante la infancia y niñez temprana es fundamental para el desarrollo del potencial humano de cada niño y niña; que las consecuencias inmediatas de la desnutrición durante los primeros años formativos incluyen una morbi-mortalidad pronunciada y un desarrollo mental y motor retrasado. De igual forma señaló que, a largo plazo, las deficiencias nutricionales estarán ligadas a impedimentos en el rendimiento intelectual, la capacidad de trabajo, la salud reproductiva y salud general durante la adolescencia y la edad adulta. (Organización Panamericana de la Salud, 2003).

La alimentación adecuada brinda a todas las niñas y niños el mejor comienzo posible en la vida ya que las personas bien alimentadas tienden a ser más saludables, productivas y a aprender con más facilidad (UNICEF e, s f).

Resulta alarmante la situación de la población infantil del estado de Oaxaca, pues

la entidad se ubica en tercer lugar a nivel nacional en desnutrición leve, segundo lugar en desnutrición moderada, tercer lugar en desnutrición severa, y tercer lugar en muertes infantiles. (Véase apartado de "Derecho a la Salud").

Para contrarrestar lo anterior, el gobierno local inició el Programa Estatal de Cocinas Comunitarias con el objetivo de minimizar la desnutrición a través de la instrumentación de procedimientos organizativos, educativos, administrativos y productivos sobre el uso y tipo de alimentos para lograr alcanzar una alimentación correcta, las cuales están colocadas principalmente en zonas rurales. De los avances reportados por el programa resultaron beneficiadas 220,274 personas.

Comparando el número de beneficiarios de este programa (220,274 personas) con el número de la población hablante de alguna lengua indígena de entre 3 y 19 años (357,380 personas) -Datos del Censo Nacional de Población y Vivienda de 2010-, resulta evidente que la mayor parte de la población infantil no está siendo atendida.

12.2 Vivienda

La vivienda es uno de los espacios físicos más importantes de niñas, niños y adolescentes porque en él se desarrollan sus habilidades, madurez emocional yconocimientos. La carencia de los servicios básicos en la vivienda, como el drenaje, agua entubada, electricidad y pisos acarrean grandes problemas y consecuencias graves, como la trasmisión de enfermedades.

El Consejo Nacional de Evaluación de la Política y Desarrollo Social (Coneval) retomó los criterios de calidad de la vivienda que estableció la Comisión Nacional de Vivienda (Conavi) sobre los indicadores del material de la construcción, espacios y acceso a los servicios básicos.

De acuerdo con esos indicadores, se considera una vivienda en situación de carencia cuando presenta al menos una de las siguientes características: pisos de tierra, los techos de lámina, cartón o desechos; el material de los muros de la vivienda de embarro o bajareque; de carrizo, bambú o palma; de lámina de cartón, metálica o asbesto; o material de desecho; y tratándose del espacio, se considera hacinamiento cuando existen más de 2.5 personas dentro de un mismo cuarto (Coneval, s f).

También se considera vivienda en situación de carencia cuando presenta al menos una de las siguientes características: el agua se obtiene de un pozo, río, lago, arroyo, pipa; o bien el agua entubada la obtienen por acarreo de otra vivienda, o de la llave pública o hidrante; no cuentan con servicio de drenaje o el desagüe tiene conexión o una tubería que va a dar a un rio, lago, mar, barranca o grieta; no disponen de energía eléctrica; el combustible que se usa para cocinar o calentar los alimentos es leña o carbón, sin chimenea. (Coneval, s f).

Considerando que Oaxaca se encuentra a nivel nacional en la posición número tres

con alto nivel de marginación (Sedesol), no es de extrañar los datos que proporciona el Inegi en su programa Cuéntame, cuando refiere que en el 2010 habían 934,055 viviendas particulares, de las cuales 649,059 disponían de agua entubada dentro o fuera de la vivienda, lo que representó el 69.5%; 661,45viviendas con drenaje, lo que equivale al 70.8%; y 881,250 con energía eléctrica, esto es el 94.3% (Inegi b, s f).

12.3 Agua potable

La carencia de agua, saneamiento básico y el inadecuado manejo de aguas residuales son factores determinantes en el desarrollo de enfermedades de origen hídrico, las más comunes son las infecciosas intestinales. Se ha asociado la falta de agua o el acceso limitado al agua potable con una alta incidencia de diarrea en niños y niñas de cinco años y menos. La diarrea es una de las principales causas de mortalidad. (Riojas& Hurtado, 2010, p. 130).

En 2005 la tasa media anual de mortalidad por enfermedades infecciosas intestinales para todo el país y todos los grupos de edad fue de 4.9 por cada 100,000 habitantes, dentro de las tasas más altas que aparecen registradas se encuentra la costa de Oaxaca, como Manialtepec, Copalita, Tonameca y Rio Verde Norte, con una tasa de 10 casos por cada 100,000 habitantes (Riojas & Hurtado, 2010, p. 131).

La tasa de mortalidad media de las y los niños menores de cinco años, fue de 17.4 por cada 100 000 habitantes para todo el país. Oaxaca tuvo una tasa superior de 35 muertes por enfermedad diarreica por cada 100 000 niños menores de cinco años (Riojas & Hurtado, 2010).

En México existen diferencias en la disponibilidad del agua entre los estados del norte y los del sur, Oaxaca recibe casi la mitad del agua de lluvia, no obstante, sus habitantes tienen menor acceso al vital liquido, pues no cuentan con los servicios básicos, como es agua entubada dentro de la vivienda (Inegi c, s f).

12.4 Tiempo libre y recreación

Tanto los factores biológicos como el medio ambiente afectan el desarrollo cerebral y el comportamiento, de las niñas y niños en situación de desventaja (pobreza). El Estado, debe garantizar la participación libre y efectiva de las niñas, niños y adolescentes en todas las artes, la cultura, deportes y en las actividades recreativas propias de su edad, en condiciones de igualdad, como lo reconoce el artículo 31 de la Convención sobre los Derechos del Niño; por ninguna razón o circunstancia, se le podrá imponer regímenes de vida, estudio, trabajo o reglas de disciplina que menoscaben sus derechos.

El juego es una de las principales maneras que tienen las y los niños pequeños de aprender y desarrollar sus habilidades cognitivas, psicomotrices y proporciona la oportunidad

de establecer relaciones sociales, aprender a tratar a los demás y a interactuar con ellos (UNICEF; Fundación Bernard van Leer; Comité sobre los Derechos del Niño, 2007, p. 18).

Comparando el número de la población infantil en Oaxaca, que es de 1, 528,448, con la infraestructura deportiva registrada que consta de: 56 albercas, 140 campos de beisbol, 855 campos de futbol, 2913 canchas de basquetbol y 85 centros y unidades deportivas, resulta evidente la insuficiencia de los infraestructura para cubrir las necesidades de la población infantil. Véase la tabla número 13, que reporta la cobertura por región y el número la infraestructura deportiva (INEGI, 2011, p. 654)(ver cuadro 27).

En un entorno holístico, la cultura se relaciona con la lectura, en la entidad existen 470 bibliotecas públicas, con 1, 440,860 libros en existencia, 115 Centros y Casas de la cultura, 13 librerías, 33 museos y 8 teatros y 7 cines con 39 salas (INEGI, 2011, p. 664). En razón de lo anterior, se evidencia la desproporción entre la población infantil y el número de espacios públicos y privados a los cuales podrían acudir. Si a dicha insuficiencia le agregamos los costos de admisión, resulta doblemente difícil acceder a ellos.

Cuadro 27.” Infraestructura deportiva seleccionada y registrada en el Instituto del Deporte en el Estado, por regiones del Estado”.

Región	Albercas	Campos de beisbol	Campos de futbol	Canchas de basquetbol	Centros y unidades deportivas
Cañada	0	3	37	358	3
Costa	1	3	166	532	10
Istmo	3	67	156	441	23
Mixteca	9	3	115	465	16
Papaloapan	11	6	82	160	4
Sierra Norte	0	4	29	210	2
Sierra Sur	2	25	25	243	2
Valles Centrales	30	29	245	504	25

Fuente: Anuario Estadístico 2011 INEGI.

13

DERECHO A LA PARTICIPACIÓN

El derecho a la participación de niñas, niños y adolescentes se encuentra en el artículo 12 de la CDN, el cual establece que "Los Estados partes garantizarán al niño que esté en condiciones de formarse un juicio propio el derecho de expresar su opinión libremente en todos los asuntos que afectan al niño, teniéndose debidamente en cuenta las opiniones del niño, en función de la edad y madurez".

Por su parte, la Observación General número 12 del Comité de los Derechos del Niño precisa que el derecho de niñas, niños y adolescentes de ser escuchados y que sus opiniones sean tomadas en cuenta, constituye uno de los cuatro principios generales de la CDN[68]. Lo anterior, pone en evidencia que el artículo 12 de la citada Convención "[…] no sólo establece un derecho en sí mismo, sino que también debe tenerse en cuenta para interpretar y hacer respetar todos los demás derechos".

La participación infantil se encuentra estipulada en las leyes federales y estatales de protección de derechos de la niñez. En la de Oaxaca se consagra como un principio rector al disponer que "[…] los niños, niñas y adolescentes, serán respetados en su libre pensamiento y opinión en todos los asuntos de su entorno comunitario o social, en función de su edad y madurez" (art. 3 fracción IV y art. 9 fracción IV).

Se debe recordar que para niñas, niños y adolescentes expresar su opinión es una opción no una obligación, por tanto, el Estado debe crear mecanismos tanto para recabar las opiniones de la población infantil, de manera individual o colectiva, así como para tener debidamente en cuenta esas opiniones (CRC/C/GC/12, 2009).

Es importante señalar que para la efectividad del derecho a la participación -conforme al Modelo Metodológico para Acompañar Procesos de Participación Infantil de la Red por los Derechos de la Infancia- se requiere un sistema que contemple derechos, ejercicios e insumos. Entre lo relativo a los ejercicios (artículos 12 y 15 de la CDN) se encuentra el derecho a ser escuchados y a ser tomados en cuenta en función de la edad y madurez, tanto en un juicio justo como en todas las decisiones que les afecte de forma directa; así como el derecho a la libertad de asociarse y reunirse.

Con relación a los insumos (artículos 13, 14, 16 y 17 de la CDN) que fortalecen la participación se encuentran el derecho a la libertad

68 Los otros principios son: el derecho a la no discriminación, el derecho a la vida y el desarrollo y la consideración primordial del interés superior del niño.

de expresión; el derecho a la libertad de pensamiento, conciencia y religión; y, de protección en la vida privada (REDIM, 2009, p. 12).

De acuerdo al Diagnóstico Mundial de la Juventud se debe impulsar el empoderamiento de niñas, niños y adolescentes en todos los asuntos que les conciernen a los más altos niveles de participación, lo que conllevará a fortalecer sus habilidades y capacidades individuales y comunitarias.

En México, uno de los principales ejercicios que fomenta la participación de niñas, niños y adolescentes es la Consulta Infantil y Juvenil realizada por el Instituto Federal Electoral (IFE), su objetivo es favorecer un espacio de participación para que niñas, niños y adolescentes (de 6 a 15 años) puedan ejercer "su derecho a opinar sobre los temas que les interesan, procesar sus resultados y favorecer su inclusión en la agenda pública nacional" (IFE a, 2012, p. 3).

La consulta más reciente tuvo lugar el 29 de abril de 2012.En ella participaron a nivel nacional 2 millones 491 mil 361 niños y adolescentes de entre 6 y 15 años (IFE a, 2012, p. 6). En Oaxaca participaron 55,310 niñas, niños y adolescentes, de lao cuales 29,466 eran mujeres y 25,649 hombres (IFE c, 2012), (IFE d, 2012) e (IFE e, 2012). Para fines de la encuesta fueron divididos en tres grupos etarios: de 6 a 9 años; de 10 a 12; y, de 13 a 15 años.

En cuanto a los ámbitos de participación, la LPDNNA establece que la niñez tiene derecho a expresarse, conocer sus derechos y a ser escuchados en el ámbito familiar y comunitario, así como en procedimientos administrativos y judiciales que afecten su desarrollo y convivencia personal, familiar y social. Lo que implica ser tomados en cuenta; asociarse y reunirse; y recibir información adecuada y que enaltezca valores (art. 62).

Por su parte, el Comité de los Derechos del Niño (CRC/C/GC/12, 2009) ha establecido que la participación infantil puede darse en los distintos ámbitos de convivencia en los que niñas, niños y adolescentes de desenvuelven:

a. En la familia: El cual imprime un modelo y preparación para que el niño desde temprana edad exprese su opinión y ejerza el derecho a ser escuchado, lo que sirve para promover el desarrollo individual, mejorar las relaciones familiares, apoyar la socialización de niño y de manera preventiva evitar toda forma de violencia en la familia (punto 90).

En este contexto y de acuerdo a los resultados de la a consulta realizada por el IFE, el grado de confianza que tiene la niñez en sus progenitores (niños de 6 a 9 años) o en sus familiares (niños de 10 a 15 años) varía ligeramente de acuerdo al incremento de la edad (ver cuadro 28).

Otro componente relacionado con la familia está enfocado a cómo se sienten en casa, es decir, si consideran que son escuchados y escuchadas (grupo de 6 a 9 años) o que su opinión es tomada en cuenta (grupos de 10 a 15 años)(ver cuadro 29).

Cuadro 28.” Porcentaje de confianza a padres o familiares”

Grupo de edad	Si	No
6 a 9 años	98.6%	1.4%
10 a 12 años	98.4%	1.6%
13 a 15 años	95.8%	4.2%

Nota: Elaboración propia a partir de los datos retomados de la “Consulta Infantil y Juvenil 2012”.

Cuadro 29. “Porcentaje relacionado con la estimación de ser escuchados o toman en cuenta su opinión en casa”

Grupo de edad	Si	No
6 a 9 años	89.6%	10.4%
10 a 12 años	88.9%	11.1%
13 a 15 años	87.6%	12.4%

Nota: Elaboración propia a partir de los datos retomados de la “Consulta Infantil y Juvenil 2012”.

b. En las modalidades alternativas de acogimiento: Se refieren a establecer mecanismos de participación (especialmente en las instituciones) para que las y los niños expresen sus opiniones, mismas que deben tener en cuenta en los asuntos relativos a su acogimiento y en las normas sobre los cuidados que reciben en familias u hogares de guarda y en su vida diaria (punto 97).

Al respecto, la LPDNNA del Estado establece en su artículo 69 que “las instituciones públicas o civiles encargadas del cuidado, atención, custodia o tratamiento de niños, niñas y adolescentes deberán crear espacios e instancias para que puedan opinar sobre dichos programas y ejerciten su capacidad de organización y participación en torno a los ámbitos de la vida cotidiana”. Sin embargo, en la práctica no se han podido materializar, pues generalmente son sometidos a normas previamente establecidas y sus expresiones de desacuerdo en la mayoría de las ocasiones representan indisciplina o rebeldía.

c. En atención a la salud: implica que se debe informar a niñas, niños y adolescentes sobre su estado de salud, así como el respeto a expresar su opinión y a participar en las prácticas y decisiones relativas a su propia atención. Además, deben participar en la formulación de políticas y servicios de este ámbito (punto 98 a 104).

En este sentido, la LPDNNA de Oaxaca regula en su capítulo “Derecho a la Salud” el derecho de niñas, niños y adolescentes a ser informados sobre diagnósticos y tratamientos médicos (art. 19); la evolución del internamiento y las medidas específicas que se pretendan ordenar cuando se encuentren internados (art.23); y, los principios básicos de salud preventiva, higiene y salud sexual y reproductiva responsable (art. 28). Es relevante mencionar que en ningún numeral se propone escuchar la opinión de niñas y niños respecto a tratamientos médicos y por

ende a ser tomados en cuenta, únicamente se otorga dicho derecho a las y los tutores en relación a tratamientos alternativos (art. 21).

Cabe destacar que la Observación General 12, dispone que se debe garantizar a niñas, niños y adolescentes "el acceso al asesoramiento y consejo médico confidencial sin el consentimiento de los padres, independientemente de la edad del niño, en los casos que sea necesario para la protección de la seguridad o el bienestar del niño". Ejemplo de ello, son los casos de violencia (punto 101), medida que no se encuentra establecida en la LPDNNA de Oaxaca.

d. En la educación y escuela:en este ámbito, el derecho de ser escuchado es fundamental para la realización del derecho a la educación. Además, es especialmente importante en la eliminación de la discriminación, la prevención del acoso escolar y las medidas disciplinarias.

La LPDNNA establece en su numeral 38 que tanto niñas, niños y adolescentes, como sus padres o responsables "deberán ser informados y podrán participar activamente en su proceso educativo" sin establecer métodos o mecanismos para materializar dicho propósito.

La Consulta Infantil y Juvenil 2012 del IFE refleja que el segundo nivel de confianza que tienen las niñas, niños y adolescentes en el Estado es a través delas y los maestros, a excepción del grupo etario de 13 a 15 años, quienes confían antes en sus amigos y amigas. Cabe señalar que esa confianza también se ve disminuida de acuerdo al incremento de la edad (ver cuadro 30)

Respecto a la participación en la escuela, se le preguntó al grupo de 6 a 12 años si consideran que "se habla en la escuela de lo que les preocupa", mientras que al grupo de 13 a 15 años se le preguntó si "discuten en grupo lo que les preocupa" y se obtuvieron los siguientes resultados (ver cuadro 31)

e. En las actividades lúdicas, recreativas, deportivas y culturales. Estas actividades deben impulsarse considerando las preferencias y capacidades de los niños,

Cuadro 30. "Porcentaje de confianza a maestras (os) "

Grupo de	Si	No
6 a 9 años	93.9 %	6.1 %
10 a 12 años	84.9%	15.1%
13 a 15 años	74.3%	25.7%

Nota: Elaboración propia a partir de los datos retomados de la "Consulta Infantil y Juvenil 2012".

Cuadro 31. *"Porcentaje relacionado la manifestación de lo que les preocupa"*

Grupo de	Si	No
6 a 9 años	77.6%	22.4%
10 a 12 años	80.5%	19.5%
13 a 15 años	71.1%	28.9%

Nota: Elaboración propia a partir de los datos retomados de la "Consulta Infantil y Juvenil 2012".

niñas y adolescentes sobre las instalaciones de juego y esparcimiento.

La consulta reflejó que el 79.7% de los niños de entre 6 9 años manifestaron que en el lugar donde viven existen "lugares para jugar"; por su parte, el grupo de 13 a 15 años, el 74.3% dijo que "hay lugares para divertirse y hacer deporte".

Por otra parte, la Observación General 12 del Comité de Derechos del Niño (2009), fija obligaciones específicas sobre el derecho a la participación infantil para los Estados Parte:

1. Obligaciones básicas: revisar o modificar la legislación para introducir los "mecanismos que den acceso a los niños a la información pertinente, el apoyo adecuado en caso necesario, información sobre la consideración otorgada a las opiniones del niño y procedimientos de denuncia, recurso o desagravio". Lo cual, nos lleva a firmar que además de reconocer el derecho de participación de manera explícita en diversas normas que componen la legislación, es necesario construir y establecer mecanismos que la posibiliten realmente.

En Oaxaca existen avances como los plasmados en la LPDNNA y algunos mínimos previstos en el Código Civil local (para mejor referencia véase el apartado Niñas, niños y adolescentes que son parte en juicio en materia familiar), sin embargo, es necesario armonizar diversos instrumentos normativos específicos como las leyes de educación, salud, entre otras.

Para la realización de esta obligación, de acuerdo a la Observación General 12, los Estados Parte deben:

a. Revisar y retirar las declaraciones restrictivas y las reservas respecto del derecho a la participación previsto en el artículo 12 de la CDN. Por lo que se refiere a México no existe ninguna declaración en tal sentido.
b. Crear instituciones de defensa del niño independientes de derechos humanos. En este punto, si bien es cierto que la LPDNNA local mandata la constitución del Consejo Estatal de Derechos de los Niños, Niñas y Adolescentes y de Comités Municipales (hasta noviembre de 2012 se habían constituido 28), se requiere su fortalecimiento para que actúen como verdaderos entes de defensa de las y los niños y sus derechos.
c. Impartir capacitación sobre el derecho a la participación y su aplicación en la práctica dirigida a todos los profesionales que trabajen con la infancia y para la infancia, sin que hasta el momento ninguna institución relacionada la haya otorgado.
d. Garantizar las condiciones para que niños y niñas expresen sus opiniones y sean tomadas en cuenta. La mayoría de los programas locales dirigidos a las

y los niños estimulan su participación sólo a través del dibujo dejando de lado sus opiniones acerca de los problemas a los que se enfrentan.

e. Elaboración de campañas públicas que abarquen a las y los líderes de opinión y los medios de difusión, a fin de cambiar concepciones tradicionales muy extendidas en relación con la infancia, para combatir actitudes negativas para la realización de este derecho. En relación a este inciso, el Foro de la Niñez Oaxaqueña (FONI) y CORTV realizan la trasmisión de capsulas informativas sobre temas de relacionados con los derechos de las niñas, los niños y adolescentes, como el derecho a no ser discriminados, a la igualdad entre niñas y niños, y a la educación.

II Obligaciones concretas: respecto de los procedimientos judiciales y administrativos. La LPDNNA mandata que en todo juicio o procedimiento civil o penal donde pueda verse afectada una persona menor de edad, se atenderá su opinión y las autoridades deberán tomar decisiones en las que se considere la misma, la cual se valorará de acuerdo a la edad, madurez y circunstancias personales del niño o niña (art. 66).

a. El derecho de niños, niñas o adolescentes a ser escuchados en procedimientos judiciales civiles.

Específicamente en los casos de divorcios y separación; separación de los padres y formas sustitutivas de cuidado; y, adopción (para mejor referencia véase el apartado Niñas, niños y adolescentes que son parte en juicio en materia familiar).

El Código de Procedimientos Civiles de Oaxaca establece el derecho de niñas, niños y adolescentes de ser escuchados en todos los procedimientos civiles o familiares, para lo cual el juez valorará su opinión, tomando en cuenta la edad, la madurez y las circunstancias personales.

b. El derecho del niño, niña o adolescente a ser escuchado en procedimientos judiciales penales.

- Las y los niños en conflicto con la ley. La LJA establece que para la aplicación del Interés Superior del Niño se debe tomar en cuanto la opinión del adolescente (art.11, fracción I); asimismo, establece el derecho a ser oído durante todo el proceso, desde su inicio hasta que se cumpla con la medida que le sea impuesta (art. 28).
- Niños y niñas víctimas y testigos. No hay disposición alguna que regule específicamente este rubro. (para una mejor referencia véase el apartado Niños víctimas y testigos de un delito).

c. El derecho de niños, niñas y adolescentes a ser escuchados en procedimientos administrativos.

No se cuentan con procedimientos claros a nivel local para cumplir con esta obligación concreta, por ejemplo en cuestiones relacionadas con medidas disciplinarias en la escuela o los casos de niñas y niños menores de doce años a quienes se le atribuye una conducta tipificada como delito y una autoridad administrativa les impone una medida de protección. (Para mayor referencia véase el tema Niñas y niños menores de doce años a quienes se les atribuye una conducta tipificada como delito).

Dentro de los ejercicios sobre participación infantil, diversas instituciones públicas del ámbito federal y estatal han realizado actividades encaminadas principalmente a:

- Crear programas para la integración de grupos de niños promotores de sus derechos. Sin embargo, hasta ahora dichos programas no han transcendido para tomar en cuenta sus opiniones.
- Realizar concursos de dibujo. Estos son sólo una expresión artística, sin que se tome en consideración que quiso expresar la niña, niño o adolescente por este medio o las inquietudes que refleja, lo cual sólo estimula mecanismos de participación pero no de adopción de las opiniones que transmiten.

Otro tipo de participación es la que se da a través de la Consulta Infantil y Juvenil del IFE, cuyos resultados fueron expuestos en los foros sobre Democracia y vida digna y donde se integraron 3 mesas de trabajo con diversas instituciones gubernamentales para elaborar una agenda de compromisos: Familia, Escuela y Comunidad.

Mesa I: Democracia, respeto de los derechos humanos y formación ciudadana en el espacio familiar, de la cual surgió la propuesta de crear el Programa Escuela para Padres y Madres para el bien cuidado de las niñas, niños y adolescentes en Oaxaca.

Mesa II: Democracia, respeto de los derechos humanos y formación ciudadana en el espacio escolar, de la cual surgió una iniciativa de Ley contra el acoso escolar para el buen desarrollo de las niñas, niños y adolescentes en Oaxaca.

Mesa III. Democracia, respeto de los derechos humanos y formación ciudadana en el espacio de la comunidad, como resultados se acordó "estructurar una iniciativa de reforma a las leyes locales para captar mayores recursos económicos del presupuesto público y que estos sean canalizados de manera eficiente en beneficio de la niñez oaxaqueña".

De llegarse a implementar los programas para materializar las propuestas surgidas en cada mesa, se estaría cumpliendo con las exigencias planteadas en la Observación General 12 del Comité de los Derechos del Niño: escuchar al niño y tomar debidamente en cuenta su opinión.

RECOMENDACIONES

- Reformar el artículo 12 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, o en su caso crear un precepto específico a efecto de que se establezca que las autoridades deben ceñir todas y cada una de sus actuaciones, determinaciones y resoluciones en estricto acatamiento a los principios que rigen la Convención sobre los Derechos del Niño: el interés superior del niño; igualdad y no discriminación; derecho a la vida, la supervivencia y desarrollo y participación.
- Realizar la debida armonización legislativa respecto a los derechos de niñas, niños y adolescentes en todo el ordenamiento jurídico local conforme a los instrumentos internacionales y regionales de protección a los derechos humanos.
- Promulgar leyes que atiendan de manera puntual la prevención, investigación, sanción y erradicación de la violencia en contra de niñas, niños y adolescentes, principalmente en el ámbito de la familia (violencia intrafamiliar y/o maltrato infantil), la escuela (acoso escolar), en guarderías (negligencia, maltrato infantil, así como las omisiones graves en el cuidado y atención), y en instituciones públicas y privadas a fin de evitar violaciones a sus derechos.
- Legislar lo conducente al procedimiento de investigación y sanción en los casos de discriminación contra de niñas, niños y adolescentes.
- Crear una normatividad específica para la atención a niñas, niños y adolescentes víctimas de delitos, en donde se establezcan derechos, principios, garantías;

así como protocolos de actuación (manuales, reglamentos, etcétera) con el objetivo de evitar que sean revictimizados al no brindarles la atención y asistencia especializada por los órganos de procuración, administración de justicia y de asistencia social; además, establecer la garantía del pago de la reparación del daño.

- Considerar la creación de una Subprocuraduría de Atención a Niñas, Niños y Adolescentes víctimas de delitos.
- Realizar reformas al Código Civil del Estado de Oaxaca y el de sus procedimientos, con el objeto de establecer disposiciones específicas al procedimiento de adopción por extranjeros e internacional. Asimismo, se debe publicar el Reglamento Interno por el que se rige el Consejo de Adopciones perteneciente al Sistema DIF-Oaxaca.
- Crear mecanismos para que niñas, niños y adolescentes con alguna discapacidad tengan acceso en condiciones de igualdad a la educación, a la salud, a la participación, a la recreación y esparcimiento, etc. Por otra parte, el Estado debe generar acciones y políticas públicas que garantice la accesibilidad de la infancia y adolescencia con discapacidad al entorno físico, social, económico y cultural; así como eficientar y ampliar los programas y servicios rehabilitación.
- Con relación a niñas, niños y adolescentes indígenas, el Estado debe garantizar:

1. El derecho a la identidad, lo que significa implementar acciones y políticas públicas que contribuyan de forma efectiva al rescate de su lengua materna, el aprendizaje significativo desde su cosmovisión, el rescate y fomento de los juegos tradicionales.
2. El derecho a la educación bilingüe e intercultural, no solo en las zonas rurales también en las zonas urbanas donde se encuentren presencia de niñas, niños y adolescentes indígenas.
3. Combatir las principales causas de pobreza y marginación que afecta de forma directa la vida de niñas, niños y adolescentes indígenas. Asimismo, hacer efectivo el acceso a servicios básicos como el agua potable, luz, drenaje, saneamiento, internet, etcétera.
4. Erradicar prácticas culturales de discriminación, particularmente las dirigidas hacia las niñas por cuestiones de género.

- Especializar, actualizar y capacitar de manera constante a las personas que brindan atención a niñas, niños y adolescentes desde los diversos ámbitos: educación, salud, víctimas de delitos, en conflicto con la ley penal, migrantes no acompañados, niñas y niños que viven con sus madres en los centros de internamiento, entre otros.
- Elaborar un programa estatal que garantice y supervise el cumplimiento de los derechos niñas y niños que se encuen-

tran con sus madres viviendo en los centros de internamiento.

- Crear políticas públicas dirigidas a padres y madres de familia con la finalidad de brindarles herramientas que eviten la violencia domestica; cumplir con el mandato constitucional de la obligatoriedad de la educación básica; educar desde la perspectiva de género; propiciar una economía sostenible a fin de que madres y padres de familia puedan proporcionar a sus hijos e hijas sin preocupación alguna necesidades básicas de alimentación, salud, educación y vivienda (evitando además la migración), entre otras que permitan que niñas, niños y adolescentes se desarrollen de manera plena considerando cada etapa de su niñez.
- En el sistema de justicia para adolescentes, crear mecanismos para la regionalización de las instituciones, tribunales y autoridades especializados a efecto de garantizar el acceso a la justicia y favorecer con ello que el proceso instaurado en su contrasea con la intervención de sus familiares y no se pierda el propósito de reinsertarlos familiar y socialmente.
- Crear políticas públicas destinadas a prevenir la delincuencia en los adolescentes.
- Tratándose de adolescentes con discapacidad mental se deben implementar procedimientos especiales no punitivos, en donde se precise quienes son las autoridades competentes para conocer de estos asuntos o cual es el procedimiento de suspensión que deberá regirse cuando ha sido judicializada la causa; además de establecerse las medidas terapéuticas correspondientes, con la finalidad de lograr la efectiva y plena rehabilitación de adolescentes, el resguardo de su seguridad e integridad velando en todo momento por el interés superior del niño.
- Generar una normativa que guíe la correcta actuación de la Dirección de Ejecución de Medidas para Adolescentes, dependiente de la Dirección General de Reinserción Social de la Secretaría de Seguridad Pública, bajo los lineamientos de las Reglas de las Naciones Unidas para la Protección de los Menores Privados de Libertad y que regulen las faltas y medidas disciplinarias que aplica el Centro de Internamiento Especializado, además de establecer sus facultades, atribuciones y obligaciones con la finalidad de evitar violaciones a derechos humanos de los adolescentes privados de su libertad.
- Implementar capacitaciones socioeducativas y de habilidades sociales complementarias a las actividades pedagógicas que faciliten la futura reinserción social de adolescentes, así como el fomento de eventos deportivos.
- Mejorar la infraestructura de los centros de internamiento para adolescentes y contar con personal especializado

para su atención, como: médicos, psiquiatras, criminólogos; así como mejorar la alimentación y la vestimenta que utilizan durante el internamiento.

- Elaborar manuales y protocolos de operación para el trato, detención, traslado o puesta a disposición ante la autoridad competente cuando un adolescente sea detenido.
- Garantizar el cumplimiento del ciclo escolar sin interrupciones, para no vulnerar el derecho a la educación de la infancia y adolescencia.
- Medir la calidad educativa considerando las diferencias multiculturales y pluriétnicas.
- Incorporar de manera oficial a la curricular escolar la educación en derechos humanos, la educación para la paz y la resolución no violenta de conflictos.
- Garantizar la gratuidad de la educación con la eliminación del pago de inscripción o de alguna cuota extra.
- Garantizar de forma eficaz el derecho de niñas, niños y adolescentes a ser escuchados bajo los lineamientos de las cinco medidas que se establecen en la Observación General 12, del Comité de los Derechos del Niño: Preparación, Audiencia, Evaluación de la capacidad del niño, Información sobre la consideración otorgada a las opiniones del niño (comunicación de los resultados al niño) y, Quejas, vías de recurso y desagravio.
- Fortalecer el Consejo Estatal de los Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes y la constitución de los comités municipales en los 570 municipios.
- Diseñar indicadores que permitan medir de manera cualitativa y cuantitativa el cumplimientos de los derechos de niñas, niños y adolescentes reconocidos por los tratados internacionales y regionales, así como y por las leyes nacionales y estatales.
- Elaborar un Diagnostico específico sobre Trabajo Infantil en toda la entidad oaxaqueña, que permita identificar el tipo de actividades laborales a las que se dedican niñas, niños y adolescentes en cada región; que refleje las causas, condiciones y consecuencias que el trabajo infantil tiene en su desarrollo. Con el objetivo de formular Políticas Públicas enfocadas a la prevención, reducción y eliminación de esta actividad; así como tipificar y sancionar el Trabajo Infantil en todas y cada una de sus modalidades.

REFERENCIAS

CGPE/DPP/265/2012. (2012). *Información estadística a inicio de cursos 2012-2013*.

Abramovich, V. (2006) Una aproximación al enfoque de derechos en las políticas y estrategias del desarrollo. *Revista de la CEPAL, 88*, 36-40.

ACNUDH. (2006) *Preguntas frecuentes sobre el enfoque de derechos humanos en la cooperación para el desarrollo*. Nueva York y Ginebra.

Adiario. (17 de Agosto de 2012). *http://adiariooaxaca.com.*[En línea]. Recuperado de http://adiariooaxaca.com/index.php/oaxaca/general/17522-amenaza-cdi-con-cierre-de-albergues-por-abuso-sexual

Alianza por tus derechos y Save The Children. (2008). *Crin.*[En línea]. Recuperado de La voz de los niños, niñas y adolescentes del cantón de Pérez Zeledón, provincia de San José, sobre las migraciones. : http://www.crin.org/docs/Alianza_por_migraciones.pdf

Amnistía Internacional. (2010). *INFORME 2010.*[En línea]. Recuperado de books.google: http://books.google.com.mx/books?-id=46PVsrYZnuoC&pg=PA176&lpg=PA176&dq=pr%C3%A1cticas+discriminatorias+en+ni%C3%B1os&source=bl&ots=0fhiXMVWny&sig=judUIw-6myaW9JsKHTZ8DHXR7o8&hl=es&sa=X&ei=mm19UJnWH4b9iQKzkYHYDw&ved=0CDAQ6AEwAQ#v=onepage&q=pr%C3%A1cticas%2

Carmona, J.U. (2011). La reforma y las normas de derechos humanos previstas en los tratados internacionales. En M. Carbonell y P. Salazar (Ed.), *La reforma constitucional de derechos humanos: un nuevo paradigma* (pp. 39-62). México: Universidad Nacional Autónoma de México. [En línea] Recuperado de: HYPERLINK "http://biblio.juridicas.unam.mx/libros/7/3033/4.pdf"*http://biblio.juridicas.unam.mx/libros/7/3033/4.pdf*

Comisión (CDH) (2 de Junio de 2010). *Informe del Relator Especial sobre el derecho a la educación, Sr. Vernor Muñoz.*[En línea]. Recu-

perado de OACNUDH: http://www2.ohchr.org/english/bodies/hrcouncil/docs/14session/A.HRC.14.25.Add.4_sp.pdf

Comisión Nacional de Salarios Mínimos. (2013) *Salarios mínimos. Vigentes a partir del 1 de enero de 201*. [En línea] Recuperado de: HYPERLINK "http://www.conasami.gob.mx/pdf/tabla_salarios_minimos/2013/01_01_2013.pdf"*http://www.conasami.gob.mx/pdf/tabla_salarios_minimos/2013/01_01_2013.pdf*

Consejo Estatal de los Derechos de los Niños, Niñas y Adolescentes del Estado de Oaxaca, (CEDNNA). (2011). *Plan Anual de Actividades 2011*.[En línea]. Recuperado de Consejo Estatal de los Derechos de los Niños, Niñas y Adolescentes del Estado de Oaxaca: http://www.CEDNNA.oaxaca.gob.mx/pdf/documentacion/Plan_Anual.pdf

CESCR. (9 de Diciembre de 1994). *acnur.*[En línea]. Recuperado de Observación general N° 5: http://www.acnur.org/biblioteca/pdf/3593.pdf?view=1

CESCR E/C.12/1999/4. (s.f.). *Observación general Nº 11. Planes de acción para la enseñanza primaria (artículo 14 del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales*.[En línea]. Recuperado de OACNUDH: http://www.campanaderechoeducacion.org/justiciabilidad/downloads/documentosCLAVE/observacionesgenerales/ensenanza_primaria.pdf

CESCR, E/C.12/1999/10. (s.f.). *Observaciones generales 13. El derecho a la educación (artículo 13 del Pacto).*[En línea]. Recuperado de OACNUDH: http://daccess-dds-ny.un.org/doc/UNDOC/GEN/G99/462/19/PDF/G9946219.pdf?OpenElement

CESCR, Observación general N° 5. (9 de Diciembre de 1994). *Las personas con discapacidad.*[En línea]. Recuperado de OACNUDH: http://www.acnur.org/biblioteca/pdf/3593.pdf?view=1

Centro de Estudios Sociales y de Opinión Pública (CESOP). (Julio de 2005). *http://www.diputados.gob.mx*. [En línea]. Recuperado de Trabajo Infantil en México: http://www.diputados.gob.mx/cesop/doctos/Trabajo%20infantil%20en%20Mexico.pdf

Ciber Corresponsales. (s f). *Apuntes para la formación. Participación infantil.* (P. d. Social, Ed.) [En línea]. Recuperado de Ciber corresponsales A.C: http://www.cibercorresponsales.org/system/custom_upload/filename/31/Modulo_8.pdf

Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH). (26 de Agosto de 2002). *http://www.corteidh.or.cr.*[En línea]. Recuperado de Opinión Consultiva OC-17/2002: http://www.corteidh.or.cr/docs/opiniones/seriea_17_esp.pdf

Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH). Caso Jailton Neri Da Fonseca & Brasil . *Caso 11.634 Informe 33/04*. [En línea]. Recuperado de Comisión Interamericana De Derechos Humanos Peticiones y Casos: http://www.cidh.org/annualrep/2004sp/Brasil.11634.htm

Cillero, M. (noviembre de 1999). *El Interés Superior del Niño en el marco de la Convención Internacional sobre los Derechos Del Niño.* (UNICEF, Ed.) [En línea]. Recuperado, de Justicia y Derechos del Niño: http://www.unicef.org/argentina/spanish/ar_insumos_PEJusticiayderechos1.pdf

Cillero, M. (noviembre de 1999). El Interés Superior del Niño en el marco de la Convención Internacional sobre los Derechos del Niño . (UNICEF, Ed.) *Justicia y Derechos del Niño* (1), 45-62.

Citlali Quecha Reyna. (s/f). *Cuando los padres se van. Infancia y migración en la Costa Chica de Oaxaca.*[En línea]. Recuperado de http://www.

unicef.org/mexico/spanish/mx_Cuando_los_padres_se_van3MI.pdf

Comisión Nacional de Derechos Humanos (CNDH). (s f). *Cartilla por los Derechos Sexuales de las ylos Jóvenes.*[En línea]. Recuperado de Defensoría IPN: http://www.defensoria.ipn.mx/wps/wcm/connect/D649700046EE0994AE-69FE10EAFDCE2/CARTILLA_POR_LOS_DERECHOS_SEXUA.PDF?MOD=AJPERES

Código Civil para el Estado de Oaxaca. (25 de noviembre de 1944). *Periódico Oficial del Estado.*[En línea]. Recuperado dehttp://www.congresooaxaca.gob.mx/lxi/legislacion/leyes/002.pdf

Código de Procedimientos Penales. (9 de Agosto de 1980). *Periódico Oficial del Estado de Oaxaca.* [En línea]. Recuperado de Congreso del Estado de Oaxaca: http://www.congresooaxaca.gob.mx/lxi/legislacion/leyes/005.pdf

Código Penal Federal. (14 de Agosto de 1931). *Diario Oficial de la Federación.*[En línea]. Recuperado de Congreso de la Unión: http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/9.pdf

Código Procesal Penal del Estado de Oaxaca. (9 de septiembre de 2006). *Periodico Oficial del Estado.*[En línea]. Recuperado de http://www.congresooaxaca.gob.mx/lxi/legislacion/leyes/009.pdf

Consejo Estatal de Prevencion del Sida (COESIDA). (2012). *Panorama Epidemiológico de VIH/SIDA en el Estado de Oaxaca.*[En línea]. Recuperado de COESIDA: http://coesida.oaxaca.gob.mx/descargas/panorama/panorama.pdf

CoIDH, OC-17/2002. (s.f.). *Condición Jurídica y Derechos Humanos del Niño.*[En línea]. Recuperado de Corte Interamericana de Derechos Humanos: http://www.corteidh.or.cr/docs/opiniones/seriea_17_esp.pdf

Comisión de Atención a Grupos Vulnerables. (17 de Abril de 2012). *http://gaceta.diputados.gob.mx.*[En línea]. Recuperado de http://gaceta.diputados.gob.mx/Gaceta/61/2012/abr/20120417-II.html

Comisión Interamericana de Derechos Humanos. (2004). *Caso 11.634.* Brasil.

Comité de Derechos del Niño. (21 de Agosto de 2006). *http://daccess-dds-ny.un.org.*[En línea]. Recuperado de Observación General No. 8: http://daccess-dds-ny.un.org/doc/UNDOC/GEN/G06/439/15/PDF/G0643915.pdf?OpenElement

Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales Observación general N° 14 ,2000. (s.f.). *El derecho al disfrute del más alto nivel posible de salud (artículo 12 del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales).*[En línea]. Recuperado de 2012, de OACNDH: http://daccess-dds-ny.un.org/doc/UNDOC/GEN/G00/439/37/PDF/G0043937.pdf?OpenElement

Consejo Nacional de Fomento Educativo (CONAFE). (26 de Enero de 2012). *Organización de los Servicios*. [En línea]. Recuperado de Consejo Nacional de Fomento Educativo. Preescolar comunitario : http://www.conafe.gob.mx/gxpsites/hgxpp001.aspx?5,4,607,O,S,0,PAG;CONC;104;66;D;1336;1;PAG;MNU;E;73;4;MNU;,

Consejo Nacional de Población (CONAPO). (Diciembre de 2005). *Diagnóstico de la magnitud de la desnutrición infantil en México.*[En línea]. Recuperado de Consejo Nacional de Población: http://www.nutricionenmexico.com/encuestas/desafios_milenio.pdf

Consejo Nacional de Población (CONAPO).*Diagnóstico Mundial de la Juventud.*[En línea]. Recuperado de Consejo Nacional de Población. Recuperado HYPERLINK "http://www.portal.

conapo.gob.mx/index.php?option=com_content&view=article&id=447&Itemid=15"*http://www.portal.conapo.gob.mx/index.php?option=com_content&view=article&id=447&Itemid=15*

Consejo Nacional de Población (Conapo). *http://www.conapo.gob.mx.*[En línea]. Recuperado de Índices de Marginación por localidad 2010: http://www.conapo.gob.mx/work/models/Conapo/indices_margina/2010/documentoprincipal/Capitulo03.pdf

Consejo Nacional de Población (CONAPOa). *Índices de marginación por localidad.*[En línea]. Recuperado de Consejo Nacional de Población: http://www.conapo.gob.mx/work/models/Conapo/indices_margina/2010/documentoprincipal/Capitulo03.pdf

Consejo Nacional de Población (CONAPOb). *Principales causas de mortalidad en México 1980-2007.*[En línea]. Recuperado de Consejo Nacional de Población: http://www.conapo.gob.mx/en/Conapo/Principales_causas_de_mortalidad_en_Mexico_1980__2007

Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación (Conapred). *Diagnóstico de la Discriminación en el estado de Oaxaca.*[En línea]. Recuperado de cedNNA: http://www.cedNNA.oaxaca.gob.mx/pdf/biblioteca/discapacidad/dis1.pdf

Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación (Conapred) (2008). *http://www.cedNNA.oaxaca.gob.mx.*[En línea]. Recuperado de Dignóstico de la Discriminación en el Estado de Oaxaca: http://www.cedNNA.oaxaca.gob.mx/pdf/biblioteca/discapacidad/dis1.pdf

Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación (Conapred). (2010). *http://www.equidad.scjn.gob.mx.*[En línea]. Recuperado de Encuesta Nacional sobre Discriminación en México: http://www.equidad.scjn.gob.mx/IMG/pdf/Enadis-2010-RG-SemiAccs-02.pdf

Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación (Conapred). (2011). *http://www.equidad.scjn.gob.m.*[En línea]. Recuperado de Encuesta Nacional sobre Discriminacion en México 2010: http://www.equidad.scjn.gob.mx/IMG/pdf/Enadis-2010-RG-SemiAccs-02.pdf

Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación (CONAPREDa). (2011). *Encuesta Nacional sobre Discriminaciónen México: 2010.*[En línea]. Recuperado de Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación: http://www.equidad.scjn.gob.mx/IMG/pdf/Enadis-2010-RG-SemiAccs-02.pdf

Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación (CONAPREDb). (2012 de abril de 2011). *Grupos en situación de Discriminación/niñas y niños*. [En línea]. Recuperado de Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación: http://www.conapred.org.mx/index.php?contenido=documento&id=108&id_opcion=45&op=215

Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación (CONAPREDc). (2011). Resolución por disposición 1/2001. *Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación*, 45. México, d.f., México: Conapred.

Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (Coneval). (2010). *La pobreza por ingresos en México.*[En línea]. Recuperado, de Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social: www.coneval.gob.mx/.../POBREZA_INGRESOS_MEXICO_WEB.p...

Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (Coneval). (s f). *Indicadores de carencia social*. [En línea]. Recuperado de Consejo Nacional de Evalución de la Política de Desarrollo Social: http://www.coneval.gob.

mx/cmsconeval/rw/pages/medicion/indicadores_de_carencia_social.es.do

Congreso de la Unión. *http://www.diputados.gob.mx.*[En línea]. Recuperado de *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*: http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/1.pdf

Congreso de la Unión. *http://www.diputados.gob.mx.*[En línea]. Recuperado de Ley para la Protección de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes: http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/185.pdf

Congreso del Estado de Oaxaca. *http://www.congresooaxaca.gob.mx.*[En línea]. Recuperado de Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca: http://www.congresooaxaca.gob.mx/lxi/legislacion/leyes/001.pdf

Congreso del Estado de Oaxaca. *http://www.congresooaxaca.gob.mx.*[En línea]. Recuperado el 1 de Mayo de 2012, de Ley de Justicia para Adolescentes del Estado de Oaxaca: http://www.congresooaxaca.gob.mx/lxi/legislacion/leyes/042.pdf

Congreso del Estado de Oaxaca. (9 de septiembre de 2006). Periódico Oficial del Estado de Oaxaca. *Ley de Justicia para Adolescentes del Estado de Oaxaca*. Oaxaca, México.

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos [En línea] Recuperado de: http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/1.pdf

Convención de Viena sobre el derecho de los tratados. [En línea] Recuperado de: HYPERLINK "http://www.derechos.org/nizkor/ley/viena.html"*http://www.derechos.org/nizkor/ley/viena.html*

Corte Interamericana de Derechos Humanos . (28 de agosto de 2002). *Opinión Consultiva oc-17/2002.*[En línea]. Recuperado el 15 de julio de 2012, de http://www.corteidh.or.cr/docs/opiniones/seriea_17_esp.pdf

CRC/C/GC/10. (25 de abril de 2007). Comite de los Derechos del Niño Observación General N° 10. *Los derechos del niño en la justicia de menores*. Ginebra, Suiza.

CRC/C/GC/12. (20 de julio de 2009). *Observación General número 12 "El derecho del niño a ser escuchado".*[En línea]. Recuperado el 10 de enero de 2012, de Comité de Derechos del Niño .

CRC/C/GC/7/Rev.1. (20 de Septiembre de 2006). *Comité de los Derechos del Niño, Observación General Nº 7 (2005).*[En línea]. Recuperado de Realización de los derechos del niño en la primera infancia: http://www2.ohchr.org/english/bodies/crc/docs/AdvanceVersions/GeneralComment7Rev1_sp.pdf

CRC/GC/2001/1. (17 de Abirl de 2011). *Comité de los Derechos del Niño, Observación General Nº 1.*[En línea]. Recuperado de Propósitos de la Educación: http://www.unhchr.ch/tbs/doc.nsf/(symbol)/CRC.GC.2001.1.Sp?OpenDocument

CRC/GC/2005/6. (1 de Septiembre de 2005). *Oficina del Alto Comisionado para las NAciones Unidas para los Derechos Humanos.*[En línea]. Recuperado de Observación General Número 6 "Trato de los menores no acompañados y sepración de su familia fuera de su país de origen": http://daccess-dds-ny.un.org/doc/UNDOC/GEN/G05/438/07/PDF/G0543807.pdf?OpenElement

Centros de Rehabilitación Infantil Teletón (CRIT). (2012). *Niñas y Niños atendidos en 2012.* Lic. María Elena Marrufo Tenorio. Directora General .

Centros de Rehabilitación Infantil Teletón (CRIT). (S F). *Sistema CRIT.*[En línea]. Recuperado el 2 de Septiembre de 2012, de TELETON: http://www.teleton.org.mx/sistema-crit/

Defensoría de Derechos Humanos del Pueblo de Oaxaca (DDHPO). Recomendación 45/2010. (s.f.). *Recomendaciones.*[En línea]. Recuperado

de Defensoría de Derechos Humanos del Pueblo de Oaxaca: http://www.derechoshumanosoaxaca.org/newcddho/recomendaciones/contenedor_rec1.php?idreco=401

DIF-OAXACA, UABJO. (Septiembre de 2005). *Diagnóstico de la Explotación Sexual Comercial Infantil en cinco ciudades de Oaxaca.*[En línea]. Recuperado el 27 de Agosto de 2012, de Consejo Estatal de los Derechos de los Niños, Niñas y Adolescentes: http://www.CEDNNA.oaxaca.gob.mx/pdf/biblioteca/trabajo/tra2.pdf

El Universal. (28 de agosto de 2011). De 65 países, México ocupa el lugar 48 en lectura: OCDE. *El Universal*, p. S.N.

Enadis 2010. (2010). *http://www.equidad.scjn.gob.mx.*[En línea]. Recuperado de Encuesta Nacional sobre Discriminación en México: http://www.equidad.scjn.gob.mx/IMG/pdf/Enadis-2010-RG-SemiAccs-02.pdf

Espinal, G. &. (s/f). *Biblioteca Jurídica de la UMAN.*[En línea]. Recuperado de Análisis Procedimental y Sustentivo de la Adopción en México: http://biblio.juridicas.unam.mx/libros/1/145/8.pdf

García, E. (diciembre de 2001). La Dimensión Política de la Responsabilidad Penal de los adolescentes en America Latina: Notas para la construcción de una modesta autopía . (UNICEF, Ed.) *Justicia y Derechos del Niño* (3), 85-102.

García, E. (2001). *La Dimensión Política de la Responsabilidad Penal de Los Adolescentes en América Latina: Notas Para La Construcción De Una Modesta Utopía.*[En línea]. Recuperado el 16 de Septiembre de 2012, de "Justicia Y Derechos del Niño" Número 3: http://www.unicef.cl/archivos_documento/70/Justicia%20y%20derechos%203.pdf

Geografía, I. N. (2011). Anuario estadístico de Oaxaca 2011. En I. N. Geografía, *Anuarios estadístico de Oaxaca 2011* (p. 677). Oaxaca: Instituto Nacional de Estadistica y Geografía y Gobierno del Estado de Oaxaca.

Gobierno del Estado de Oaxaca. (2010). *http://www.planestataldedesarrollo.oaxaca.gob.mx.*[En línea]. Recuperado de Pan de Desarrollo Oaxaca 2011-2016. Estrategia número 1.6: http://www.planestataldedesarrollo.oaxaca.gob.mx/downloads/Plan_Estatal_de_Desarrollo_Oaxaca_2011_2016.pdf

Gobierno del Estado de Oaxaca. (Noviembre de 2012). *Registro Civil de Oaxaca*. [En línea]. Recuperado de Inicia gobierno de Cué registro de nacimiento gratuito hasta los 18 años: http://www.registrocivil.oaxaca.gob.mx/prensa/reg_grat_18.html

Gobierno del Estado de Oaxaca a. (1 de Febrero de 2012). *Pacta Gabino Cué con la ACNUR; protección a desplazados*. [En línea]. Recuperado de Gobierno del Estado de Oaxaca: http://www.oaxaca.gob.mx/?p=16302

Gobierno del Estado de Oaxaca b. (2012). *Informe Preeliminar. Programa Estatal de cocinas. Comedor Nutricional Comunitarias*. [En línea]. Recuperado de Gobierno del Estado de Oaxaca: http://cocinas.bienestar.gob.mx/index.php?option=com_content&view=article&id=170:noticias&catid=38:news-ticker

Gobierno del Estado de Oaxaca. (2013) [En línea] Recuperado de: http://www.oaxaca.gob.mx/?page_id=32006

Gobierno del Estado de Oaxaca. (s f). *Plan Estatal de Desarrollo de Oaxaca 2011-2016.*[En línea]. Recuperado de Gobierno del Estado de Oaxaca: http://www.planestataldedesarrollo.oaxaca.gob.mx/downloads/Plan_Estatal_de_Desarrollo_Oaxaca_2011_2016.pdf

González Martín, N. (2012). *Miguelcarbonell.com.* [En línea]. Recuperado de Modelos familiares

ante elnuevo orden jurídico: Una aproximación causística: http://www.miguelcarbonell.com/artman/uploads/1/Modelos_familiares_ante_el_nuevo_orden_jur__dico._una_aproximaci__n_casu__stica_1.pdf

H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca. (23 de Septiembre de 2006). *http://www.congresooaxaca.gob.mx.*[En línea]. Recuperado de Ley de Protección de los Derechos de los Niños,Niñas y Adolescentes para el Estado de Oaxaca: http://www.congresooaxaca.gob.mx/lxi/legislacion/leyes/057.pdf

Instituto Estatal de Educación Pública de Oaxaca (IEEPO). (2009). *Diagnóstico de los Servicios de Educación Especial en el Estado de Oaxaca.* (IEEPO, Ed.) [En línea]. Recuperado de Educación Especial-SEP: http://www.educacionespecial.sep.gob.mx/pdf/scroll/Binder_diagnostico_oax.pdf

Instituto Estatal de Educación Pública de Oaxaca (IEEPO). (2009). *http://www.educacionespecial.sep.gob.mx.* (F. E. IEEPO, Ed.) [En línea]. Recuperado de Diagnóstico sobre los servicios de educación especial del Estado de Oaxaca: http://www.educacionespecial.sep.gob.mx/pdf/scroll/Binder_diagnostico_oax.pdf

Instituto Estatal de Educación Pública de Oaxaca (IEEPOa). (s.f.). *Educación Indígena*. [En línea]. Recuperado de http://www.IEEPO.gob.mx/4e.htm

Instituto Estatal de Educación Pública de Oaxaca (IEEPOb). (s f). *Educación Especial*. [En línea]. Recuperado de Instituto Estatal de Educación Pública de Oaxaca: http://www.IEEPO.gob.mx/4d.htm

Instituto Estatal de Educación Pública de Oaxaca (IEEPO). (s.f.). *INFORMACIÓN ESTADI.*

Instituto Federal Electoral (IFE a). (junio de 2012). *Informe Ejecutivo. Resultados Nacionales de la Consulta Infantil y Juvenil 2012.*[En línea]. Recuperado de Instituto Federal Electoral: http://www.IFE.org.mx/documentos/DECEYEC/consultaInfantilJuvenil2012/Informe_ejecutivo_consulta2012.pdf

Instituto Federal Electoral (IFE b). (2012). *Consulta Infantil y Juvenil 2012*. [En línea]. Recuperado de http://www.IFE.org.mx/documentos/DECEYEC/consultaInfantilJuvenil2012/que-es.html

Instituto Federal Electoral (IFEc). (2012). *Resultados Definitivos 6 a 9 años.*[En línea]. Recuperado de http://www.IFE.org.mx/documentos/DECEYEC/consultaInfantilJuvenil2012/anexo4Entidad-Dtos6a9anos.pdf

Instituto Federal Electoral (IFEd). (junio de 2012). *Resultados Definitivos 10 a 12 años.*[En línea]. Recuperado de http://www.IFE.org.mx/documentos/DECEYEC/consultaInfantilJuvenil2012/Anexo4Entidad-Dtos10a12anos_Parte2.pdf

Instituto Federal Electoral (IFE e). (junio de 2012). *Resultados Definitivos 13 a 15 años.*[En línea]. Recuperado de IFE: http://www.IFE.org.mx/documentos/DECEYEC/consultaInfantilJuvenil2012/pdfs/Entidad-13-15-B.pdf

El Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación (INEE). (2012). *Panorama Educativo de México.*[En línea]. Recuperado de Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación 2011: http://educacionadebate.org/wp-content/uploads/2012/09/INEE.Panorama-2011.pdf

Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI). (s.f.). [En línea]. Recuperado de Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo 2009: http://cuentame.INEGI.org.mx/población/niños.aspx?tema=P

Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI). (2011).*Anuario Estadístico de Oaxaca 2011*. Oaxaca: Instituto Nacional de Estadística y Geografía.

Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI). (2011). *http://www.INEGI.gob.mx* [En línea]. Recuperado de Estadísticas sobre Seguridad Pública y Justicia 2010: http://www.INEGI.gob.mx/prod_serv/contenidos/espanol/bvinegi/productos/continuas/sociales/seg_y_just/2010_princ_indic/Seg_Pub_Jus_2010_Tab.pdf

INEGI. (2012) *Perspectiva estadística Oaxaca*. [En línea] Recuperado de: HYPERLINK "http://www.INEGI.org.mx/prod_serv/contenidos/espanol/bvinegi/productos/integracion/estd_perspect/oax/Pers-oax.pdf"*http://www.INEGI.org.mx/prod_serv/contenidos/espanol/bvinegi/productos/integracion/estd_perspect/oax/Pers-oax.pdf*

Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI). (30 de 04 de 2012). *www.INEGI.org.mx*. [En línea]. Recuperado de Estadísticas a propósito del día del niño: http://www.INEGI.org.mx/INEGI/contenidos/espanol/prensa/aPropositom.asp?s=INEGI&c=2834&ep=90

Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGIa). (30 de 04 de 2012). *Estadísticas Apropósito del Día del Niño Datos de Oaxaca*. [En línea]. Recuperado de Instituto Nacional de Geografía y Estadística: http://www.INEGI.org.mx/INEGI/contenidos/espanol/prensa/aPropositom.asp?s=INEGI&c=2834&ep=90

Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGIa). (30 de Abril de 2012). *www.INEGI.com.mx*. [En línea]. Recuperado de "Apropósito del Día del Niño": 200.23.8.5/INEGI/contenidos/.../estadisticas/2012/poblacion20.doc

Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGIa). (s f). *Niños que trabajan*. [En línea]. Recuperado de Instituto Nacional de Geografía y Estadística: http://cuentame.INEGI.org.mx/poblacion/ninos.aspx?tema=P

Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGIb). (12 de Agosto de 2012). *Estadística a Propósito del día internacional de la juventud. Datos Oaxaca.*[En línea]. Recuperado de Instituto Nacional de Estadística y Geografía: http://www.INEGI.org.mx/INEGI/contenidos/espanol/prensa/contenidos/estadisticas/2012/juventud12.asp?s=INEGI&c=2844&ep=99

Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGIb). (s f). *Viviendas*. [En línea]. Recuperado de Instituto Nacional de Geografía y Estadística: http://cuentame.INEGI.org.mx/monografias/informacion/oax/poblacion/vivienda.aspx?tema=me&e=20

Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGIc). (s f). *Agua potable y alcantarillado*. [En línea]. Recuperado de Instituto Nacional de Geografía y Estadísticas: http://cuentame.INEGI.org.mx/territorio/agua/dispon.aspx?tema=T

Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI). (s.f.). *www.INEGI.org.mx*. [En línea]. Recuperado de Censo General de Población y Vivienda 2010: http://www3.INEGI.org.mx/sistemas/mexicocifras/default.aspx?src=487&e=20

Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI).(2010). (s.f.). *Censo de Población y Vivienda 2010*. [En línea]. Recuperado de Cuestionario básico: http://www3.INEGI.org.mx/sistemas/mexicocifras/default.aspx?src=487&e=20

infancia., R. d. (s.f.). *UNICEF*. Obtenido de INM. (11 de Enero de 2013). *Instituto Nacional de Migración*. [En línea]. Recuperado de Oficiales de Protección a la Infancia (OPIS): http://www.INM.gob.mx/index.php/page/OPIS

INMUJERES y UNICEF. (Enero de 2002). *Instituto Nacional de las Mujeres*.[En línea]. Recuperado de Niños y niñas invisibles. Hijos e hijas de mu-

jeres reclusas: http://cedoc.inmujeres.gob.mx/documentos_download/100836.pdf

Innocenti Digest. (s/f). *UNICEF.*[En línea]. [En línea]. Recuperado de Adopción Internacional: http://www.unicef-irc.org/publications/pdf/digest4s.pdf

Instituto Oaxaqueño de Atención al Migrante (IOAM). (2005). *Los Rostros de la Migración Oaxaqueña.* Oaxaca: Gobierno del Estado de Oaxaca.

Ipas México, A.C. (s f). *"La Promoción de la Igualdad de Género y las Actitudes"La Promoción de la Igualdad de Género y las Actitudes.*[En línea]. Recuperado de Observatorio de Feminicidios en México: http://observatoriofeminicidiomexico.com/5%20Resumen_Oaxaca_Final.pdf

Karla Gallo. (s/f). *Niñez Migrante: Blanco Fácil para la Discriminación.*[En línea]. Recuperado el 12 de febrero de 2013, de CEDNNA: http://www.CEDNNA.oaxaca.gob.mx/pdf/biblioteca/migracion/mig10.pdf

Leyde Asistencia Social. (2 de Septiembre de 2004). *Diario Oficial de la Federación.*[En línea]. Recuperado de Congreso de la Unión: http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/270.pdf

Leyde Desarrollo Rural Sustentable. (7 de Diciembre de 2001). *Diario Oficial de la Federación.*[En línea]. Recuperado el 30 de Junio de 2012, de Congreso de la Unión: http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/235.pdf

Leyde los Institutos Nacionalesde Salud. (26 de Mayo de 2000). *Diario Oficial de la Federación.* [En línea]. Recuperado del Congreso de la Unión: http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/51.pdf

Ley de Planeación del Estado de Oaxaca. [En línea] Recuperado de: HYPERLINK "http://www.finanzasoaxaca.gob.mx/pdf/asistencia/leyes_fiscales/2011/3_LEY_DE_PLANEACION.pdf"*http://www.finanzasoaxaca.gob.mx/pdf/asistencia/leyes_fiscales/2011/3_LEY_DE_PLANEACION.pdf*

Ley de Protección de los Derechos de los Niños, Niñas y Adolescentes. (23 de Septiembre de 2006). *Periodico Oficial del Estado.*[En línea]. Recuperado de Congreso del Estado de Oaxaca: http://www.congresooaxaca.gob.mx/lxi/legislacion/leyes/057.pdf

Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado. (31 de Marzo de 2007). *Diario Oficial de la Federación.*[En línea]. Recuperado de Congreso de la Unión: http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LISSSTE.pdf

Ley del Seguro Social. (21 de Diciembre de 1995). *Diario Oficial de la Federación.*[En línea]. Recuperado de Congreso de la Unión: http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/92.pdf

Ley Estatal de Salud. (5 de Marzo de 1994). *Periódico Oficial del Estado de Oaxaca.*[En línea]. Recuperadode Congreso del Estado de Oaxaca: http://www.congresooaxaca.gob.mx/lxi/legislacion/leyes/081.pdf

Ley Federal del Trabajo. (1 de Abril de 1970). *Diario Oficial de la Federación.*[En línea]. Recuperado de Congreso dela Unión: http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/125.pdf

Ley General de Acceso de las Mujeres auna Vida Libre de Violencia. (1 de Febrero de 2007). *Diario Oficial de la Federación.*[En línea]. Recuperadode Congreso de la Unión: http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGAMVLV.pdf

Ley General de Población. (17 de Enero de 1974). *Diario Oficial de la Federación.*[En línea]. Recuperado de Congreso de la Unión: http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/140.pdf

Ley Generalparala Igualdad entre Mujeres y Hombres. (2 de Agosto de 2006). *Diario Oficial de la Federación.*[En línea]. Recuperadode Congreso de la Unión: http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGIMH.pdf

Matilde Luna, M. (2007). 1° Jornadas del Servicio Social: "Los derechos del niño: acciones y omisiones". *La protección integral de la niñez en situaciones excepcionales: el derecho a crecer en familia*, pp. 1-7. Buenos Aires, Argentina.

Fundación Mexicana para la Planeación Familiar (MEXFAM). (s f). *Hablando del embarazo en la adolescencia*. [En línea]. Recuperado de Fundación Mexicana para la Planeación Familiar: http://www.mexfam.org.mx/index.php?option=com_content&view=article&id=226:hablando-del-embarazo-en-la-adolescencia&catid=144:factemas&Itemid=173

Mexicanos Primero. (Enero de 2013). *Mexicanos Primero.*[En línea]. Recuperado de Índice de Desempeño Educativo Incluyente. El Avance en los Estados de 2009 a 2012: http://www.mexicanosprimero.org/images/stories/idei/IDEI_2009-2012.pdf

Milenio. (18 de Junio de 2012). *México, primer lugar en "bullying" en secundaria: OCDE.*[En línea]. Recuperado de Milenio: http://www.milenio.com/cdb/doc/noticias2011/2e6ad9e6ff8b914eee2a3ba8fb27aa81

Milenio b. (23 de Septiembre de 2012). Reportan 158 mil menores explotados en Oaxaca. *Milenio.*[En línea]. Recuperado de http://www.milenio.com/print/cdb/doc/noticias2011/4cf1a28b338cb842d1202a18ee430e85.

Monteza Ríos, M. L. (Julio de 2011). *El embarazo en adolescentes.*[En línea]. Recuperado de slideshare: http://www.slideshare.net/farid_monteza/embarazo-ndice-de-contenidos

Morales Gil de la Torres, H., & Tolles Villareal, N. (2011). *Identidades, Autonomía y Derechos Humanos, Diagnóstico del cumplimiento de los derechos humanos de mujeres jóvenes indígenas de Oaxaca, Puebla y Chiapas* (Electrónica ed.). México: Iniciativas para la identidad y la inclusión A.C.

Morente, F. (Mayo de 2012). Visiones de la Infancia yla adolescencia: Notas Para Una Concepción Alternativa. *Revista Electrónica De La Asociación De Sociología De La Educación (RASE), 5*(2), 240-257.

MORENTE, F. (Mayo de 2012). Visiones de la Infancia yla Adolescencia: Notas para una Concepción Alternativa . *Revista de la Asociación de Sociología de la Educación, 5*(2), 240-257.

Norberto I. Liwski. (s/f). *Instituto Interamericano del Niño, la Niña y Adolescentes.*[En línea]. Recuperado de Migraciones de Niñas, Niños y Adolescentes Bajo el Enfoque de Derechos Humanos: http://www.iin.oea.org/iin/cad/actualizacion/pdf/3_1/Migraciones%20de%20Ni%C3%B1os%20Ni%C3%B1as%20y%20Adolescentes%20bajo%20el%20Enfoque%20de%20Derechos.pdf

Noticias, Voz e *Imagen de Oaxaca*. (6 de Julio de 2012). Sólo 480 escuelas laborarían otra semana. Oaxaca.

Noticias, Voz e *Imagen de Oaxaca*. (s.f.). *Aumentan denuncias de Bullying en Oaxaca.* Noticias, Voz Imagen de Oaxaca. [En línea]. Recuperado de: http://www.noticiasnet.mx/portal/principal/71921-aumenta-denuncias-bullying-oaxaca.

NSS oaxaca. (10 de Octubre de 2012). Dan a conocer diagnóstico de trabajo infantil en Oaxaca. *Noticias locales de Oaxaca*, [En línea]. Recuperado de: http://www.nssoaxaca.com/ciudad/24-general/24900-dan-a-conocer-diagnostico-de-trabajo-infantil-en-oaxaca.

Nutrición en México. (2012). *El Reloj de la desnutrición en México.*[En línea]. Recuperado de Nutrición en México: http://www.nutricionenmexico.com/index.php/herramienta/el-reloj-de-la-desnutricion

Oficina en México del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (OACNUDH). (2003). *Diagnóstico sobre los Derechos Humanos en México.* México.

Oficina en México del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos. (2011) *20 claves para conocer y comprender mejor los derechos humanos.* México.

Observatorio de la Infancia y la Adolescencia del Principado de Asturias. (Marzo de 2011). *http://www.observatoriodelainfanciadeasturias*.es.[En línea]. Recuperadode Compilación de las Observaciones Generales del Comité de Derechos del Niño de Naciones Unidas 2001-2009: http://www.observatoriodelainfanciadeasturias.es/documentos/f0104201114430l.pdf

Organización de Estados Americanos (OEA). (22 de Noviembre de 1969). *Convención Americana de los Derechos Humanos.*[En línea]. Recuperado de Organización de Estados Americanos: http://www.oas.org/es/cidh/mandato/Basicos/5.%20CONVENCION%20AMERICANA.pdf

Organización de Estados Americanos (OEA). (24 de Mayo de 1984). *http://www.oas.org*, Electrónica. [En línea]. Recuperado de Convencion Interamericana sobre Conflictos de Leyes en Materia en Adopcion de Menores: http://www.oas.org/juridico/spanish/tratados/b-48.html

Organización de Estados Americanos (OEA). (18 de Marzo de 1984). *http://www.oas.org*, Electrónica. [En línea]. Recuperado de Convención Interamericana sobre Tráfico Internacional de Menores (b-57): http://www.oas.org/dil/esp/tratados_B-57_Convencion_Interamericana_sobre_Trafico_Internacional_de_Menores.htm

Organización de Estados Americanos (OEA). (15 de Julio de 1989, a). *http://www.oas.org*, Electrónica. [En línea]. Recuperado de Convención Interamericana sobre Obligaciones Alimentarias: http://www.oas.org/juridico/spanish/tratados/b-54.html

Organización de Estados Americanos (OEA). (15 de Julio de 1989, b). *http://www.oas.org*, Electrónica. [En línea]. Recuperado de Convención Interamericana Sobre Restitucion Internacional De Menores: http://www.oas.org/juridico/spanish/tratados/b-53.html

Organización de Estados Americanos (OEA). (11 de septiembre de 2001). *Carta Democrática Interamericana.*[En línea]. Recuperado de Organización de los Estados Americanos.

Organización de Estados Americanos (OEA). (Agosto de 05 de 2009). *Informe sobre el Castigo Corporal y los Derechos Humanos de Niños, Niñas y Adolescentes*.[En línea]. Recuperado de UNICEF, México: http://www.unicef.org/mexico/spanish/Informe_castigo_corporal.pdf

Organización de Estados Americanos (OEA). (11 de Junio de 2012). *http://www.oas.org*. [En línea]. Recuperado de Medidas Cautelares : http://www.oas.org/es/cidh/indigenas/proteccion/cautelares.asp#102-10

Organización Internacional del Trabajo (OIT). (26 de Junio de 1973). *http://www.ilo.org.*[En línea]. Recuperado de Convenio 138 sobre la edad mínima: http://www.ilo.org/dyn/normlex/es/f?p=1000:12100:0::NO::P12100_INSTRUMENT_ID:312283

Organización Internacional del Trabajo (OIT). (27 de Junio de 1999). *http://www.ilo.org.*[En línea]. Recuperado de Convenio 182 sobre las peores for-

mas de trabajo infantil: http://www.ilo.org/dyn/normlex/es/f?p=1000:12100:0::NO::P12100_INSTRUMENT_ID:312327

Organización Internacional del Trabajo (OIT). (2010). *http://www.ilo.org.*[En línea]. Recuperado de Intensificar la lucha contra el trabajo infantil - Informe global sobre trabajo infantil 2010 de la OIT : http://www.ilo.org/ipecinfo/product/viewProduct.do?productId=13338

Organización Internacional del Trabajo (OIT). (2011). *Niños en trabajos peligrosos. Lo que sabemos, lo que debemos hacer.*[En línea]. Recuperado de Organización Internacional del Trabajo: http://www.ilo.org/public/spanish/region/eurpro/madrid/download/ninosentrabajospeligrosos.pdf

Organización Internacional del Trabajo (OITa). (s.f.). *¿Qué se entiende por trabajo infantil?*[En línea]. Recuperado de Organización Internacional del Trabajo: http://www.ilo.org/ipec/facts/lang--es/index.htm

Organización Internacional del Trabajo (OITb). (s.f.). *Día Mundial contra el Trabajo Infantil.* [En línea]. Recuperado de Organización Internacional del Trabajo: http://www.un.org/es/events/childlabourday/background.shtml

OIT Y OIM. (2009). *Organización Internacional del Trabajo.*[En línea]. Recuperado de Migraciones con fines de Empleo y Trabajo Infantil en America Latina: www.ilo.org/ipecinfo/product/download.do?type=document&id..

Organización Mundial de la Salud (OMS). (s.f.). Recuperado de http://www.who.int/topics/primary_health_care/es/

Organización Mundial de la Salud (OMS). (2002). *Informe Mundial sobre la Violencia y Salud.* (O. P. Salud, Ed.) [En línea]. Recuperado el 22 de Junio de 2012, de Organización Mundial de la Salud: http://www.who.int/violence_injury_prevention/violence/world_report/en/summary_es.pdf

Organización Mundial de la Salud (OMS). (8 de Septiembre de 2004). *El suicidio, un problema de salud pública enorme y sin embargo prevenible, según la OMS.* [En línea]. Recuperado de Organización Mundial de la Salud: http://www.who.int/mediacentre/news/releases/2004/pr61/es/

Organización Mundial de la Salud (OMS). (2009). *Los accidentes de tránsito, el suicidio y las afecciones maternas figuran entre las principales causas de muerte de los jóvenes.* [En línea]. Recuperado de Organización Mundial de la Salud: http://www.who.int/mediacentre/news/releases/2009/adolescent_mortality_20090911/es/index.html

Organización Mundial de la Salud (OMS). (Agosto de 2011). *Riesgos para la salud de los jóvenes.* [En línea]. Recuperado de Organización Mundial de la Salud: http://www.who.int/mediacentre/factsheets/fs345/es/index.html

OMS y UNICEF. (2009). *Ampliar la Prevención y el Diagnóstico y el Tratamiento de Lactantes y los Niños con el VIH. Un marco de programación.*[En línea]. Recuperado de CENNA: http://www.CEDNNA.oaxaca.gob.mx/pdf/biblioteca/vih/vih1.pdf

OMS y UNICEF. (2009). *Ampliar la prevención, el diagnóstico y el tratamiento de los lactantes y los niños con el VIH.*[En línea]. Recuperado de UNICEF: http://www.unicef.org/aids/files/Pediatric_Programming_Framework_(Spanish).pdf

Organización de las Naciones Unidas. (15 de Noviembre de 2000). *Protocolo para prevenir, reprimir y sancionar la trata de personas, especialmente mujeres y niños, que complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada y Trasnacional.*[En línea]. Recuperado de OANUDH: http://www.

google.com.mx/url?sa=t&rct=j&q=&esrc=s&frm=1&source=web&cd=1&ved=0CB4QFjAA&url=http%3A%2F%2Fwww2.ohchr.org%2Fspanish%2Flaw%2Fpdf%2Fprotocoltraffic_sp.pdf&ei=BkCQUL3EDuib2QXEpIDIBw&usg=AFQjCNGwXlCw0HIwdMDHAEE22QncuYNVGw&sig2=u-jEVGPZwxsdDJrMmypW

Organización de las Naciones Unidas. (10 de Diciembre de 1948). *Declaración Universal de Derechos Humanos*.[En línea]. Recuperado de OACNDH: http://www.un.org/es/documents/udhr/

Organización de las Naciones Unidas. (20 de noviembre de 1989). Convención sobre los Derechos del Niño. *resolución 44/25*.

Organización de las Naciones Unidas. (20 de Noviembre de 1989). *http://www2.ohchr.org*, Electrónica. [En línea]. Recuperado de Convención sobre los Derechos del Niño: http://www2.ohchr.org/spanish/law/crc.htm

Organización de las Naciones Unidas. (13 de Diciembre de 2006). *OACDH*.[En línea]. Recuperado de Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad: http://www2.ohchr.org/spanish/law/disabilities-convention.htm

Organización de las Naciones Unidas, A/RES/54/263. (2000a). *http://www2.ohchr.org*, Electrónica. [En línea]. Recuperado de Protocolo facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a la participación de niños en los conflictos armados: http://www2.ohchr.org/spanish/law/crc-conflict.htm

Organización de las Naciones Unidas, resolución 2200 A (XXI). (16 de Diciembre de 1966a). *Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos*.[En línea]. Recuperado de OACNUDH: http://www2.ohchr.org/spanish/law/ccpr.htm

Organización de las Naciones Unidas, A/RES/54/263. (25 de mayo de 2000b). *http://www2.ohchr.org*.[En línea]. Recuperado de Protocolo facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía: http://www2.ohchr.org/spanish/law/crc-sale.htm

Organización de las Naciones Unidas, resolución 2200 A (XXI). (16 de diciembre de 1966b). *Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales*.[En línea]. Recuperado de OACNUDH: http://www2.ohchr.org/spanish/law/cescr.htm

Organización de las Naciones Unidas, resolución 2200 A (XXI). (16 de diciembre de 1966c). *Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos*.[En línea]. Recuperado de OACNUDH: http://www2.ohchr.org/spanish/law/ccpr-one.htm

Organización de las Naciones Unidas. (s.f.). *http://www.un.org*.[En línea]. Recuperado de Convención sobre las personas con discapacidad: http://www.un.org/esa/socdev/enable/documents/tccconvs.pdf

Organización de las Naciones Unidas.Resolución 2106 A (XX). (21 de diciembre de 1965). *Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial*.[En línea]. Recuperado de AOCNUDH: http://www2.ohchr.org/spanish/law/cerd.htm

Organización de las Naciones Unidas resolución 34/180. (18 de diciembre de 1979). *Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer.*[En línea]. Recuperado de OACNUDH: http://www2.ohchr.org/spanish/law/cedaw.htm

Organización de las Naciones Unidas resolución 41/128. (4 de diciembre de 1986). *Declaración*

sobre el derecho al desarrollo .[En línea]. Recuperado de OACNUDH: http://www2.ohchr.org/spanish/law/desarrollo.htm

Organización de las Naciones Unidas, 41/85. (3 de diciembre de 1986). *OEA*. [En línea]. Recuperado de Declaración sobre los principios sociales y jurídicos relativos a la protección y el bienestar de los niños, con particular referencia a la adopción y la colocación en hogares de guarda, en los planos nacional e internacional: el Sistema DIF Oaxaca, cuenta con dos Casas Hogares, albergando hasta diciembre de 2012 a un total de 120 niñas y niños.

Organización de las Naciones Unidas, 44/25. (20 de noviembre de 1989). *Convención sobre los Derechos del Niño.*[En línea]. Recuperado de OACNUDH: http://www2.ohchr.org/spanish/law/crc.htm

Organización de las Naciones Unidas, A/61/299. (29 de agosot de 2006). *Informe del experto independiente para el estudio de la violencia contra los niños, de las Naciones Unidas*.[En línea]. Recuperado de UNICEF: http://www.unicef.org/violencestudy/reports/SG_violencestudy_sp.pdf

Organización de las Naciones Unidas, A/RES/64/124. (24 de febrero de 2010). *UNICEF*. [En línea]. Recuperado de Directrices sobre las modalidades alternativas de cuidado de niños: http://www.unicef.org/spanish/videoaudio/PDFs/100407-UNGA-Res-64-142.es.pdf

Organización de las Naciones Unidas, A/RES/64/142. (24 de febrero de 2010). *UNICEF*. [En línea]. Recuperado de Directrices sobre las modalidades alternativas de cuidado de los niños: http://www.unicef.org/spanish/videoaudio/PDFs/100407-UNGA-Res-64-142.es.pdf

Organización de las Naciones Unidas, A/RES/65/229. (16 de marzo de 2011). *Oficina del Alto Comisionado para las Naciones Unidas*. [En línea]. Recuperado de Reglas de las Naciones Unidas para el tratamiento de las reclusas y medidas no privativas de la libertad para las mujeres delincuentes (Reglas de Bangkok): http://daccess-dds-ny.un.org/doc/UNDOC/GEN/N10/526/31/PDF/N1052631.pdf?OpenElement

Organización de las Naciones Unidas, Consejo Economico y Social. (s.f.). *http://www.escr-net.org*.[En línea]. Recuperado de Observación General No. 5: http://www.escr-net.org/docs/i/428689

Organización de las Naciones Unidas, E/2005/20. (10 de agosto de 2005). Directrices sobre la justicia en asuntos concernientes a los niños víctimas y testigos de delitos.

Organización de las Naciones Unidas, resolución 40/33. (28 de noviembre de 1985). *Reglas mínimas de las Naciones Unidas para la administración de la justicia de menores*, web. [En línea]. Recuperado de Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos OHCHR: http://www2.ohchr.org/spanish/law/reglas_beijing.htm

Organización de las Naciones Unidas, resolución 44/25. (20 de noviembre de 1989). *http://www2.ohchr.org*, Electrónica. [En línea]. Recuperado de Convención sobre los Derechos del Niño: http://www2.ohchr.org/spanish/law/crc.htm

Organización de las Naciones Unidas, resolución 45/112. (1990 de diciembre de 1990). *Directrices de las Naciones Unidas para la prevención de la delincuencia juvenil*. [En línea]. Recuperado de Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos: http://www2.ohchr.org/spanish/law/directrices_riad.htm

Organización de las Naciones Unidas, resolución 45/113. (diciembre de 1990). *Reglas de las Naciones Unidas para la protección de los menores privados de libertad*. [En línea]. Recuperado de Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos: http://www2.ohchr.org/spanish/law/menores.htm

Organización de las Naciones Unidas, Resolución A/RES/54/263 . (25 de mayo de 2000, a). *http://www2.ohchr.org*, Electrónica. [En línea]. Recuperado de Protocolo facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a la participación de niños en los conflictos armados: http://www2.ohchr.org/spanish/law/crc-conflict.htm

Organización de las Naciones Unidas, Resolución A/RES/54/263 . (25 de mayo de 2000, b). *http://www2.ohchr.org.*[En línea]. Recuperadode Protocolo facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía: http://www2.ohchr.org/spanish/law/crc-sale.htm

Organización Panamericana de la Salud. (2003). *Los principios de orientación alimentaria complementaria del niño amamantado.* Recuperado de Organización Panamericana de la Salud: http://whqlibdoc.who.int/paho/2003/9275324603_spa.pdf

Plan Estatal de Desarrollo de Oaxaca 2011-2016. [En línea] Recuperado de: HYPERLINK "http://www.planestataldedesarrollo.oaxaca.gob.mx/downloads/Plan_Estatal_de_Desarrollo_Oaxaca_2011_2016.pdf"*http://www.planestataldedesarrollo.oaxaca.gob.mx/downloads/Plan_Estatal_de_Desarrollo_Oaxaca_2011_2016.pdf*

La Procuraduría General de Justicia del Estado de Oaxaca, (PGJO) CA/023/2013. (2013). *Informe*.

Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca. PJEO/CJO/DPI/188/2013. (2013). *INFORME.*

Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca. (29 de julio de 2011). *Acuerdo por el que se crea la Subprocuraduría de Delitos contra la Mujer por Razón de Género*, Web. [En línea]. Recuperado de Periodico Oficial de Oaxaca: http://www.periodicooficial.oaxaca.gob.mx/listado.php?d=2011-7-29

Procuraduria para la Defensa del Menor, la Mujer y la Familia. (2012). *Informe.* Oaxaca.

Procuraduría para la Defensa del Menor, la Mujer y la Familia. (2013). Oaxaca.

Real Academia de la Lengua Española . (2001). *Diccionario de la Lengua Española Vigésima segunda edición* . [En línea]. Recuperadode Real Academia Española: http://lema.rae.es/drae/

Real Academia Española. (2001). Diccionario. *Diccionario de la Real Academia Española, 22.ª edición*. Madrid, España.

Red por los Derechos de la Infancia en México . (s.f.). [En línea]. Recuperado de http://www.derechosinfancia.org.mx/

Red por los Derechos de la Infancia en México. (2011). *http://www.derechosinfancia.org.mx.*[En línea]. Recuperado de La Infancia cuenta en México 2011. Libro de datos.: http://www.derechosinfancia.org.mx/ICM2011_librodedatos.pdf

Red por los Derechos de la Infancia en México. (2011). *La infancia cuenta en México, 2011. Libro de datos.*[En línea]. Recuperado de Derechos de la Infancia: http://www.derechosinfancia.org.mx/ICM2011_librodedatos.pdf

Red por los Derechos de la Infancia en México. (noviembre de 2009). *Participación infantil: Derecho a decidir.*[En línea]. Recuperado de Red por los Derechos de la Infancia en México: http://www.derechosinfancia.org.mx/Guia_Participacion.pdf

Red Latinoamericana de Acogimiento Familiar.(2010) [En línea]. Recuperado de Niños, niñas y adolescentes sin cuidados parentales en América Latina: http://www.relaf.org/Documento.pdf

Relfexión Informativa en Oaxaca. (25 de enero de 2013). Niños triquis desplazados cumplen tres años sin ir a la escuela. *Relfexión Informativa en Oaxaca*, [En línea]. Recuperado de: http://www.rioaxaca.com/mixteca/108-general/56768-ninos-triquis-desplazados-cumplen-tres-anos-sin-ir-a-la-escuela.

Revista az Educación y Cultura. (20 de junio de 2012). *México, primer lugar en "bullying" en secundaria: OCDE.*[En línea]. Recuperado de Revista De la A a la Z, Educación y Cultura: http://www.educacionyculturaaz.com/noticias/mexico-primer-lugar-en-bullying-en-secundaria-OCDE/

Riojas, H., & Hurtado, M. (2010). *Las Cuencas hidrograficas en México, Diagnostico y Priorización.* [En línea]. Recuperado de SEMARNART: http://www2.ine.gob.mx/publicaciones/libros/639/mortalidad.pdf

Ruíz, A. (2002). *Migración Infantil.* Oaxaca: Gobierno del Estado.

Save the Children. (octubre de 2011). *Estudio sobre la Relatoría sobre los Derechos de la Niñez de la CIDH.*[En línea]. Recuperado de The University Of Texas: http://www.utexas.edu/law/clinics/humanrights/work/Relatoria_CIDH_SP.pdf

Save The Children. (s/f). *Niños Y Niñas Afectados por los procesos*.[En línea]. Recuperado de Save The Children: http://www.savethechildren.es/docs/Ficheros/245/Poscionamiento_Migragiones.pdf

Suprema Corte de Justica de la Nación.SCJN. (marzo de 2012). *Protocolo de actuación para quienes imparten justicia en casos que afecten a niñas, niños y adolescentes*.[En línea]. Recuperado de Suprema Corte de Justica de la Nación: http://www.scjn.gob.mx/Documents/Protocolo2012_v2.pdf

Secretaría de Economía. (2013) *Oaxaca.* [En línea] Recuperado de: http://www.economia.gob.mx/delegaciones-de-la-se/estatales/oaxaca

SDM/029/2013. (2013).

Secretaría de Salud. (2002). *Prevención del embarazo no planeado en los adolescentes*.[En línea]. Recuperado de Secretaría de Salud: http://www.salud.gob.mx/unidades/cdi/documentos/DOCSAL7201.pdf

Secretaría de Salud. (s f). *Consumo de drogas en México: Diagnóstico, tendencias y acciones*.[En línea]. Recuperado de Secretaría de Salud: http://www.salud.gob.mx/unidades/cdi/documentos/CDM.htm

Secretaría de Desarrollo Social (SEDESOL). (s.f.). [En línea]. Recuperado de http://www.sedesol.gob.mx/work/models/SEDESOL/Resource/1800/1/images/boletin_20_SPPE.pdf

Secretaría de Desarrollo Social (SEDESOL). (Julio de 2012). *Programa de Estancias infantiles para apoyar a Madres Trabajadoras y Padres solos*. [En línea]. Recuperado de Secretaría de Desarrollo Social: http://www.sedesol.gob.mx/work/models/SEDESOL/Resource/1336/1/images/estancias_operacion_entidad_federativa(3).pdf

Secretaría de Educación Pública (SEP). (Agosto de 2012). *http://www.enlace.sep.gob.mx* [En línea]. Recuperado de Resultados Prueba ENLACE 2012: http://www.enlace.sep.gob.mx/content/gr/docs/2012/ENLACE_2012_Basica_y_Media.pdf

Secretaría de Educación Pública (SEP). (Noviembre de 2012). *Secretaría de Educacón.*[En línea]. Recuperado de Sistema Educativo de los Estados Unidos Mexicanos. Principales Cifras. Ciclo Escolar 2011/2012: http://www.dgpp.sep.gob.mx/Estadi/principales_cifras_2011_2012.pdf

Secretaría de Educación Pública (SEP). (2011a.). *Sistema Educativo de los Estados Unidos Mexicanos. Principales Cifras Ciclo Escolar 2010/2011*. México: Secretaria de Educación Pública.

Secretaría de Educación Pública (SEP). (Septiembre de 2011b.). *Modelo de Atención de los Servicios de Educación Especial.*[En línea]. Recuperado de Educación Especial: http://educacionespecial.sepdf.gob.mx/documentos/MASEE2011.pdf

Secretaría de Educación Pública (SEP). (s f). *Principales problemas y retos*. [En línea]. Recuperado de Secretaría de Educación Pública: http://ses2.sep.gob.mx/somos/de/pne/tercera_parte/educacion_media_superior/principales_problemas_y_retos.htm

Servicios de Incluisión Integral A.C. (11 de Abirl de 2012). *Boletín de Prensa.*[En línea]. Recuperado de Derechos de la Infancia: http://www.derechosinfancia.org.mx/Boletin_de_Prensa_SEIINAC_Infancia.pdf

Sistema DIF Oaxaca. (s f). *Centros de Rehabilitación.* [En línea]. Recuperado de DIF Oaxaca: http://difoaxaca.gob.mx/programas-y-servicios/centro-de-rehabilitacion-y-educacion-especial-CREE/

Stephenson P, Gourley S y Miles G. (2004). *La participación del niño.* (R. Blackman, Ed.) [En línea]. Recuperado de Tearfund: http://tilz.tearfund.org/webdocs/Tilz/Roots/Spanish/Child%20participation/Roots_7_S.pdf

Tearfund. (2004). *La participación del niño.* (R. Blackman, Ed.) [En línea]. Recuperado de ROOTS 7 Recursos que promueven Oportunidades Organizacionales de Transformación y Socialización: http://tilz.tearfund.org/webdocs/Tilz/Roots/Spanish/Child%20participation/Roots_7_S.pdf

Trilla, J., & Novella, A. (Mayo agosto de 2001). Educación y participación social de la infancia. *Revista Iberoamericana de Educación*(26), 137-164.

UNICEF c. (S F). *UNICEF México*, Web. (Carlomagno, Productor) [En línea]. Recuperado de La infancia: http://www.unicef.org/mexico/spanish/ninos_6879.htm

UNESCO. (10 de Noviembre de 1989). *Convención sobre la Enseñanza Técnica y Profesional 1989*. [En línea]. Recuperado de Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura: http://portal.UNESCO.org/es/ev.php-URL_ID=13059&URL_DO=DO_TOPIC&URL_SECTION=201.html

UNESCO. (2 de Noviemnre de 2001). *Decalración Universal de la UNESCO sobre la Diversidad Cultural.*[En línea]. Recuperadode Organización de las Naciones Unidas para al Educación, la Ciencia y la Cultura: http://portal.UNESCO.org/es/ev.php-URL_ID=13179&URL_DO=DO_TOPIC&URL_SECTION=201.html

UNICEF. (7-8 de diciembre de 1998). *Actas del Seminario "La participación de niños y adolescentes en el contexto de la Convención sobre los derechos del niño: visiones y perspectivas"*.[En línea]. Recuperado de http://www.catedradh.UNESCO.unam.mx/SeminarioCETis/Documentos/Doc_basicos/5_biblioteca_virtual/1_d_h/8.pdf

UNICEF. (2005). *La discriminación por motivos étnicos está generalizada*. [En línea]. Recuperadode http://www.unicef.org/spanish/sowc06/profiles/discrimination.php

UNICEF. (Mayo de 2006). *Colección: Comunicación, desarrollo y derechos, cuadernillo 3 "Participación de niños, niñas y adolescentes"*.[En línea]. Recuperado de UNICEF Argentina : http://www.unicef.org/argentina/spanish/resources_4656.htm

UNICEF. (2006). *Informe de América Latina en el Marco del Estudio Mundial de las Naciones Unidas*.

[En línea]. Recuperado de Unicef: http://www.unicef.org/lac/Estudio_violencia(1).pdf

Unicef. (15 y 16 de noviembre de 2007). *La Violencia contra los Niños, Niñas y Adolescentes. Magnitud y Desafíos para América.*[En línea]. Recuperado de Unicef: http://www.unicef.org/lac/Conferencia_Sub-Regional__Intervencion_Nils_Kastberg(3).pdf

Unicef. (Mayo de 2009). *http://www.unicef.org.*[En línea]. Recuperado de Violencia contra los niños y las niñas: http://www.unicef.org/spanish/protection/files/La_violencia_contra.pdf

Unicef. (2009). *http://www.unicef.org/spanish/index.php.*[En línea]. Recuperado de Unicef: http://www.unicef.org/spanish/protection/57929_57999.html

Unicef. (2009). *Protección infantil contra la violencia, la explotación y el abuso*. (G. Pirozzi, Productor) [En línea]. Recuperado de Unicef México: http://www.unicef.org/spanish/protection/57929_57999.html

Unicef. (Abril de 2010). *http://www.unicef.org.*[En línea]. Recuperadode Los Derechos de la Infancia y la Adolescencia en México: Una Agenda para el Presente: http://www.unicef.org/mexico/spanish/Unicef_SITAN_final_baja.pdf

Unicef. (Abril de 2010). *Los Derechos de la Infancia yla Adolescencia en México*, Electrónica. [En línea]. Recuperado el 5 de junio de 2012, de Unicef México: http://www.unicef.org/mexico/spanish/Unicef_SITAN_final_baja.pdf

Unicef. (Abril de 2010). *Los derechos de la infancia y la adolescencia en México: una agenda para el presente.*[En línea]. Recuperado de Unicef, México: http://www.unicef.org/mexico/spanish/Unicef_SITAN_final_baja.pdf

Unicef. (2011). [En línea]. Recuperado de Informe Anual Unicef México 2011: http://www.unicef.org/mexico/spanish/mx_Unicef_ReporteAnual.pdf

Unicef a. (2011). *Informe Anual 2011.*[En línea]. Recuperado de Unicef, México: http://www.unicef.org/mexico/spanish/mx_Unicef_ReporteAnual(1).pdf

Unicef a. (s f). *La infancia. Los primeros años*. [En línea]. Recuperado de Unicef, México: http://www.unicef.org/mexico/spanish/ninos.html

Unicef a. (S F). *Unicef México*, web. (M. Ramos, Productor) [En línea]. Recuperadode http://www.unicef.org/mexico/spanish/ninos.html

Unicef b. (Noviembre de 2011). *Violencia escolar en América Latina y el Caribe. Superficie y fondo.* [En línea]. Recuperado de Unicef: http://www.unicef.org/lac/violencia_escolar_OK.pdf

Unicef b. (s f). *La infancia. La edad escolar*. [En línea]. Recuperado de Unicef, México: http://www.unicef.org/mexico/spanish/ninos_6876.htm

Unicef b. (S F). *Unicef México*, Web. [En línea]. Recuperado de La infancia: http://www.unicef.org/mexico/spanish/ninos_6876.htm

Unicef c. (s f). *La infancia. La adolescencia*. [En línea]. Recuperado de Unicef, México: http://www.unicef.org/mexico/spanish/ninos_6879.htm

Unicef d. (s f). *Acabar con la violencia, contra los niños, niñas y adolescentes.*[En línea]. Recuperado de Unicef: http://www.unicef.org/violencestudy/spanish/reports/Chapitre%2001%20%20intro.pdf

Unicef e Inegi. (s.f.). *http://www.unicef.or.*[En línea]. Recuperado de Derecho a la Identidad: La cobertura de registro de nacimientos en México en 1999 y 2009: http://www.unicef.org/mexico/spanish/mx_registrodenacimiento(1).pdf

UNICEF e INEGI. (s f). *Derecho a la identidad: la cobertura de registro de nacimientos en México en 1999 y 2009.*[En línea]. Recuperado de UNICEF, México: http://www.unicef.org/mexico/spanish/mx_registrodenacimiento(1).pdf

UNICEF e. (s f). *Derechos de la Niñez*. [En línea]. Recuperado de UNICEF, México: http://www.unicef.org/mexico/spanish/17054.htm

UNICEF f. (s f). *Educación básica e igualdad entre los géneros*. Recuperado de UNICEF: http://www.unicef.org/spanish/education/index.html

UNICEF g. (s f). *¿Por qué es tan importante el desarrollo del niño en la primera infancia?*[En línea]. Recuperado de UNICEF: http://www.unicef.org/spanish/earlychildhood/index_40748.html

UNICEF. (s/f). *El largo camino a la escuela de los niños migrantes en México*. [En línea]. Recuperado de UNICEF: http://www.unicef.org/mexico/spanish/historiasdevida_7779.htm

UNICEF, México. (Noviembre de 2011). *UNICEF.*[En línea]. Recuperado de "La Travesía, Migración e Infancia": http://www.unicef.org/mexico/spanish/UNICEF_Migracion_web.pdf

UNICEF; Fundación Bernard van Leer; Comité sobre los Derechos del Niño. (2007). *Guía a la Observación General N° 7. "Realización de los derechos del niño en la primera infancia".*[En línea]. Recuperado de UNICEF: www.bernardvanleer.org/Realizacion_de_los_derechos_del_nino_en...

UNICEF-SEP. (2009). *Informe Nacional sobre la Violencia de Género.*[En línea]. Recuperado de UNICEF México: http://www.unicef.org/mexico/spanish/Estudio_violencia_genero_educacion_basica_Part1.pdf

Universidad de Barcelona. (2011). *XII Congreso Internacional de Teoría de la Educación "La Relación Familia-Escuela y su repercusión en la autonomía y responsabillidad de los niños/as*. [En línea]. Recuperado de CITE: http://www.cite2011.com/Comunicaciones/Familias/131.pdf

UNODC. (2009). *Ley modelo sobre la justicia en asuntos concernientes a menores víctimas y testigos de delitos.*[En línea]. Recuperado de Oficina de las Naciones Unidas contra la droga y el delito : http://www.unodc.org/documents/justice-and-prison-reform/Justice_in_matters_ES.pdf

UNODC. (2010). *Manual sobre la justicia en asuntos concernientes a los niños víctimas y testigos de delitos para uso de profesionales y encargados de la formulación de políticas.*[En línea]. Recuperado de Oficina de las Naciones Unidas contra la droga y el delito : http://www.unodc.org/documents/justice-and-prison-reform/crimeprevention/Handbook_for_Proffesionals_and_Policymakers_Spanish.pdf

Vasconcelos, R. (2009). *La justicia para adolescentes en Mèxico. Análisis de las leyes estatales* (Primera ed.). México: Universidad Nacional Autónoma de México y Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia .

Vasconcelos, R. (6 de mayo de 2011). Avances y Retrocesos de la Justicia para Adolescentes en México, a cuatro años de su establecimiento. (UNAM, Ed.) *Boletín Mexicano de Derecho Comparado*(130).

Zafra G., Y. M. (1980). *La Insurgencia Magisterial en Oaxaca* (2da. Edición ed.). México, Oaxaca: IEEPO.

ABREVIATURAS

ACNUDH: Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos
AEI: Agencia Estatal de Investigaciones
CADH: Coordinación para la Atención de los Derechos Humanos del Estado de Oaxaca
CAM: Centros de Atención Múltiple
CDI: Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas
CDN: Convención sobre los Derechos del Niño
CDTMF: Convención Internacional sobre la Protección de los Derechos de todos los Trabajadores Migratorios y sus Familiares
CEDNNA: Consejo Estatal de los Derechos de los Niños, Niñas y Adolescentes en Oaxaca
CENDI: Centros de Desarrollo Infantil
CIS: Albergues Escolares y los Centros de Integración Social
COESIDA: Consejo Estatal para la Prevención y Control del Sida
Comité: Comité sobre los Derechos del Niño
CONAFE: Consejo Nacional de Fomento Educativo ()
CONAPO: Consejo Nacional de Población
CONAPRED: Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación
CONAVI: Comisión Nacional de Vivienda
CONEVAL: Consejo Nacional de Evaluación de la Política y Desarrollo Social
CPEUM: Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
CREE: Centro de Rehabilitación y Educación Especial
DDHO: Diagnóstico de Derechos Humanos de Oaxaca
DEMA: Dirección de Ejecución de Medidas para Adolescentes
ENOE: Encuesta de Ocupación y Empleo
FONI: Foro de la Niñez Oaxaqueña
IEEPO: Instituto Estatal de Educación Pública de Oaxaca
IFE: Instituto Federal Electoral
IMSS: Instituto Mexicano del Seguro Social

INEE: Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación Pública
INEGI: Instituto Nacional de Geografía y Estadística
INM: Instituto Nacional de Migración
ISSSTE: Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado
LEE: Ley Estatal de Educación
LJAEO: Ley de Justicia para Adolescentes del Estado de Oaxaca
LPDNNAEO: Ley de Protección de los Derechos de los Niños, Niñas y Adolescentes para el Estado de Oaxaca
OACNUDH: Oficina en México del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos
OCDE: Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico
OIT: Organización Internacional del Trabajo
OMS: Organización Mundial de la Salud
ONU: Organización de las Naciones Unidas
ONUDC: Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito
OPIS: Oficiales de Protección a la Infancia
PAN: Partido Acción Nacional
PED: Plan Estatal de Desarrollo de Oaxaca 2010-2016
Pemex: Petróleos Mexicanos
PGJE: Procuraduría General de Justicia del Estado
PISA (por sus siglas en ingles) Programa para la Evaluación Internacional de los Estudiantes
POE: Periódico Oficial del Estado
PRD: Partido de la Revolución Democrática
PRI: Partido Revolucionario Institucional
SEDENA: Secretaría de la Defensa Nacional
SEDESOL: Secretaría de Desarrollo Social
SEMAR: Secretaría de Marina
SNDFI: Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia
SNTE: Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación
SSO: Servicios de Salud de Oaxaca
UBR: Unidades Básicas de Rehabilitación
UNESCO: Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura
UNICEF: Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia
UOP: Unidades de Orientación al Público
USAER: Unidades de Servicios de Apoyo a la Educación Regular

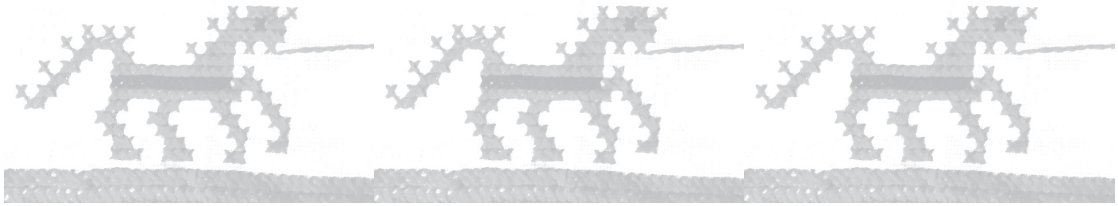

ÍNDICE

Agradecimientos 5

JUSTIFICACIÓN Y ANTECEDENTES 7

EL ENFOQUE DE DERECHOS HUMANOS . . . 11

METODOLOGÍA 16

CONTEXTO GENERAL DEL ESTADO DE OAXACA . 23

DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES . 29
INTRODUCCIÓN 29
1 MARCO CONCEPTUAL 29
2 MARCO NORMATIVO 31
2.1 Marco normativo internacional 31
2.2 Marco normativo regional 34
2.3 Marco normativo nacional 35
2.4 Marco normativo local 36

3 SITUACIÓN DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES EN EL ESTADO DE OAXACA 37
3.1 Contexto socio-demográfico 37

4 DERECHO A LA IGUALDAD Y A LA NO DISCRIMINACIÓN 39
4.1 Niñas, niños y adolescentes con discapacidad . 41
4.2 Niñas, niños y adolescentes con VIH . . . 43
4.3 Niñas, niños y adolescentes indígenas . . . 44
4.4 Discriminación a las minorías religiosas . . . 45

5 DERECHO A VIVIR EN FAMILIA 46
5.1 Niñas y niños con padre o madre privados de su libertad 47
5.2 Niñas, niños y adolescentes carentes de cuidados parentales o en riesgo de perderlo . 49
5.3 El proceso de adopción de niñas, niños y adolescentes en el Estado de Oaxaca . . . 53

6 DERECHO AL ACCESO DE LA JUSTICIA . . 56
6.1 Niñas, niños y adolescentes víctimas o testigos de delitos 56
6.2 Adolescentes en conflicto con la ley penal . . 62
6.3 Niñas, niños y adolescentes que son parte en juicio en materia familiar o administrativo . . 70

7 DERECHO A VIVIR SIN VIOLENCIA . . . 76
7.1 Violencia en hogares y familia 77
7.2 Violencia en las escuelas y establecimientos educativos 78
7.3 Violencia institucional 83
7.4 Violencia en calles y comunidades 84

8 DERECHO A LA SALUD 85
8.1 Infraestructura y recursos materiales de los Servicios de Salud 86
8.2 Principales causas de morbilidad 87
8.3 Desnutrición infantil 88
8.4 Mortalidad de Niñas, Niños y Adolescentes . . 88

9 DERECHO A LA EDUCACIÓN 93
9.1 Sistema educativo escolarizado 94
9.2 Sistema educativo no escolarizado o extraescolar 104
9.3 Otros aspectos relevantes que afectan el sistema educativo en Oaxaca 107
9.4 La educación en derechos humanos . . . 109
10 NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES EN CONDICIONES DE TRABAJO. . . . 109

11 NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES EN TORNO A LA MIGRACIÓN 115
11.1 Factores que determinan la migración de niñas, niños y adolescentes 117
11.2 Consecuencias para niñas, niños y adolescentes de la migración de madres y padres. . . . 118
11.3 Riesgos de la migración infantil 119
11.4 Niñas, niños y adolescentes no acompañados . 122

12 DERECHO AL DESARROLLO 125
12.1 Alimentación adecuada 125
12.3 Agua potable 127
12.4 Tiempo libre y recreación 127
13 DERECHO A LA PARTICIPACIÓN 129

RECOMENDACIONES 136

REFERENCIAS 140

ABREVIATURAS 159